

*Sociedad Peruana de Ecodesarrollo  
Blue Moon Foundation*



**“MONITOREO Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS  
DE LOS CULTIVOS AGROENERGÉTICOS  
EN LA AMAZONÍA PERUANA”**

*Informe Final*

**Junio, 2012**



El presente Informe fue elaborado por la Sociedad Peruana de Ecodesarrollo – SPDE.

**Equipo Técnico:**

Lucila Pautrat Oyarzún (Coordinadora del Proyecto)  
Bertha Mantilla Acosta (Responsable de la Ejecución del Proyecto)  
Luis Franco Pinatte Cieza (Consultor Forestal)  
Yenny E. Rivas Valcárcel (Asistente Legal)

**Coordinadores Regionales:**

Segundo Jorge Purizaca Jiménez (CR Amazonas)  
Kelly Rita Lanares Ruiz (CR Huánuco)  
Manuel Eduardo Rivera Díaz (CR Loreto)  
Karina Nelissa Salas Perea (CR Madre de Dios)  
Rita Vilca Lucana (CR San Martín)  
Julio Napoleón Jerí Ochoa (CR Ucayali)

**Con la colaboración de:**

Tatiana Santillán Saldaña (Consultora en Geomática)  
Illich Santillán Saldaña (Asistente Forestal)  
Guillermo Cubillas Espinoza (Técnico Informático)  
Carolina Paniagua Jaramillo (Asistente Administrativa)

**Con el apoyo de: Blue Moon Fund**



**Sociedad Peruana de Ecodesarrollo – SPDE**

Jr. Carlos Alayza y Roel Nº 2112 - 3º Piso - Of. "L" – Lince. Lima –  
Perú Telefax: (+511) 265-0452 / 765-6658 E-mail:  
spde@spdecodesarrollo.org Pág: www.spdecodesarrollo.org

## AGRADECIMIENTOS

La ejecución del Proyecto “Monitoreo y Mitigación de Impactos de los Cultivos Agroenergéticos en la Amazonía Peruana” no hubiera sido posible sin el apoyo y colaboración de diversas instituciones y personas que además de las funciones que les son propias nos mostraron su mejor disposición a lo largo de cada una de las etapas del presente estudio.

En primer lugar quisiéramos expresar nuestro más profundo agradecimiento a Blue Moon Fund, a Enrique Ortiz, Ben Henderson y Naomi Ryan, por la confianza en la Sociedad Peruana de Ecodesarrollo para el desarrollo del presente estudio. Asimismo al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, en especial al Blgo. José Álvarez Alonso; y a la Directora Ejecutiva de la institución Amazónicas por la Amazonía - AMPA, Blga. Karina Pinasco Vela, por su valiosa colaboración prestada durante la ejecución del presente proyecto. A ambos agradecemos el interés y la confianza depositada en nuestra institución y equipo técnico.

En igual sentido, agradecer al Jefe de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, Blgo. Carlos Rivera Gonzáles, cuya disposición permitió la realización de los Trabajos de Campo realizados en las áreas colindantes a la referida Reserva; así como a los distintos funcionarios de los Gobiernos Regionales que nos otorgaron su tiempo para la realización de entrevistas en los Gobiernos Regionales de Amazonas, Huánuco, Loreto, Madre de Dios, San Martín y Ucayali.

Por último, destacar el esfuerzo, dedicación y tiempo invertido por parte de nuestros Coordinadores Regionales: Manuel Rivera, Rita Lanares, Karina Salas, Kelly Lanares, Jorge Purizaca y Napoleón Jerí; sin cuya valiosa colaboración no hubiera sido posible la elaboración del presente documento.

A todas las personas e instituciones que han hecho posible este estudio, nuestro reconocimiento y agradecimiento.

## **CONTENIDO**

### **I. INTRODUCCIÓN**

### **II. ANTECEDENTES**

- II.1 La Crisis Energética en el mundo y en el Perú
- II.2 El Mercado Internacional y tendencias en la demanda de biocombustibles
- II.3 Política Nacional Energética a nivel nacional y regional
- II.4 Medidas de Promoción de Cultivos Agroenergéticos en el Perú

### **III. OBJETIVOS**

- III.1 Objetivos del Proyecto
- III.2 Objetivos y Alcances del Informe

### **IV. METODOLOGÍA**

### **V. LA POLÍTICA ENERGÉTICA EN LA AMAZONÍA PERUANA**

- V.1 La Institucionalidad del Sector Energía en el Perú
- V.2 La Política Nacional Energética
- V.3 La Política Regional Energética y su relación con los Proyectos Energéticos
- V.4 La Promoción de los Biocombustibles

### **VI. LOS CULTIVOS AGROENERGÉTICOS EN LA AMAZONÍA PERUANA**

- VI.1 Descripción de la demanda internacional y nacional de la palma aceitera y cultivos agroenergéticos
  - VI.1.1 Marco Conceptual
  - VI.1.2 El Mercado Mundial de Biocombustibles
  - VI.1.3 Mercado de Palma Aceitera en el Perú
  - VI.1.4 Identificación de actores en la producción de cultivos de Palma Aceitera en las Regiones
- VI.2 Los Cultivos agroenergéticos en el marco de los procesos de Ordenamiento Territorial
- VI.3 Descripción de la situación de los proyectos sobre cultivo de palma aceitera y otros cultivos agroenergéticos a nivel nacional y por región

### **VII. LA INVERSIÓN PÚBLICA EN PROYECTOS DE CULTIVOS AGROENERGÉTICOS**

- VII.1 El Sistema Nacional de Inversión Pública y su relación con los Proyectos de cultivos agroenergéticos
  - VII.1.1 Instrumentos de gestión ambiental para proyectos agroenergéticos y agroindustriales
  - VII.1.2 Requisitos para ejecución de proyectos agroenergéticos y agroindustriales
- VII.2 Análisis Técnico – Legal
  - VII.2.1 Análisis de los requisitos para la ejecución de proyectos de Palma Aceitera / Identificación y análisis de vacíos legales

## **VIII. REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO MAYOR DEL SUELO**

- VIII.1 Antecedentes
- VIII.2 Análisis Técnico
  - VIII.2.1 Aspectos técnicos considerados para la clasificación de tierras, aplicación, requisitos y metodología de evaluación propuesta.
- VIII.3 Análisis Legal del Reglamento de Clasificación de Tierras y su relación con la nueva Ley Forestal aprobada. Identificación y análisis de vacíos legales

## **IX. CARACTERIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE CULTIVOS AGRONERGÉTICOS EN LA AMAZONÍA PERUANA**

- IX.1 Redimensionamiento de Bosque de Producción Permanente
- IX.2 Autorizaciones de Cambio de Uso
- IX.3 Reclasificación de Suelos

## **X. IMPACTOS SOCIALES Y AMBIENTALES EN LOS PROYECTOS DE PALMA ACEITERA Y OTROS CULTIVOS AGROENERGÉTICOS**

- X.1 Impactos Sociales y Ambientales de los cultivos agroenergéticos actuales, a mediano y largo plazo
- X.2 Propuesta de mejora a los estándares ambientales y sociales existentes
- X.3 Casos de afectación a los bosques naturales por cambio de uso de los suelos

## **XI. ARTICULACIÓN DE REDES DE LA SOCIEDAD CIVIL A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL PARA PREVENIR EL CAMBIO DE USO DE ÁREAS BOSCOSAS A USOS AGROENERGÉTICOS**

- XI.1 Articulación de Red de vigilancia conformada por la sociedad civil
- XI.2 Mecanismo de monitoreo y vigilancia de los cultivos agroenergéticos
- XI.3 Estrategia comunicacional sobre el cultivo de palma aceitera
- XI.4 Acciones en el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones regionales para monitorear la implementación e impactos de la política energética nacional y su articulación en los planes regionales

## **XII. RECOMENDACIONES**

### **ANEXOS**

- Anexo I** La Amazonía Peruana
- Anexo II** Institucionalidad del Sector Forestal
- Anexo III** El Mercado de Biocombustibles en el Perú y el Mundo
- Anexo IV** Base de Datos de los Proyectos SNIP referidos a cultivos agroenergéticos
- Anexo V** Base de Datos de Empresas relacionadas a biocombustibles
- Anexo VI** Base de Datos de Cartas emitidas y recibidas

## ACRÓNIMOS

ATFFS	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre
CEDISA	Centro de Desarrollo e Investigación de la Selva Alta
CEPLAN	Centro Nacional de Planeamiento Estratégico
COFROPI	Organismo de Formalización de la Propiedad Informal
DEVIDA	Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas
DGAAA	Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura
DGFFS	Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura
DRASAM	Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de San Martín
EAE	Evaluación Ambiental Estratégica
EIA	Estudio de Impacto Ambiental
ECA	Estándar de Calidad Ambiental
INIA	Instituto Nacional de Investigación Agraria
IIAP	Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana
INDEPA	Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos
INRENA	Instituto Nacional de Recursos Naturales
LMP	Límite Máximo Permisible
MINAG	Ministerio de Agricultura
MINAM	Ministerio del Ambiente
MINEM	Ministerio de Energía y Minas
NUMES	Proyecto Nueva Matriz Energética Sostenible
OEFA	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
OSINERGMIN	Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería
OSINFOR	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
PAMA	Programa de Adecuación y Manejo Ambiental
PIP	Proyectos de Inversión Pública
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PRMRFFS	Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre
PROBIOCOM	Programa de Promoción del Uso de Biocombustibles
PROBIOSAM	Programa de Biocombustibles de la Región de San Martín
PRODUCE	Ministerio de la Producción
ROF	Reglamento de Organización y Funciones
SAIP	Solicitud de Acceso a la Información Pública
SEIA	Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental
SERNANP	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
SINANPE	Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
SNIP	Sistema Nacional de Inversión Pública
TUPA	Texto Único de Procedimientos Administrativos
ZEE	Zonificación Ecológica y Económica

## “MONITOREO Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS DE LOS CULTIVOS AGROENERGÉTICOS EN LA AMAZONÍA PERUANA”

### I. INTRODUCCIÓN

La crisis global del petróleo viene aumentando de manera progresiva el interés por el uso de los biocombustibles como una fuente de energía alternativa a los combustibles fósiles, situación que viene repercutiendo, entre otros, en el incremento significativo de los precios de las materias primas, así como el de los cultivos agroenergéticos<sup>1</sup>, entre los que destaca el de la palma aceitera.

En el Perú los Grupos Empresariales con participación económica en la producción de biocombustibles<sup>2</sup>, han propiciado una serie de reformas normativas orientadas a la apertura del mercado de tierras en la Amazonía<sup>3</sup>, a fin de satisfacer la demanda de áreas para la instalación de cultivos de palma aceitera, afectando bosques tropicales y territorios indígenas en las regiones de San Martín, Loreto, Ucayali, Huánuco, Amazonas y Madre de Dios. Entre las políticas y estrategias de promoción se encuentran la declaración de interés nacional para la instalación de plantaciones de palma aceitera<sup>4</sup>, el Plan de Promoción de la Palma Aceitera<sup>5</sup>, la Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles<sup>6</sup> y su Reglamento<sup>7</sup>, el Reglamento para la Comercialización de Biocombustibles, entre otros.

Conforme a lo indicado, la instalación de cultivos agroenergéticos en la Amazonía Peruana viene siendo considerada una fuente de materia prima para la producción de biocombustibles, sin contemplar que los enfoques políticos, técnicos y normativos relacionados a la promoción de estos cultivos podrían afectar áreas de bosques tropicales y territorios indígenas generando graves impactos ambientales y sociales, dado su potencial para incentivar la deforestación, producir contaminación, incrementar las emisiones de gases de efecto invernadero, así como por la superposición de derechos con tierras de comunidades, entre otros.

En esta línea, con el fin de evitar los impactos causados por los cultivos agroenergéticos en tierras forestales, se viene ejecutando el proyecto denominado “Monitoreo y Mitigación de Impactos de

<sup>1</sup> CHOY, Gladys. *Biocombustibles: Desarrollos recientes y su impacto en la balanza comercial, los términos de intercambio y la inflación en el Perú*. BCR. Lima: 2008.p.1

<sup>2</sup> Se estima que existen aprox. US \$520 millones invertidos en la industria de biocombustibles en el Perú, de los cuales al menos US \$225 millones corresponden al Grupo Romero quien concentra el mayor nivel de participación en este mercado.

<sup>3</sup> La “Línea de Base sobre Biocombustibles en la Amazonía” (SNV & IIAP, 2007) determinó que: “(...) se requieren 60,000 ha para cubrir el déficit del mercado nacional de aceites y grasas para consumo humano. En lo que respecta a biodiesel, se estima una demanda de 75,000 ha adicionales; aunque para responder a la norma técnica que exige el 2% en la mezcla a partir del año 2009, se necesitan 18,000 has; mientras que a partir del 2011 que exige el 5% en la mezcla de biodiesel, se requerirían 50,000 has (calculada a partir del Plan Referencial de Hidrocarburos 2007-2016- MINEM). (...) La empresa Palmas del Espino, del Grupo Romero, cuenta en la actualidad con una planta de biodiesel con capacidad instalada de 50,000 TM/año”. Asimismo estimó que la cantidad de terrenos de cultivo de palma aceitera necesarios para satisfacer la demanda de Biodiesel en el Perú ascenderá a 47,512 ha para el 2011 y 52,082 ha en el 2015, ratificando que existe un déficit en la producción para cumplir las mezclas obligatorias establecidas por el Decreto Supremo N° 021-2007-EM, “Reglamento para la comercialización de biocombustibles”. En el 2004, la CONAPAL ya mostraba preocupación por el déficit en la producción y señalaba que era necesario ampliar su cultivo puesto que las plantas existentes (Pucallpa, Aguaytía, y Palmas del Espino), necesitaban al menos 70,000 ha de palma sembrada para no subutilizar su capacidad de procesamiento.

<sup>4</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2000-AG, y publicado el día 07 de mayo de 2000.

<sup>5</sup> Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0155-2001-AG, y publicado el día 09 de marzo de 2001.

<sup>6</sup> Ley N° 28054, publicada el día 08 de agosto de 2003.

<sup>7</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2005-EM, publicado el día 31 de marzo de 2005.



los Cultivos Agroenergéticos en la Amazonía Peruana” que comprende a las regiones de Loreto, Amazonas, Ucayali, San Martín, Madre de Dios y Huánuco.

El presente documento constituye el Informe Final del proyecto correspondiente al periodo Noviembre 2011 – Mayo 2012, documento en el cual se detallan las acciones, resultados, así como recomendaciones y sugerencias propuestas en el Proyecto.

## II. ANTECEDENTES

### II.1 La Crisis Energética en el mundo y en el Perú

La situación energética mundial es una preocupación global que ha sido priorizada por gobiernos y organismos mundiales involucrados en la investigación de temas energéticos. En este contexto, los precios de los combustibles fósiles han mostrado una volatilidad muy significativa que hace necesario considerar consensos globales en materia de política energética que provean de energía eficiente, confiable y de calidad a precios razonables<sup>8</sup>.

A razón de ello, diversos países han adoptado o piensan adoptar medidas para cambiar su matriz energética y hacerla menos dependiente de los combustibles fósiles para enfrentar los efectos adversos del cambio climático y la dependencia de la volatilidad de los precios de los combustible fósiles. Estas medidas incentivan la producción de energía renovable y la conservación de energía cuyos avances tecnológicos permiten costos de producción cada vez más competitivos<sup>9</sup>.

### II.2 El Mercado Internacional y tendencias en la demanda de biocombustibles

A propósito de lo mencionado, y en lo que corresponde a los mercados energéticos, se observa que los biocombustibles líquidos, tales como el etanol y el biodiesel, compitiendo directamente con la gasolina y el diesel derivado del petróleo. Esto se debe al apoyo normativo a la producción y al uso de etanol y biodiesel y el rápido aumento de los precios del petróleo, lo que ha ocasionado que los biocombustibles sean unos sustitutos atractivos para los combustibles derivados del petróleo<sup>10</sup>. Por un lado, observamos la sorprendente volatilidad del precio del petróleo en los últimos años, alcanzando precios récord (registrándose un precio de 147,50 dólares en julio de 2008 y de tan sólo 32,4 dólares en diciembre de ese mismo año) y por otro lado, la aplicación de políticas promoviendo el uso de biocombustibles o agroenergéticos por parte de diversos gobiernos.

### II.3 Política Nacional Energética a nivel nacional y regional

El caso peruano no es ajeno al contexto antes descrito, por lo cual mediante Decreto Supremo Nº 064-2010-EM<sup>11</sup>, se aprobó la Política Nacional Energética del Perú, para el período 2010-2040, la cual apunta al establecimiento de un sistema energético que logre satisfacer la demanda nacional de energía de manera confiable, regular, continua y eficiente, que promueva el desarrollo sostenible y se soporte en la planificación, en la investigación e innovación tecnológica continua<sup>12</sup>. La Política Nacional Energética destaca la importancia de asegurar el acceso universal a la energía, así como contar con una matriz energética diversificada que incentive el uso de energías

<sup>8</sup> "Propuesta de Política Energética del Estado Perú 2010-2040". Documento formulado por el Viceministerio de Energía del Ministerio de Energía y Minas. Proyecto prepublicado el 02 de junio de 2010. Consulta realizada el 18 de mayo de 2012. <<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=6&idTitular=2300>>

<sup>9</sup> Ibídem.

<sup>10</sup> El estado mundial de la agricultura y la alimentación. FAO CAP.4 Pp.47-49.

<sup>11</sup> Publicado el 24 de noviembre de 2010.

<sup>12</sup> Pautrat, L & Segura, F. 2011. La Política Nacional Energética del Perú en el marco del cumplimiento del derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos Indígenas. Consulta realizada el 18 de mayo de 2012. <<http://www.spde.org/documentos/publicaciones/consulta-previa-de-ley-forestal/primera-etapa/SPDE/documentos/informe-politica-energetica.pdf>>

renovables, garantice el menor impacto ambiental, procure la autosuficiencia en la producción energética, entre otros lineamientos, en el marco del desarrollo sostenible<sup>13</sup>. No obstante, tal y como se detalla de manera posterior, si bien uno de los objetivos principales de dicho documento es el incentivo y desarrollo de las energías renovables, aún queda pendiente la implementación de dichos lineamientos acordes con los compromisos ambientales asumidos, así como el respeto a las políticas y normativa referentes a los Pueblos Indígenas, tales como la Ley de Consulta Previa y su Reglamento.

#### **II.4 Medidas de Promoción de Cultivos Agroenergéticos en el Perú.**

En el caso peruano, La ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles y su reglamento ha establecido metas obligatorias en las que se ha dispuesto incorporar obligatoriamente un 7,8% de etanol en las gasolinas a partir del 2010 y de 2% de biodiesel (B2) en el diesel a partir del 2009. Desde el 2011 se obliga el uso del 5% de biodiesel. Sin embargo, la cantidad involucrada en los proyectos en lista superaría nuestras necesidades internas, debido a que existe gran interés en exportar lo producido.

A propósito de ello, Oxfam Internacional elaboró un informe en el que, entre otras cosas, se analiza las políticas y estrategias relacionadas con el desarrollo de los biocombustibles en el Perú. En la cual, a manera de síntesis, se critica que las medidas establecidas diversas leyes y reglamentos, dados en nuestro país, las cuales no responden necesariamente a sus objetivos planteados. Es decir, si los biocombustibles se van a desarrollar a partir de la inversión privada, tal como señalan las normas, los proyectos serían determinados por su rentabilidad, y no por los objetivos que marca la Ley. Para lograr estos objetivos, el estado debe influir sobre el tipo de diseño de los proyectos y el accionar de los inversionistas privados, mediante regulaciones específicas o mediante incentivos, los cuales aún no están definidos en nuestro país. También se debe fijar indicadores de desempeño para evaluar la eficiencia con la que se cumplan dichos objetivos. Este estudio, también señala que tendrá que tomarse en cuenta los impactos que podría causar el crecimiento acelerado de los monocultivos de caña de azúcar y palma aceitera sobre la disponibilidad y calidad de agua, la biodiversidad, la calidad del suelo, entre otros aspectos ambientales. Pese a que el marco legal establece requisitos ambientales para la instalación de cultivos para biocombustible, los conflictos por el uso de aguas y tenencia de tierras en nuestro país es recurrente y cada vez en aumento, como indica también este estudio.<sup>14</sup>

A raíz de este contexto, en el presente informe se analizará de manera detallada el mercado de biocombustibles, demostrando indicadores de la evolución histórica de la producción de precios y en comparación con el mercado de petróleo; así como las proyecciones y tendencia a futuro del mercado de biocombustibles.

---

<sup>13</sup> Objetivos de Política N° 1, 5 y 6 de la Política Nacional Energética, aprobada por Decreto Supremo N° 064-2010-EM.

<sup>14</sup> Castro Pareja, Paula y otros. Estudio sobre la situación de los biocombustibles en el Perú. ITDG, junio de 2008. Pp. 3-4.

### III. OBJETIVOS

En el contexto antes mencionado, resulta indispensable la adopción de acciones concretas que permitan monitorear y mitigar los impactos presentes y futuros causados por la promoción de políticas energéticas que suscitan el cambio de uso de bosques y tierras forestales para la instalación de monocultivos agroenergéticos.

#### III.1 Objetivos del Proyecto

El Proyecto “Monitoreo y Mitigación de los Impactos de los Cultivos Agroenergéticos en la Amazonía Peruana” tuvo como objetivos generales los siguientes:

- Objetivo I: Prevenir la instalación de monocultivos agroenergéticos en áreas de bosques naturales en 6 Regiones del país.
- Objetivo II: Prevenir y mitigar la promulgación de reformas normativas o administrativas orientadas a la apertura del mercado de tierras forestales, tierras de protección, o áreas con bosques primerio para la instalación de monocultivos agroenergéticos.
- Objetivo III: Articular y fortalecer redes de la sociedad civil a nivel nacional y regional a fin de realizar acciones de vigilancia ciudadana para prevenir el cambio de uso de áreas con bosques a usos agroindustriales, o agroenergéticos.

#### III.2 Alcances del informe

Con la finalidad de lograr los objetivos antes mencionados, así como delimitar las actividades propuestas en el presente documento, se consideró desarrollar los siguientes componentes:

##### I. MONITOREO DE LOS PROYECTOS DE CULTIVOS DE *Elaeis guineensis* EN 6 REGIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

A partir de una comprensión exhaustiva del impacto de las políticas energéticas, así como del comportamiento y tendencias de los mercados internacionales de biocombustibles, se buscó identificar los factores que inciden en la demanda, y su influencia como “driver” de la deforestación en el Perú. Se realizaron las siguientes acciones:

- I.1 Monitorear las solicitudes de cambio de uso del suelo, a fin de prevenir la instalación de cultivos de palma aceitera u otros agroenergéticos, en áreas de bosques, tierras forestales, tierras de protección, tierras de Comunidades nativas o campesinas, o zonas de amortiguamiento de Áreas Naturales Protegidas, en 6 Regiones del país: San Martín, Loreto, Ucayali, Huánuco, Amazonas y Madre de Dios.
- I.2 Mapear la distribución de los cultivos de Palma Aceitera y otros agroenergéticos en 6 regiones del país.

- I.3 Evaluar la pertinencia de los procedimientos administrativos y calidad técnica de los estudios relacionados a la clasificación de suelos de acuerdo a su capacidad de uso; así como el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales para el otorgamiento de autorizaciones de desbosque y cambio de uso. Desarrollo y análisis del flujograma de dichos procedimientos administrativos.
- I.4 Evaluar la pertinencia de los estándares ambientales y sociales en la ejecución de proyectos de cultivo de *Elaeis guineensis*, y su supervisión por la Autoridad Nacional y Autoridades Regionales, en el marco de sus competencias y funciones.
- I.6 Documentar Casos Emblemáticos judicializados en materia de afectaciones a los bosques naturales por cambio de uso.
- I.7 Caracterizar los grupos inversores, empresas y ejecutores de los proyectos de cultivo de *Elaeis guineensis*.

## **II. ARTICULACIÓN DE REDES DE LA SOCIEDAD CIVIL A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL PARA PREVENIR EL CAMBIO DE USO DE ÁREAS BOSCOSAS A USOS AGROENERGÉTICOS**

En este componente se buscó articular y fortalecer redes de la sociedad civil a nivel nacional y regional para el desarrollo de acciones de vigilancia ciudadana e incidencia política orientadas a prevenir el cambio de uso de áreas con bosques a usos agroindustriales, o agroenergéticos.

- II.1 Identificar instituciones de la sociedad civil a fin de promover iniciativas regionales de seguimiento, intercambio de información y vigilancia ciudadana de los proyectos de *Elaeis guineensis* y otros cultivos agroenergéticos en 6 regionales, y a nivel nacional. Articulación de una Red de Monitoreo y Vigilancia de los cultivos agroenergéticos en la Amazonía Peruana. Establecimiento de alianzas estratégicas entre organizaciones de diversas regiones para la incidencia política.
- II.2 Identificar instituciones públicas competentes en materia de ordenamiento territorial, gestión de recursos forestales, gestión ambiental, saneamiento de la propiedad rural, promoción de biocombustibles, lucha antinarcóticos, entre otras, a fin de promover espacios institucionalizados de debate y participación sobre la aplicación de la Política Nacional Energética, y su articulación con los Planes de Desarrollo Regional y las propuestas de Zonificación Ecológica Económica en 6 regiones del país.
- II.3 Diseño y desarrollo de campañas de información y sensibilización dirigida a la opinión pública nacional y regional, orientadas a generar corrientes de opinión a favor de la conservación de los bosques, y otros ecosistemas forestales. Incluye la organización de Foros Regionales con participación del Sector Público, Privado y Sociedad Civil a fin de analizar los beneficios e impactos de los cultivos de *Elaeis guineensis* en la Amazonía Peruana.

#### **IV. METODOLOGÍA**

El presente documento constituye un análisis preliminar de la situación en la cual se encuentra la Amazonía peruana, a propósito de los impactos generados por la promoción de políticas energéticas que suscitan en cambio de uso de bosques y tierras forestales para la instalación de los monocultivos agroenergéticos.

En tal sentido, la realización del presente informe se basó en la sistematización de la información recopilada a propósito de las solicitudes de acceso a la información pública realizadas a las distintas áreas de los 06 Gobiernos Regionales objeto de estudio, así como de la información generada por los diversos estudios relacionados a los biocombustibles, incluyendo las consideraciones técnico – legales relacionados a los impactos socioambientales como producto de la instalación de monocultivos agroenergéticos en bosques primarios y tierras de protección.

En igual sentido, y en aras de ofrecer una visión general de las políticas orientadas a la apertura y promoción de mercados orientados a la instalación de monocultivos agroenergéticos, se realizó un análisis de las políticas públicas a nivel sectorial, las mismas que en el contexto de los procesos de descentralización y regionalización que viene atravesando nuestro país, requieren ser complementadas con un estudio detallado de las políticas y actores tanto a nivel regional como local.

## V. LA POLÍTICA ENERGÉTICA EN LA AMAZONÍA PERUANA

### V.1 La Institucionalidad del Sector Energía en el Perú

Para poder analizar la institucionalidad en el sector energía se debe tener en consideración el carácter multisectorial que abarca la estructura pública en el sector energético.

En primer lugar, se detallará la organización del Ministerio de Energía y Minas, en el cual según su organigrama, se encuentra dividido en dos Despachos Viceministeriales: Viceministerio de Energía y Viceministerio de Minería. El Viceministerio de Energía, es el encargado de proponer la política de desarrollo sostenible sectorial de energía y evaluar las actividades del sector energía de acuerdo con las directivas impartidas por el Ministro. Tiene cinco Direcciones Generales: Electricidad, Hidrocarburos, Electrificación Rural, Asuntos Ambientales Energéticos y la Dirección General de Eficiencia Energética creada mediante Decreto Supremo N° 026-2010-EM<sup>15</sup>, siendo el órgano competente de proponer y evaluar la política de eficiencia energética y las energías renovables no convencionales, además de promover la formación de una cultura de uso racional y eficiente de la energía, así como, de conducir la planificación energética.

Asimismo, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos tiene entre sus funciones el proponer la política de conservación y protección del medio ambiente para el desarrollo sostenible de las actividades energéticas, en concordancia con las políticas de desarrollo sostenible sectorial y nacional<sup>16</sup>. Además de encontrarse conformada por:

- Dirección Normativa de Asuntos Ambientales Energéticos
- Dirección de Gestión Ambiental Energética

Siendo la Dirección General de Hidrocarburos la que tiene a su cargo la Dirección de Promoción y Concesiones de Gas Natural y de Biocombustibles, la cual se encuentra encargada de promover la inversión privada nacional y extranjera en gas natural y en biocombustibles, entre otras atribuciones<sup>17</sup>.

El Ministerio de la Producción, al contar con dos Viceministerios, tales como el referido al Subsector de Pesquería y el de MYPE e Industria. Y estando este último conformado por la Dirección General de MYPE y Cooperativas y la Dirección General de Industria. De tal forma, que la Dirección de Asuntos Ambientales de Industria es la encargada de proponer las políticas y estrategias para que el desarrollo de las actividades del subsector industria concuerden con las políticas de protección del ambiente y la conservación de los recursos naturales, todo ello en el

<sup>15</sup> Publicado el día 28 de mayo de 2010.

<sup>16</sup> Conforme lo señalado en el Art. 91° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N°031-2007-EM, publicado el 26 de junio de 2007 y modificado por Decreto Supremo N°026-2010-EM, publicado el 28 de mayo de 2010.

<sup>17</sup> Conforme lo señalado en el Art. 87° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N°031-2007-EM, publicado el 26 de junio de 2007 y modificado por Decreto Supremo N°026-2010-EM, publicado el 28 de mayo de 2010.

marco de la Política Nacional del Ambiente, la Ley General del Ambiente, del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y demás normas ambientales<sup>18</sup>.

El Ministerio de Agricultura, con la Dirección General de Competitividad Agraria<sup>19</sup>, que a su vez tiene a su cargo la Dirección de Promoción de la Competitividad, siendo ésta la encargada de promover el desarrollo de los cultivos bioenergéticos que se utilizan para la producción de biocombustibles.

El Ministerio del Ambiente, al contar dentro de su estructura con dos Viceministerios:

- Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, a cargo de las Direcciones Generales de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos, Diversidad Biológica, Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural, y la Dirección General de Ordenamiento Territorial.
- Viceministerio de Gestión Ambiental, a cargo de las Direcciones Generales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, Calidad Ambiental, Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental y la Dirección General de Investigación e Información Ambiental.

Es así, que el Ministerio del Ambiente, no cuenta con una unidad específica que se ocupe de los temas de bioenergía y energías renovables, estando este tema a cargo de una línea de mitigación del Cambio Climático, por lo cual se encuentran a cargo de la Dirección de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos.

Por otra parte, es necesario resaltar el hecho que frente a todo el panorama de la crisis económica, ambiental y social que el país enfrenta actualmente, la institucionalidad del Estado cobra vital importancia para la implementación de medidas que contrarresten esta problemática, pero como en casi todos los demás sectores, la institucionalidad en el sector energético enfrenta problemas, lo cual limita su posibilidad de respuesta y gestión eficiente; por ello, la necesidad de una política de Estado en materia de energía para el desarrollo sostenible del país.

Esta política debe convertirse en un planeamiento vinculante de mediano y largo plazo coherente, con medidas precisas que puedan articularse con los demás sectores para que pueda resultar verdaderamente eficaz. Se debe recordar que el sector energía abarca distintos aspectos del desarrollo como son los económicos, sociales, ambientales, incluidos temas referidos a acceso al agua, productividad agrícola, salud y la educación y en ello radica su importancia y complejidad.

Asimismo, se debe fortalecer la capacidad institucional en el marco del proceso de descentralización y modernización del Estado, y promover la descentralización entendida como un proceso económico y técnico de construcción de capacidades locales y regionales. Soslayando la idea de que solamente se trata de una mejor asignación de presupuesto, delimitando de manera clara la asignación de competencias en los sectores y niveles de gobierno en el tema de energía.

---

<sup>18</sup> Conforme lo señalado en el Art.67 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2006-PRODUCE, publicado el 04 de mayo de 2006 y modificado por Decreto Supremo N°018-2009-EM, publicado el 21 de mayo de 2009.

<sup>19</sup> Conforme lo señalado en el Informe N°013-2012-AG-DVM-DGAAA-DGAA/JMP-125540-11, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, de fecha 06 de enero de 2012.

A pesar de que en los últimos años se han dado una serie de medidas y modificaciones en el sector energía, la falta de articulación con los demás sectores es lo que impide que pueda vislumbrarse una política clara producto de una institucionalidad en el sector energía.

Una primera medida acertada para fortalecer la institucionalidad es la diversificación de la matriz energética, que comprende el desarrollo de políticas y acciones para la promoción de la generación hidroeléctrica, eólica, a gas natural, geotérmico, solar y bioenergética, así como la eficiencia energética.

Asimismo, debe tenerse en cuenta el concepto de gobernanza energética<sup>20</sup>, como gestión pública que puede consolidar el liderazgo del Estado en el aprovechamiento de los recursos que producen energía. De tal forma, que las acciones del Estado y del mercado tengan como guía a los denominados principios de gobernanza energética, tales como<sup>21</sup>:

**Principio de Equidad:** Proyección de la demanda de energía del país para un coherente desarrollo, consistente en extender la red de energía eléctrica a todos los sectores.

**Principio de Seguridad:** Asegurar el horizonte de demanda nacional en los próximos cincuenta años, y evitar poner a disposición las reservas para otros mercados (extranjeros), en desmedro del mercado nacional.

**Principio de Sostenibilidad:** Implementación de la evaluación ambiental y social, especialmente de los proyectos de combustibles fósiles o que generen gases de efecto invernadero (GEI).

**Principio de Rentabilidad:** Sinceramiento o internalización de los costos ambientales y sociales en los proyectos energéticos.

Pueden existir diversas maneras de denominar a estos criterios pero la finalidad de los mismos es encontrar la coherencia entre los objetivos de la política energética y las prácticas institucionales, además de no dejar de lado el seguimiento o monitoreo para verificar el grado de cumplimiento de las políticas trazadas.

## V.2 La Política Nacional Energética.

La crisis energética mundial conlleva a replantear las políticas de Estado en el campo energético para poder garantizar el abastecimiento del consumo en un marco de desarrollo sostenible. Esta situación ha generado una expansión en la utilización de energías renovables y dentro de ellas los biocombustibles, a la vez del desarrollo de estándares elevados de eficiencia energética. Por ello, la política energética del país requiere que el Estado diversifique sus fuentes de energía (matriz energética) y modifique las maneras de consumir energía, debido a que si no se diversifica la matriz energética el Perú podría volverse vulnerable a futuras alzas en el precio del petróleo.

Dentro de este contexto, el país en los últimos años ha emitido una serie de disposiciones en materia energética, debido a los múltiples cambios que se han dado en la economía a nivel

<sup>20</sup> Gamboa Balbín, César y Cueto La Rosa, Vanessa. Matriz Energética en el Perú y Energías Renovables. En: Sinco Editores. Primera edición, 2012.. p: 19.

<sup>21</sup> Hidrocarburos en el Perú: hacia dónde vamos. En: A. Alayza y E. Gudnyas Editores. Red GE, CLAES. Lima.

mundial y del medio ambiente, lo que ha llevado a replantearse toda la normativa y organización de los diferentes actores del Estado en dicho ámbito.

Por ello, una de las primeras modificaciones que se han dado es en relación al Ministerio de Energía y Minas, puesto que mediante Decreto Supremo N° 026-2010-EM<sup>22</sup>, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas<sup>23</sup>, norma con la cual se crea la Dirección General de Eficiencia Energética – DGEE<sup>24</sup>, órgano técnico normativo integrante del Ministerio de Energía y Minas, encargado de proponer y evaluar la política de eficiencia energética y las energías renovables no convencionales, promover la formación de una cultura de uso racional y eficiente de la energía, así como, de conducir la planificación energética. Cabe mencionar, que dicha entidad depende jerárquicamente del Viceministro de Energía, encontrándose entre sus funciones<sup>25</sup>, el de proponer la política del sector energético en concordancia con las políticas de desarrollo nacional.

De igual forma, con fecha 24 de noviembre de 2010, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-EM, se aprobó la Política Nacional Energética en el Perú, para el período 2010-2040; norma que cuenta entre sus objetivos de política, los siguientes:

1. Contar con una matriz energética diversificada, con énfasis en las fuentes renovables y la eficiencia energética.
2. Contar con un abastecimiento energético competitivo.
3. Acceso universal al suministro energético
4. Contar con la mayor eficiencia en la cadena productiva y de uso de la energía.
5. Lograr la autosuficiencia en la producción de energéticos.
6. Desarrollar un sector energético con mínimo impacto ambiental y bajas emisiones de carbono en un marco de Desarrollo Sostenible.
7. Desarrollar la industria del gas natural, y su uso en actividades domiciliarias, transporte, comercio e industria así como la generación eléctrica eficiente.
8. Fortalecer la institucionalidad del sector energético.
9. Integrarse con los mercados energéticos de la región que permita el logro de la visión a largo plazo.

Es así, que la Política Nacional Energética apunta al establecimiento de un sistema energético que logre satisfacer la demanda nacional de energía de manera confiable, regular, continua y eficiente, que promueva el desarrollo sostenible, teniendo como soporte a la planificación, investigación e innovación tecnológica continua.

---

<sup>22</sup> Publicado el día 28 de mayo de 2010.

<sup>23</sup> El Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y publicado el 26 de junio de 2007.

<sup>24</sup> Artículo 88.- La Dirección General de Eficiencia Energética, es el órgano técnico normativo, encargado de proponer y evaluar la política de eficiencia energética y las energías renovables no convencionales, promover la formación de una cultura de uso racional y eficiente de la energía, así como, de conducir la planificación energética. Asimismo, es la encargada de proponer y expedir según sea el caso, la normatividad necesaria en el ámbito de su competencia. Depende jerárquicamente del Viceministro de Energía.

<sup>25</sup> Artículo 89.- Son funciones de la Dirección General de Eficiencia Energética:

- a. Proponer la política del sector energético en concordancia con las políticas de desarrollo nacional.  
(...)

En tal sentido, mediante la descripción de sus lineamientos de política, la norma desarrolla cada uno de sus objetivos propuestos, entre los cuales destaca:

**Objetivo 1:** *Contar con una matriz energética diversificada con énfasis en la fuentes renovables y la eficiencia energética.*

#### **Lineamientos de Política**

- *Definir la matriz energética con base en la planificación integrada del desarrollo de los recursos y establecer los mecanismos para su cumplimiento.*
- *Promover proyectos e inversiones para lograr una matriz energética diversificada y en base a energías renovables – convencionales y no convencionales, hidrocarburos, geotermal y nuclear, que garanticen la seguridad energética del país.*
- *Incorporar la Eficiencia Energética como parte de la Matriz Energética.*
- *Priorizar la construcción de centrales hidroeléctricas eficientes como base para la generación eléctrica nacional.*
- *Promover el uso intensivo y eficiente de las fuentes de energías renovables convencionales y no convencionales, así como la generación distribuida.*

Al respecto, se denomina Energía Renovable a la energía que se obtiene de fuentes naturales virtualmente inagotables, ya sea por la inmensa cantidad de energía que contienen o por ser capaces de regenerarse por medios naturales. Así, en consideración su grado de desarrollo tecnológico y a su nivel de penetración en la matriz energética de los países, las Energías Renovables se clasifican en Energías Renovables Convencionales y Energías Renovables No Convencionales<sup>26</sup>. El recurso hídrico es un ejemplo de fuentes de energías renovables convencionales, y en igual sentido, son ejemplo de energías renovables no convencionales, la energía eólica, la biomasa, la mareomotriz, geotérmica y la solar<sup>27</sup>.

Asimismo, se pueden realizar algunas observaciones a los objetivos detallados en esta norma porque se han utilizado algunos términos que pueden considerarse poco precisos, además de haberse omitido incluir en sus lineamientos la necesidad de promover el desarrollo y el uso de biocombustibles como parte de la diversificación de la Matriz Energética Peruana, entendemos que ésta se encuentra incluida en la misma, pero posibles interpretaciones confundirían el futuro accionar de las autoridades competentes.

De igual forma, la imprecisión de metas que tengan como objetivo la reducción de nuestra dependencia de los combustibles fósiles se ve reflejado en el uso de términos, tales como “autosuficiencia”, “racionalización” y “asegurar su disponibilidad futura”, sin haberse definido los indicadores correspondientes<sup>28</sup>; así se verifica en relación a lograr la autosuficiencia en la producción de energéticos:

<sup>26</sup> Consulta realizada el día 13 de diciembre de 2011. En:

<<http://www2.osinerg.gob.pe/EnergiasRenovables/contenido/IntroduccionEnergiasRenovables.html>>

<sup>27</sup> INFOSINERGMIN - Edición especial dedicada a las Energías Renovables, Año 11, Nº 9, Setiembre de 2009. Consulta realizada el día 13 de diciembre de 2011. En: <[http://www2.osinerg.gob.pe/Publicaciones/pdf/InfoOsinerg/Infosinerg\\_SEPT\\_09.pdf](http://www2.osinerg.gob.pe/Publicaciones/pdf/InfoOsinerg/Infosinerg_SEPT_09.pdf)>

<sup>28</sup> Gamboa Balbín, César y Cueto La Rosa, Vanessa. Matriz Energética en el Perú y Energías Renovables. En: Sinco Editores. Primera edición, 2012. pág 22.

**Objetivo 5:** Lograr la autosuficiencia en la producción de energéticos:

**Lineamientos de Política**

(...)

- LP2.-Incentivar las actividades de exploración y explotación de recursos energéticos bajo un marco económico que permita incrementar la producción de energía nacional.

(...)

- LP5.-Racionalizar la explotación de los recursos energéticos nacionales para asegurar su disponibilidad futura.

Igualmente, la imprecisión de términos se muestra en relación al tema de la reducción de emisiones de carbono, puesto que la política energética sólo menciona el impulso de las denominadas energías limpias, mas no las energías renovables<sup>29</sup>, se estaría asumiendo que son sinónimos, lo que puede llevar a interpretaciones confusas, ello se refleja de la siguiente manera:

**Objetivo 6:** Desarrollar un sector energético con mínimo impacto ambiental y bajas emisiones de carbono en el marco de Desarrollo Sostenible:

**Lineamientos de Política**

- LP1.-Impulsar el desarrollo y uso de energías limpias y de tecnologías con bajas emisiones contaminantes y que eviten la biodegradación de los recursos (...).

Por tanto, estas imprecisiones en los objetivos determinados de manera tan amplia o poco precisa y la ausencia de indicadores que permitan medir los avances y resultados que se vayan obteniendo, deja a la libre interpretación de la autoridad competente de turno, la debida aplicación de estas políticas.

De otro lado, si bien se observa que la Política Nacional Energética establece directrices de desarrollo de alcance general, y por consiguiente, de alcance regional y local; resulta evidente que la ubicación de la mayoría de estos proyectos se encuentran en la Amazonía Peruana y por ello debería precisarse esta situación, ya que dicha región tiene ciertas particularidades que deben tenerse en cuenta al momento de implementar políticas, soslayando cualquier tipo de generalidades.

Cabe resaltar, que las actividades proyectadas, *“tienen el potencial de incidir de manera directa en las tierras, territorios y hábitats que ocupan los Pueblos Indígenas, ya que el cumplimiento de estos objetivos y lineamientos pueden suponer el uso o disposición de las tierras o territorios indígenas o generar impactos sobre estos, o sobre los recursos naturales que son vitales para la sobrevivencia de estos Pueblos”*<sup>30</sup>.

<sup>29</sup>Ibidem.

<sup>30</sup> Pautrat, Lucila y Segura, Frida. La Política Nacional Energética del Perú en el marco del cumplimiento del Derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos Indígenas. Consulta realizada el día 23 de noviembre de 2011. En: <<http://www.spde.org/documentos/publicaciones/conservacion-y-gestion/primer-etapa/SPDE/documentos/informe-politica-energetica.pdf>>

Al haberse emitido unos lineamientos de política energética que regirán el desarrollo y las inversiones del país en dicha materia durante los siguientes treinta años, y cuyas medidas de implementación afectarán a los diversos pueblos indígenas, sin haberse realizado un proceso de Consulta Previa, se estaría vulnerando un derecho fundamental reconocido en el Convenio N° 169 de la OIT. Por ello debe replantearse las medidas tomadas para prevenir los posibles futuros conflictos que puedan desarrollarse si no se toma en cuenta la vulneración de este derecho a la Consulta Previa.

Por otra parte, cabe mencionar que para implementar las medidas referentes a los cambios en la política energética el Perú actualmente ha suscrito tres préstamos programáticos (Proyecto Nueva Matriz Energética Sostenible-NUMES por US\$ 200 millones) y está en diseño otro préstamo por la suma de US\$ 30 millones, con lo cual se estarían desembolsando US\$ 230 millones para este proyecto. Asimismo, en relación al cambio climático se está destinando con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo, alrededor de US\$ 70 millones para diversificar la matriz energética y promover medidas de adaptación y mitigación climática relacionadas al fomento de energías renovables y la implementación de medidas de eficiencia energética<sup>31</sup>.

En el caso del Proyecto Nueva Matriz Energética Sostenible (NUMES), las tres estrategias principales establecidas son el fomento del uso del gas, la estrategia en relación a las hidroeléctricas y la de los biocombustibles, debiéndose integrarse al proceso de planificación energética y de implementación de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), permitiendo de esta manera que la denominada “Matriz Objetivo” se convierta en un mecanismo obligatorio para las futuras acciones del Estado.

De otro lado, el Plan Referencial para el Uso Eficiente de Energía 2009-2018<sup>32</sup> fue elaborado en el 2008 y se consideró como una línea de base a los efectos de la preparación del Plan de Eficiencia Energética 2012-2040. Es así que, dicho documento comprende 125 acciones a desarrollar por los principales consumidores de energía de los diversos sectores, ya sea el residencial, productivo o de servicios, todo ello en el marco de la política de eficiencia energética, estableciéndose como meta el ahorro del 15% anual de energía. Es así que, 106 acciones de Eficiencia Energética están destinadas a reducir el consumo de energía y 19 son acciones referidas al establecimiento de la línea base, determinación de indicadores y mediciones periódicas de los resultados.

Asimismo, en relación a la bioenergía<sup>33</sup> con fecha 24 de noviembre del 2009 mediante el Decreto Supremo N° 075-2009-PCM<sup>34</sup>, se crea la Comisión Multisectorial de Bioenergía, la cual tiene como objetivo el evaluar y recomendar medidas que promuevan la gestión integral de la bioenergía a nivel nacional, siendo integrada por:

- El Viceministerio de Agricultura.

<sup>31</sup> Gamboa Balbín, César y Cueto La Rosa, Vanessa. Op.cit.pág 23.

<sup>32</sup> Aprobado mediante la Resolución Ministerial N°469-2009-MEM/DM, de fecha 26 de octubre de 2009.

<sup>33</sup> Publicado el 24 de noviembre de 2009.

<sup>34</sup> Se denomina bioenergía a las diferentes fuentes de energía (electricidad y combustibles sólidas y líquidos, o gaseosos) obtenidas de biomasa vegetal o animal, como: cosecha, residuos de la cosecha, árboles, grasas de animal, junto a productos y desechos. Biocombustible es la bioenergía convertida en un combustible líquido, como etanol o biodiesel, pero la biomasa también puede ser convertida en combustibles gaseosos vía procesos biológicos o químicos, como la digestión y la gasificación. La biomasa sólida también puede ser quemada sola o con combustibles fósiles, a fin de generar directamente calor, vapor, y/o energía eléctrica. Segundo Informe Técnico sobre Investigación y Transferencia Tecnológica en Bioenergía. Consulta realizada el 23 de mayo de 2012.En: [http://www.minag.gob.pe/portal/download/pdf/especiales/comisionbioenergia/segundo\\_infoGTI TT v1.pdf](http://www.minag.gob.pe/portal/download/pdf/especiales/comisionbioenergia/segundo_infoGTI TT v1.pdf)

- El Viceministerio de Energía.
- El Viceministerio de Desarrollo Estratégico de Recursos Naturales.
- El Viceministerio de MYPE e Industria.

Siendo presidida por el Viceministerio de Agricultura y la Secretaría Técnica estaría a cargo del Director General de Competitividad Agraria.

De igual forma, se conformaron grupos técnicos para áreas específicas los cuales estaban integrados por representantes de sectores privados y de la sociedad civil como la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP), Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos (INDEPA), Centro Nacional de Planeamiento Estratégico(CEPLAN), SNV, entre otras organizaciones. Los temas a tratarse dentro de cada grupo son:

- Políticas
- Sostenibilidad ambiental
- Análisis de mercado
- Seguridad Alimentaria y pobreza

Esta comisión busca lograr la articulación intersectorial entre las políticas agrícolas, energéticas, ambientales e industriales, incluyendo además a otros sectores tales como educación, vivienda, transportes y comunicaciones, salud, turismo, entre otros. Además de buscar un equilibrio entre los criterios de rentabilidad privada y social para promover la inversión en materia energética.

Por otra parte, el Ministerio de Agricultura conformó el Grupo de Trabajo en Agroenergía en el Sector Agrario mediante la Resolución Ministerial N° 315-2009-AG<sup>35</sup> con la finalidad de elaborar el Plan Nacional de Agroenergía 2009-2020, el cual deberá articular las diferentes competencias del Ministerio de Agricultura en el corto, mediano y largo plazo en concordancia con la Política Nacional de Biocombustibles y los planes de acción promovidos por los gobiernos regionales y locales en relación a esta problemática.

De tal forma que pueda regularse la creciente demanda de biomasa del sector agrario como fuente de Agroenergía, teniendo como finalidad el minimizar los impactos a la seguridad alimentaria y preservar la conservación de recursos naturales.

De esta manera, la política energética nacional debe articularse de manera de manera conjunta entre los diferentes sectores implicados, ya que no basta realizar diversos estudios o implementar grupos y comisiones si los resultados de los mismos no se implementan de manera coordinada.

### **V.3 La Política Regional Energética y su relación con los Proyectos Energéticos.**

Como parte de proceso de descentralización se han emitido una serie disposiciones para la organización de la transferencia de las funciones sectoriales de los Gobiernos Regionales<sup>36</sup>, es así, que en materia energética, se aprobó el Plan Sectorial de Transferencia de Mediano Plazo 2010-

---

<sup>35</sup> Publicado el 18 de abril de 2009.

<sup>36</sup> Artículos 83° y 84° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales-Ley N°27867, publicada el 18 de noviembre de 2002, en los cuales se establece la organización de la transferencia y los criterios para la elaboración de los Planes Anuales de Transferencia.

2014 del Sector Energía y Minas mediante Resolución Ministerial N° 278-2010-MEM/DM<sup>37</sup>. En esta línea, el Art. 2° del Decreto Supremo N° 115-2010-PCM, aprobó el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales del año 2010, señalando los lineamientos para la consolidación del Enfoque para el Desarrollo de la Gestión Descentralizada, iniciada a través del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2010.

La funciones transferidas en materia de energía, son las correspondientes al Artículo 59° de la Ley N°27867:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.
- c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.
- d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.
- e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
- f) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.
- g) Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos regionales.
- h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.

Cabe precisar que las Direcciones o Gerencias Regionales de Energía y Minas son órganos desconcentrados de los Gobiernos Regionales y por ello guardan una relación de coordinación a nivel técnico con el Ministerio de Energía y Minas, puesto que dependen administrativamente de los propios Gobiernos Regionales; es así que la mayoría depende de las Gerencias de Desarrollo Económico. Por ello, los esfuerzos que se han realizado para lograr la descentralización tienen como finalidad el fortalecer las capacidades de supervisión, coordinación y gestión en materia minera, energética y ambiental.

A pesar de ello, existen diversas dificultades en materia de la transferencia, en el sentido de que los Gobiernos Regionales no han culminado el proceso de adecuación de sus estructuras para poder efectivizar las nuevas competencias y funciones del proceso de descentralización. De tal forma, que algunos Gobiernos Regionales aún no han modificado sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) para incorporar los procedimientos relacionados a sus nuevas competencias y funciones, así como sus respectivos Reglamentos de Organización y Funciones (ROF).

---

<sup>37</sup> Publicado el 2 e julio de 2010.

Por tanto los Gobiernos Regionales no tienen en la mayoría de los casos una Política Regional Energética definida con claridad, sin lineamientos definidos, por lo que mayormente solamente se va promoviendo proyectos de energía, minas e hidrocarburos, electrificación rural sin tener una estructura clara. Por tal motivo, a pesar de que solamente las funciones referidas a la Política Energética Regional en materia de biocombustibles son las referidas a los incisos a) y b), y a que se ha efectuado su transferencia durante los años 2004 y 2007, tal como lo señala el Plan de Transferencia de Competencia Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales 2012<sup>38</sup>, aún no se ha concluido este proceso en su totalidad.

## POLÍTICAS ENERGÉTICAS NACIONALES Y REGIONALES

INSTITUCIÓN	INFORMACIÓN RECIBIDA
Ministerio de Energía y Minas	<p><i>Sobre cultivos agroenergéticos, la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040<sup>39</sup> contiene los siguientes objetivos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Contar con una matriz energética diversificada, con énfasis en fuentes renovables y la eficiencia energética.</i></li> <li>• <i>Contar con un abastecimiento energético competitivo.</i></li> <li>• <i>Lograr la autosuficiencia en la producción de energéticos.</i></li> <li>• <i>Desarrollar un sector energético, con mínimo impacto ambiental y bajas emisiones de carbono en un marco de Desarrollo Sostenible.</i></li> </ul>
Gobierno Regional de Amazonas	<p><i>No se ha aprobado una Política Energética Regional.</i></p> <p><i>El objetivo principal de la Dirección Regional de Energía y Minas se encuentra referido a “afianzar la confiabilidad y calidad del suministro y uso racional y eficiente de los recursos energéticos, así como la utilización de energías alternativas, a fin de preservar el medio ambiente, propiciando el desarrollo de la infraestructura energética en las zonas urbano rurales y aislados de la región”<sup>40</sup>.</i></p>
Gobierno Regional de Loreto	<p><i>El Plan de Acción Energético se basa en el uso del potencial con el que cuenta la Región para la generación de energía de diversas formas tales como hidroeléctrica, solar, entre otras.</i></p> <p><i>Cuentan con una Plataforma Energética de Loreto, liderada por el Gobierno Regional, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Dirección Regional de Energía y Minas, cuyo objetivo es la realización de un diagnóstico energético de la región, sistematizando información sobre los proyectos a realizar, así como los ya existentes.</i></p> <p><i>Asimismo, la Política Energética regional está basada en la promoción implementación y desarrollo de Proyectos de Electrificación, que son los lineamientos establecidos en el Plan Operativo Institucional<sup>41</sup>.</i></p>
Gobierno Regional de Huánuco	<p><i>No se ha aprobado una Política Energética Regional.</i></p>

<sup>38</sup> Aprobado mediante Resolución Ministerial N°188-2012-MEM/DM, de fecha 17 de abril de 2012.

<sup>39</sup> Decreto Supremo N° 064-2010-EM, publicado el 24 de noviembre de 2010, aprueba la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040.

<sup>40</sup> Carta N° 026-2011-G.R.AMAZONASPR/OF.CC.RR.PP.

<sup>41</sup> Oficio N° 961-2011-GRUDREM-L, Dirección Regional de Energía y Minas de Loreto.

<p>Gobierno Regional de San Martín</p>	<p><i>La Política Energética Regional (2011-2025)</i><sup>42</sup> plantea objetivos basados en la seguridad de la disponibilidad de la energía, la eficiencia energética a bajo costo y a través de fuentes renovables, la sustentabilidad en el marco del desarrollo sostenible y la equidad en el acceso de la misma. Con respecto a los cultivos agroenergéticos, la política energética plantea como acciones prioritarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acelerar la obligatoriedad de a comercialización del biodiesel y gasohol en el ámbito departamental.</li> <li>• Facilitar y apoyar la obtención de autorizaciones de instalación y funcionamiento de plantas productoras de biocombustibles a nivel departamental.</li> <li>• Facilitar la comercialización de combustibles líquidos alternativos como el aceite vegetal carburante y el etanol hidratado, dando un impulso a la consolidación de cadenas productivas de cultivos energéticos en la región.</li> <li>• Regular mediante Ordenanzas Regionales porcentajes mayores de mezclas de biocombustibles para el sector del transporte público.</li> <li>• Promover el aprovechamiento de residuos agrícolas y de biomasa como insumo para la producción de bioenergía.</li> </ul>
<p>Gobierno Regional de Ucayali</p>	<p><i>La Política Energética Regional se encuentra a impulsar y promover proyectos energéticos por parte de la Dirección Regional de Energía y Minas en las áreas de Electricidad, Hidrocarburos</i><sup>43</sup>.</p>
<p>Gobierno Regional de Madre de Dios</p>	<p><i>No se ha aprobado una Política Energética Regional.</i></p>

Fuente: Elaboración propia

#### V.4 La Promoción de los Biocombustibles

Debido a la crisis energética global y las fluctuaciones en el precio del petróleo, se ha originado la promoción de los monocultivos agroenergéticos para la obtención de biocombustibles, lo cual podría tener como consecuencia un declive en el frágil sistema agrario y también podría aumentar la presión sobre las tierras, un posible incremento de la deforestación, pérdida de bosques y biodiversidad biológica, entre otras consecuencias.

Por ello, adicionalmente se debe analizar la oferta y demanda existente, la potencialidad de los cultivos y disponibilidad de tierras, además de las características ambientales de las distintas regiones del país para el establecimiento de estos cultivos. Por tanto, hay que tener en cuenta las posibles ventajas o desventajas que conllevan la producción de biocombustibles, el análisis realizado en el “Análisis de Ciclo de vida de Biocombustibles desarrollado por la Pontificia Universidad Católica”<sup>44</sup> en relación a ello, señala lo siguiente:

<sup>42</sup> Oficio N° 2573-2011-GRSM/SG, Dirección Regional de Energía y Minas de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de San Martín.

<sup>43</sup> Informe N°031-2011-GRU-P-GGR-GRDE-DREM-UT-HDG, Dirección Regional de Energía y Minas de Ucayali.

<sup>44</sup> Análisis de ciclo de vida de los biocombustibles en el Perú. Consulta realizada el día 6 de junio de 2012. En: <[http://blog.pucp.edu.pe/media/2360/20100205-Resumen\\_Lucet\\_05\\_02.pdf](http://blog.pucp.edu.pe/media/2360/20100205-Resumen_Lucet_05_02.pdf)>

### **Ventajas**

- Proporcionar una fuente de energía reciclable, esta ventaja se contrapone a la que se puede obtener a través de los combustibles fósiles, lo que disminuye el riesgo de carencia o falta de abastecimiento.
- Reducción de emisiones de efecto invernadero, en la medida que el reemplazo de combustibles altamente contaminantes por combustible de menor grado de emisión sea uno de los mayores efectos que busca esta variación en el uso de energía.
- Favorecimiento de economías rurales con un nuevo sector de aprovechamiento agrícola, generándose empleo, en la medida que se genere una nueva actividad agrícola y uso de nuevos campos.

### **Desventajas:**

- Afecta la Seguridad alimentaria, puesto que se corre el riesgo de sustituir los cultivos de tipo alimenticio para uso de tierras para la producción de biocombustibles.
- No contribuye significativamente a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. Se debe analizar si existe una buena regulación de los proyectos de biocombustibles porque de lo contrario puede darse efectos contaminantes a largo plazo, siendo incluso aún más dañino que los combustibles fósiles.

Resulta imprescindible analizar estas ventajas y desventajas además de la normativa correspondiente ya que las próximas inversiones en el sector biocombustibles del Perú están en aumento, se ha sostenido incluso que superarían los 500 millones de dólares hasta el 2020, según lo dio a conocer el Comité Especial de Biocombustibles de la Sociedad Nacional de Industrias<sup>45</sup>.

De esta manera, la instalación de cultivos agroenergéticos en la Amazonía Peruana viene siendo considerada una fuente de materia prima para la producción de biocombustibles, sin contemplar que los enfoques políticos, técnicos y normativos relacionados a la promoción de estos cultivos podrían afectar áreas de bosques tropicales y territorios indígenas generando graves impactos ambientales y sociales, dado su potencial para incentivar la deforestación, producir contaminación, incrementar las emisiones de gases de efecto invernadero, así como la superposición de derechos con tierras de comunidades entre otros.

A pesar de todo ello el Perú se ha abierto hacia ese mercado y por eso cuenta con un marco legal orientado a la promoción de la industria de los biocombustibles, conforme se detalla a continuación:

---

<sup>45</sup> Inversiones en sector biocombustibles superarían los US\$ 500 millones hasta el 2020. Consulta realizada el día 6 de junio de 2012. En: <http://www.andina.com.pe/Espanol/noticia-inversiones-sector-biocombustibles-superarian-los-500-millones-hasta-2020-415527.aspx>

## NORMATIVIDAD REFERIDA A LOS BIOCOMBUSTIBLES EN EL PERÚ

INSTRUMENTO LEGAL	
<b>POLÍTICAS ENERGÉTICAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Decreto Supremo N° 021-2007-EM, Reglamento de Comercialización de Biocombustibles (20.04.2007).</i></li> <li>• <i>Decreto Supremo N° 064-2010-EM, Política Nacional Energética del Perú (24.11.2010)</i></li> </ul>
<b>POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Ley N° 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles (08.08.2003).</i></li> <li>• <i>Resolución del Director Ejecutivo N° 014-2007, que aprueban Directiva “Lineamientos del Programa de Promoción del Uso de Biocombustibles – PROBIOCOM” (03.03.2007).</i></li> <li>• <i>Decreto Supremo N° 013-2005-EM, Reglamento de la Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles (31.03.2005).</i></li> <li>• <i>Decreto Supremo N° 004-2008-AG, que declara de interés nacional la instalación de plantaciones de Caña Brava y Bambú (26.01.2008)</i></li> <li>• <i>Resolución Ministerial N° 0521-2008-AG, que aprueba los Planes Nacionales de Promoción de Caña Brava y Bambú (03.07.2008)</i></li> <li>• <i>Decreto Supremo N° 016-2008-AG, que declara de interés nacional la instalación de plantaciones de Piñón e Higuierilla como alternativa para promover la producción de biocombustibles en la Selva (20.07.2008)</i></li> <li>• <i>Proyecto de Ley N° 930/2011-CR, Proyecto de Ley de Promoción del Cultivo de la Palma Aceitera en la Amazonía peruana y otras zonas aptas para su cultivo (22.03.2012)</i></li> </ul>
<b>POLÍTICAS AMBIENTALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (23.04.2001).</i></li> <li>• <i>Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, aprueban el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (25.09.2009).</i></li> <li>• <i>Decreto Legislativo N° 1078, se crea el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA (2806.2008).</i></li> <li>• <i>Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM, mediante la cual se aprueba la Directiva para la Concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) (08.03.2012)</i></li> </ul>
<b>POLÍTICAS DE ACCESO A RRNN</b>	<p style="text-align: center;"><i>BOSQUES</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre (16.07.2000)</i></li> <li>• <i>Decreto Supremo N° 014-2001-AG, Reglamento Ley Forestal y de Fauna Silvestre (09.04.2001)</i></li> <li>• <i>Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre (22.07.2011)</i></li> </ul>

	<p>AGUA</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos (31.03.2009)</li> <li>• Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 (24.03.2010)</li> </ul>
	<p>TIERRAS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales (26.06.1997)</li> <li>• Decreto Supremo N° 017-2009-AG, que aprueba el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor (02.09.2009)</li> </ul>
POLÍTICAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica – ZEE (23.12.2004)</li> <li>• Decreto del Consejo Directivo N° 010-2006-CONAM-CD, que aprueba la Directiva "Metodología para la Zonificación Ecológica y Económica" (26.06.2006)</li> </ul>

La Ley 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles<sup>46</sup>, establece en su Artículo 1 “el marco general para promover el desarrollo del mercado de los biocombustibles sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica, con el objetivo de diversificar el mercado de combustibles, fomentar el desarrollo agropecuario y agroindustrial, generar empleo, disminuir la contaminación ambiental y ofrecer un mercado alternativo en la lucha contra las drogas”. Convirtiéndose de esta manera en el marco inicial para promover el desarrollo de los biocombustibles en el país. En abril del 2007 se aprobó el Reglamento para la Comercialización de Biocombustibles<sup>47</sup>, el cual estableció lo siguiente:

- Nuevas normas que regulan la comercialización y distribución de biocombustibles puros y sus mezclas con combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos.
- Normas técnicas de calidad específicas que se deberán cumplir hasta que se desarrollen las Normas Técnicas Peruanas respectivas.
- Normas para el registro de las mezclas de biocombustibles con combustibles derivados de los hidrocarburos ante la Dirección General de Hidrocarburos.
- Un nuevo cronograma para la comercialización de los biocombustibles y sus mezclas.

De igual forma, los porcentajes de mezcla se establecieron de la siguiente manera: para el caso del biodiesel, se contempla la comercialización de mezclas que contengan 2% de biodiesel en 98% de diesel (Diesel B2), 20% de biodiesel en 80% de diesel (Diesel B20). Para el etanol, el porcentaje de mezcla sigue fijo en 7,8% (gasohol).

Es necesario precisar que denominamos “biocombustible” a todos los productos químicos que se obtienen a partir de materias primas de origen agropecuario, agroindustrial o de otra forma de

<sup>46</sup> Publicada el 08 de agosto de 2003.

<sup>47</sup> Aprobado mediante el Decreto Supremo N°021-2007-EM, publicado el 20 de abril de 2007.

biomasa y que cumplen con las normas de calidad establecidas por las autoridades competentes para su uso como carburantes<sup>48</sup>. Así, los biocombustibles se pueden clasificar según su estado físico en sólidos (leña, bosta, yareta), líquidos (etanol y biodiesel) y gaseosos (biogás). A pesar de ello, en el Perú sólo ha mostrado mayor interés (empresariado y Estado) en dos biocombustibles líquidos: el biodiesel (aditivo o sustituto del diesel, producido a partir de aceites vegetales o grasas animales) y el etanol anhidro (aditivo o sustituto de las gasolinas, producido a partir de cultivos alcoholígenos). Asimismo, cabe precisar que se entiende por biocombustibles líquidos de primera generación a los obtenidos de cultivos energéticos por medio de tecnologías disponibles a diversas escalas de producción. Las tecnologías para la obtención de biocombustibles de celulosa se conocen como de segunda generación y ellos aún no están disponibles a escala comercial; la legislación peruana se refiere a los biocombustibles líquidos de primera generación.

De otro lado en el Reglamento de Comercialización de Biocombustibles<sup>49</sup>, ha dispuesto como organismos competentes a los siguientes:

- El Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Hidrocarburos, está encargado de otorgar registros y autorizaciones para la comercialización de los biocombustibles y sus mezclas.
- El Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería (OSINERGMIN), es el organismo público encargado de la supervisión y fiscalización del cumplimiento del Reglamento, en lo que respecta a la comercialización, transporte y a la calidad de los biocombustibles (Alcohol Carburante y Biodiesel B100) y de sus mezclas con gasolinas y diésel N° 2, así como la emisión del Informe Técnico Favorable (ITF) correspondiente a las modificaciones y/o ampliaciones que sean necesarias efectuar para la comercialización de estos productos en las diversas instalaciones.
- El Ministerio de la Producción otorga las autorizaciones para la instalación y funcionamiento de plantas productoras de biocombustibles (Alcohol Carburante y Biodiesel B100). Dado el caso de proyectos que involucren cultivos, el Ministerio de la Producción coordinará con el Ministerio de Agricultura para establecer el procedimiento de la autorización correspondiente. Sobre este punto cabe precisar que a pesar de la existencia de dicha disposición, el Ministerio de la Producción señala<sup>50</sup> que la Dirección de Asuntos Ambientales de Industria<sup>51</sup> no otorga autorización para el funcionamiento e instalación de las Plantas de Biocombustible; no obstante, se evalúan y aprueban los instrumentos de gestión ambiental de las actividades consideradas como industria manufacturera en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme de todas las Actividades Económicas – CIIU.

---

<sup>48</sup> Conforme al Artículo 3° del Reglamento de Promoción de Biocombustibles aprobado mediante Decreto Supremo N°013-2005-EM y publicado el 31 de marzo de 2005.

<sup>49</sup> Artículo 6° del Reglamento de Comercialización de Biocombustibles, aprobado por Decreto Supremo N°021-2007-EM y publicado el 21 de abril de 2007.

<sup>50</sup> Conforme lo señala el Informe N°396-2012-PRODUCE/DVMYPE-I/DGI-DAAI, Dirección de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción, de fecha 20 de febrero de 2012.

<sup>51</sup> Cabe indicar que mediante la Resolución Ministerial N°218-2010-PRODUCE le encarga a la Dirección de Asuntos Ambientales de Industria la evaluación técnica de los estudios ambientales del subsector comercio interno para el pronunciamiento del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria.

Asimismo, para formular y obtener la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental, existen requisitos y procedimientos que debe cumplir el titular industrial, aplicables, sin excepción y por igual, a todas las actividades industriales manufactureras, las mismas que provienen, principalmente del Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera, aprobada por Decreto Supremo N° 019-97-ITINCI, y demás disposiciones complementarias.

Siendo las únicas empresas que cuentan con los estudios ambientales aprobados por la Dirección de Asuntos Ambientales de Industria:

- Agrícola del Chira S.A.C, empresa dedicada a la producción de etanol (Piura).
- Maple Etanol S.R.L, empresa dedicada a la producción de etanol (Piura).
- Heaven Petroleum Operators SAC, empresa dedicada a la producción de biodiesel a partir de aceites vegetales (Lurín-Lima).
- Pure Biofuels del Perú S.A.C, empresa dedicada a la producción de biodiesel (Callao).

El Ministerio de Agricultura identifica y promueve las áreas disponibles con aptitud agrícola para la producción de biocombustibles. Siendo la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales la entidad competente en la identificación de la áreas y la Dirección de Promoción de la Competitividad de la Dirección General de Competitividad Agraria la encargada de la promoción del desarrollo de cultivos bioenergéticos que se utilizan para la promoción de biocombustibles. De esta forma para identificar el área con aptitud agrícola se utiliza el método de FAO, denominado antiguamente como “Framework for Land Evaluation” y ahora denominado como “Zonificación Agroecológica” del tipo de cultivo usado para la producción de biocombustibles<sup>52</sup>.

Por otra parte, es necesario precisar que el papel del Ministerio del Ambiente está más enfocado en promoción de biocombustibles como estrategia para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Por último, cabe destacar que dentro de la política nacional energética en el año 2005 se crea el Programa del Uso de Biocombustibles (PROBIOCOM)<sup>53</sup>, bajo la dirección de PROINVERSION entidad del Estado Peruano a cargo de promover las inversiones privadas y asociaciones público-privadas (APPs) con el fin de impulsar la competitividad y el desarrollo sostenible del país.

Las áreas temáticas de trabajo de PROBIOCOM se encuentran referidas a: i) Promoción de Inversiones y Remoción de Barreras para la Inversión; ii) Formulación y Cumplimiento de las Normas Técnicas Peruanas (NTP) e Información a los Consumidores; y iii) Desarrollo de Pequeños Productores. En lo relacionado a los Lineamientos del Programa de Promoción del Uso de Biocombustibles-PROBIOCOM<sup>54</sup>, a cargo de PROINVERSIÓN, se conformaron grupos multisectoriales de trabajo:

Grupo I: Promoción del consumo y aspectos tributarios.

Grupo II: Normas técnicas, ensayos sobre mezclas.

<sup>52</sup>Conforme lo señala el Informe N°013-2012-AG-DVM-DGAAA-DGAA/JMP-125540-11, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, de fecha 06 de enero de 2012.

<sup>53</sup> Creada mediante la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 28054, Ley de Promoción del Mercado de los Biocombustibles, publicada el 08 de agosto de 2003.

<sup>54</sup> Resolución del Director Ejecutivo N° 014-2007 de fecha 2 de marzo de 2007.

- Grupo III: Reglamento de comercialización y competencias.
- Grupo IV: Exploración agrícola y asociatividad.
- Grupo V: Desarrollo tecnológico y cooperación internacional.

A pesar de haberse creado todos estos mecanismos, el PROBIOCOM no ha tenido un papel preponderante dentro de las políticas de biocombustibles, por el contrario parece ya no ejercer las funciones para las cuales fue creado.

De igual forma, la región San Martín cuenta con el Programa de Promoción de Biocombustibles “Programa de Biocombustibles de la Región San Martín – PROBIOSAM”, creado por Ordenanza Regional N° 027-2008-GRSM/CR<sup>55</sup>, que cumple un rol promotor del desarrollo del mercado agroenergético, desde el cual se generarán espacios de diálogo con participación interinstitucional público– privado, para lograr la concertación, colaboración y desarrollo de proyectos promotores, el desarrollo sostenible de biocombustibles y el mercado agroenergético.

Además de haberse emitido el Reglamento de la Ordenanza Regional N° 027-2008-GRSM/CR<sup>56</sup> mediante la emisión del Decreto Regional N°001-2009-GRSM-PGR, el cual plantea las siguientes líneas estratégicas operativas para el desarrollo de los biocombustibles:

- Conformación e Implementación de la Mesa de Biocombustibles, como ente promotor-participativo del desarrollo de la agroenergía en la región San Martín.
- Investigación y desarrollo de nuevas tecnologías.
- Programa de cambio de mentalidad productiva.
- Cuidado del medio ambiente.
- Desarrollo de mercados.
- Reconversión Productiva.
- Gestión de la calidad e implementación de sistemas de calidad total.
- Optimización de la legislación para garantizar el desarrollo empresarial.
- Desarrollo económico local sostenible con inclusión social.

Todo ello en el marco de una política regional que plantea ampliar su ámbito de acción a la Bioenergía, incluyendo de esta manera también a la biomasa, los biodigestores, entre otros; convirtiéndose de esta manera la región San Martín en la región con mayores avances en el desarrollo de las políticas relacionadas a los biocombustibles.

---

<sup>55</sup>La Ordenanza Regional N° 027-2008-GRSM/CR declara de interés regional y de necesidad pública el desarrollo de la actividad bioenergética de la Región San Martín y crea el Programa de Biocombustibles de la Región San Martín – PROBIOSAM y es publicada el 15 de octubre de 2008.

<sup>56</sup> Aprobado mediante el Decreto Regional N°001-2009-GRSM-PGR.

## VI. LOS CULTIVOS AGROENERGÉTICOS EN LA AMAZONÍA PERUANA

### VI.1 Descripción de la demanda internacional y nacional de la palma aceitera y cultivos agroenergéticos

#### VI.1.1 Marco Conceptual

##### *Mercados y Commodities*

Por mercado entendemos un determinado espacio en el que pueden actuar o intervenir quienes ofrecen bienes o servicios (oferta) y quienes requieran de los mismos (demanda). Según la doctrina liberal de mercado, este espacio de interacción entre la oferta y la demanda debe ser libre, de manera que los intervinientes puedan proceder sin otros condicionamientos que no sean los de la libre competencia (precio, calidad, canales de distribución, estrategias de mercadotecnia, entre otros)<sup>57</sup>.

El término demanda se refiere al número de unidades de un bien o servicio que los clientes están dispuestos a comprar durante un periodo de tiempo y bajo un conjunto determinado de condiciones. Además, la demanda, como concepto económico, no se equipara simplemente con el deseo o necesidad que exista por un bien, sino que requiere además que los consumidores, o demandantes, tengan el deseo y la capacidad efectiva de pagar por dicho bien. Asimismo, la cantidad de mercancías que los consumidores están dispuestos a comprar depende de un conjunto de variables, como el precio, la utilidad que les asignen, las cantidades que ya posean, disponibilidad de sustitutos, ingresos, entre otros<sup>58</sup>.

En el caso de la oferta, es la cantidad de una mercancía o servicio que entra en el mercado a un precio dado en un momento determinado. La oferta es una cantidad concreta, bien especificada en cuanto al precio y al periodo de tiempo que cubre, y no una capacidad potencial de ofrecer bienes y servicios<sup>59</sup>.

En el caso del crudo de petróleo, así como la producción de biocombustibles, son considerados “Commodities” pues tienen características morfológicas poco diferenciadas y con un precio que se construye por el contraste de su oferta y demanda mundial, es por tanto, un hecho consensuado por amplia mayoría<sup>60</sup>. El término “Commodity” alude a mercancía, es decir, un producto susceptible de ser comprado o vendido en cualquier mercado. Además, para que un producto sea considerado como tal, ha de tener características físicas y químicas homogéneas, su ámbito comercial ha de ser lo más amplio y abierto posible, y su precio es la consecuencia directa de la oferta y la demanda de su mercado correspondiente. Algunos ejemplos típicos los encontramos preferentemente en el caso de las materias primas minerales ó agrícolas de ámbito mundial. En el caso de las materias primas agrícolas primarias tenemos al café, plátanos, arroz, trigo, maíz, etc.

<sup>57</sup> Díez Canseco, Luis. Función regulatoria, promoción de la competencia y legislación antimonopólica. Revista Themis Época 2, N° 36. Lima: 1997.p. 41.

<sup>58</sup> Rodríguez Lozada, Gizeh. La Economía de mercado. El cid editor. Buenos Aires: 2009.p.7.

<sup>59</sup> Ibidem.

<sup>60</sup> Figueroa Sánchez, Emilio. El comportamiento del mercado del petróleo. Ediciones Díaz de santos. Madrid: 2007. P83.

En las materias primas agrícolas secundarias, tenemos al aceite de palma, aceite de soja, algodón, lana, entre otros. Otros “Commodities” son los metales, los productos energéticos primarios, como el petróleo, el biocombustible, entre otros<sup>61</sup>.

### **Los Biocombustibles**

Se conoce con el nombre de “Biocombustible” a cualquier combustible que se genere a partir de la biomasa. El término combustible abarca a todos los materiales capaces de liberar energía cuando son sometidos a un proceso de combustión (quema), cambiando su estructura química. El término biomasa se aplica tanto para designar la materia total de los seres que habitan en un lugar determinado (término de uso común en Ecología) como para designar la materia orgánica originada en el proceso fotosintético<sup>62</sup>. A diferencia de los combustibles fósiles, los biocombustibles son una fuente de energía renovable, es decir, que la materia prima utilizada para su producción puede ser repuesta a una tasa igual o más rápida a la ya consumida. A continuación se detallan los tipos de biocombustibles:

- Bioetanol

Es un alcohol que se obtiene a partir de la fermentación de dos tipos de biomasa: la que es rica en azúcares, como la caña de azúcar, la remolacha o el sorgo dulce y la que es rica en almidones, como el maíz, la yuca, etc. El bioetanol es en sí mismo un biocombustible, pero no se emplea de manera pura en vehículos porque es agresivo para sus partes plásticas (a menos de que el vehículo en cuestión haya sido diseñado para funcionar con bioetanol).

- Biodiesel

Es un combustible derivado por síntesis orgánica, de aceites vegetales o grasas animales que puede ser un aditivo o sustituir por completo el combustible convencional diesel de petróleo. Se puede obtener biodiesel de varias fuentes:

- De plantas oleaginosas, como el cártamo, el girasol, la higuera, la jatropha y la palma de aceite.
- De la grasa animal.
- De los aceites alimenticios usados.

- Biogas<sup>63</sup>

El biogás se produce a partir de los desechos orgánicos de la basura o de los excrementos del ganado.

### **VI.1.2 El Mercado Mundial de Biocombustibles**

El espacio más promisorio en el entorno de la energía renovable lo ocupan los biocombustibles, el etanol como sustituto de la gasolina y el biodiesel como reemplazo del diesel petrolero. De esta

---

<sup>61</sup> Íbidem.

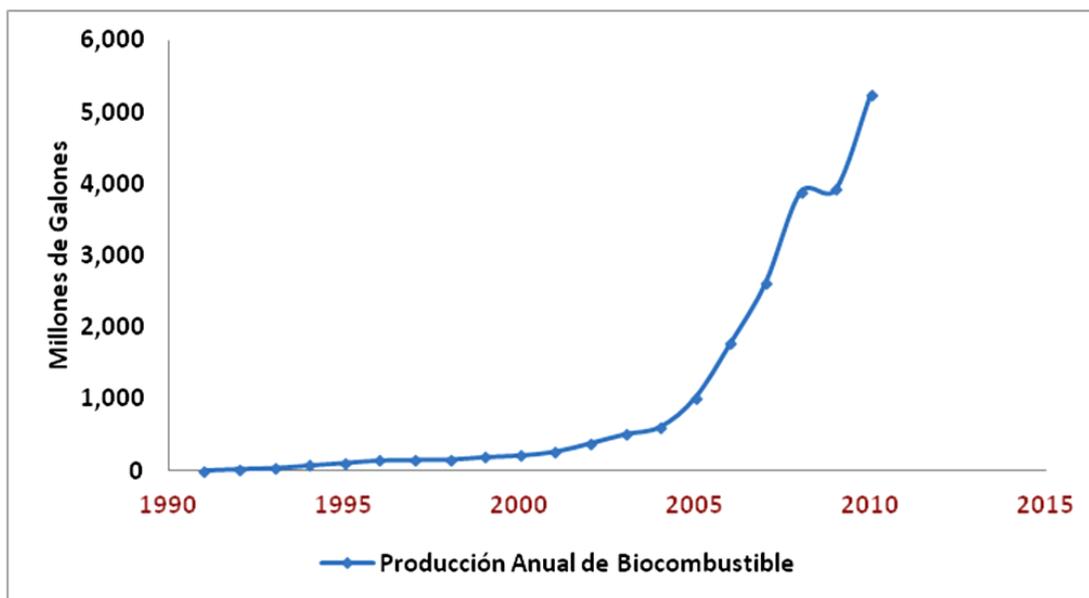
<sup>62</sup> UNIVERSIDAD DE MANIZALES. Los Biocombustibles y el Desarrollo Sostenible [diapositivas]. Colombia.

<<http://www.slideshare.net/josefernandom/modulo-biocombustibles-6822022>>

<sup>63</sup> El presente artículo solo se refiere a los biocombustibles líquidos.

forma, apreciamos como la producción mundial de biocombustibles ha venido creciendo aceleradamente, aunque el etanol con un volumen diez veces superior al del biodiesel<sup>64</sup>.

### EVOLUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN HISTÓRICA DE LOS BIOCOMBUSTIBLES EN EL MUNDO (1991 – 2010)



Fuente: Compiled by Earth Policy Institute with 1991-2010 data from F.O. Licht data, World Ethanol and Biofuels, [www.earth-policy.org](http://www.earth-policy.org). Cuadro de elaboración propia.

### PRINCIPALES REGIONES PRODUCTORAS DE BIOCOMBUSTIBLES (Miles de barriles)

	2006	2007	2008	2009	2010
<b>Norte América</b>	3 401.505	4 728.301	6 664.791	7 687.181	9 144.242
<b>Central y Sudamérica</b>	3 305.395	4 258.854	5 336.738	5 334.864	5 882.531
<b>Europa</b>	123.66	153.6	196.95	231.48	248.311
<b>Asia y Oceanía</b>	449.005	49.222	75.573	937.671	992.105
<b>Total Mundo</b>	8 403.705	1 103.107	1 476.221	1 633.062	1 855.649

Fuente: U.S. Energy Information Administration – EIA. En: [www.eia.gov](http://www.eia.gov). Cuadro de elaboración propia.

<sup>64</sup> Infante Villareal, Arturo. Perspectivas de la situación energética mundial. Las oportunidades para Colombia. Revista de Ingeniería; mayo 2007. N° 25. Pp.81.

## PRINCIPALES REGIONES CONSUMIDORAS DE BIOCOMBUSTIBLES

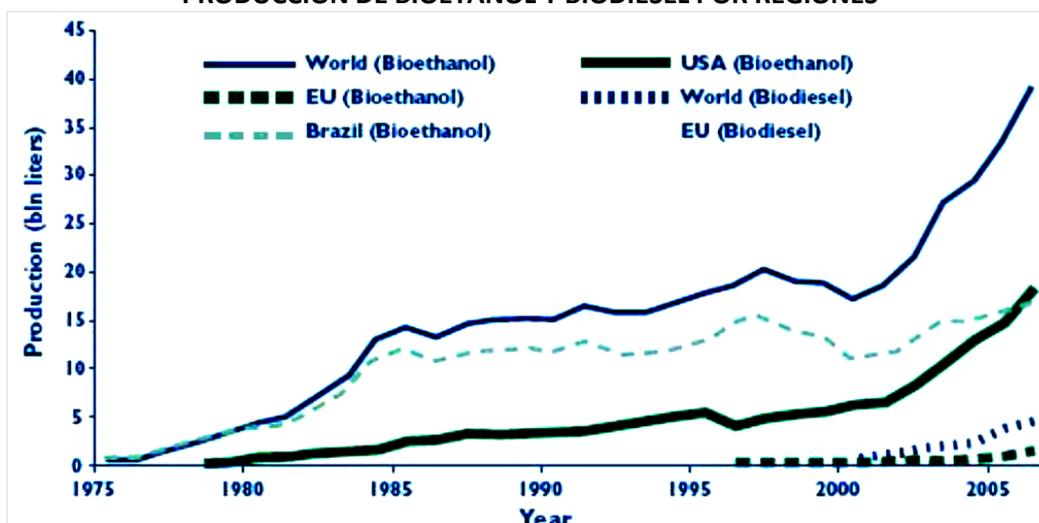
(Miles de barriles)

	2006	2007	2008	2009	2010
<b>Norte América</b>	3 799.463	4 942.271	6 762.776	768.496	888.303
<b>Central y Sudamérica</b>	2 016.762	2 756.082	3 643.738	4 380.763	4 554.669
<b>Europa</b>	123.021	173.386	238.18	292.545	329.635
<b>Asia y Oceanía</b>	420.605	45.79	68.85	831.501	919.705
<b>Total Mundo</b>	747.398	9 909.027	1 350.305	1 584.497	1 768.275

Fuente: U.S. Energy Information Administration – EIA. En: [www.eia.gov](http://www.eia.gov). Cuadro de elaboración propia.

Las regiones productoras de biocombustibles se concentran en Estados Unidos, Europa, el sudeste asiático, China y América Latina, en éste último, destacándose Brasil. De manera que puede destacarse esta impresionante evolución de la producción de biocombustibles en los últimos 15 años. En el caso del etanol la producción mundial ha pasado de 4 mil millones de galones en 1990 a 10 mil millones de galones en el 2006, lo que representa un incremento de más de 250%. Siendo los principales productores estados Unidos y Brasil, que juntos representan cerca del 80% de la producción mundial. Por su parte, el biodiesel también registra un crecimiento significativo en los últimos 15 años, de registrarse un nivel prácticamente nulo en 1990 a producirse a nivel mundial 1,5 mil millones de galones en 2006, destacándose Europa con casi el 95% de la producción mundial. A continuación vemos el siguiente gráfico que significa la evolución histórica de la producción de bioetanol y biodiesel a nivel mundial por regiones.

## PRODUCCIÓN DE BIOETANOL Y BIODIESEL POR REGIONES

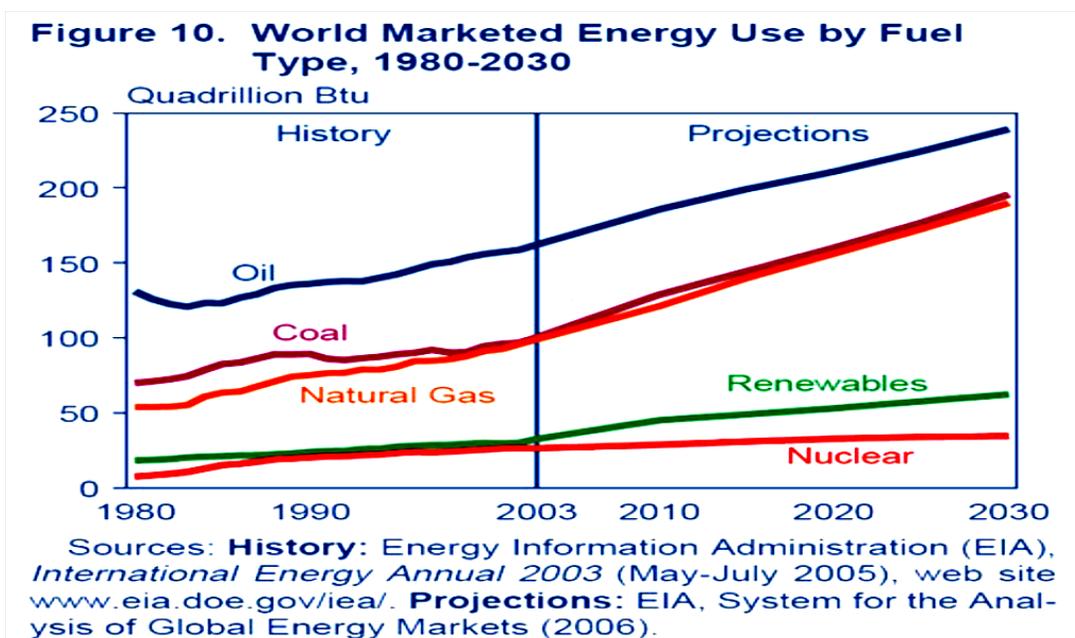


Source: F. O. Licht's World Ethanol and Biofuels Report, Vol. 4, No. 16, p. 365 and Vol. 4, No. 17, p. 391 (Tunbridge Wells, U.K.: F. O. Licht, 2006).

Fuente: *Bioenergy and Agriculture: Promises and Challenges; Bioenergy in Europe*, Oliver Henniges and Jürgen Zeddies. Dec. 2006. En: Choy, Gladys. *Biocombustibles: Desarrollos recientes y su impacto en la balanza comercial, los términos de intercambio y la inflación en el Perú*. BCR. Lima: 2008.p.4.

Por otro lado, de acuerdo a proyecciones realizadas por la Agencia Gubernamental de Energía de los Estados Unidos, EIA – Energy Information Administration, se prevé que el consumo de biocombustibles se duplicaría entre 2003 y 2030, sin embargo, su cuota de participación en suministro de fuente de energía mundial sería aún muy baja en comparación con el petróleo, manteniéndose por debajo de un modesto 10% en comparación con un 33% del petróleo.

### PROYECCIÓN DEL MERCADO MUNDIAL DE COMBUSTIBLES (1980-2030)



**Fuente:** *International Energy Outlook 2006 – EIA, En: En: Choy, Gladys. Biocombustibles: Desarrollos recientes y su impacto en la balanza comercial, los términos de intercambio y la inflación en el Perú. BCR. Lima: 2008.p.5.*

A pesar del volumen general limitado, que significa la producción de biocombustibles, en años recientes han sido los biocombustibles líquidos para el transporte, producidos mayormente a partir de cultivos agrícolas y alimenticios básicos como materia prima, los que han tenido un crecimiento mayor. Los casos más significativos son los del etanol y el biodiesel.

### Políticas Energéticas de principales países consumidores y productores de biocombustibles

El desarrollo de los biocombustibles está relacionado a un conjunto de políticas nacionales en diversos sectores, entre ellos, la agricultura, la energía, el transporte, el medio ambiente y el comercio, así como por políticas de mayor alcance que afectan al conjunto de actividades relacionadas a los negocios y la inversión. Las políticas aplicadas a la bioenergía influyen de manera directa con la rentabilidad de la producción de biocombustibles. Por norma general, las políticas se traducen en subsidios destinados a prestarles apoyo e influir en el atractivo económico de su producción, comercio y uso. Por ejemplo, la mayoría de países de la OCDE han aplicado en el sector de la agricultura políticas de subsidios y protección, éstas políticas han tenido importantes consecuencias para el comercio agrícola y los modelos geográficos de producción a nivel

internacional, del mismo modo que tendrán repercusiones en la producción de materias primas destinadas a los biocombustibles<sup>65</sup>.

- Estados Unidos

En el caso de los Estados Unidos de América, la producción de etanol a partir de maíz constituye la mayor parte de su producción. En el año 2008<sup>66</sup>, se supo que EE.UU., había decidido subsidiar los cultivos de maíz, en su país, para producir etanol. Aquel año, 76 millones de toneladas del cereal cultivado no fueron destinados al consumo humano, sino a los tanques de los vehículos con el propósito de reemplazar al petróleo, que amenazaba con alcanzar la barrera de los US\$200.

En la actualidad se está aplicando toda una serie de políticas cuyo objetivo es fomentar el uso de la bioenergía, entre estas, La Ley de Política Energética de 2005, La Ley de Independencia y Seguridad Energéticas de 2007, El Proyecto de Ley Agrícola de 2002 y La Ley de Investigación y Desarrollo de la Biomasa del año 2000. En el caso de incentivos y subsidios que aplica este país, la Ley del Impuesto sobre la Energía de 1978, aplicada durante la presidencia de Carter y tras la crisis provocada por los precios del petróleo de la década de 1970, representó el punto de partida para los incentivos financieros en la producción de biocombustibles. La Ley de Política Energética de 2005 amplió la bonificación fiscal para que se incluyera también el biodiesel y la prolongó hasta el 2010. Además algunos estados de la Unión Americana ofrecen algún tipo de exención de impuestos sobre las ventas. Ésta ley también fijó objetivos cuantitativos para los combustibles renovables consistentes en fomentar el uso de la biotecnología y otros métodos nuevos para generar biocombustibles obtenidos a partir de materias primas celulósicas y que sean competitivos en función de los costos con los gasolina y el diesel, aumentar la producción de bioproductos que reduzcan el uso de combustibles fósiles en las fábricas.

Por su parte, la Ley de Independencia y Seguridad Energéticas de 2007 fijó unos objetivos cuantitativos más ambiciosos. Por ejemplo, se estableció que para el año 2008, 9 000 millones de galones del total de combustibles deberían ser de origen renovable y que debería producirse un aumento progresivo hasta llegar a los 36 000 millones de galones en el 2022. Por medio de esta ley, también se concederá 500 millones de USD anuales, todos los años fiscales, comprendidos entre el 2008 y el 2015, y que serán destinados a la producción de nuevos biocombustibles que reduzcan el ciclo vital de las emisiones de gases de efecto invernadero por lo menos en un 80% con respecto a los combustibles que se usan actualmente. Por otro lado, el Proyecto de Ley Agrícola de 2002, con el fin de promover los beneficios del uso y la producción de biocombustibles, incluyó varias disposiciones para fomentar el desarrollo de biorefinerías, proporcionar incentivos a los productores de materias primas y llevar a cabo programas de enseñanza destinados a los agricultores, a las autoridades locales y a la sociedad civil.<sup>67</sup>

- Unión Europea

En esta región, la producción y uso de biocombustibles ha experimentado un exponencial crecimiento en los últimos años. Sólo en el 2007 se produjeron hasta 9 000 millones de litros, en

<sup>65</sup> El estado mundial de la agricultura y la alimentación.FAO. CAP.3PG.6

<sup>66</sup> Marienella Ortiz / Infografía Rems Miranda. **Noticias Financieras**. Miami: Jun 16, 2008.En:

<http://proquest.umi.com/pqdweb?did=1495506071&sid=1&Fmt=3&clientId=39490&RQT=309&VName=PQD>

<sup>67</sup> El estado mundial de la agricultura y la alimentación 2008. FAO. Cap. 3. P. 41.

su mayoría biodiesel. Además en el marco del protocolo de Kyoto, y a propósito de la preocupación de algunos países por reducir sus emisiones de CO<sub>2</sub> y los otros cinco gases de efecto invernadero, los jefes de estado y de gobierno de la Unión Europea han dado su respaldo a un conjunto de medidas propuestas por la Comisión Europea para frenar el cambio Climático y reducir la dependencia energética de Europa.<sup>68</sup> Entre estas medidas tenemos: la reducción de un 20% de las emisiones de gases de efecto invernadero de aquí a 2020 en comparación con 1990 y lograr una cuota mínima de 10% de biocombustibles en el consumo total de gasolina y gasóleo de transporte en 2020.

Por tanto, la legislación de la UE sobre biocombustibles se basa en tres directivas principales. La directiva 2003/30/CE, cuyo fin es la promoción de un mercado de biocombustibles en la UE. Esta directiva estableció un “objetivo de referencia” voluntario del 2% del consumo de biocombustibles para el 2005 y 5,75% para el 2010. La segunda directiva es la 2003/96/CE, por el cual se permite la aplicación de incentivos fiscales para los biocombustibles. Debido a que la tributación no está dentro de la competencia de la comunidad Europea, cada estado miembro es libre de decidir el nivel de tributación en biocombustibles. Sin embargo, estas exenciones de impuestos se consideran una ayuda del estado al medioambiente, y por tanto, para que los estados miembros puedan aplicarlas necesitan la autorización de la comisión con el fin de evitar distorsiones indebidas de la competencia. Una tercera normativa sobre biocombustibles en la UE tiene que ver con especificaciones medioambientales para combustibles señaladas en la Directiva 98/70/CE, modificada por la Directiva 2003/17/CE. Dicha norma señala un límite del 5% sobre la mezcla de etanol por razones medioambientales.

Además, como parte de la política agrícola comunitaria, se ha introducido el apoyo a la bioenergía, especialmente tras el paquete de Directivas dadas en el 2003. Dicho incentivo disponía una ayuda especial de 45EUR por hectárea para cultivos energéticos sobre tierra en barbecho (zonas destinadas al cultivo de productos alimenticios tradicionales). De esta manera la nueva política sobre el desarrollo rural de la UE ha fomentado el respaldo a la bioenergía con medidas de apoyo para las energías renovables, como son las subvenciones y los costos de capital para impulsar la producción de biomasa. De esta forma, en marzo de 2007, el Consejo Europeo, basándose en la comunicación de la Comisión titulada “*una política energética para Europa*”, remarcó el objetivo vinculante según el cual se disponía que para el año 2020 un 20% del consumo energético general de la UE debería consistir en energías renovables.<sup>69</sup>

- Brasil

En el contexto latinoamericano, Brasil es el país que más destaca en cuanto a producción de etanol, pues a partir de la crisis del petróleo en 1973 buscó depender menos de éste combustible incrementando su producción.

En el 2004 este país lanza el Programa Nacional de Producción y Uso de Biodiesel, con el que se busca impulsar éste biocombustible como una opción para el desarrollo del agro en las zonas más pobres del país. Este programa consta de un marco regulatorio, metas físicas de uso de biodiesel, y

---

<sup>68</sup> Lozano Cano, Yolanda. Op.cit. Cap. 1.3. p.12.

<sup>69</sup> Basado en GBEP, 2007, y en información extraída del sitio Web de la Comisión Europea. en: Cano, Yolanda. viabilidad de los combustibles: biodiesel y bioetanol. UCLM. 2009. Cap. 1.3. p.18-19.

de una planificación de cultivos oleaginosos en todo el país. De esta forma, a partir del 2004 se autorizó la mezcla de 2% de biodiesel en el diesel convencional, y, según la Ley de Biodiesel (Ley 11.097/05), a partir del 2008 este porcentaje de mezcla será obligatorio, de la misma forma, a partir del 2013, la mezcla de 5% de biodiesel en el diesel (B5) será obligatoria.<sup>70</sup>

De esta forma se explica que un 45% de su matriz energética corresponda a combustibles no renovables, y un 55% a renovables. A partir del 2005, se incorporó el biodiesel a la producción de energías alternativas a través de una ley federal y a partir del 2008 se establecieron cuotas mínimas obligatorias de mezcla de biodiesel y que pasará a ser del 5% desde enero de 2013. Reglamentación que estimuló la producción de biodiesel, registrando un incremento del 100%, en el intervalo del 2005 al 2007. Dicha reglamentación se complementó con incentivos tributarios y créditos para productores de biodiesel<sup>71</sup>.

Las políticas actuales del Brasil en materia de bioenergía se rigen por las directrices normativas del gobierno federal sobre agro energía, de carácter multisectorial. En relación con la política general del gobierno federal, el ministerio de agricultura, ganadería y abastecimiento ha elaborado un programa con el fin de satisfacer las necesidades de bioenergía del país. El objetivo del plan agro energético de éste país 2006-2011 es garantizar la competitividad de la agroindustria brasileña y apoyar políticas públicas concretas, como inclusión social o la sostenibilidad ambiental.<sup>72</sup>

- Perú

La Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles y sus reglamentos han establecido metas obligatorias en las que se ha dispuesto incorporar obligatoriamente un 7,8% de etanol en las gasolinas a partir del 2010 y de 2% de biodiesel (B2) en el diesel a partir del 2009. Para el 2011 se obligara al uso del 5% de biodiesel. Sin embargo, la cantidad involucrada en los proyectos en lista superaría nuestras necesidades internas, debido a que existe gran interés en exportar lo producido.

En cuanto a las normas que componen el marco general sobre la promoción y desarrollo de biocombustibles en nuestro país, en la actualidad, tenemos:

- Ley 28054: ley de promoción del mercado de biocombustibles, de agosto de 2003.
- DS 013-2005-EM: Reglamento de la Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, de marzo de 2005.
- DS 021-2007-EM: Reglamento para la comercialización de biocombustibles, de abril de 2007.
- Directiva 004-2007-PROINVERSIÓN: Lineamientos del programa de promoción del uso de biocombustibles – PROIOCOM, de marzo de 2007.
- Nueva Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Plan Estratégico Nacional de ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.

<sup>70</sup> Primer Informe Técnico sobre Investigación y Transferencia Tecnológica en Bioenergía. Minag y otras instituciones privadas y públicas. Lima, 2010.p.11.

<sup>71</sup> Lorenzo, Cristian. Elementos para evaluar el margen de maniobra del Estado Argentino en la toma de decisiones. Edit. CAEI. Argentina. 2010.p. 11

<sup>72</sup> El estado mundial de la agricultura y la alimentación. FAO CAP.3 PG.4.

En el caso de la ley 28054, ley de promoción del mercado de biocombustibles, como su nombre lo dice, con su promulgación pretendió establecer una política para la promoción del mercado de biocombustibles, fomento del desarrollo agropecuario y agroindustrial, generación de empleo disminución de la contaminación ambiental y desarrollo de un mercado alternativo en la lucha contra las drogas.

El Reglamento de la Ley de Promoción del mercado de biocombustibles, de marzo de 2005, entre otras cosas, fijó porcentajes de mezclas y cronogramas de aplicación, además de normas técnicas de calidad, registro y autorizaciones para productores y comercializadores, lugares de mezcla, promoción de cultivos para biocombustible, promoción de desarrollo de nuevas tecnologías y el Programa de Promoción del Uso de Biocombustibles.

En el caso del Reglamento para la Comercialización de Biocombustibles, de abril de 2007, establece nuevas disposiciones que regulan la comercialización y distribución de biocombustibles puros y sus mezclas con combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos. También normas técnicas de calidad específicas que deberán implementarse hasta que se desarrollen las normas técnicas peruanas respectivas. Además disposiciones para el registro de las mezclas de biocombustibles con combustibles derivados de los hidrocarburos ante la Dirección General de Hidrocarburos y un nuevo cronograma para la comercialización de los biocombustibles y sus mezclas.

### **VI.1.3 Mercado de Palma Aceitera en el Perú**

El cultivo de palma aceitera en el Perú data de 1969. Siendo la primera experiencia en su cultivo en el marco del proyecto de colonización Tingo María – Tocache – Campanilla, dando origen a la empresa estatal EMDEPALMA (Empresa para el Desarrollo y Explotación de la Palma Aceitera S.A.), operando hasta 1993, fecha en la que se privatizó. Por su parte, en el sector privado la empresa Palmas del Espino opera desde 1979, con 10 mil hectáreas aprox. (en el año 2007) En Tocache (San Martín). Además, se estima que la selva cuenta con 1,4 millones de hectáreas para la producción de este cultivo, al año 2004, se tenía solo un total de 21 mil hectáreas dedicadas a este cultivo. En cuanto a la cantidad de productores, se estima que hay un total de 32 mil, ubicados en diferentes zonas de Loreto, San Martín, Huánuco y Ucayali, y se encuentran organizados en la Confederación Nacional de Palmicultores y Empresas de Palma Aceitera (CONAPAL).<sup>73</sup>

Por otro lado, se estima que los cultivos nacionales de palma aportan a la industria de aceites y grasas 48 mil toneladas anuales de aceite, y tan sólo representa el 15% de la demanda nacional. Además, considerando que cada hectárea de palma puede rendir entre 4000 y 5000 litros de aceite, es decir, cerca de 30 barriles de aceite por año, las 182 mil nuevas hectáreas de palma anunciadas por diversas empresas podrían llegar a rendir casi 5 millones y medio de barriles por año. Considerando que nuestra demanda al 2015 será de 1,5 millones de barriles por año, esta producción superaría nuestra demanda por biodiesel, por tanto estas proyecciones basados en cálculos, rendimientos aproximados y anuncios de empresarios, estaría orientando principalmente su producción a la exportación de este cultivo.

La presencia de nuevos proyectos se debe, en parte, a que se ha dispuesto incorporar obligatoriamente un 7,8% de etanol en las gasolinas a partir del 2010 y de 2% de biodiesel (B2) en

---

<sup>73</sup> Castro Pareja, Paula y otros. Op.cit. P. 20.

el diesel a partir del 2009. Para el 2011 se obligara al uso del 5% de biodiesel. Sin embargo, la cantidad involucrada en los proyectos en lista superaría nuestras necesidades internas, debido a que existe gran interés en exportar lo producido. Los proyectos más conocidos son los de la costa, sobre todo en etanol (grupo Romero y Maple en Piura). En la zona del oriente, los gobiernos regionales de San Martín, Loreto y Ucayali ya tienen una cartera de proyectos de biodiesel y etanol. Específicamente, en San Martín se espera cultivar caña de azúcar para etanol. Incluso en Ucayali existe un proyecto de elaboración de etanol a partir de la yuca, que está en fase de experimentación<sup>74</sup>. Otro proyecto, que recién ha sido anunciado, es el de una compañía venezolana-árabe, de la cual se supo invertiría US\$ 100 millones en la región San Martín. La cual tiene como meta sembrar hasta 50,000 hectáreas de palma aceitera en los próximos años<sup>75</sup>.

#### **VI.1.4 Identificación de actores en la producción de cultivos de Palma Aceitera en las Regiones**

La cadena productiva de biodiesel en el Perú está conformada por distintas fases para lograr su producción, teniendo en primer lugar la etapa agrícola de producción de la materia prima oleaginosa (palma aceitera, colza, algodón, piñón, higuera, girasol, etc.); luego la etapa industrial de extracción del aceite y, por último, dependiendo de la materia prima, refinación parcial; la etapa de transesterificación y purificación del biodiesel; la distribución; la mezcla con diesel 2 y la venta al consumidor<sup>76</sup>. En esta cadena de producción intervienen distintos actores, entre empresarios e inversionistas, en plena actividad o en proyecto de inversión. La etapa de mayor fortaleza dentro de ésta cadena será el del procesamiento del biodiesel, ya que tendrá una alta capacidad de financiamiento y una demanda asegurada para su producto, esto último, de acuerdo a ley<sup>77</sup>.

A continuación veamos la descripción de los actores del sector privado que intervienen en la producción de palma aceitera:

---

<sup>74</sup> Marienella Ortiz / Infografía Rems Miranda. Noticias Financieras. Miami: Jun 16, 2008. En: <http://proquest.umi.com/pqdweb?did=1495506071&sid=1&Fmt=3&clientId=39490&RQT=309&VName=PQD>

<sup>75</sup> Diario Gestión. 12 de octubre de 2011.

<sup>76</sup> ibidem

<sup>77</sup> Castro Pareja, Paula y otros. Op.cit.P. 26

**EMPRESAS VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE PALMA ACEITERA EN EL PERU – SUNARP 2012**

<b>Empresa</b>	<b>Accionistas</b>	<b>Patrimonio</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Directores</b>	<b>Objetivos</b>
<b>INDUSTRIAS DEL ESPINO S.A.</b>	Palmas del Espino Compañía Industrial PERU PACIFICO S.A. RANSA COMERCIAL S.A.	S/. 12 521 000	Tocache	<u>Presidente</u> : Dionisio Romero Paoletti <u>Vice-Presidente</u> : José Antonio Onrubia Holder <u>Directores</u> : Calixto Romero Guzmán Javier Beeck Onrubia Ángel Irazola Arribas Leslie Pierce Diez Canseco <u>Gerente General</u> : Ronald Campbell García	Extracción y transformación del fruto de palma en sus productos derivados como son aceites y grasas comestibles (aceite y manteca), industrialización, envasado y comercialización de jabones y artículos de lavar, producción, almacenamiento, distribución, comercialización y transporte de Biocombustibles, así como de otros productos y subproductos derivados y relacionado con los Biocombustibles.
<b>PALMAS DEL SHANUSI S.A</b>	César Augusto Ezeta Sueyras Emilio Antonio Fantozzi Temple	S/. 86 619 371	Yurimaguas	<u>Presidente</u> : Dionisio Romero Paoletti <u>Vice-Presidente</u> : José Antonio Onrubia Holder <u>Directores</u> : Calixto Romero Guzmán Javier Beeck Onrubia Ángel Irazola Arribas Leslie Pierce Diez Canseco <u>Gerente General</u> : Ronald Campbell García	Cultivo e industrialización de palma aceitera para la obtención de aceite crudo de palma.
<b>PALMAS DEL ESPINO S.A</b>	Birmingham Merchant S.A. (Panamá) Romero Trading Compañía Almacenera S.A. José Antonio Onrubia Romero María del Carmen Onrubia de Beeck Maray S.A. Calixto Romero Seminario Dionisio Romero Seminario Rosalina Helguero Romero	S/. 526 220 749	Tocache	<u>Presidente</u> : Dionisio Romero Paoletti <u>Vice-Presidente</u> : Jose Antonio Onrubia Holder <u>Directores</u> : Calixto Romero Guzmán Javier Beeck Onrubia Ángel Irazola Arribas Leslie Pierce Diez Canseco <u>Gerente General</u> : Ronald Campbell García	Dedicarse principalmente al cultivo de la palma aceitera y otros cultivos propios de la zona de la selva del Perú así como a actividades propias, conexas y derivadas de dicha actividad.

<b>AGROEXPORTADORA ONASOR DEL ORIENTE SAC</b>	Oscar Angulo Pérez Sandra Sandy Salazar	S/. 220 467	Tarapoto	<u>Gerente General</u> : Oscar Angulo Pérez	Dedicarse a la investigación, producción agroindustrial, cultivo e industrialización de productos agrícolas pecuarios y forestales , así como a la venta de lo que se derive. Brindar asesoría técnica de la misma.
<b>AGROINDUSTRIAS SAN JUAN S.A.C.</b>	Aladino Monosalva Cubas Hilda Monosalva Cubas	S/. 600 000	Tarapoto	<u>Gerente General</u> : Aladino Manosalva Cubas	Prestación de servicios de pilado de arroz y la comercialización de productos regionales.
<b>INDUSTRIA DE PALMA ACEITERA DE LORETO Y SAN MARTIN S.A.- INDUPALSA</b>	Asociación de productores Jardines de Palma Oleaginosas Amazónicas 22 socios con 8 acciones c/u 221 socios con 4 acciones c/u	S /. 2 732 650	Tarapoto	<u>Presidente</u> : Nilo Urquiaga Delgado <u>Directores</u> : Juan del Águila Sabel Alfredo Rivera Loarte Félix Navarro Janampa Samuel Tello Zambrano Fernando Gallardo Moreno <u>Gerente General</u> : Percy Pacheco Díaz	Dedicarse a toda clase de actividades relacionados a la transformación industrial y comercial de palma aceitera y sus derivados, dentro y fuera del Perú considerando los aspectos medio-ambientales.
<b>ASOCIACIÓN CENTRAL DE PALMICULTORES DE LA PROVINCIA DE TOCACHE ACEPAT</b>	Oleaginosa del Perú (OLPESA), accionista mayoritario. Organizaciones de productores dedicados al cultivo de palma aceitera .	---	Juanjuí	<u>Presidente</u> : Néstor Sánchez Falcón <u>Vice-Presidente</u> : Fidel Sinarahua Pashanasi <u>Secretaria</u> : Liliana Raymundo Boca <u>Tesorero</u> : Ernesto Raúl Vargas Tovar <u>Fiscal</u> : William Montejo Saldaña <u>1er Vocal</u> : Carlos Olazabal López <u>2do Vocal</u> : Luís Sevillano Cartagena	Representar a las organizaciones de agricultores que cultivan palma aceitera en Tocache.
<b>COMITÉ CENTRAL DE PALMICULTORES DE UCAYALICOCEPU</b>	Oleaginosas Amazónicas (OLAMSA) Comité Central de Palmicultores de Ucayali (COCEPU)	S/. 250 000	Pucallpa	<u>Presidente</u> :Edward Ore Luna <u>Vice-Presidente</u> : Rómulo Eugenio Simón <u>Secretaria</u> : Jairo Yhoraqui Yuyarima <u>Tesorero</u> : Julio Ramírez Tellores <u>1er Vocal</u> : Nemesio Damián Isidro <u>2do Vocal</u> : Genaro Rojas Torrevalva	Unificar y agrupar a los agricultores de Ucayali en asociaciones de base dedicadas al cultivo y manejo de palma.  Representar a los socios ante todo tipo de autoridades

<p><b>OLEAGINOSAS AMAZÓNICAS S.A. OLAMSA</b></p>	<p>Comité Central de Palmicultores de Ucayali - COCEPU Agricultores de la Asociación</p>	<p>S/. 7 573 003</p>	<p>Pucallpa</p>	<p><u>Presidente</u> : William Aybar Egoavil <u>Gerente</u> : Gabriela Colonia Mori <u>Directorio</u>: Edward Ore Luna Williams Aybar Egoavil Rigoberto Aspajo Grandez Enrique Quispe López Sefonias Hono Herrera</p>	<p>Dedicarse a toda clase de actividades relacionados a la transformación industrial y comercialización de palma aceitera y sus derivados.</p>
<p><b>SEMILLAS DE PALMA ACEITERA NUEVO AMANECER SEMPALMA S.A.</b></p>	<p>Asociación de productores Nuevo Amanecer (108 socios)</p>	<p>S/. 1 511 900</p>	<p>Pucallpa</p>	<p><u>Presidente</u> : Alberto Pastrana Mogrovejo <u>Directores</u> : Manuel Silva Vallejo Alberto Pastrana Mogrovejo Honorio Espejo Merlín Erlinda Díaz de Saldaña Pedro Ventura Ramírez</p>	<p>Importar, exportar, comercializar semillas, plántulas y plantones de palma aceitera.</p>
<p><b>PALMAGRO S.A.C.</b></p>	<p>Fernando Ferrán Malatesta Fernando Ferrán Del Busto Lambert Pie Pou Juan López Menozzi Diego López Menozzi</p>	<p>S/. 5 000</p>	<p>Pucallpa</p>	<p><u>Gerente</u> : Fernando Ferrán Malatesta <u>Directores</u> : Fernando Ferrán Del Busto Lambert Pie Pou Juan López Menozzi Diego López Menozzi Javier Ezeta Ferrand</p>	<p>Siembra, producción, comercialización, industrialización de todo tipo de productos agrícolas.</p>
<p><b>ASOCIACIÓN DE PALMICULTORES DE SHAMBILLO ASPASH</b></p>	<p>Asociación de Palmicultores de Shambillo, agrupado en 13 comités de igual número de caseríos.</p>	<p>Transferencia de activos de Naciones Unidas : \$ 343 193</p>	<p>Pucallpa</p>	<p><u>Presidente</u> : Jorge Matos Céspedes <u>Directorio</u> : Nazario Adriano Damián Judson Arévalo Ojeda Hamilton Rosas Melchor Máximo Jiménez Fernández</p>	<p>Representar a los agricultores que cultivan palma aceitera en el caserío de Shambillo y alrededores ante las autoridades o personas en el ámbito local, nacional o internacional sin diferencias de ningún tipo.</p>

<b>BIODIESEL HIGUEROL S.A.C</b>	Roberto Pomaya Aliaga	S/. 50 000	Pucallpa	<u>Gerente</u> : Roberto Pomaya Aliaga	Desarrollar cultivos de plantas oleaginosas para la producción de biodiesel. Desarrollar cultivos agroindustriales para la producción de biocombustible
<b>AGROPECUARIA INDUSTRIAL RÍO NESHUYA SRL</b>	Fredy Jesús Millán de La Puente Ricardo Alberto Tovar de La Puente Norberto Angulo García	S/.20 000	Pucallpa	<u>Presidente</u> :Néstor Sánchez Falcón <u>Vice-Presidente</u> : Fidel Sinarahua Pashanasi <u>Secretaria</u> : Liliana Raymundo Boca <u>Tesorero</u> : Ernesto Raúl Vargas Tovar <u>Fiscal</u> : William Montejo Saldaña <u>1er Vocal</u> : Carlos Oloazabal López <u>2do Vocal</u> : Luís Sevillano Cartagena	Dedicarse al sector agropecuario, ganadería, compra-venta, importación de insumos, semillas, equipo, cualquier otra actividad anexa y convexa que acuerden los socios sin ninguna limitación. Consultorías especializadas en oleaginosas, biocombustibles y energías renovables.
<b>AGROCOLER SRL</b>	Ernesto Collazos Pantoja Sandro Collazos Amoxo	S/.5 000	Pucallpa	<u>Gerente</u> : Ernesto Collazos Pantoja	Compra y venta de madera de exportación, compra y venta de abono y otras actividades convexas.
<b>AGROPECUARIA VIRGEN DE GUADALUPE S.A.C.</b>	Rosario Perea Gastelú Rosario Gastelú de Perea	S/. 100 000	Pucallpa	<u>Gerente</u> : Rosario Perea Gastelú	Realizar trabajos agropecuarios, agroindustriales, de investigación agraria y forestal y cualquier otra actividad anexa y convexa.
<b>HEAVEN PETROLEUM OPERATORS S.A.C. HEPOP S.A.</b>	Adib Abudayeh Sanyur Samir George Abudayeh Giha Nader Alfonso Abudayeh Giha	S/.301 959 400	Lima	<u>Presidente</u> : Adib Abudayeh Sanyur <u>Gerente General</u> : Samir Abudayeh Giha <u>Directorio</u> : Carlos Siles Cheade Sergio Gallo León Oscar Retes Seminario César Moscoso La Rosa Ines Ortega Ramos Jordi Josep Camps René Joaquin Mikelen Oscar Burga Rivera William Cervantes Bartola	Operar, arrendar, y/o adquirir plantas de abastecimiento de combustible líquido derivado de los hidrocarburos, así como plantas de biocombustibles. En este propósito, sea en nombre propio o de tercero, la empresa podrá realizar toda actividad de hidrocarburos industrial y mercantil permitida en la ley; estando autorizado a producir, refinar, adquirir, almacenar, expender, importar y exportar hidrocarburos y/o biocombustibles.

<p><b>PLANTACIONES DE NAUTA SAC</b></p>	<p>Freddy Oscar Escobar Rozas Jeanette Sofía Aliaga Farfán</p>	<p>S /. 1 000</p>	<p>Iquitos</p>	<p><u>Gerente General</u> : Rubén Antonio Espinoza <u>Apoderados:</u> Dhenis Nicholas Melka María Elena Montoya Angulo Rafael Núñez Murillo Katherine Gabriela Ruíz Montoya</p>	<p>Extracción, procesamiento, elaboración, compra, venta, exportación, importación, almacenamiento, transporte, representación, comercialización y distribución del árbol de Palma, sus frutos y derivados. Compra y venta de terrenos para el desarrollo de la industria del aceite de Palma y productos relacionados. Cualquier otro tipo de actividades anexas, conexas o de alguna manera relacionadas con las indicadas en el párrafo precedente.</p>
<p><b>PLANTACIONES DE IQUITOS SAC</b></p>	<p>Freddy Oscar Escobar Rozas Jeanette Sofía Aliaga Farfán</p>	<p>S /. 1 000</p>	<p>Iquitos</p>	<p><u>Gerente General</u> : Rubén Antonio Espinoza <u>Apoderados:</u> Dhenis Nicholas Melka María Elena Montoya Angulo Rafael Núñez Murillo Katherine Gabriela Ruíz Montoya</p>	<p>Extracción, procesamiento, elaboración, compra, venta, exportación, importación, almacenamiento, transporte, representación, comercialización y distribución del árbol de Palma, sus frutos y derivados. Compra y venta de terrenos para el desarrollo de la industria del aceite de Palma y productos relacionados. Cualquier otro tipo de actividades anexas, conexas o de alguna manera relacionadas con las indicadas en el párrafo precedente.</p>
<p><b>PLANTACIONES DE LIMA SAC</b></p>	<p>Freddy Oscar Escobar Rozas Jeanette Sofía Aliaga Farfán</p>	<p>S /. 1 000</p>	<p>Iquitos</p>	<p>Rubén Antonio Espinoza (Gerente General) <u>Apoderados:</u> Dhenis Nicholas Melka María Elena Montoya Angulo Rafael Núñez Murillo Katherine Gabriela Ruíz Montoya</p>	<p>Extracción, procesamiento, elaboración, compra, venta, exportación, importación, almacenamiento, transporte, representación, comercialización y distribución del árbol de Palma, sus frutos y derivados. Compra y venta de terrenos para el desarrollo de la industria del aceite de Palma y productos relacionados. Cualquier otro tipo de actividades anexas, conexas o de alguna manera relacionadas con las indicadas en el párrafo precedente.</p>

<p><b>PLANTACIONES DE LORETO SAC</b></p>	<p>Freddy Oscar Escobar Rozas Jeanette Sofía Aliaga Farfán</p>	<p>S / . 1 000</p>	<p>Iquitos</p>	<p><u>Gerente General</u> : Rubén Antonio Espinoza <u>Apoderados</u>: Dhenis Nicholas Melka María Elena Montoya Angulo Rafael Núñez Murillo Katherine Gabriela Ruíz Montoya</p>	<p>Extracción, procesamiento, elaboración, compra, venta, exportación, importación, almacenamiento, transporte, representación, comercialización y distribución del árbol de Palma, sus frutos y derivados. Compra y venta de terrenos para el desarrollo de la industria del aceite de Palma y productos relacionados. Cualquier otro tipo de actividades anexas, conexas o de alguna manera relacionadas con las indicadas en el párrafo precedente.</p>
<p><b>ASOCIACION AGRONADERA FORESTAL MONTE DE DIOS</b></p>	<p>Partida Otorgada a: Manuel Aliaga Silvano</p>	<p>---</p>	<p>Maynas</p>	<p>Manuel Aliaga Silvano (Presidente) Oscar Gerardo Angulo Mondragón (Vicepresidente) Doris Aliaga Tanchira (Secretaria) Carmen Montesinos Isuiza (Tesorera) Mario Cachiue García (Fiscal) Carlos Ricardo Cachiue García (Vocal)</p>	<p>El objetivo para sus asociados es: Incrementar sus ingresos económicos en cadenas productivas Mejoramiento genético ganadero y el desarrollo de actividades de la agroindustria agroforestal.  Promover la agricultura orgánica y uso sostenible de los Recursos Naturales.</p>

### **Industrias del Espino S.A. (Grupo Romero)<sup>78</sup>**

Esta empresa se constituyó en noviembre de 1992, y desde entonces se dedica a la extracción y transformación del fruto de palma en sus productos derivados como son aceites y grasas comestibles, industrialización, envasado y comercialización de jabones y artículos de lavar, producción, almacenamiento, distribución, comercialización y transporte de biocombustibles y productos y derivados de biocombustibles. Cuenta con cuatro líneas de producción: extracción, refinería, fraccionamiento y envasado<sup>79</sup>. INDESA ó Industrias del Espino, cuenta con una planta de extracción, cuyas operaciones iniciaron en el año 2007, de palma aceitera en Tocache, San Martín, con un área aprox. de 10 mil hectáreas, con una inversión de US\$ 10 millones y con una producción estimada de 50 mil toneladas por año<sup>80</sup>

### **Palmas del Espino<sup>81</sup> (Grupo Romero)**

Empresa que se constituyó en marzo de 1979 y actualmente realiza sus operaciones en el distrito de Uchiza, Provincia de Tocache, departamento de San Martín. Se dedica al cultivo de palma aceitera y tiene como subsidiarias a Industrias del Espino S.A. (INDESA) y Agropecuaria del Shanusi S.A., entre otras. En el caso de Palmas del Espino o PALMESA, ésta representa la operación más grande dedicada al cultivo e industrialización de la palma aceitera en nuestro país. Siendo la principal empresa productora de aceite de palma en el Perú, contando con 12,267 mil hectáreas en explotación, de los cuales 8,112 hectáreas se encuentran en etapa productiva y 4,155 hectáreas en etapa de inversión. Al cierre del año 2009, Palmas del Espino tiene 16,620 hectáreas sembradas de las cuales 8,112 están en producción.

PALMESA atiende a mercados de consumidores finales y al mercado industrial (elaborando insumos para la industria de alimentos), concentra el 59% de los ingresos en la región oriente y en la región costa centro/sur con una participación de 34% de las ventas. En el caso de los productos del mercado doméstico incluye aceites, mantecas, jabón de lavar y jabón de tocador. En el caso de los productos orientados al mercado industrial contiene aceite reinado de palma, oleína de palma, entre otros. En el aspecto tributario, ésta empresa (Palmas del Espino), en su condición de empresa agraria productora de palma aceitera ubicada en la región amazónica, se acoge a lo prescrito en la Ley de Promoción de Inversión en la Amazonía (Ley N° 27037), exonerándose del pago del impuesto a la renta desde el año 1999.

En el aspecto financiero al cierre del año 2009, los ingresos de la empresa ascendieron a S/. 250 millones aprox., 1,5% mayores a los registrados durante el 2008. Este incremento se da a pesar de la disminución de precios internacionales del aceite de palma. En el primer trimestre del 2010 la utilidad neta totalizó S/. 26.8 millones representando el 33,5% de los ingresos financieros de la empresa, siendo mayor en 114% a la registrada al cierre del primer trimestre del 2009. A diciembre de 2009, el patrimonio de la empresa se incrementó en S/. 178.4 millones.

### **Palmas del Shanusi<sup>82</sup> (Grupo Romero)**

---

<sup>78</sup> El Grupo Romero ha conformado el Grupo Palmas, el mismo que la componen las siguientes empresas: Palmas del Espino, Industrias del Espino, Palmas del Shanusi, Palmas del Oriente e Industria del Shanusi. Para mayor referencia, se puede acceder a la siguiente página web: <http://www.palmas.com.pe/el-grupo>

<sup>79</sup> Informe de clasificación "Palmas del Espino S.A. y subsidiarias", realizado por Equilibrium Clasificadora de riesgo S.A. Lima: 31 de mayo de 2010. Pp.4-6.

<sup>80</sup> Castro Pareja, Paula y otros. Op.cit. P. 16.

<sup>81</sup> Informe de clasificación "Palmas del Espino S.A. y subsidiarias", realizado por Equilibrium Clasificadora de riesgo S.A. Lima: 31 de mayo de 2010.

Constituida en el año 2006, se dedica al cultivo de la palma aceitera, para la obtención futura de aceite crudo. Palmas del Shanusi se ubica en las proximidades del río Shanusi, en el límite de los departamentos de Loreto y San Martín.

### **Industrias del Shanusi<sup>83</sup> (Grupo Romero)**

La tercera extractora del Grupo Palmas, está ubicada en el predio de Palmas del Shanusi. Esta planta moderna y con capacidad de transformar 20 toneladas por hora de racimos de fruto fresco (RFF) inició sus operaciones en 2011.

### **Palmas del Oriente<sup>84</sup> (Grupo Romero)**

En el año 2006 como parte de su plan de crecimiento y diversificación hacia el rubro de los biocombustibles, el Grupo Palmas adquirió 3,000 hectáreas en el valle del Caynarachi para desarrollar el proyecto Palmas del Oriente, ubicado en la provincia de Lamas, región San Martín.

### **Pure Biofuels Corp.**

Cuya Subsidiaria en nuestro país es Pure Biofuels del Perú S.A.C., Pure Biofuels Corp. Es una empresa establecida en el Estado de Nevada en Estados Unidos de Norteamérica, propietaria del 99,9% de acciones de la compañía subsidiaria Pure biofuels del Perú S.A.C. el 26 de julio de 2006<sup>85</sup> y su otra subsidiaria en el Perú Palma Industrial S.A.C.

Cuenta con una planta de producción de biodiesel construida en el año 2007, inaugurada el 15 de agosto de 2008, ubicada en la Provincia constitucional del Callao. La planta cuenta con una capacidad de producción anual de 52 millones de galones de biodiesel y con el 30% de ésta producción se logrará satisfacer el mercado interno. Con una inversión de US\$ 45 millones, además los directivos de Pure Biofuels del Perú aseguran que la producción de biodiesel no competirá con la producción de alimentos, pues están desarrollando proyectos cuyo objetivo es el autoabastecimiento progresivo en un intervalo de 6 años, a través de materias primas no aptas para el consumo humano. La inversión estimada de estos proyectos bordea los US\$ 200 millones<sup>86</sup>.

Por otro lado, conforme al Informe Anual para el año fiscal concluido el 31 de diciembre de 2010<sup>87</sup>, presentado al Gobierno de los estados Unidos, la misma empresa ha declarado que a la fecha la empresa no ha generado ingresos significativos de las operaciones realizadas en su planta del Callao, esto debido principalmente a la falta de capital de trabajo. Al cierre de éste Informe Anual, se estaba negociando con diversas entidades financieras locales e internacionales para obtener un financiamiento por una línea de crédito ascendente a US\$ 9.500.000. Esto permitiría financiar todos los costos de producción que requieran para atender la demanda insatisfecha de sus clientes y alcanzar un punto de equilibrio que garantice el pago de sus obligaciones y mantener su rentabilidad a mediano plazo.

---

<sup>82</sup> Consulta realizada el 30 de junio de 2012. En: <http://www.palmas.com.pe/el-grupo/empresas>

<sup>83</sup> Íbidem

<sup>84</sup> Íbidem

<sup>85</sup> Pure Biofuels Corp. Informe Anual para el año fiscal concluido el 31 de dic. De 2008

<sup>86</sup> Consulta realizada el 30 de junio de 2012. En: [www.biodieselspain.com](http://www.biodieselspain.com)

<sup>87</sup> Pure Biofuels Corp. Informe Anual para el año fiscal concluido el 31 de dic. De 2010

La estrategia del negocio de ésta empresa se centra en la generación de ingresos mediante la producción y venta de biodiesel. Por el momento, la compañía está generando ingresos adicionales por la importación y mezcla de combustible diesel con biodiesel para el mercado nacional e internacional y, además, ofrece servicios de almacenamiento.

Por otra parte, esta empresa adquirió el negocio de producción de biodiesel de Interpacific Oil S.A.C., en diciembre de 2007, que es la procesadora de biodiesel más grande y antigua del Perú, que producía unos 32,7 millones de litros de biodiesel por año, y ha estado produciendo cantidades comerciales desde el 2002, fecha en que se convirtió en la primera productora de biodiesel de nivel comercial en Perú. Esta adquisición le brinda a la empresa un posicionamiento que le permitirá convertirse en la mayor productora de biodiesel de Perú y complementará aún más la posición de la empresa con la construcción de la planta principal de biodiesel en Callao. (Fuente: Diario Gestión pág. III – 18 de set. 2007)

### **Herco Combustibles S.A. (Heaven Petroleum Operators S.A.C.)**

Empresa de capitales peruanos, y liderada por el Presidente del Directorio, Adib Abudayeh, y el Gerente General, Samir Abudayeh. Dedicada al almacenamiento, abastecimiento y comercialización de productos derivados de los hidrocarburos. De acuerdo al portal web<sup>88</sup>, en el 2004 encarga a Heaven Petroleum Operators S.A.C., perteneciente al mismo grupo, la construcción y puesta en funcionamiento de una planta de producción de biodiesel a nivel industrial.

En enero de 2008, inaugura la primera planta procesadora y distribuidora de biodiesel a nivel industrial en nuestro país, valorizada en 25 millones de dólares, ubicada en Lurín. Cuenta con una extensión de 45,000 metros cuadrados y se encarga del abastecimiento local de combustibles alternativos y renovables. A mediano plazo se prevé que su producción sea de 24,000 galones diarios. Su producción es intensiva en el uso de materias primas de origen vegetal. Utiliza soya, Jathropa Curca o Piñón Blanco. Se contempla, también, la utilización de canola a través del programa sierra exportadora<sup>89</sup>.

### **Productores de aceite de palma**

En nuestro país el principal cultivo oleaginoso es la palma aceitera, la cual se produce en la Amazonía y tiene un alto potencial de crecimiento. Las áreas destinadas a su producción se ubican principalmente en San Martín, Ucayali, Loreto y Huánuco. La superficie total estimada de cultivo es de 21 222 ha. San Martín es el departamento con la mayor producción, seguido por Ucayali, Loreto y Huánuco. Del total de esta superficie, alrededor del 60%, unas 12 437 hectáreas, se encuentran en producción<sup>90</sup>.

Por otro lado, se estima que existen alrededor de 32 mil productores de palma ubicados en diferentes zonas de Loreto, San Martín, Huánuco y Ucayali, organizados en la Confederación Nacional de Palmicultores y Empresas de Palma Aceitera (CONAPAL<sup>91</sup>). éstos cuentan con cuatro

<sup>88</sup> <http://www.hpo.pe/web/index.php>

<sup>89</sup> Portal web Perú 2021. En: [http://www.peru2021.org/index.php?option=com\\_content&task=view&id=110&Itemid=2](http://www.peru2021.org/index.php?option=com_content&task=view&id=110&Itemid=2)

<sup>90</sup> Atlas de la agroenergía y los biocombustibles en las Américas: II Biodiesel. Op.cit.P. 188.

<sup>91</sup> FEDEPALMA – San Martín; FEDEPALMA – Loreto; FEDEPALMA – Madre de Dios, S.A.; FEDEPALMA – Ucayali; FREPALMA – Huánuco; Comité Central de Palmicultores de Ucayali (COCEPU).

plantas piloto productoras de biodiesel de palma y desarrollan diversos proyectos a partir de este cultivo<sup>92</sup>.

### PRODUCCIÓN PROYECTADA DE BIODIESEL / REGIÓN

Plantas actuales y proyectadas	Ubicación	Producción	
		Miles TM / año	Millones L / año
Biodiesel Perú, International S.A.C.	Huachirí	12	13.8
Interpacific CF S.A.C.	Chorrillos	4.8	5.4
Inter Latinoamérica SIQL	Villa El Salvador	1.2	2
Universidad Nacional Agraria La Molina	La Molina	0.4	0.4
<b>Total capacidad instalada</b>		<b>18.3</b>	<b>21.7</b>
Heaven Petroleum Operators S.A.C	Lurín	134	159
Pure Biofuels Corporation	Callao	50	58.9
Industrias del Espino S.A.	Uchiza	50	57.4
<b>Total capacidad proyectada</b>		<b>234</b>	<b>275.3</b>

Fuente: Atlas de la agroenergía y los biocombustibles en las Américas: II Biodiesel. IICA. San José de Costa Rica: año 2010. P. 189.

También existen cinco plantas extractoras de aceite, ubicadas en San Martín y Ucayali, cuya capacidad se encuentra subutilizada en la actualidad. Veamos en la siguiente tabla:

### PLANTAS EXTRACTORAS DE ACEITE DE PALMA EN EL PERÚ

ASOCIACION DE PRODUCTORES	PROCESADORA
Comité Central de Palmicultores de Ucayali (COCEPU)	Oleaginosas Amazónicas S.A. (OLAMSA)
Asociación de Palmicultores de Shambillo (ASPASH)	Oleaginoso del Perú (OLPESA)
Asociación Central de Palmicultores de la Provincia de Tocache (ACEPAT)	Oleaginoso del Perú (OLPESA)
Asociación de Productores Jardines de Palma (JARPAL)	Industria de Palma Aceitera de Loreto y San Martín S.A. (INDUPALSA)
Asociación de Productores Nuevo Amanecer	Semillas de Palma Aceitera Nuevo Amanecer (SEMPALMA)

Fuente: Elaboración propia

<sup>92</sup> Atlas de la agroenergía y los biocombustibles en las Américas: II Biodiesel. op.cit. P. 188.

## VI.2 Los Cultivos agroenergéticos en el marco de los procesos de Ordenamiento Territorial

Según la Segunda Comunicación Nacional del Perú a la CMNUCC señala que en el marco del compromiso asumido por el Perú en la Declaración del Milenio, cuyo plazo para cumplimiento de los Objetivos del Milenio vence en el año 2015, el 7º Objetivo de Desarrollo del Milenio “Garantizar sostenibilidad del Medio Ambiente” involucra lo consignado en la en la Decimonovena Política de Estado del Acuerdo Nacional, que indica: “Integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú” e incorporar el desarrollo sostenible, con prioridad en la seguridad alimentaria y el desarrollo agrario y rural<sup>93</sup>. En tal sentido, es necesario contar con una política nacional de ordenamiento territorial que permita una adecuada gestión del territorio sentando las bases para el desarrollo de las actividades económicas en un marco de sostenibilidad ambiental.

La Política General del Ambiente<sup>94</sup>, señala como un objetivo para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la diversidad biológica: “Alcanzar el ordenamiento del uso y ocupación del territorio nacional, mediante la ZEE, en un marco de seguridad jurídica y prevención de conflictos”. Así también, propone como lineamiento enfocada a la Diversidad Biológica: “Impulsar el enfoque ecosistémico y la gestión sostenible de la diversidad biológica como elemento transversal en los planes integrados de gestión de recursos naturales, de manejo de cuencas y de ordenamiento territorial”.

En lo referente al Ordenamiento Territorial, la Política Nacional del Ambiente consigna los siguientes lineamientos:

- a) Impulsar el Ordenamiento Territorial nacional y la ZEE, como soporte para la conservación, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica, así como la ocupación ordenada del territorio.
- b) Incorporar en los procesos de Ordenamiento Territorial el análisis del riesgo natural y antrópico, así como las medidas de adaptación al cambio climático.
- c) Impulsar mecanismos para prevenir el asentamiento de poblaciones y el desarrollo de actividades socioeconómicas en zonas con alto potencial de riesgos ante peligros naturales y antrópicos.
- d) Impulsar el ordenamiento territorial como base de los planes de desarrollo concertados y de desarrollo de fronteras, en la gestión de cuencas hidrográficas y las zonas marino costeras.

Por lo tanto, para el caso de la Amazonía, que presenta una alta heterogeneidad geográfica, climática, edafológica, biológica y cultural, así como un fuerte proceso de migración y degradación ambiental, el ordenamiento territorial es la herramienta fundamental que no solo permitirá identificar el potencial productivo y la ubicación de cada zona para el adecuado uso de los recursos naturales maximizando los rendimientos económicos y asegurando su sostenibilidad, sino también permitirá a las autoridades tomar decisiones consensuadas con base en el conocimiento a

<sup>93</sup> MINAM, 2010. Segunda Comunicación Nacional del Perú a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

<sup>94</sup> Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM del 23 de Mayo de 2009.

fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y la población considerando la vulnerabilidad de la Amazonía ante la deforestación.

Sin embargo, hasta la fecha solo se cuenta con la ZEE para Madre de Dios (2001), San Martín (2009) y Amazonas (2010), lo cual dificulta el análisis a nivel de toda la Amazonía para la determinación de planes de desarrollo consensuados. Las ZEE elaboradas se han realizado a nivel de Macrozonificación, lo cual corresponde<sup>95</sup> a la elaboración y aprobación de políticas y planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, principalmente de los ámbitos: nacional, macroregional y regional, siendo necesario realizar Meso y Microzonificaciones que permitan la identificación y promoción de proyectos de desarrollo, principalmente en ámbitos regionales, cuencas hidrográficas o en áreas específicas de interés, así como planes de manejo en áreas y temas específicos en el ámbito local enfocados, por ejemplo, en la determinación, con mayor detalle, de las áreas ideales para la instalación de cultivos agroenergéticos.

Por otra parte, el Reglamento de la Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles<sup>96</sup> indica en su Artículo 14º que la *“promoción de Proyectos de Inversión en cultivos para la producción de Biocombustibles cumplirán con la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Estos proyectos deberán tener en cuenta la zonificación ecológica y económica de la región, cuenca y/o localidad, y de no existir la misma, se tomará en cuenta la Capacidad de Uso Mayor de los Suelos”*.

Considerando que solo en 03 regiones de la Amazonía se cuenta con la ZEE a nivel macrozonificación, y a pesar que la clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor<sup>97</sup> representa el basamento inicial donde se apoyan las políticas y acciones para el auténtico manejo y conservación del recurso suelo y de los otros recursos naturales conexos, asimismo, permite caracterizar el potencial de suelos en el ámbito nacional, determinando su capacidad e identificando sus limitaciones, todo ello dentro del contexto agrario, esta clasificación no contempla que existen zonas con aptitud agropecuaria en la Amazonía que presentan cobertura boscosa y actualmente cumplen funciones ambientales y de conservación en el ámbito local y que tales funciones se verían cesadas en el caso de retirarse la cobertura para la instalación de cultivos agroenergéticos. Por esta razón los proyectos que decidan instalarse en zonas donde no se hayan realizado las ZEE deben considerar, además de la clasificación de tierras, el estado actual de estas zonas y las funciones ecosistémicas que se cumplen dentro de ella para los casos en donde exista presencia de bosque.

La Directiva N° 004-2007 “Lineamientos del Programa de Promoción del Uso de Biocombustibles – PROBIOCOM” (marzo del 2007) considera que la promoción de uso de biocombustibles es una tarea MULTISECTORIAL, para lo cual identifica grupos de trabajo en donde el Grupo IV “Exploración Agrícola y Asociatividad” señala al MINAG como coordinador de la actividad referida a la identificación de terrenos hábiles para la producción sostenible. Es de señalar que el MINAG no ha cumplido con la citada identificación de áreas a pesar que han pasado 5 años desde la emisión de los lineamientos del PROBIOCOM. Así también, para el caso de la coordinación multisectorial, es importante tener en cuenta que la determinación de estas corresponde al

<sup>95</sup> Reglamento de la ZEE aprobado mediante Decreto Supremo N° 087-2004-PCM.

<sup>96</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2005-EM

<sup>97</sup> Decreto Supremo N° 017-2009-AG, de fecha 01 de septiembre de 2009, que Aprueba el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor.

ordenamiento del territorio, por lo que el MINAG debe coordinar con el MINAM quien es la autoridad competente<sup>98</sup> en esta materia.

Asimismo, es preciso mencionar que el Estado peruano cuenta con normas de carácter tributario<sup>99</sup> y legal otorgadas para la promoción e instalación de cultivos agroenergéticos, y en específico de los cultivos de palma aceitera.

En dicho contexto, a través del Art. 1º del Decreto Supremo N° 015-2000-AG, de fecha 07 de mayo de 2000, se declara de interés nacional la instalación de plantaciones de palma aceitera para promover el desarrollo sostenible y socioeconómico de la región amazónica y contribuir a la recuperación de suelos deforestados por la agricultura migratoria y por el desarrollo de actividades ilícitas, en áreas con capacidad de uso mayor para el establecimiento de plantaciones de esta especie, es decir, en áreas cuya capacidad de uso sea para cultivos permanentes. En tal sentido, se establece que el Ministerio de Agricultura a través Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA **determine las áreas deforestadas**<sup>100</sup> con potencial para el desarrollo de las plantaciones de la palma aceitera. Estas áreas podrán ser entregadas a las personas naturales y/o jurídicas mediante concesión con opción de venta, precisando que las áreas donde se otorguen contratos de concesión y/o venta para el desarrollo de plantaciones de la palma aceitera, no podrán ser utilizadas para fines distintos a la capacidad de uso forestal. El incumplimiento de lo antes dispuesto conllevará a la resolución del respectivo contrato y la reversión de las referidas áreas a favor del Estado.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 016-2008-AG, de fecha 19 de julio de 2008, declara de interés nacional la instalación de plantaciones de piñón e higuera como alternativa para promover la producción de biocombustibles en la selva. La determinación de áreas deforestadas con potencial para el desarrollo de las plantaciones de piñón e higuera se realizará a través del Instituto de Recursos Naturales – INRENA del Ministerio de Agricultura.

Por tanto, conforme a lo señalado por el referido decreto, es un supuesto previo a la autorización de las instalaciones para cultivos de palma aceitera, higuera, piñón y otros agroenergéticos que el **Ministerio de Agricultura** determine las áreas deforestadas en la Amazonía peruana que cuenten con potencial para el desarrollo de las plantaciones de palma aceitera, esto es, áreas con capacidad de uso mayor para el establecimiento de dichas plantaciones, así como con los requerimientos óptimos del cultivo, sin que ello signifique una contradicción interna en las Políticas del Sector Agricultura que al promover los cultivos agroindustriales genera incentivos a la

---

<sup>98</sup> Literal c) del Art. 7º del Decreto Legislativo N° 1013 que Aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, señala que como una de las funciones específicas: “*Establecer la política, los criterios, las herramientas y los procedimientos de carácter general para el ordenamiento territorial nacional, en coordinación con las entidades correspondientes y conducir su proceso*”.

<sup>99</sup> Mediante Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, publicada el día 30 de diciembre de 2008, la cual tiene por objeto tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, se estableció que los contribuyentes de la Amazonía que desarrollen principalmente actividades agrarias y/o de transformación o procesamiento de los productos calificados como cultivo nativo y/o alternativo en dicho ámbito, entre los que se encuentra la palma aceitera, se encuentran exonerados del Impuesto a la Renta.

<sup>100</sup> En igual sentido, el Art. 3.1 del Plan Nacional de Palma Aceitera, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0155-2001-AG, de fecha 09 de marzo de 2001, establece que se favorece la promoción del cultivo de palma en zonas con altos índices de deforestación a fin de contribuir con la preservación del medio ambiente amazónico en atención a lo dispuesto en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Esto es, la promoción para el desarrollo de la palma aceitera se sustenta en un ordenamiento territorial basado en la identificación de zonas con alto potencial para el desarrollo del cultivo donde se articulan factores sociales, económicos, tecnológicos y ambientales favorables para el desarrollo de esta especie.

deforestación de bosques primarios, toda vez que el Ministerio de Agricultura es el ente rector del Sector Forestal, y por tanto responsable de la conservación y protección de los bosques tropicales y su biodiversidad en un escenario de cambio climático.

Así también, la Resolución Ministerial N° 0434-2006-AG contempla varios supuestos a través de los cuales un Bosque de Producción Permanente puede ser redimensionado, los cuales son:

- Presentar problemas de superposiciones con Comunidades nativas y/o campesinas.
- Presentar superposiciones con Áreas Naturales Protegidas
- Contener derechos previos de terceros debidamente acreditados
- Identificación de Áreas cuyo sustento técnico determine que no corresponde a bosques naturales primarios con características bióticas y abióticas, aptas para el aprovechamiento de recursos forestales y de fauna silvestre
- Superficies que mediante estudios ambientales, económicos y sociales se determine que no deben continuar como Bosques de Producción Permanente.

Al respecto, es de señalar que el Sector Forestal, cuyo ente rector es el Ministerio de Agricultura, ha omitido establecer los estándares para la presentación y evaluación de los informes técnicos, que contendrían el sustento para determinar que un bosque primario deje de ser calificado como tal, y pasar a ser considerado un área para cultivo agropecuario.

En igual sentido, se verifica que en lo referente a los “estudios ambientales, económicos y sociales” que se exigen para determinar que una superficie no deba continuar como un Bosque de Producción Permanente, adolecen de una adecuada regulación, esto es, inexistencia de procedimientos para la presentación de dichas solicitudes, así como ausencia de estándares mínimos de los cuales el funcionario se pueda valer para la correcta evaluación y posterior aprobación de las solicitudes de redimensionamiento.

Así, la ausencia de herramientas que permita al funcionario público ponderar con criterio objetivo la procedencia o no de una solicitud de redimensionamiento, entre los que se encuentran los impactos negativos que acarrea el deforestar bosques primarios para la instalación de monocultivos, genera desconfianza e inseguridad jurídica en cuanto al proceder de la administración, al vulnerar los principios de legalidad , imparcialidad y predictibilidad , contemplados en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Si bien es importante contar con un marco adecuado de regulación ambiental para los proyectos energéticos, no menos cierto es que también se debe tener en consideración que previo a la instalación de estos, las regiones deben contar con una Zonificación Ecológica Económica aprobada, además de un Levantamiento de Suelos de nivel Detallado o de Segundo Orden, que permitiría hacer predicciones de adaptabilidad de uso y tratamiento necesario de los cultivos, planeamiento de la agricultura en general, evaluaciones de impacto ambiental detallado, zonificación agroecológica, microzonificación ecológica económica, entre otros, logrando de esta manera contar con los argumentos técnicos que una operación agronómica de escala industrial necesita, permitiendo determinar áreas con la especificidad requerida para la instalación de los cultivos agroenergéticos sin contravenir la capacidad de uso mayor del suelo y acorde con las consideraciones ambientales que aseguren la producción sostenible y la conservación de los recursos que se encuentran en su ámbito de influencia.

Al respecto, el Ministerio de Agricultura, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, es el responsable de la ejecución, supervisión, promoción y difusión de la Clasificación de Tierras, en el ámbito nacional. En tal sentido dicha institución procede cuando la autoridad forestal requiere la clasificación de tierras, o cuando se le solicita la clasificación de tierras en particular para una mejor gestión de actividades. No obstante, se observa que dicha entidad no cuenta con procedimientos o estándares especializados para la evaluación y posterior aprobación de estudios de clasificación de suelos en la Amazonía peruana, a pesar de su carácter vulnerable, cuyo análisis debe encontrarse ajustado a las condiciones bióticas y abióticas de la región.

En tal sentido, se observa la necesidad que dicha entidad cuente con procedimientos especializados y orientados a la realidad de la Amazonía peruana, los mismos que deben contener estándares rigurosos para la reclasificación de suelos, y de manera especial, cuando se pretenda reclasificar las Tierras Aptas para Producción Forestal o de Protección como Tierras Aptas para Cultivos en Limpio, Cultivos Permanentes o para pastos.

Así también, se debe tener en cuenta que el Artículo 7º de La Ley N° 27308<sup>101</sup>, señala que los recursos forestales y de fauna silvestre mantenidos en su fuente y las tierras del estado cuya capacidad mayor es forestal, con bosques o sin ellos, integran el Patrimonio Forestal Nacional. En igual sentido, constituye Patrimonio Forestal del Estado, los recursos forestales y de fauna silvestre, así como las tierras cuya capacidad de uso mayor es forestal y las de protección, que no son de dominio privado<sup>102</sup>. En consecuencia, las tierras forestales (con bosques o sin ellos) no pueden ser utilizadas con fines agropecuarios u otras actividades que afecten la cobertura vegetal, el uso sostenible y la conservación del recurso forestal, cualquiera sea su ubicación en el territorio nacional.

Cabe señalar que el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana en colaboración con SNV elaboró, en el año 2008, un mapa de aptitud para cultivos energéticos en las regiones de Loreto, San Martín y Ucayali<sup>103</sup>, sin embargo, este mapa es de carácter general para diversos cultivos y no específico para palma aceitera, por lo que se reitera la necesidad de realizar la clasificación de tierras para cada uno de los cultivos propuestos (caña de azúcar, palma aceitera, caña brava y piñón blanco), en concordancia con lo señalado por los especialistas del Programa PROTERRA del IIAP, a fin de evitar la instalación de cultivos agroenergéticos en áreas de alta importancia ecológica, lo cual representa una amenaza que acelera la deforestación e intervención humana, afectando los objetivos de conservación y uso sostenible con los que estas áreas son creadas, además de atentar contra los usos tradicionales de los recursos por parte de las poblaciones locales.

El IIAP y SNV recomiendan que se deba evitar impactar en áreas de bosques naturales ya afectados por la deforestación, priorizando el aprovechamiento de las áreas deforestadas degradadas y abandonadas.

---

<sup>101</sup> Publicado el día 16 de julio de 2000.

<sup>102</sup> Art. 36º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG, publicado el día 09 de abril de 2001.

<sup>103</sup> Línea de Base Biocombustibles en la Amazonía Peruana.

Por otra parte, a pesar que el MINAG conformó en el año 2009 un Grupo Técnico de Trabajo en Agroenergía<sup>104</sup> con el objeto de desarrollar el Plan Nacional de Agroenergía en concordancia con la política nacional de biocombustibles, dicho Ministerio no ha cumplido con aprobar el referido plan, habiendo pasado ya 03 años desde la emisión de la propuesta, lo cual muestra la falta de compromiso del sector para con este tema.

A pesar de ello, la propuesta reconoce que existen problemas asociados a la tenencia de la tierra, considerando que la frontera agrícola es más nueva en la selva, la presencia del estado es menor, y el territorio es amplio y difícilmente accesible, la tenencia de la tierra se percibe como un problema más grave en la selva que en la costa. Si bien se ha estimado que a nivel nacional existirían alrededor de 7 millones de hectáreas de tierras deforestadas donde se podrían sembrar cultivos energéticos las dificultades abarcan desde el desconocimiento de su ubicación, el desconocimiento del potencial productivo hasta el problema de la tenencia, agravado por la poca titulación de las tierras y la inseguridad en la propiedad<sup>105</sup>.

Por otro lado, el procedimiento para la adjudicación de tierras a privados a título oneroso en la Amazonía presenta limitaciones, entre ellas debido al cambio de la institucionalidad que se ha dado en los últimos años (regionalización, desaparición del PETT y del INRENA entre otros) y por la existencia de actores que reclaman o reclamarían derechos de propiedad sobre las tierras.

La poca asociatividad que muestran los agricultores en la Amazonía ha motivado a los Gobiernos Regionales y a los inversionistas a promover la organización de los agricultores como acción inicial para que los productores tengan capacidad de gestión y administración y desempeñen exitosamente el papel de intermediarios entre los productores y los inversionistas<sup>106</sup>. Además, se debe considerar que esta asociatividad brinde las condiciones necesarias para que los productores sigan siendo dueños de sus tierras, pues muchos inversionistas proponen la compra de grandes extensiones de terrenos, en este caso de predios colindantes, restando posibilidades de mejora de calidad de vida y producción sostenible a los productores actuales o potenciales.

En tal sentido, se evidencia que existe dificultad en la identificación de tierras aptas para la instalación de cultivos agroenergéticos al no haberse realizado la zonificación de cultivos a nivel regional, por lo que no se conoce las diferencias existentes entre su productividad actual con la potencial ecológica estimada para un desarrollo autosostenido<sup>107</sup>. Se resalta la importancia de que los Gobiernos Regionales cuenten con una zonificación ecológica económica que determine las áreas destinadas a la producción de fuentes agroenergéticas.

Finalmente, ante la necesidad de contar con un ordenamiento territorial efectivo para toda la amazonia en relación a la determinación de zonas aptas para la producción de cultivos agroenergéticos, se proponen los siguientes criterios:

- En base a los datos de las investigaciones realizadas hasta la fecha, se debe determinar los requerimientos climáticos y edafológicos para las especies priorizadas (piñón blanco, caña de azúcar, caña brava y palma aceitera), siendo las variables evaluadas

<sup>104</sup> Resolución Ministerial N° 0315-2009-AG, de fecha 15 de abril de 2009, que Constituye el Grupo de Trabajo de Agroenergía en el Sector Agrario.

<sup>105</sup> Propuesta Plan Nacional Agroenergía 2009-2020 - MINAG

<sup>106</sup> Propuesta Plan Nacional Agroenergía 2009-2020 - MINAG

<sup>107</sup> Propuesta Plan Nacional Agroenergía 2009-2020 - MINAG

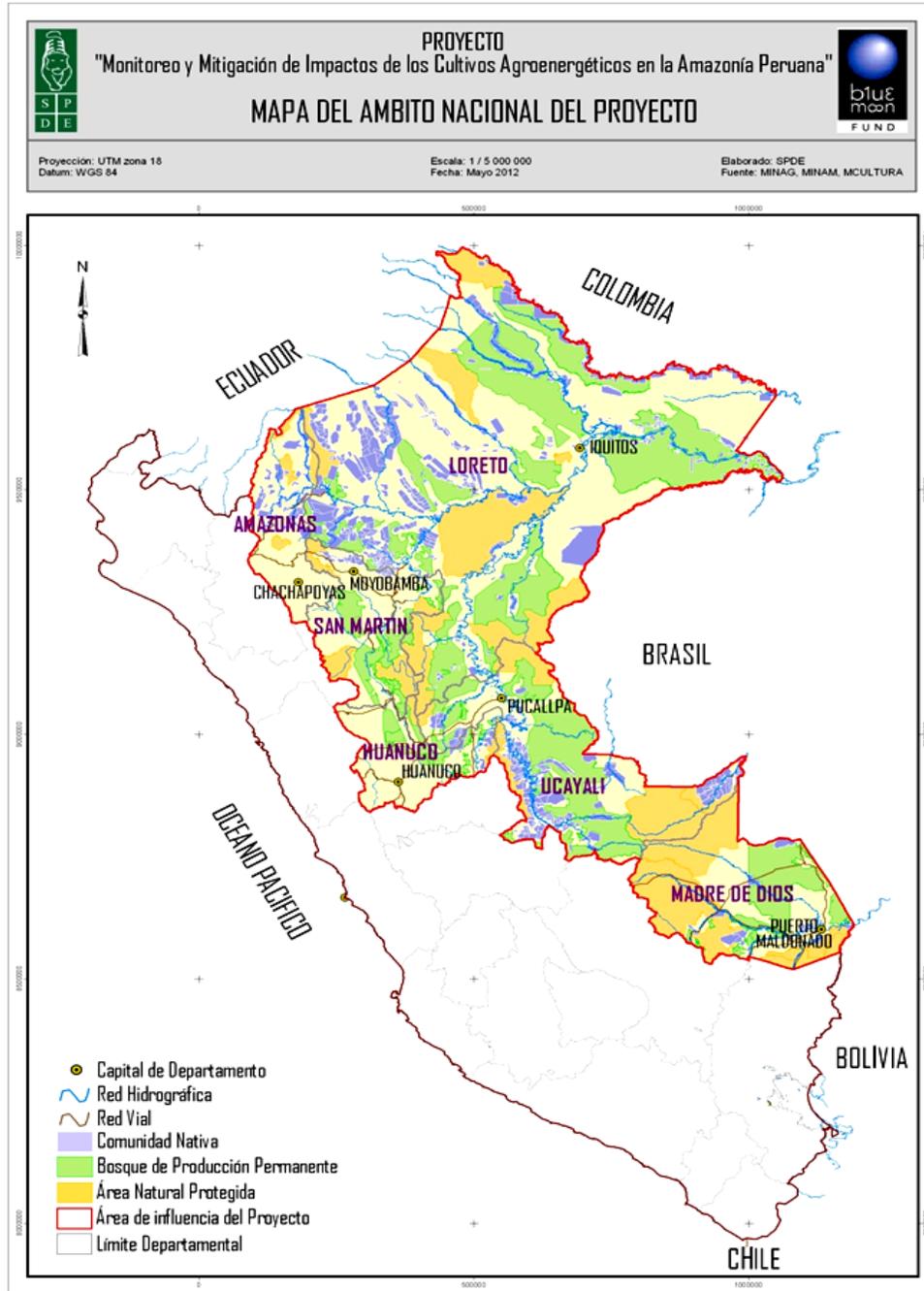
precipitación, altitud sobre el nivel del mar, acidez del suelo vista como pH, clase de suelo, pendiente del suelo.

- Luego se procede a excluir las áreas con bosques de producción permanente, áreas naturales protegidas y zonas de amortiguamiento, y los territorios de las comunidades nativas, así como los suelos de aptitud forestal y de protección (con bosques o sin ellos).
- Adicionalmente<sup>108</sup>, se deben excluir las zonas de cabeceras de cuencas, zonas que forman parte de corredores biológicos o de conservación, cuencas abastecedoras de agua a las poblaciones, zonas en trámite para creación de áreas protegidas, zonas de humedales o con problemas de drenaje, así como zonas de alta pendiente.
- Sobre esta información, se deben identificar las áreas deforestadas o intervenidas clasificadas con aptitud para cultivos en limpio o cultivos permanentes.
- Para los casos en donde se cuente con ZEE, se debe excluir las Unidades Ecológicas Económicas clasificadas como valor bio-ecológico, vulnerabilidad y riesgos y conflictos de uso.
- Una vez que se han determinado preliminarmente las áreas potenciales para la producción de cultivos agroenergéticos (clasificadas con aptitud para cultivos en limpio o cultivos permanentes), los mapas deben ser consultados para la opinión de expertos, asociaciones de agricultores, decisores de política, técnicos particulares y otros actores involucrados.
- Concluidas estas etapas, se elabora la versión final de los mapas de identificación de áreas con potencial por cultivo.

---

<sup>108</sup> Se debe considerar que los cultivos agroindustriales requieren de altos insumos de agroquímicos, fertilizantes, plaguicidas y herbicidas que al ser arrastrados por las lluvias contaminan las fuentes de agua.

### VI.3 Descripción de la situación de los proyectos de cultivo de palma aceitera y otros cultivos agroenergéticos a nivel nacional y por región



**DISTRIBUCIÓN DE LOS CULTIVOS DE PALMA ACEITERA Y OTROS AGROENERGÉTICOS,  
Y PLANTAS DE PROCESAMIENTO EN LAS 06 REGIONES DEL PROYECTO**

**REGIÓN AMAZONAS**

ENTIDAD	DETALLE	OBSERVACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN	<p><b>POLÍTICA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La política de producción agrícola se orienta a la promoción de cultivos alternativos, entre estos los agroenergéticos, buscando replicar los avances del Gobierno Regional de San Martín. Los productores tienen interés en estos cultivos pero hasta el momento nadie se arriesga a ello.</li> </ul> <p><b>PROYECTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se han realizado estudios de pre inversión para la creación de un Parque Industrial Nororiental Amazónico que comprendería un espacio para la generación de biocombustibles, actualmente el proyecto se encuentra detenido por un problema de saneamiento de áreas, sin embargo, se encuentran trabajando en la sistematización de su base de datos sobre proyectos.</li> <li>• El Plan Estratégico Regional es el único documento normativo en donde se habla de biocombustibles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A la fecha, se vienen desarrollando cultivos de caña de azúcar en la provincia de Rodríguez de Mendoza para la producción de alcohol y azúcar para consumo humano (panela-azúcar ecológica).</li> <li>• Se han determinado áreas potenciales para este cultivo en la Región, a través de la macro zonificación contenida en la ZEE, pero no se han realizado trabajos más detallados.</li> </ul>
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	<p><b>POLÍTICA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No existe una Política Energética Regional, razón por la cual se ciñen a la Política Nacional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La DREM se encarga del acompañamiento y asesoramiento técnico al final de la cadena productiva de biocombustibles.</li> </ul>
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA	<p><b>CAMBIO DE USO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Otorgan Autorizaciones de Cambio de Uso, a través de la Dirección de Forestal y de Fauna Silvestre, emitiéndose una opinión relacionada a la conformidad en el saneamiento físico y legal e interactuando con el área de Acondicionamiento Territorial, el procedimiento el mismo que realizaba el INRENA.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No cuentan con trabajos tangibles sobre cultivos agroenergéticos en la Región, el 98% de los cultivos existentes son destinados para alimentación.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El TUPA no se encuentra actualizado, por lo que se viene trabajando en su restructuración. Actualmente no se están otorgando Autorizaciones de Cambio de Uso, a pesar de existir varias solicitudes por parte de titulares de predios privados y CC.NN.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No existen terrenos de libre disponibilidad que puedan ser otorgados al amparo del Decreto Legislativo N° 653.</li> <li>• La administración de los recursos forestales y de fauna silvestre no cuenta con financiamiento del MEF, por lo cual se estaría contemplando la posibilidad de retornar al MINAG las funciones transferidas.</li> </ul>
<p>SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No cuentan con avances en cultivos agroenergéticos y biocombustibles.</li> <li>• En el año 2008 se hicieron <u>pruebas con caña de azúcar e higuera en los valles de la provincias de Ulcubamba y Baqua</u>, como respuesta a una propuesta generada por PETROPERÚ (el mismo que cuenta con una <u>Planta de Hidrocarburos en el Distrito EL MILAGRO, sector EL VALOR</u>), obteniendo buenos resultados por parte de la higuera, no obstante, el ofrecimiento de PETROPERU no se concretó.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Región no ha declarado de interés la instalación de cultivos agroenergéticos y/o la producción de biocombustibles.</li> </ul>
<p>SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debido a la falta de presupuesto, la Sub Gerencia de Administración y Adjudicación de Terrenos Propiedad del Estado se encuentra bajo la administración de esta Sub Gerencia.</li> <li>• Sus prioridades están enfocadas en solucionar los problemas de delimitación entre Amazonas y San Martín.</li> <li>• La Región Amazonas cuenta con una Zonificación Ecológica Económica macro, pero aun no se concreta el Ordenamiento Territorial, ni la zonificación a nivel micro.</li> <li>• No cuentan con procedimientos para la adjudicación de tierras, ni existe un flujograma para ello.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha identificado potencialidades en la Región para el cultivo de piñón e higuera, áreas ideales por su capacidad de uso (zonas de ladera para cultivo en limpio) de acuerdo a la ZEE.</li> <li>• No se han presentado propuestas para la instalación de cultivos agroenergéticos.</li> </ul>
<p>SUB GERENCIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL</p>	<p><b>PROYECTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No cuenta con proyectos de cooperación relacionados a la instalación de cultivos agroenergéticos y/o biocombustibles. No obstante, se planea realizar proyectos para el aprovechamiento de recursos renovables, así</li> </ul>	<p>-----</p>

	<p>como para la instalación de biodigestores.</p>	
<p>GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – AMAZONAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>La Gerencia se encuentra en etapa de implementación, por lo cual se está trabajando en la reactivación de los grupos técnicos.</i></li> <li>• <i>La Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente se encuentra actualmente desactivada.</i></li> </ul> <p><b>PROYECTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Se viene trabajando en un proyecto de ordenanza para evitar la tala indiscriminada de los bosques.</i></li> <li>• <i>A través de la Dirección Regional de Agricultura se están llevando a cabo proyectos sobre caña de azúcar, sacha inchi y tara con fines alimenticios.</i></li> <li>• <i>Cuenta con dos proyectos de reforestación con especies forestales nativas e introducidas, para recuperación de bosques.</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>No cuentan con una Autoridad Regional Ambiental como en otras regiones amazónicas, lo que demuestra la reducida capacidad de la Región ante la aparición de conflictos sociales, ambientales y económicos relacionados a los bosques.</i></li> <li>• <i>No se han elaborado ordenanzas sobre cultivos agroenergéticos o biocombustibles.</i></li> </ul>



PROYECTO  
"Monitoreo y Mitigación de Impactos de los Cultivos Agroenergéticos en la Amazonía Peruana"

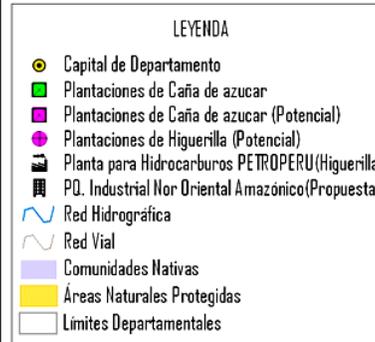
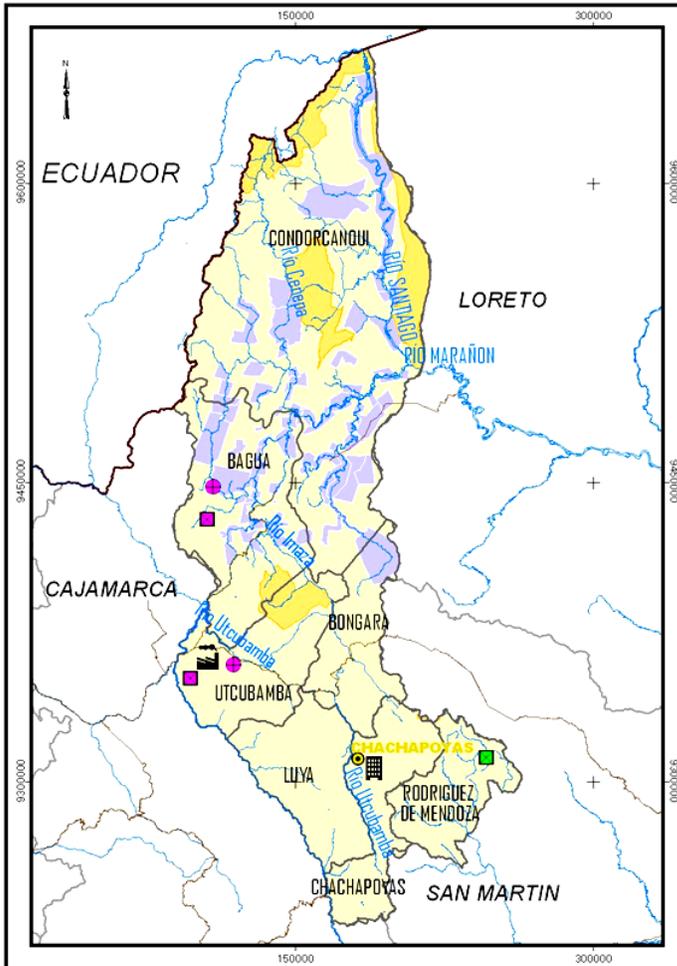
MAPA REGIONAL DE AMAZONAS



Proyección: UTM zona 18  
Datum: WGS 84

Escala: 1 / 2 000 000  
Fecha: Mayo 2012

Elaborado: SPDE  
Fuente: MINAG, MINAM, MCULTURA





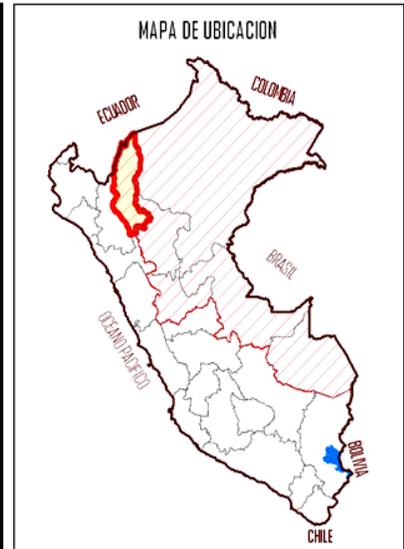
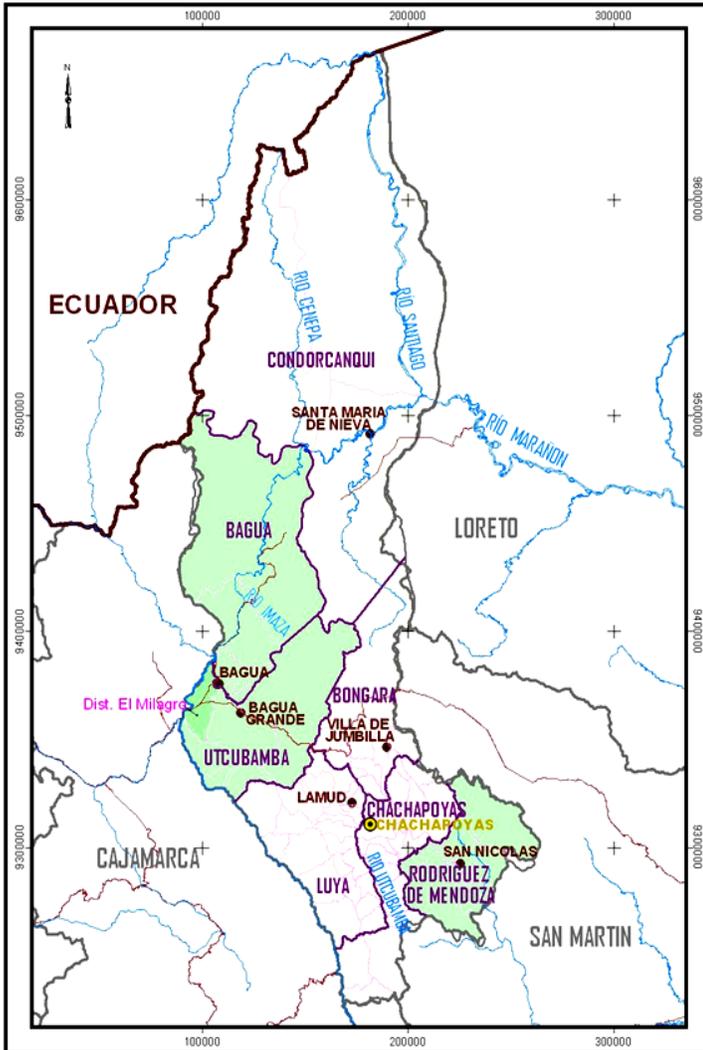
**PROYECTO**  
**"Monitoreo y Mitigación de Impactos de los Cultivos Agroenergéticos en la Amazonía Peruana"**  
**MAPA DE PROVINCIAS CON PRESENCIA O PROYECTOS DE CULTIVOS BIOENERGETICOS**  
**EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**



Proyección: UTM zona 18  
 Datum: WGS 84

Escala: 1 / 2 000 000  
 Fecha: Junio 2012

Elaborado: SPDE  
 Fuente: MINAG, MINAM, SPDE



LEYENDA	
●	Capital de Provincia
● (yellow)	Capital de Departamento
~ (blue)	Red Hidrográfica
~ (brown)	Red Vial
□ (pink)	Limite Distrital
□ (purple)	Limite Provincial
□ (green)	Provincia con presencia o proyectos de cultivos Bioenergéticos
□ (grey)	Limite Departamental
□ (black)	Departamento de Amazonas
□ (hatched)	Limite del Proyecto
□ (red)	Limite Nacional

**REGIÓN SAN MARTÍN**

ENTIDAD	DETALLE	OBSERVACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>La Región San Martín cuenta con Zonificación Ecológica Económica aprobada.</i></li> </ul> <p><b>PIÑÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Cuentan con 04 años de investigación en piñón, pero los trabajos en campo datan solo de 02 años atrás.</i></li> <li>• <i>Dado los requerimientos específicos de la palma aceitera (suelos ácidos y 1 800 mm de precipitación) la DRA decidió trabajar con el piñón, el cual se adapta mejor a diferentes condiciones de suelo y precipitación. Las zonas ideales para el cultivo de palma aceitera se ubican en <u>Tocache y Alto Huallaga</u>, en los cuales el cultivo es considerado alimenticio.</i></li> <li>• <i>Se cuenta con una planta piloto en Leoncio Prado perteneciente a la Cooperativa de Productores Agroenergéticos (COOPAL) que busca producir aceite vegetal carburante y no biodiesel. El aceite producido se usa en 03 vehículos experimentales.</i></li> </ul> <p><b>CAÑA DE AZÚCAR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>La DRA manifiesta que del año 2003 al 2005 la se realizaron trabajos en caña de azúcar con una empresa extranjera, sin embargo, no recuerdan el nombre de la misma. Los rendimientos alcanzados en esta experiencia fueron iguales que los obtenidos con el cultivo en costa (250/TM/ha) pero utilizando menos tecnología.</i></li> <li>• <i>El elevado costo del etanol en el mercado y el afán de protagonismo político por parte de las autoridades encargadas del desarrollo de este cultivo llevaron a que el proyecto se dejara de lado.</i></li> <li>• <i>La utilización de etanol se encuentra suspendida a nivel nacional, las plantas ubicadas en el país no están funcionando.</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>La DRA señala que en 2009 SNV identificó unas 400 000 ha. como áreas potenciales para el cultivo del piñón, sin embargo, luego de analizar superposiciones con zonas utilizadas (actualmente para agricultura y ganadería), la identificación de suelos intervenidos y muy degradados donde se ha perdido fertilidad y considerando los ajustes derivados de las últimas investigaciones sobre el cultivo de la planta, determinaron que solo 100 000 ha. se encuentran aptas para la instalación del piñón.</i></li> <li>• <i>A los inversionistas interesados en el tema se les comunica que en la Región NO existen áreas libres o disponibles para comprar, pero se les brinda el apoyo y acompañamiento necesario (infraestructura vial y energética), bajo la concepción de asociatividad.</i></li> </ul>
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Consideran que los cultivos agroenergéticos no deben afectar a la seguridad alimentaria en la Región.</i></li> <li>• <i>Actualmente no utilizan las áreas degradadas para la instalación de dichos cultivos.</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>El Gobierno Regional se encuentra interesado en los biocombustibles, por lo cual se encuentra generando las bases para su desarrollo.</i></li> </ul>

<p>GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p><b>PROYECTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existen dos proyectos SNIP sobre cultivos agroenergéticos que se encuentran en la etapa final: <ul style="list-style-type: none"> <li>- 79617-DRASAM “Promoción del Piñón con las Agencias Agrarias para aprovechar el potencial agrícola en tierras deforestadas y degradadas de la región San Martín”</li> <li>- 67707-INIA “Desarrollo de Ecotipos a través de la investigación del cultivo del piñón en San Martín”.</li> </ul> </li> <li>• En relación a la palma aceitera, el PNUD desarrolló un proyecto de palma de 1 000 ha entre los años 2000 y 2001, con fines netamente alimenticios, dentro del programa antidrogas de DEVIDA. Todos los proyectos de palma son con fines alimenticios. Cabe precisar que la planta procesadora de palma perteneciente al Grupo Romero está siendo utilizada para alimentación y fabricación de jabones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No existen plantas de producción de biocombustibles en la Región, se cuenta con 03 plantas de producción de aceite de palma para consumo humano, 02 localizadas en <u>Tocache</u> y 01 en <u>Lamas</u> (Pongo de Caynarachi).</li> <li>• Se viene construyendo una Planta Extractora de Aceite de propiedad del Grupo Romero “Palmas del Shanusi” en el centro poblado de <u>Pampa Hermosa</u> en la Región Loreto, límite con San Martín.</li> </ul>
<p>PROBIOSAM</p>	<p>El marco legal para el desarrollo, producción, distribución y comercialización de los biocombustibles en la Región San Martín, lo constituye la Ordenanza Regional N° 027-2008 que crea el PROBIOSAM y declara de interés regional el desarrollo de la actividad bioenergética en la Región; además, establece lineamientos para el diseño de políticas regionales y estrategias de desarrollo sostenible del mercado agroenergético en San Martín:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseñar sistemas de producción de energías renovables con la implementación de sistemas agroforestales.</li> <li>- Implementar sistemas de producción de materias primas en función a la ZEE empleando áreas que no compitan con la producción de alimentos, priorizando la utilización de áreas deforestadas y erosionadas.</li> <li>- Fomentar la reconversión de cultivos tradicionales por proyectos rentables de biocombustibles con pequeños productores organizados; entre otros.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Así también, el Reglamento del PROBIOSAM</li> </ul>	<p>----</p>

*aprobado por Decreto Regional N° 001-2009-GRSM-PGR, que señala, entre otros, las consideraciones ambientales, sociales y de seguridad alimentaria en la producción y distribución de biocombustibles en San Martín:*

- *Los cultivos deben desarrollarse en zonas deforestadas o erosionadas según la ZEE.*
  - *El cultivo debe evitar ser causa de deforestación o de alteración de la cubierta vegetal natural.*
  - *El uso de organismos genéticamente modificados deberá estar sujetos a todos los criterios y preceptos establecidos por la normatividad nacional.*
  - *Debida y adecuada recarga de los mantos acuíferos, no amenazar el abastecimiento de agua para el consumo humano.*
  - *Evitar el uso de sustancias prohibidas por su alta toxicidad y efectos negativos en la salud humana y de los ecosistemas.*
  - *Uso responsable de plaguicidas y otras sustancias químicas.*
  - *Minimizar las emisiones de GEI<sup>109</sup> en la etapa de producción de insumos para biocombustibles.*
  - *Fomentar mecanismos participativos para el establecimiento de nuevos proyectos a fin de minimizar impactos negativos en las comunidades locales.*
  - *Asegurar que la producción de insumos para biocombustibles no comprometa la producción de cultivos destinados al consumo humano.*
  - *Fomentarse el respeto de los derechos y obligaciones laborales en los proyectos.*
  - *Atender e implementar acciones derivadas de las más recientes investigaciones técnicas y científicas en materia de generación de insumos para la producción de biocombustibles.*
- *La Mesa Técnica PROBIOSAM está dedicada exclusivamente al tema de los biocombustibles, no obstante, se está proponiendo modificar el nombre de la Mesa por el Bioenergía, la cual incluye también a la biomasa, los biodigestores, entre otros.*
  - *Se encuentra en proyección la solicitud de*

<sup>109</sup> Gases de Efecto Invernadero.

*inclusión del aceite vegetal carburante, así como del etanol hidratado carburante, en la promoción de la comercialización de biocombustibles en el Perú.*

- *El INIA cuenta con la información sistematizada de los actores relacionados al cultivo de agroenergéticos, teniendo proyectado elaborar un manual, el mismo que aún se encuentra en elaboración.*



PROYECTO  
"Monitoreo y Mitigación de Impactos de los Cultivos Agroenergéticos en la Amazonía Peruana"

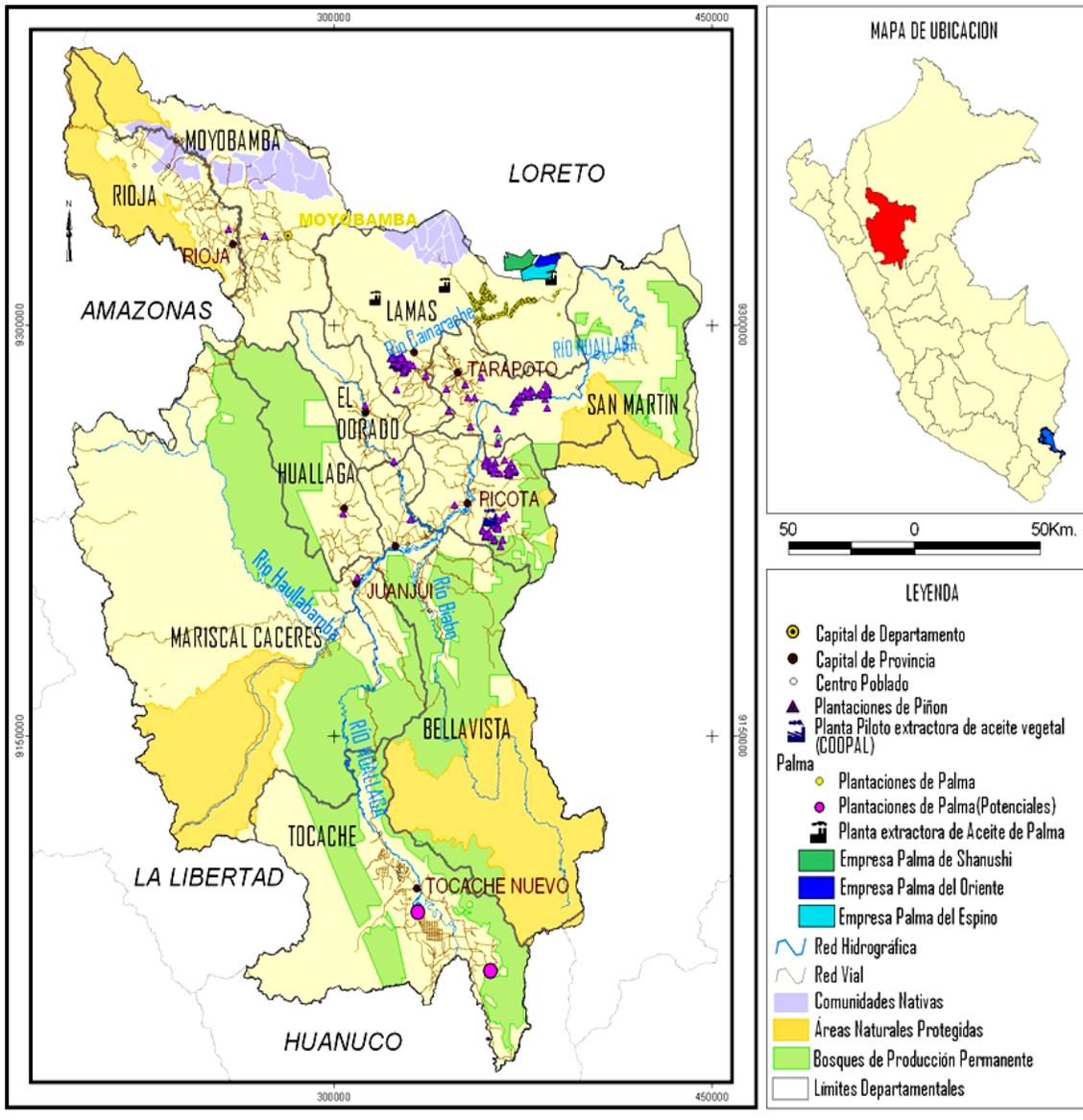


MAPA DE LA REGION SAN MARTIN

Proyección: UTM zona 18  
Datum: WGS 84

Escala: 1 / 1 500 000  
Fecha: Mayo 2012

Elaborado: SPDE  
Fuente: MINAG, MINAM, MCULTURA





PROYECTO  
"Monitoreo y Mitigación de Impactos de los Cultivos Agroenergéticos en la Amazonía Peruana"

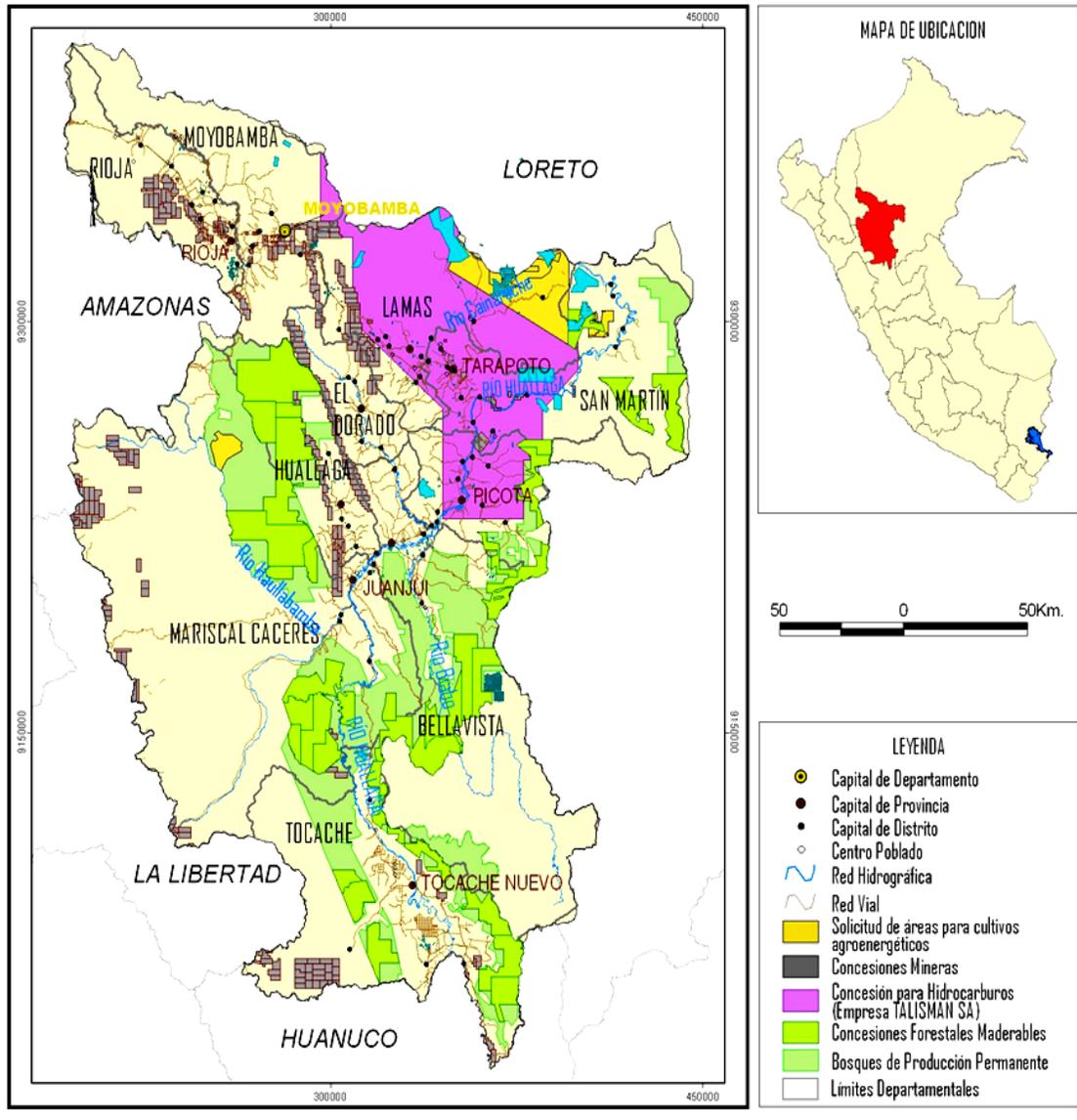
MAPA DE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS EN LA REGION SAN MARTIN



Proyección: UTM zona 18  
Datum: WGS 84

Escala: 1 / 1 500 000  
Fecha: Mayo 2012

Elaborado: SPDE  
Fuente: MINAG, MINAM, MCULTURA

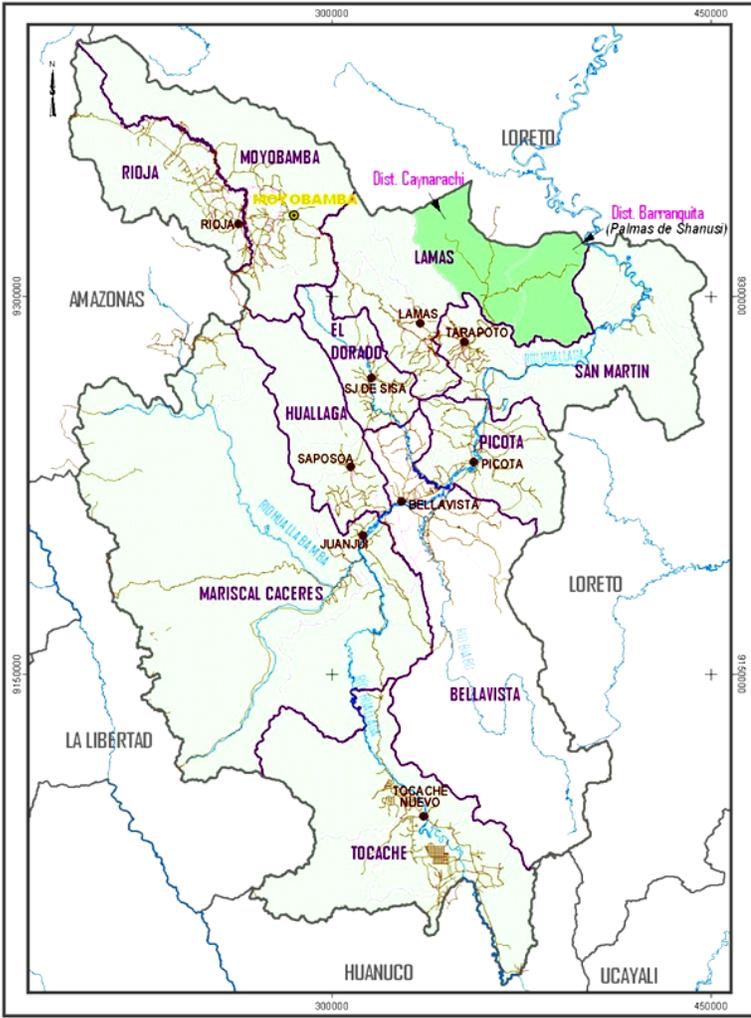


**PROYECTO**  
**"Monitoreo y Mitigación de Impactos de los Cultivos Agroenergéticos en la Amazonía Peruana"**  
**MAPA DE PROVINCIAS CON PRESENCIA O PROYECTOS DE CULTIVOS BIOENERGETICOS**  
**EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**

Proyección: UTM zona 18  
 Datum: WGS 84

Escala: 1 / 1 500 000  
 Fecha: Junio 2012

Elaborado: SPDE  
 Fuente: MINAG, MINAM, SPDE



**LEYENDA**

- Capital de Provincia
- Capital de Departamento
- ~ Red Hidrográfica
- ~ Red Vial
- Limite Distrital
- Limite Provincial
- Provincia con presencia o proyectos de cultivos Bioenergéticos
- Limite Departamental
- Departamento de San Martín
- Limite del Proyecto
- Limite Nacional

## REGIÓN HUÁNUCO

ENTIDAD	DETALLE	OBSERVACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>El Gobierno Regional de Huánuco viene trabajando en una propuesta de TUPA, el mismo que cuenta con 37 procedimientos referidos al tema ambiental.</i></li> <li>• <i>Aún no se han recibido proyectos sobre cultivos agroenergéticos en la Región. En igual sentido, no se han recibido consultas sobre cambio de uso.</i></li> <li>• <i>Dada la demora en la aprobación del TUPA, MOF y ROF, en los cuales se incorpore la Autoridad Regional Ambiental, ésta aún no termina de implementarse.</i></li> <li>• <i>Creación de Comisiones Ambientales Regionales (CAR) conformadas por instituciones públicas, privadas y ONG, las cuales están en proceso de reactivación.</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>La falta de presupuesto es uno de los problemas para una adecuada gestión ambiental y de recursos naturales. La transferencia de funciones en materia forestal aún está en proceso.</i></li> </ul>
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Se están promoviendo proyectos agroindustriales sobre palma aceitera con fines alimenticios. No existen normativas relacionadas a los cultivos.</i></li> <li>• <i>Los proyectos están diseñados para instalar la palma aceitera en áreas deforestadas de la Selva, las mismas que antes eran utilizadas para la siembra de coca. Se han realizado estudios de suelos y clima, en las áreas propuestas.</i></li> <li>• <i>A través del PDA<sup>110</sup> se han instalado 1000 ha de palma en el <u>Distrito de Cholon</u> y 500 ha en el <u>Distrito de Honoria (Puerto Inca)</u>.</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Existen 03 nuevos proyectos de palma aceitera que se encuentran en etapa de pre inversión, <u>01 en el distrito de Cholon, provincia de Marañón</u> y los otros 02 en la <u>provincia de Leoncio Prado</u>.</i></li> </ul>
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Se encuentran realizando la ZEE para el Ordenamiento Territorial. El ámbito de trabajo abarca 05 provincias a nivel MESO (Puerto Inca, Marañón, L. Prado, Huánuco y</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>No existe coordinación intersectorial para el Ordenamiento Territorial.</i></li> </ul>

<sup>110</sup> Programa de Desarrollo Alternativo - PDA

	<p><i>Pachitea), seleccionadas en respuesta a las necesidades de la población.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Los trabajos de ZEE se iniciaron para la parte amazónica de la Región a través del IIAP. Se viene elaborando un proyecto SNIP para la ZEE a nivel MACRO para el resto de la Región.</i></li> </ul>	
<p>DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA</p>	<p><b>DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD AGRARIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Desde el año 2008 cuentan con 04 proyectos SNIP sobre palma aceitera:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Promoción del cultivo de palma aceitera en Honoria. COD SNIP: 21545.</i></li> <li>- <i>Promoción del cultivo de palma aceitera en el Centro Poblado de Paraíso. COD SNIP: 21515.</i></li> <li>- <i>Promoción del cultivo de palma aceitera en <u>Rupa Rupa y José Crespo y Castillo</u> de la Provincia de Leoncio Prado, Distrito la Provincia de Marañón-Región Huánuco. COD SNIP: 99736.</i></li> <li>- <i>Promoción del cultivo de palma aceitera en <u>Pueblo Nuevo y Anda</u>. COD SNIP: 21542.</i></li> </ul> </li> <li>• <i>Por parte del sector privado existen aproximadamente 1 000 ha de palma aceitera instaladas, distribuidas en 185 ha. pertenecientes a la Asociación de Productores Luz de Vida y 815 ha. correspondientes a productores no asociados.</i></li> <li>• <i>El Gobierno Regional como tal, no cuentan con plantaciones de palma instaladas.</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>No existen normas de nivel regional sobre agroenergéticos. Se viene trabajando en una propuesta para declarar el cultivo de la palma aceitera como prioritaria en la Región.</i></li> <li>• <i>La mayor parte de la producción de aceite de palma en la región es para consumo humano, en respuesta al déficit en la oferta de aceite. Existe una pequeña parte destinada a la producción de biocombustibles.</i></li> <li>• <i>El 60% de los BPP en la región esta concesionado, el registro lo maneja la ATFFS Tingo María.</i></li> <li>• <i>NO existen tierras disponibles para adjudicación en la selva de la región, los inversionistas interesados en la instalación de cultivos tienen la opción de comprar tierras tituladas o asociarse con los titulares de las mismas.</i></li> <li>• <i>En <u>Puerto Inca</u> está aumentando el interés de la población por plantar palma aceitera debido a la rentabilidad mostrada.</i></li> </ul>

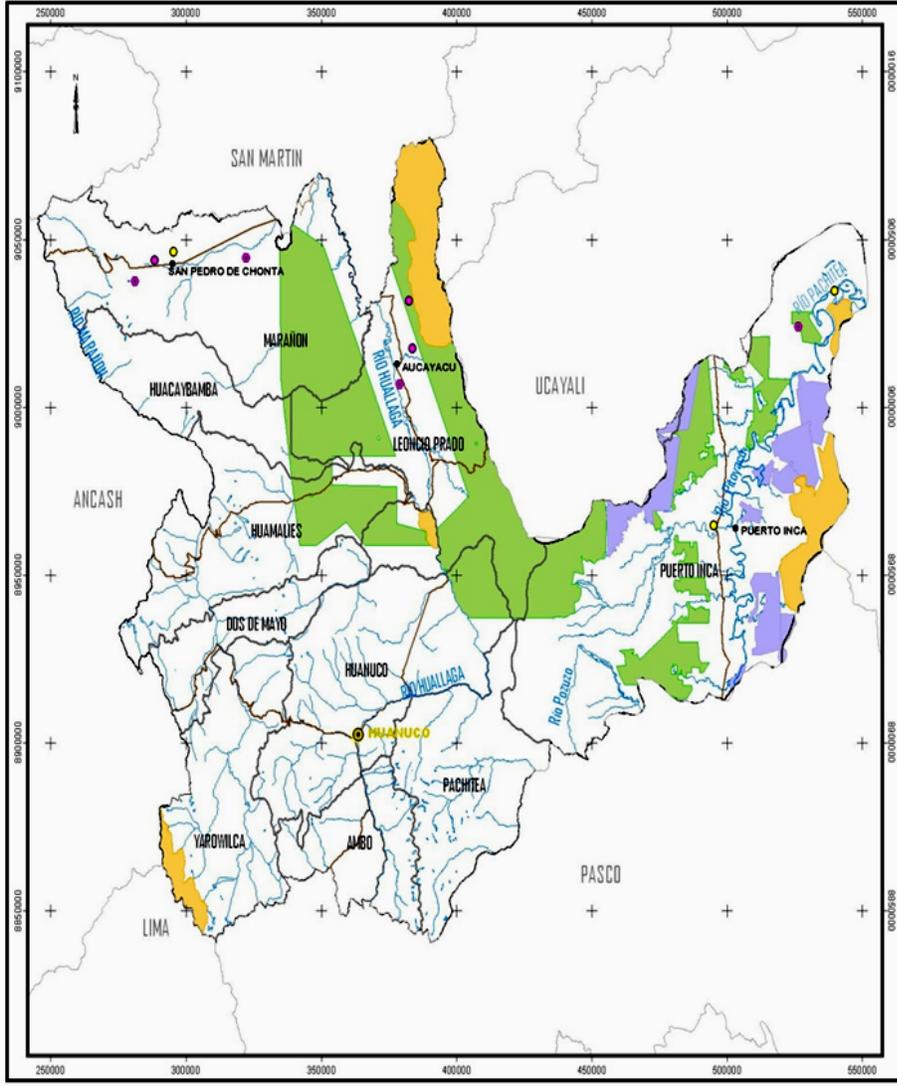
	<p><b>DIRECCIÓN DE COMUNIDADES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se encarga del proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria.</li> <li>• Se tienen cultivos de palma aceitera en <u>Puerto Inca y Leoncio Prado</u>, provincias localizadas en la selva.</li> <li>• Se cuenta con un área de información y estadística agraria, en donde se observan las áreas instaladas y el tipo de cultivo, además, de acuerdo al proceso de transferencia de funciones en materia de la propiedad rural desde COFOPRI hacia los Gobiernos Regionales, la DRA tiene la función de titulación de tierras en el ámbito rural.</li> <li>• En las áreas fuera de los BPP, se han realizado <u>trabajos de catastro en el ámbito amazónico</u> al 40%. En los casos de <u>superposición con los BPP</u>, los usuarios presentan su solicitud para su redimensionamiento del BPP ante la DRA y ésta lo tramita ante la DGFFS del MINAG.</li> </ul>	
<p>DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los biocombustibles no son prioridad en la región, no han emitido normatividad regional sobre biocombustibles. Se cuenta con algunos avances en el cultivo de la palma aceitera.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Esta Dirección se encuentra actualmente en etapa de implementación.</li> </ul>
<p>DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No existe industria ni normatividad relacionada a los cultivos agroenergéticos o biocombustibles.</li> </ul>	<p>----</p>
<p>OFICINA REGIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No cuentan con Cooperación Técnica relacionada al desarrollo de cultivos agroenergéticos.</li> <li>• Se tiene registrado el convenio con una empresa rusa (República de Tatarstan-Rusia) la cual quiso invertir en biodiesel, no obstante este convenio se encuentra paralizado, se trataba del Proyecto <b>“Modernización y reconstrucción de</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No cuentan con una base de datos de los proyectos de cooperación de gestiones anteriores.</li> </ul>

	<p><b>plantas de energía, incluyendo la red de transmisión de energía; biocombustibles”, por el periodo comprendido desde agosto de 2011 hasta agosto de 2016.</b></p>	
<p>SUB GERENCIA DE PROYECTOS E INVERSIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Existen 04 proyectos sobre palma aceitera en proceso de evaluación debido a la falta de saneamiento físico legal de las tierras y a la falta de financiamiento.</li> <li>• Se cuenta con la Ordenanza Regional Nº 047-2006-CR-GRH, la cual establece y promueve el cultivo de la palma como cultivo prioritario y alternativo en las <u>provincias de Leoncio Prado, Puerto Inca y Marañón</u>, razón por la cual se cuentan con proyectos presentados al GORE dirigidos a estas provincias, aunque éstos aún se encuentran a nivel de perfil.</li> <li>• Existe una empresa venezolana (no se indica el nombre) ubicada en <u>Honorio</u>, la misma que se encuentra solicitando 2 000 ha de terreno para cultivo de palma, sin embargo, al no existir tales dimensiones de terreno en la región, la Sub Gerencia está recomendado la asociación con agricultores que cuenten con títulos de propiedad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El área cuenta con un evaluador ambiental encargado de analizar las implicancias ambientales de los proyectos SNIP. Cabe destacar que esta gerencia no tiene coordinaciones con la Gerencia de Recursos Naturales.</li> <li>• Se precisa que tampoco mantienen ningún tipo de vínculo o relación con DEVIDA.</li> </ul>
<p>ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE HUÁNUCO</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es la competente para otorgar las autorizaciones de cambio de uso. Cuentan con una base de datos sobre procedimientos administrativos desde el año 2009, y en ésta no se consignan autorizaciones de cambio de uso.</li> <li>• Las autorizaciones de cambio de uso en la región se otorgan en la parte de selva a través de la ATFFS Tingo María.</li> <li>• Sobre las actividades agropecuarias, se observan deficiencias en la titulación de tierras, debilidad de las autoridades para con los infractores que invaden terrenos, quemar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la gestión anterior hubo interés por cultivar caña de azúcar para la obtención de etanol para la producción de biocombustibles, pero no se concretó debido al cambio de autoridades.</li> </ul>

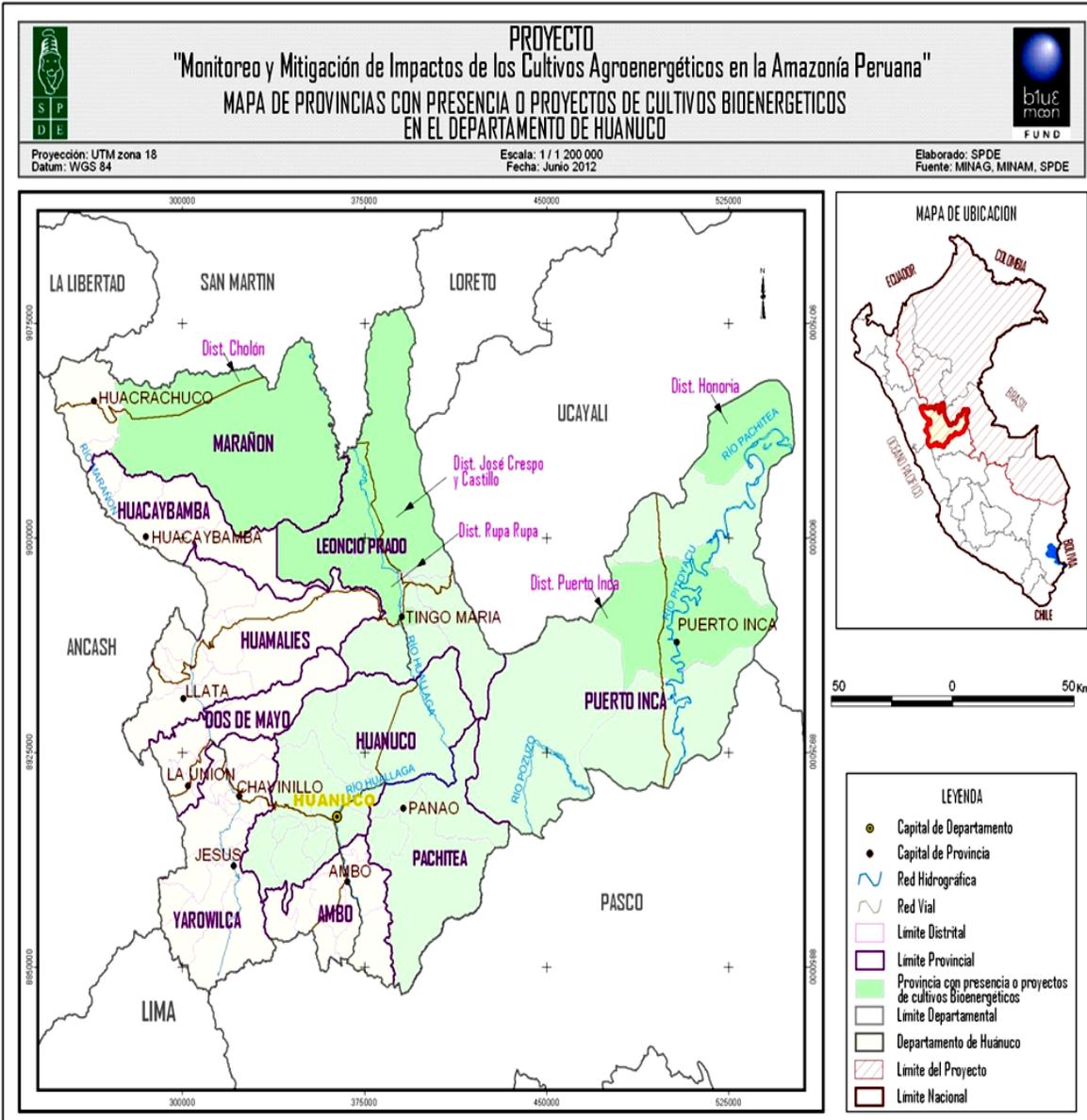
	<p><i>bosques para instalar cultivos, entre otros; además, no existe una adecuada infraestructura de riego y las parcelas agrícolas son pequeñas.</i></p>	
<p>ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE TINGO MARÍA</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Cuentan con un registro digital de las autorizaciones de cambio de uso. En el año 2011 no se otorgaron autorizaciones de cambio de uso.</i></li> <li>• <i>Se aprecia una invasión de los BPP por migraciones y tala ilegal, en algunos casos se están quemando los bosques <u>en las provincias de Leoncio Prado y Puerto Inca (Codo del Pozuzo).</u></i></li> <li>• <i>La Fiscalía y la PNP de Tingo María han declarado a las provincias de Marañón (Cholón), Huamalíes (Monzón) y Leoncio Prado como Zona de Emergencia por terrorismo, lo cual no permite a la ATFFS realice inspecciones oculares. Existe limitación de RRHH y económicos en todas las autoridades de la zona.</i></li> <li>• <i>En Puerto Inca (Honoría) existen invasiones de agricultores migrantes que siembran palma aceitera. La ATFFS no tiene certeza de la finalidad de estos cultivos, pero se conoce que la producción se vende a empresas de Ucayali y San Martín. Asimismo se indica que en la zona de Paraíso se viene instalando cultivos de palma aceitera.</i></li> <li>• <i>Los títulos otorgados en la jurisdicción de la ATFFS Tingo María presentan coordenadas limítrofes que no corresponden a la realidad o en algunos casos no han sido georeferenciadas. Los expedientes se encuentran en COFOPRI y en la Dirección de Comunidades del GORE Huánuco.</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>La ATFFS señala que a través de constancias de posesión emitidas por los Tenientes Gobernadores, se están formalizando las invasiones en áreas boscosas.</i></li> <li>• <i>Asimismo, se evidencia que las municipalidades también favorecen la titulación de asentamientos humanos, en función de las competencias otorgadas mediante Art. 79º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</i></li> </ul>

**PROYECTO**  
**"Monitoreo y Mitigación de Impactos de los Cultivos Agroenergéticos en la Amazonía Peruana"**  
**MAPA DE LA REGION HUANUCO**

Proyección: UTM zona 18  
Datum: WGS 84
Escala: 1 / 1 200 000  
Fecha: Mayo 2012
Elaborado: SPDE  
Fuente: MINAG, MINAM, MCULTURA



- LEYENDA**
- Capital de Departamento
  - Centro Poblado
  - Plantaciones de Palma (PDA)
  - Proyecto SNIP de Promoción de cultivos de Palma
  - Plantaciones de Palma (Pre-inversión)
  - Red Hidrográfica
  - Red Vial
  - Comunidades Nativas
  - Áreas de Conservación Regional
  - Áreas Naturales Protegidas
  - Bosques de Producción Permanente
  - Límites Departamentales



**REGIÓN LORETO**

ENTIDAD	DETALLE	OBSERVACIÓN
<p><b>DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA – LORETO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>La Dirección se encuentra realizando el saneamiento físico y legal de áreas en toda la región, comenzando por las más cercanas a Iquitos debido a la facilidad en la accesibilidad. Además, viene realizando el saneamiento de su base de datos de predios con cultivos agrícolas.</i></li> <li>• <i>Asimismo, manifiestan que considerando experiencias pasadas, toda la “zona de altura”, es decir “no inundable” de Loreto es apta para el sembrío de Palma Aceitera. No obstante, se evidencia la carencia de Estudios Técnicos que ratifiquen dicha posición.</i></li> <li>• <i>Además, señala que existen 15 000 ha de plantaciones de palma aceitera en la zona de Maniti.</i></li> <li>• <i>Los inversionistas acceden a las áreas de la Región bajo los alcances del <b>Decreto Legislativo N° 653</b>, Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario.</i></li> </ul> <p><i>En concordancia con lo dispuesto con el <b>Decreto Supremo N° 015-2000-AG</b>, que declara de interés nacional la instalación de plantaciones de palma aceitera, el Gobierno Regional de Loreto ha emitido la <b>Resolución Ejecutiva Regional N° 983-2005-GRL-P</b> que declara de interés regional el cultivo de palma aceitera para promover el desarrollo sostenible y socio económico en la Región.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>La ZEE es parte del proyecto entre el IIAP y la Gerencia de Desarrollo Económico, actualmente <b>NO se cuenta con una ZEE</b> para toda el área de la Región.</i></li> <li>• <i>El problema para culminar con la ZEE está en la estandarización de la información generada, ya que hasta la fecha, muchos levantamientos de información y proyectos se han elaborado en diferentes escalas y a través de diferentes instituciones.</i></li> <li>• <i>El IIAP ha elaborado un mapa de áreas potenciales de palma en el año 2008.</i></li> <li>• <i>La Dirección de Producción cuenta con información relacionada a las industrias de palma.</i></li> <li>• <i>La DRA afirma que <b>la Palma Aceitera es usada en un 100% con fines alimenticios en la Región</b>, por lo cual cuentan con estadísticas promedio del cultivo.</i></li> </ul>
<p><b>GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO– LORETO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Existe un estimado de 800 000 ha con potencial para el cultivo de agroenergéticos en la Región, en base a la ZEE y a la determinación de áreas disponibles para tales cultivos; sin embargo, el cambio climático y la disponibilidad de agua genera ciertas dudas respecto a la viabilidad de estos cultivos.</i></li> </ul>	<p>-----</p>

	<p>PETROPERU se encuentra interesado en desarrollar proyectos de biodiesel, sin embargo no se ha logrado avances al respecto.</p>	
<p><b>PROGRAMA DE MANEJO DE RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE – LORETO</b></p>	<p><b>SUBDIRECCIÓN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizan las funciones de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, existen 07 Subdirecciones (07 provincias) pero actualmente solo funcionan 04.</li> <li>Manejan temas de superposición de tierras, la DRA remite los expedientes para su opinión técnica. Otorgan Títulos Habilitantes de acuerdo a las funciones transferidas.</li> </ul> <p>No se están otorgando autorizaciones para cambio de uso del suelo, esto debido a que se ha identificado un vacío en el proceso de transferencia, por lo que se están realizando las consultas a la DGFFS.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las Subdirecciones tienen problemas con el manejo de la información, pues ésta se encuentra sectorizada y <b>no existe un área específica de sistematización de información de recursos naturales al interior del Gobierno Regional</b>, por lo que se hacen consultas a distintas áreas cada vez que se quiere obtener información.</li> </ul>
<p><b>GERENCIA REGIONAL DE PLANIFICACIÓN, PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL – LORETO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Existen trabajos relacionados al Ordenamiento Territorial desde el año 1999, sin embargo, con la emisión del Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de ZEE, se plantea cambios en la metodología así como en los criterios técnicos utilizados, por lo que aún continúa el trabajo de zonificación; asimismo señalan que <b>la ZEE está al 67% del total regional.</b></li> <li>La ZEE está conformada por un componente económico y otro ambiental, sin embargo, el ordenamiento territorial también considera aspectos relacionados a los usos actuales de la tierra así como el derecho de propiedad y el</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los sectores que cuentan con cultivos de Palma Aceitera en la Región son: Valle del Shanusi, Carretera Iquitos Nauta y Maniti, el manejo de las plantaciones de este último se encuentra paralizado aunque parece haber sido adquirido por alguna empresa.</li> <li>La Gerencia señala que existen problemas con los profesionales del MINAM ya que no cuentan con experiencia en el Ordenamiento Territorial y esto se manifiesta en la evaluación de los trabajos realizados o en la promulgación de normas y/o</li> </ul>

	<p><i>saneamiento físico legal.</i></p> <p><i>Existen problemas cuando no concuerdan las decisiones regionales con las políticas nacionales en relación al uso del suelo. El conflicto de Pampa Hermosa se basó en la elección entre la valorización económica de un monocultivo y de un Bosque de Producción Permanente. El problema de las políticas sobre monocultivos (uso intensivo) es la reducción en la disponibilidad de ecosistemas, como es el caso de los ecosistemas boscosos.</i></p>	<p><i>documentos técnicos.</i></p> <p><i>La Gerencia indica que existe un conflicto con la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, sobre los límites Político-Administrativos, ya que éstos no se adecúan a la realidad de los distritos de la Amazonía.</i></p>
<p><b>DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN – LORETO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li><i>La gestión de la Dirección Regional de la Producción de Loreto ha priorizado la formalización de MYPES que producen etanol para consumo alimenticio.</i></li> <li><i>No se realiza promoción de cultivos como caña de azúcar u otros.</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><i>No existe ni cuentan con registros de plantas de procesamiento de biocombustibles.</i></li> </ul>
<p><b>DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS – LORETO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li><i>El Plan de Acción Energético se basa en el uso del potencial con el que cuenta la Región para la generación de energía de diversas formas tales como hidroeléctrica, solar, entre otras.</i></li> <li><i>La Dirección apuesta por las asociaciones públicas privadas para la ejecución de proyectos.</i></li> <li><i>Cuentan con una Plataforma Energética de Loreto, liderada por el Gobierno Regional, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Dirección Regional de Energía y Minas, cuyo objetivo es la realización de un diagnóstico energético de la región, sistematizando información sobre los proyectos a realizar, así como los ya existentes.</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><i>En la Región no se realiza una aplicación efectiva de las normas de promoción sobre Biocombustibles. No cuentan con directivas u otra normatividad regional para su aplicación. Se debe considerar que la energía eléctrica en la Región proviene de la utilización de diesel para alimentar grupos electrógenos.</i></li> </ul>
<p><b>PROGRAMA REGIONAL DE MANEJO DE RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE – PRMRFFS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li><i>El Programa señala que el incremento de zonas urbanas asentadas al borde de carreteras es uno de los principales factores de</i></li> </ul>	<p>-----</p>

*deforestación, ya que se elimina la cobertura boscosa para instalar cultivos o realizar actividades ganaderas, precisan que entre los cultivos que se instalan pueden encontrarse los cultivos agroenergéticos.*

- *Este Programa forma parte del proceso de otorgamiento de áreas para la instalación de cultivos, constituyendo un ente consultivo de la Dirección Regional de Agricultura, emitiendo solo opinión técnica, ya que la decisión final si se otorga o no un área se encuentra bajo el ámbito de la Dirección Regional Agraria.*
- *Son competentes para señalar si un área se encuentra superpuesta con Bosques de Producción Permanente (BPP), concesiones forestales, entre otros. En caso existiera superposición, se inicia el trámite para la exclusión del área, ya sea a solicitud de parte o de oficio. El Programa solo se encarga de derivar la documentación correspondiente a la DGFFS del MINAG, ya que ellos son los competentes para realizar los redimensionamientos de BPP, dado que esta función no les ha sido transferida.*



PROYECTO  
"Monitoreo y Mitigación de Impactos de los Cultivos Agroenergéticos en la Amazonía Peruana"

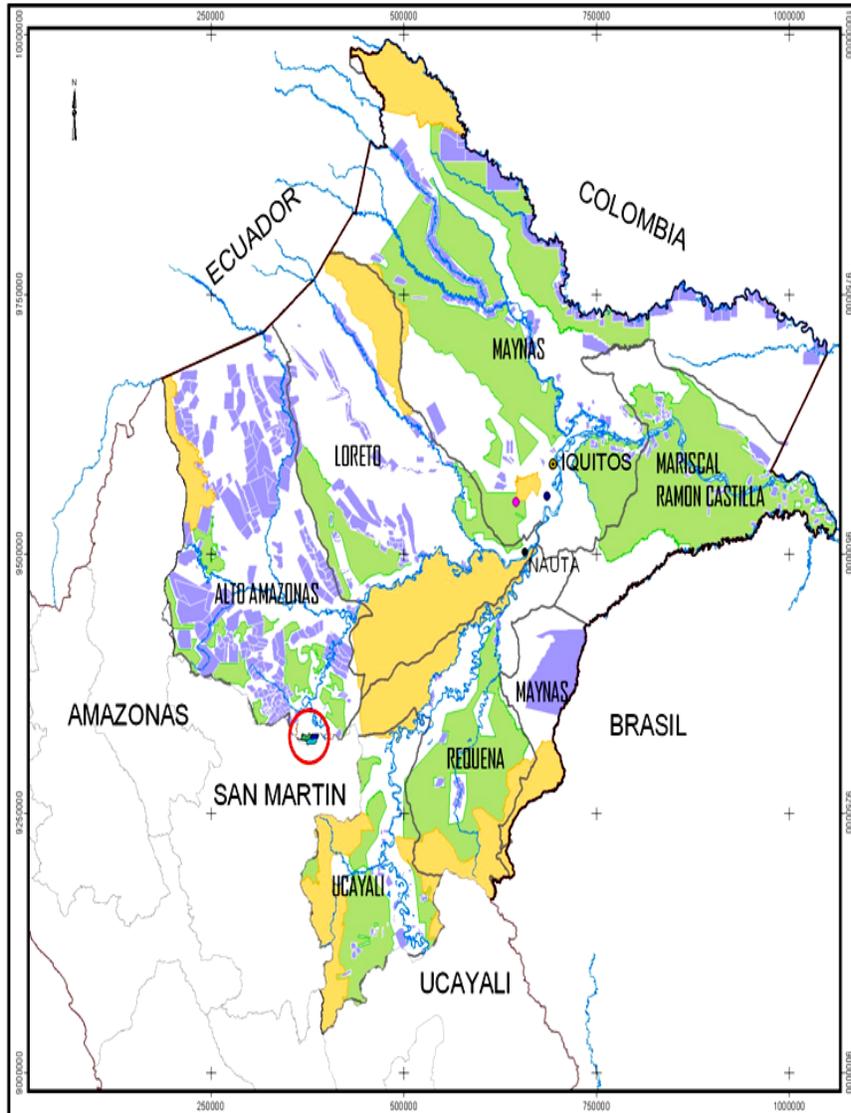


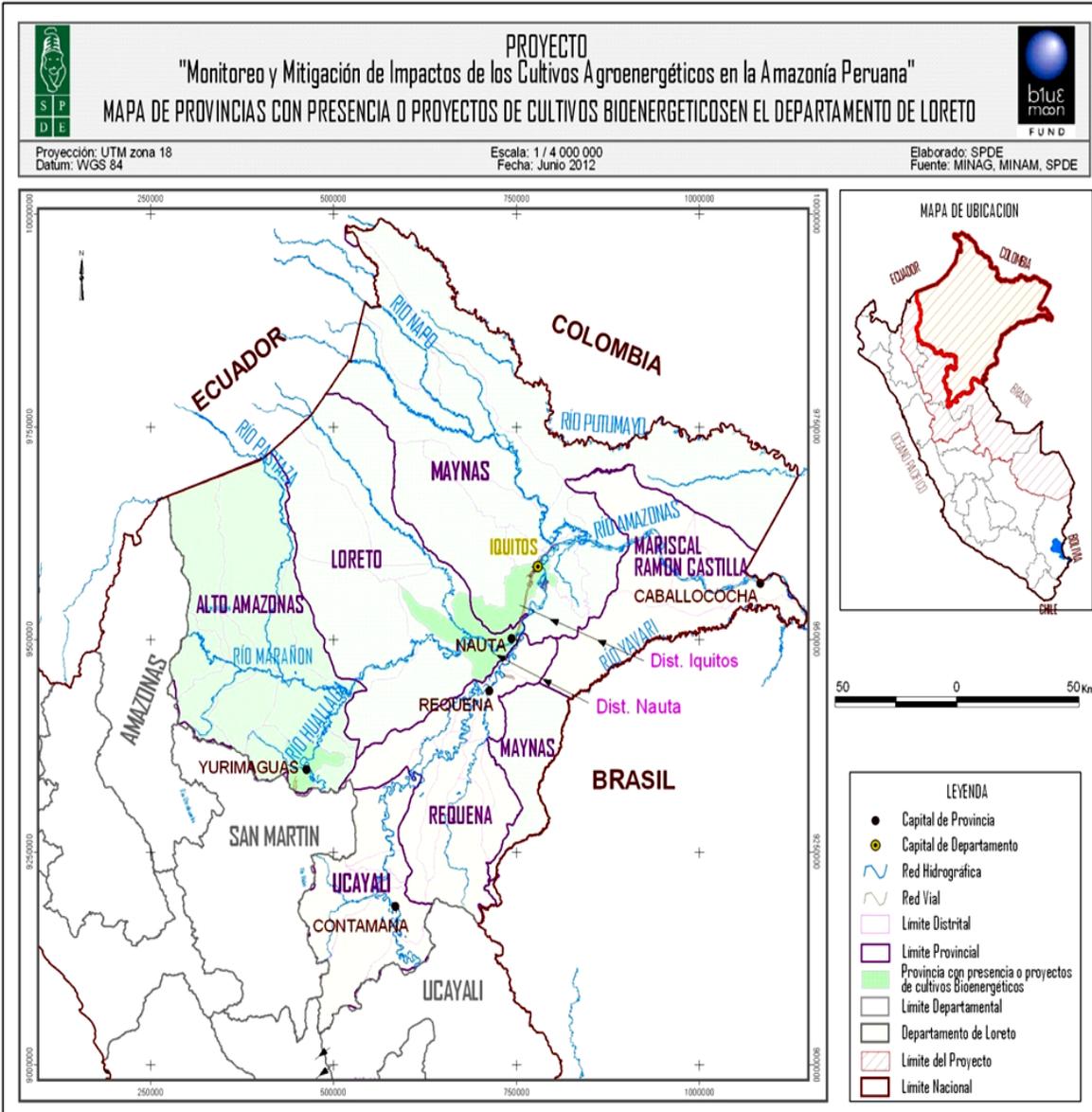
MAPA DE LA REGION LORETO

Proyección: UTM zona 18  
Datum: WGS 84

Escala: 1 / 4 000 000  
Fecha: Mayo 2012

Elaborado: SPDE  
Fuente: MINAG, MINAM, MCULTURA





## REGIÓN MADRE DE DIOS

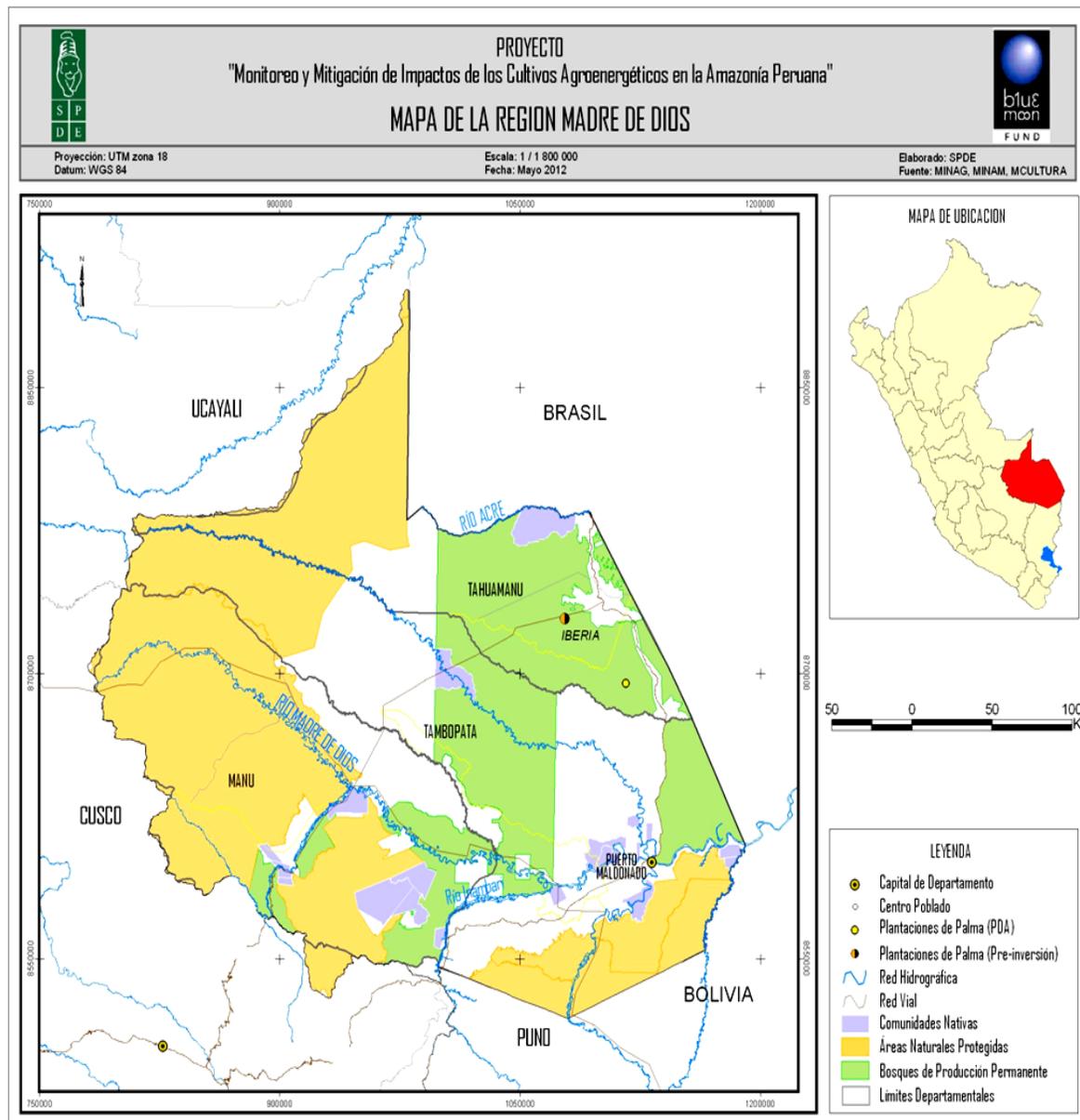
ENTIDAD	DETALLE	OBSERVACIÓN
PROGRAMA REGIONAL DE MANEJO DE RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>La Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR reconoce al PRMRFFS como la autoridad competente dentro del Gobierno Regional de Madre de Dios para aplicar las funciones transferidas por el Ministerio de Agricultura.</i></li> <li>• <i>La Ordenanza Regional N° 034-2009-GRMDD aprueban los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del PRMRFFS, sin embargo, no figura el procedimiento para la autorización de cambio de uso.</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>No se está aplicando el procedimiento de cambio de uso.</i></li> </ul>
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>La Gerencia mencionó la implementación de un proyecto a gran escala para la siembra de palma aceitera en Tahuamanu y cuya formulación se encontraba en proceso, sin embargo, no se cuenta con mayor información al respecto y el proyecto ha quedado suspendido por razones desconocidas.</i></li> </ul>	-----
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>No cuenta con la base de datos de los titulares de predios agrícolas, este trámite era llevado por el PETT y luego por COFOPRI. En 2011 COFOPRI fue transferido a la Dirección Regional de Agricultura y aún está en proceso de implementación.</i></li> <li>• <i>Se cuenta con áreas tituladas como predios agrícolas, estas áreas no están totalmente utilizadas para agricultura, ya que gran parte aún conservan bosques. El avance de la agricultura se hace de forma paulatina, el agricultor solicita a la agencia agraria ampliación de área para cultivo, que por lo general no pasa de dos hectáreas, y la agencia agraria otorga el permiso previo informe sobre la inspección ocular que realice.</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>No se han identificado siembras con cultivos agroenergéticos y no se tiene previsto implementar este tipo de cultivos en la Región.</i></li> <li>• <i>No se han definido procedimientos relacionados a los cultivos agroenergéticos.</i></li> </ul>

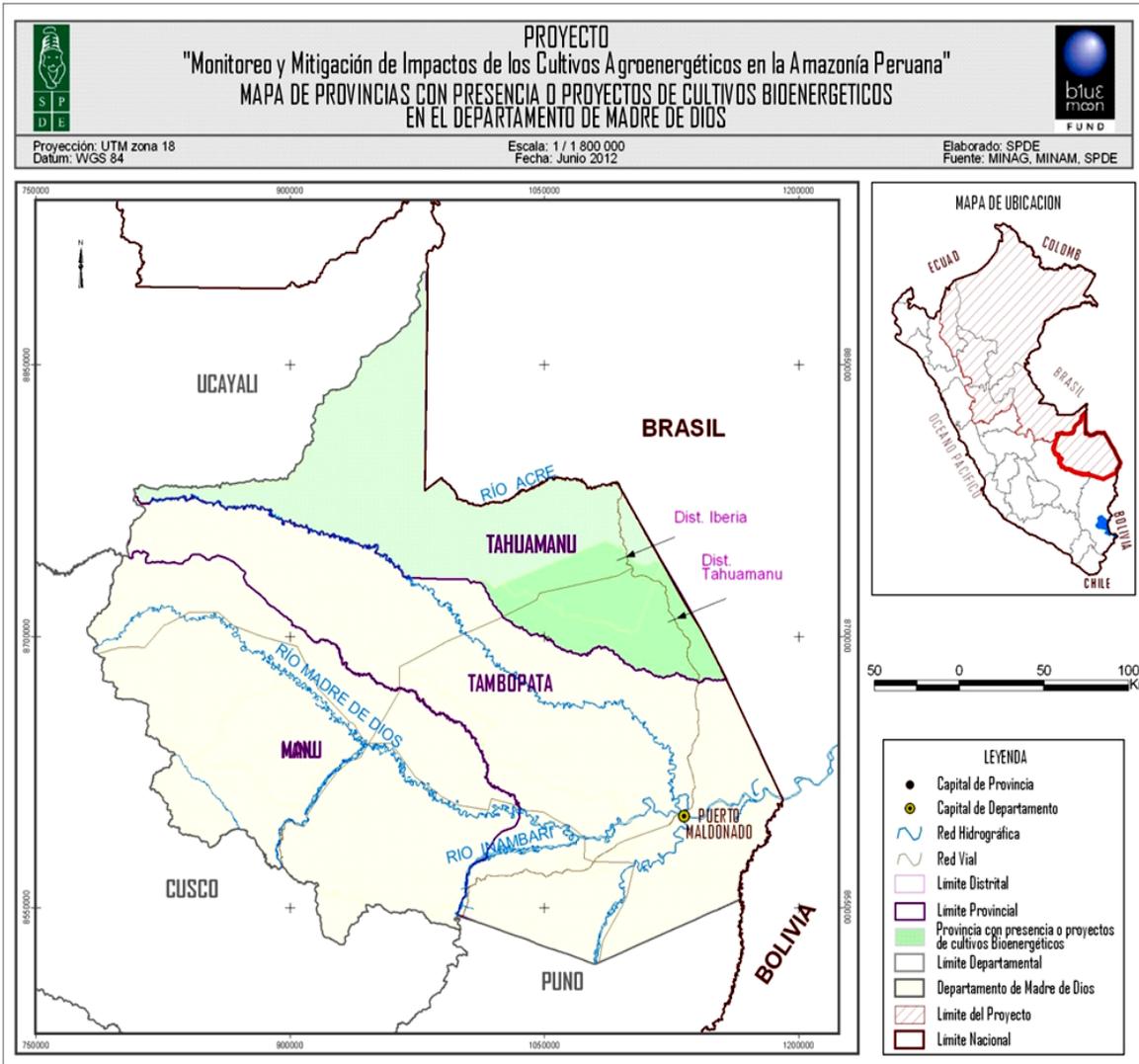
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Los cambios de uso de suelo son autorizados por la DGFFS pues no es competencia del Gobierno Regional.</i></li> </ul>	
DIRECCION REGIONAL ENERGIA Y MINAS E HIDROCARBUROS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>No se ha elaborado la Política Energética Regional, no se han realizado talleres de validación ni mesas de trabajo sobre alguna versión preliminar.</i></li> </ul>	-----
GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Se cuenta con la ZEE a nivel macro desde el año 2010, aprobado mediante Ordenanza Regional Nro. 032-2009-GRMDD/CR.</i></li> <li>• <i>Se han realizado estudios de zonificación a nivel MESO en 04 distritos: Huaypetuhe, Madre de Dios, Laberinto e Inambari, hasta el momento no está aprobado.</i></li> <li>• <i>La Región no dispone de áreas libres, ya que todas están concesionadas o tituladas.</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Se está formulando un proyecto para el financiamiento de la culminación del Plan de Ordenamiento Territorial para Madre de Dios.</i></li> <li>• <i>No cuenta con información sobre trabajos con cultivos Agroenergéticos dentro de la Región.</i></li> </ul>
CONSEJO REGIONAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Mediante Ordenanza Regional Nº 012-2011-GRMDD/CR se declara a la región como zona libre de transgénicos para fines agropecuarios a fin de preservar la biodiversidad, así como prohíbe la introducción, cultivo, producción y comercialización de organismos genéticamente modificados.</i></li> <li>• <i>Con Ordenanza Regional Nº 038-2009-GOREMAD/CR se aprueban los “Lineamientos de la Política Agraria Regional de Madre de Dios (2010 al 2021)”, en ellos se consigna la promoción del manejo adecuado del activo ambiental, de una manera integral, proponiendo como una de las estrategias “Evitar los monocultivos industriales y el uso de semillas transgénicas”, como es el caso de la palma aceitera y los agroenergéticos.</i></li> </ul>	-----

<p>GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con un Plan Regional de Agroforestería presentado en el año 2010 y en donde no se hace mención a la instalación de cultivos agroenergéticos.</li> <li>• No existe instalaciones de cultivos agroenergéticos, sin embargo, conoce de la instalación de cultivos de soya en un área de 02 hectáreas ubicado por el eje carretero hacia Iñapari, en el sector de San Pedro, una empresa de japoneses y americanos han comprado un predio agrícola de 30 hectáreas y están probando con la instalación de soya. Al respecto, la SPDE ha decidido realizar una inspección ocular en la zona de Tahuamanu con la finalidad de obtener mayor información.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se han establecido procedimientos administrativos para la instalación de cultivos agroenergéticos.</li> </ul>
<p>GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se han elaborado proyectos sobre cultivos agroenergéticos, ya que su implementación ocasionaría un conflicto social más dentro de la Región.</li> <li>• Se han determinado las zonas donde se encuentran instalados los cultivos comunes que se realizan en la región, pero no se tienen cultivos agroenergéticos.</li> <li>• En la región ya no se cuenta con áreas libres, todas las áreas tienen un uso específico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se han establecido protocolos ni lineamientos para la instalación de cultivos agroenergéticos.</li> <li>• A finales del 2011 la empresa inglesa ASIAN PLANTATIONS (<a href="http://www.asianplantations.com">www.asianplantations.com</a>), solicitó un área de 30 mil hectáreas en la provincia del Tahuamanu, sin embargo, no se cuenta con esa área libre. Intentaron realizar compras de predios, pero la falta de títulos de propiedad y los altos precios de los predios titulados hicieron desistir a la empresa.</li> </ul>
<p>DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con una base de datos de plantas de transformación de productos obtenidos a partir de cultivos en general.</li> </ul>	<p>-----</p>
<p>FEDERACIÓN AGRARIA DE MADRE DE DIOS – FADEMAD</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aún no se han instalado cultivos agroenergéticos en la región. En el gobierno pasado, existió un convenio entre el Gobierno Regional de Madre de</li> </ul>	<p>-----</p>

Dios y USAID para la instalación de estos cultivos en Tahuamanu, sin embargo, ese documento desapareció tras la quema de las instalaciones del Gobierno Regional de Madre de Dios.

- Considera que los monocultivos no deberían darse en zonas de selva, esto se respalda en la declaración de la región como zona libre de transgénicos.





## REGIÓN UCAYALI

ENTIDAD	DETALLE	OBSERVACIÓN
<p>GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0924-2011-GRU-P ha aprobado el “Plan de Desarrollo Regional Concertado 2011-2021 del Departamento de Ucayali”.</i></li> <li>• <i>Dentro del Plan, la Dimensión Estratégica N° 03 – Economía, Competitividad y Empleo coloca a la Palma Aceitera y Caña de Azúcar dentro de las 15 cadenas productivas funcionales de la región que requieren el fortalecimiento y consolidación en cadenas de valor con fines de exportación. Ambos cultivos son considerados como productos bandera que generan economía en la región.</i></li> <li>• <i>Así también, el Plan menciona que “Actualmente la producción de productos alimenticios en cantidad y calidad de primera necesidad agrícola y pecuario, son insuficientes para satisfacer a una población aproximada a 450,000 habitantes, siendo un motivo de este déficit; el nuevo enfoque de la producción con fines de biocombustibles, la cual estaría desplazando grandes áreas de cultivos de productos alimenticios”. Evidenciándose de manera expresa que la expansión de los cultivos agroenergéticos necesita un adecuado planeamiento por parte de las autoridades regionales para no afectar el abastecimiento de alimentos (seguridad alimentaria) para la población local.</i></li> <li>• <i>Por otra parte, el Plan señala que las MYPES agroindustriales tienen un bajo nivel competitivo. Por esta razón es vital la ejecución de planes de capacitación dirigida a estos actores para asegurar que el desarrollo de biocombustibles en la región conlleve al mejoramiento de la calidad de vida de los productores.</i></li> <li>• <i>En lo referente al Desarrollo</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>En el año 2000, la superficie sembrada de Palma Aceitera era de aproximadamente 3000 ha., para el año 2009 se triplicó esta superficie resultando 9800 ha. sembradas. Sin embargo, los rendimientos han sido variables a lo largo de los años, siendo en el año 2000 de 3.5 TM/ha. aumentando a 6.2 TM/ha. para el año 2004 y reduciéndose a 5.5 TM/ha. para el año 2009.</i></li> <li>• <i>Las estadísticas de producción y rendimiento de los principales cultivos de la región para el periodo 2006-2010 muestran que la Palma Aceitera solo se encuentra cultivada en la provincia de Padre Abad.</i></li> <li>• <i>Respecto a la Caña de Azúcar, la superficie sembrada ha tenido variaciones en el periodo 2000-2009 pasando de 3400 a 2300 hectáreas.</i></li> </ul>

*Territorial e Infraestructura, el Plan considera como una oportunidad a la implementación de los tratados de libre comercio como generadores de acceso a mercados e inversión, siendo la palma aceitera uno de los principales productos con potencial de exportación en la región. Por el contrario, el crecimiento migratorio es una de las principales amenazas identificadas, el mismo que genera caos en la zona urbana y deforestación por instalación de cultivos en la zona rural.*

- *Para el caso de los Recursos Naturales y el Ambiente, el Plan señala que “Existe actualmente en Ucayali, una depredación excesiva de los recursos naturales (...) no hay interés en añadir valor agregado (...). Nadie repone, reforesta o restituye, tampoco se maneja, todo se destruye, no existen bancos de germoplasma para asegurar nuestras especies (...); así también, que “Ucayali cuenta con poca oferta de profesionales especializados en el rubro ambiental, aun los colaboradores de las instituciones públicas carecen de herramientas para evaluar, fiscalizar los daños ambientales, los proyectos que se formulan pasan por tamices muy livianos de evaluación de impacto ambiental, esto influye en que aún no contemos con una agenda ambiental regional actualizada, aprobada o en etapa de implementación”. Otro aspecto se refiere a la falta de una autoridad que centralice el tema ambiental de todos los sectores. Finalmente, señala que “La población ucayalina por lo general desconoce de los daños ambientales y sus efectos, tampoco hace ningún esfuerzo por aprender, mejorar o mitigar daños”.*

<p>OFICINA DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES REGIONALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Cuentan con 03 proyectos sobre Palma Aceitera que datan del año 2008: Neshuya (SNIP 779), Boquerón (Shambillo) (SNIP 104366) y Nueva Requena (km 34) (SNIP 85353), todos orientados al reemplazo de cultivos ilícitos por cultivos para el consumo humano. Palma Aceitera ha sido promocionada como reforestación solo en áreas degradadas.</i></li> </ul>	
<p>SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN E INVERSIONES</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Esta Sub Gerencia <b>centraliza toda la información de los proyectos agroenergéticos</b> para la producción de biocombustibles a lo largo de la cadena productiva (fase agrícola, industria y comercialización).</i></li> <li>• <i>Se promocionan recursos como madera, palma aceitera, paiche, cacao, café y camu camu (se ha elaborado un catálogo al respecto). Señala que Biocombustibles es promocionado en la región por constituirse como una zona propicia para ello. En el catálogo denominado "Oportunidades de Negocios en Ucayali" se menciona sobre los biocombustibles que "éstos deben promoverse bajo el diseño de políticas que garanticen el desarrollo sostenible, creando mecanismos que permitan a los agricultores asociados en cadenas productivas acceder a ingresos que mejoren su economía. Se debe evitar impactar en áreas de bosques naturales ya afectados por la deforestación priorizando el aprovechamiento de las áreas deforestadas, degradadas y abandonadas".</i></li> <li>• <i>Todos los sembríos de palma se encuentran en la cuenca del Aguaytía (provincia del Padre Abad), la zona cuenta con ZEE del año 2000, realizada por el GORE con el IIAP, además, señala que posteriormente se han realizado microzonificaciones con el apoyo de USAID y las Municipalidades.</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Actualmente existen 15 mil ha cultivadas de palma aceitera, existen 04 plantas extractoras de aceite de palma de las empresas <b>OLAMSA, OLPASA, Golden Amazon Group y Oleaginosas Pucallpa SAC.</b></i></li> <li>• <i>Según comenta, Ucayali tiene una extensión total de 10 millones de ha., la deforestación es de 1 millón de ha. y la palma abarca 15000 ha. que se han sembrado en zonas deforestadas, aunque esto último no ha sido corroborado.</i></li> <li>• <i>Sobre el Piñón, vienen trabajando con PETROPERU quien tiene la intención de sembrar 50 mil ha; se ha encargado al INIA de Ucayali para que elabore los paquetes tecnológicos, existen plantaciones a pequeña escala y los frutos son llevados a San Martín.</i></li> <li>• <i>En lo relacionado al cultivo de Higuierilla, agrega que un problema es no contar con un paquete tecnológico, existen plantaciones a pequeña escala y se traslada el fruto hacia Lima.</i></li> </ul>

<p>SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Se promueve el cultivo de caña para la producción de etanol para que sirva como insumo para la producción del gasohol. Existe una empresa llamada BIOANDES ubicada en el Km 39 de la Carretera Federico Basadre. En el año 2009 hubo una propuesta para el cultivo de caña que no prosperó.</i></li> <li>• <i>Dentro de la Política Agraria Regional se promocionan los cultivos agroindustriales, se promueve la palma aceitera con fines de consumo humano.</i></li> <li>• <i>Supervisa la ejecución de proyectos de agricultura, verifican los estudios de acuerdo a las metas propuestas.</i></li> <li>• <i>La Presidencia Regional es quien aprueba los proyectos elaborados por ONG y no los proyectos elaborados por privados.</i></li> <li>• <i>Califica como un problema al proceso de transferencia de funciones, ya que no se ha transferido el presupuesto para el desarrollo de sus funciones.</i></li> </ul>	
<p>DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE AGRICULTURA</p>	<p><b><i>Dirección de Promoción y Competitividad Agraria</i></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Han realizado tres talleres sobre biocombustibles en una feria de Yarinacocha en abril y junio de 2010, sin embargo, la información no está disponible.</i></li> <li>• <i>Desde el año 2010 se ha instalado una Mesa de Diálogo de Palma Aceitera, sin embargo, aún no ha sido formalizada mediante documentos. Por otra parte, también existe una Mesa de Dialogo de Caña de Azúcar desde el año 2011 aunque tampoco se encuentra formalizada. Indica que no existe una Mesa de Diálogo de Biocombustibles.</i></li> <li>• <i>Sobre la actividad agroindustrial para</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>En el año 2009 se instaló una planta de producción de etanol llamada BIOANDES pero nunca operó, actualmente ha aumentado sus instalaciones para la producción de aceite de palma para consumo humano.</i></li> <li>• <i>En el año 2007 llegó una empresa llamada EMEROPEX (alemana) interesada en piñón blanco para producción de biocombustibles, planearon establecer cultivos pero por problemas de operatividad no se efectivizó la producción.</i></li> </ul>

la producción de biocombustibles, manifiesta que los inversionistas privados no muestran interés por acercarse al Estado.

- En la región se han instalado 16 cadenas productivas que además de la Palma Aceitera también incluye a la Caña de Azúcar pero ninguna de estas se orientan a la producción de biocombustibles.
- Se ha emitido una Ordenanza Regional que declara a la palma aceitera, camu camu y paiche como prioritarios en la región; además la Mesa de Diálogo de Palma Aceitera, presidida por el INIA (Ing. Miguel Vásquez), cuenta con un reglamento aprobado con Resolución Directoral.
- Al no existir un exceso en la producción de aceite de palma, este solo se utiliza para la alimentación, además, no existe un interés tangible de empresarios para la producción de biocombustibles.
- Cuando aparece un empresario que está interesado en acceder a tierras para cultivos debe dirigirse al Área de Saneamiento Físico Legal (Ing. Cesar Araujo). Las solicitudes que ingresan al GORE son derivadas a la DRA y son evaluadas por el Área de Saneamiento.

**Dirección de Saneamiento Físico y Legal de la Propiedad Agraria**

- Para obtener el acceso a las tierras, los usuarios se amparan en lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 653 y su Reglamento. La solicitud debe adjuntar las coordenadas y mapas con memorias descriptivas, además de levantamiento de suelos y EIA, incluyendo el proyecto.
- En todas las áreas donde se está formalizando la propiedad rural se realiza levantamiento de suelos y se determina su capacidad de uso mayor a través de un profesional registrado, luego se remiten los resultados a la DGAA del MINAG.
- La DRA inspecciona en campo todas

las solicitudes, levantan el perímetro y evalúan si existen superposiciones, por otra parte, en la fase de gabinete realizan una serie de consultas para identificar superposiciones.

- Previa a la presentación de la solicitud se brinda una asesoría por parte del GORE para que el usuario pueda afinar la determinación del área. La INMATRICULACION es el primer acto registral que obtiene una unidad inmobiliaria que sale a nombre de la DRA ante Registros Públicos. Posteriormente, viene la remisión del informe de levantamiento de suelos hacia la DGAA del MINAG para contar con su opinión. Si el informe es positivo se inicia la transferencia notarial ante los interesados y la DRA mediante la RESERVA DE PROPIEDAD condiciona al usuario a la implementación del proyecto o caso contrario se revierte la misma. Finalmente, viene una supervisión del proyecto por parte de la DRA y se determina el avance del proyecto.
- La RESERVA DE PROPIEDAD determina un periodo de hasta 5 safras para pagar el inmueble, una vez completado el pago se le otorga el título de propiedad a través de la DRA con firma del Presidente del GORE ya que se han transferido las funciones de COFOPRI.
- La mayoría de inversiones corresponden a palma aceitera, en el pasado hubo inversionistas interesados en piñón pero actualmente no hay un interés tangible. El GORE viene promoviendo desde hace años la ampliación de cultivos de palma en la zona de la carretera Federico Basadre.
- Agrega como consideraciones adicionales sobre el procedimiento de adjudicación de terrenos que el solicitante debe invocar a la norma (DL 653) al presentar el perfil de proyecto, así también, toda solicitud es inspeccionada en campo.

- *Afirma que **los BPP son considerados como intangibles**, sin embargo, se tienen problemas por presencia de asentamientos humanos al interior de estos desde antes de su declaración y se está gestionando la exclusión con el PRMRFFS.*
- *Se han otorgado pocas adjudicaciones de tierras y las dimensiones más grandes se encuentran entre 05 a 07 mil ha. ya que la norma señala un tope de 10 mil ha (Art. 48º del DL 653); solo se han presentado 08 casos en los últimos 03 años. La ampliación de la frontera agrícola se ha dado mayormente en predios que han trabajado sus superficies otorgadas.*
- *El Art. 48º del DL N° 653 señala que “Excepcionalmente, cuando se trate de proyectos de interés nacional o regional, previa calificación como tal por el Ministerio de Agricultura, el respectivo Gobierno Regional y el Instituto Nacional de Desarrollo - INADE podrá adjudicarse tierras con aptitud para el cultivo y/o para la ganadería (...), cuando se trate de proyectos de tipo agroindustrial, se podrá adjudicar hasta diez mil (10,000) hectáreas”. De esta manera la declaración de un cultivo como de interés nacional o regional permite que se adjudiquen tierras en una superficie de hasta 10000 ha. siempre y cuando estas presenten aptitud para el cultivo y/o para la ganadería, aspectos que deben de considerarse con rigurosidad para no afectar áreas de aptitud forestal o de protección.*



PROYECTO  
"Monitoreo y Mitigación de Impactos de los Cultivos Agroenergéticos en la Amazonía Peruana"

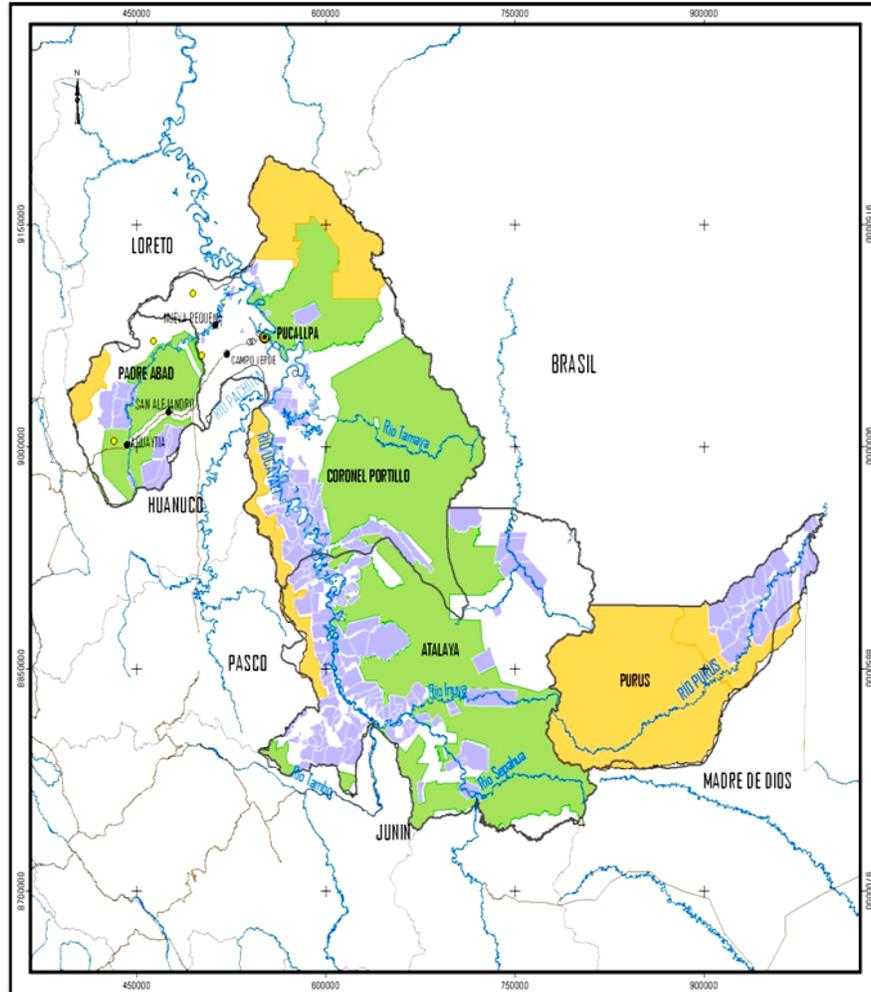


MAPA DE LA REGION UCAYALI

Proyección: UTM zona 18  
Datum: WGS 84

Escala: 1 / 2 500 000  
Fecha: Mayo 2012

Elaborado: SPDE  
Fuente: MINAG, MINAM, MCULTURA





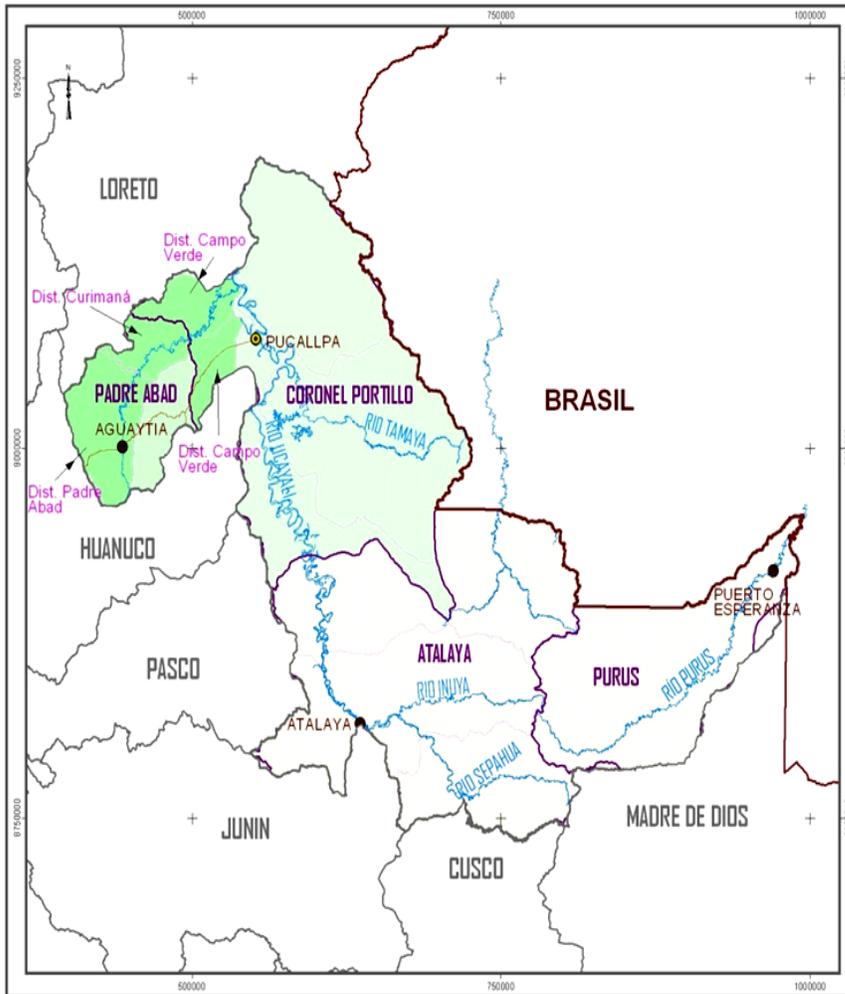
**PROYECTO**  
**"Monitoreo y Mitigación de Impactos de los Cultivos Agroenergéticos en la Amazonía Peruana"**  
**MAPA DE PROVINCIAS CON PRESENCIA O PROYECTOS DE CULTIVOS BIOENERGETICOS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI**



Proyección: UTM zona 18  
 Datum: WGS 84

Escala: 1 / 2 500 000  
 Fecha: Junio 2012

Elaborado: SPDE  
 Fuente: MINAG, MINAM, SPDE



- LEYENDA**
- Capital de Provincia
  - Capital de Departamento
  - ~ Red Hidrografica
  - ~ Red Vial
  - Límite Distrital
  - Límite Provincial
  - Provincia con presencia o proyectos de cultivos Bioenergéticos
  - Límite Departamental
  - Departamento de Ucajali
  - Límite del Proyecto
  - Límite Nacional

## VII. LA INVERSIÓN PÚBLICA EN PROYECTOS DE CULTIVOS AGROENERGÉTICOS

El interés por la inversión en proyectos de monocultivos agroenergéticos o agroindustriales en la Amazonía Peruana, no es exclusiva de iniciativas privadas, sino que además, mediante la utilización de recursos públicos, los Gobiernos Regionales y otras entidades del Estado vienen promoviendo la implementación de estos proyectos a través del Sistema Nacional de Inversiones Públicas – SNIP, sin observar que dichos proyectos de inversión se encuentran bajo el ámbito<sup>111</sup> de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental<sup>112</sup> y su Reglamento<sup>113</sup>, conforme se procede a señalar a continuación.

### VII.1 El Sistema Nacional de Inversión Pública y su relación con los Proyectos de cultivos agroenergéticos.

Creado mediante Ley Nº 27293, de fecha 28 de junio de 2000, el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los Proyectos de Inversión Pública (PIP)<sup>114</sup>. Con ello se busca<sup>115</sup>:

- Eficiencia en la utilización de recursos de inversión.
- Sostenibilidad en la mejora de la calidad o ampliación de la provisión de los servicios públicos intervenidos por los proyectos.
- Mayor impacto socio-económico, es decir, un mayor bienestar para la población.

Así, todo Proyecto de Inversión Pública (PIP) que se financie total o parcialmente con recursos públicos de una Entidad sujeta al SNIP, debe evaluarse en el marco de la normatividad de dicho sistema. Cabe recordar que se define como PIP a toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios de una Entidad. Por consiguiente, cualquier proyecto (incluido los que comprenden a los cultivos agroenergéticos), que implique la utilización de recursos públicos, se rige por la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública. En este punto, es preciso señalar que aquellos proyectos ejecutados por terceros, pero cuya operación y mantenimiento vaya a estar a cargo de una Entidad incorporada al Sistema Nacional, también deberán ser evaluados en el marco de la normatividad del SNIP.

<sup>111</sup> El Reglamento de la Ley Nº 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2005-EM, señala que los proyectos de inversión en cultivos para la producción de biocombustibles cumplirán con la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

<sup>112</sup> Ley Nº 27446, publicada el 23 de abril de 2001.

<sup>113</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, cuyo Anexo II, incluye un listado detallado de proyectos de inversión que se encuentran comprendidos en el mismo, como es el caso de los proyectos agrícolas en tierras de aptitud forestal, permanente o de protección, correspondientes al Sector Agricultura, en concordancia con el Art. 18º del Decreto Legislativo 1078, publicado el 28 de junio de 2008.

<sup>114</sup> Conforme al Art. 2.1 del Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, de fecha 19 de julio de 2007, se denomina Proyecto de Inversión Pública a toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos.

<sup>115</sup> Información obtenida del Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas. Consulta realizada el 18 de mayo de 2012.

< [http://www.mef.gob.pe/index.php?option=com\\_content&view=article&id=306&Itemid=100883&lang=es](http://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=306&Itemid=100883&lang=es)>

Por tanto, todos los sectores del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales incorporados al Sistema (incluyendo las empresas y entidades adscritas a estos) deben cumplir los principios, procesos y metodologías del SNIP. En tal sentido, el SNIP es un Sistema Administrativo del Estado que incluye la participación de distintos actores de cualquier entidad que ejecute proyectos de inversión pública. Cada actor es responsable de cumplir funciones específicas a lo largo de la preparación de un proyecto. Así tenemos:

<b>1</b>	<b>FORMULACIÓN</b>	Unidad Formuladora
<b>2</b>	<b>EVALUACIÓN Y DECLARATORIA DE VIABILIDAD</b>	Oficina de Programación e Inversiones (o la que haga sus veces) O MEF
<b>3</b>	<b>PRIORIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN</b>	Órgano Resolutivo
<b>4</b>	<b>EJECUCIÓN</b>	Unidad Ejecutora
<b>5</b>	<b>OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO</b>	
<b>6</b>	<b>EVALUACIÓN EX-POST</b>	

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

Conforman el Sistema Nacional de Inversión Pública, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su Dirección General de Programación Multianual del Sector Público; los Órganos Resolutivos a que se refiere el artículo 10º de la Ley N° 27293 y las Oficinas de Programación e Inversiones, o las que hagan sus veces, en cada Sector, gobierno regional y gobierno local; así como las Unidades Formuladoras y Ejecutoras.

En este contexto, se realizó una búsqueda de los proyectos de cultivos de palma aceitera de las 06 regiones amazónicas en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas. En este Banco de Proyectos, se logró identificar 29 proyectos de cultivos de palma aceitera en cinco regiones amazónicas en los diferentes estados de viabilidad, los cuales son las diferentes etapas por cuales el Proyecto de Inversión Pública (PIP) debe pasar para su ejecución. Se encontró proyectos SNIP en las regiones de Huánuco, Ucayali, Madre de Dios, San Martín y Loreto. Los proyectos identificados en el SNIP relacionados con cultivos de Palma aceitera, se encuentran distribuidos en 08 proyectos en Formulación, 03 proyectos en Evaluación, 14 proyectos en PIP Viable, 03 proyectos en Registro en Fase de Inversión y 01 proyecto Cerrado, según se procede a detallar a continuación:

**BASE DE DATOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA REFERIDOS A PALMA ACEITERA**

<b>Nº</b>	<b>Región</b>	<b>Nombre</b>	<b>Objetivo del Proyecto de Inversión Pública</b>	<b>Código SNIP</b>	<b>Estado de Viabilidad:</b>	<b>Fecha de la última actualización</b>	<b>Costo de Inversión</b>	<b>Actividades</b>
1	Huánuco	Promoción del Cultivo de Palma Aceitera en Honoria	Incremento de la rentabilidad agrícola en el distrito de Honoria	21545	EN FORMULACIÓN - EVALUACIÓN	16/07/2010	S/. 13 107 388	Instalación del cultivo de palma aceitera con producción de plantones.
2	Huánuco	Promoción del Cultivo de Palma Aceitera en el Centro Poblado de Paraíso	Incremento de la rentabilidad de la actividad agrícola en el Centro Poblado de Paraíso, mediante la base de una actividad productiva como es el caso de la palma aceitera.	21515	EN FORMULACIÓN - EVALUACIÓN	21/06/2011	S/. 9 459 529	Instalación del cultivo de palma aceitera con producción de plantones.
3	Huánuco	Promoción del cultivo de Palma Aceitera en los distritos de Rupa Rupa y José Crespo y Castillo de la provincia de Leoncio Prado, distrito de Cholón de la provincia de Marañón.	Incremento de la rentabilidad agrícola en los Distritos de Rupa Rupa, José Crespo y Castillo - Provincia de Leoncio Prado, Distrito de Cholón - Provincia de Marañón.	99736	EN FORMULACIÓN - EVALUACIÓN	26/03/2009	S/. 56 080 677	Mejoramiento de la rentabilidad agrícola con el fomento del cultivo de Palma Aceitera a través de la transferencia tecnológica y mejora de la asociatividad.

4	Ucayali	Fortalecimiento del Cultivo de Palma Aceitera en la Zona Neshuya - Curimana, Provincia de Padre Abad - Región Ucayali	Mejorar la producción y productividad del cultivo de palma aceitera en la zona de Neshuya - Curimana, provincia de padre abad.	152065	EN FORMULACIÓN - EVALUACIÓN	06/05/2010	S/. 5 907 918	Siembra de nuevas áreas del cultivo de palma aceitera por un total de 1248 ha, en 08 caseríos de los distritos de Irazola y Curimana, con la aplicación de un paquete tecnológico apropiado, donde se considera la adquisición de material genético altamente productivo, instalación y manejo de pre-vivero y vivero, preparación de terrenos, instalación en campo definitivo, mantenimiento de plantaciones, incluyendo un programa de fertilización. En igual sentido, asistencia técnica y capacitación especializada a 312 agricultores, así como la articulación de agricultores y sus organizaciones a una cadena productiva de palma aceitera
5	Ucayali	Mejoramiento de caminos al centro de palmicultores de la palma aceitera del caserío las palmeras km. 46 c.f.b., distrito de Campo Verde - Coronel Portillo - Ucayali	Adecuadas Condiciones de Acceso de los Productores y Productos Agrícolas a los Mercados Locales y Regionales	176473	EN FORMULACIÓN - EVALUACIÓN	06/04/2011	S/. 7 433 049	Mejoramiento de 25.18 km. A nivel de afirmado (e=0.15 m), en un ancho de vía de 3.60 metros de vía, bombeo de 3%, construcción y conformación de cunetas lateras de 0.80x0.50 metros; construcción de 12 puentes

								forestales y la construcción de 31 alcantarillas de concreto armado.
6	Ucayali	Mejoramiento de caminos al centro de palmicultores de la palma aceitera del caserío san Andrés de Neshuya km. 50 de la c.f.b., distrito de Campo verde - coronel portillo - Ucayali	Brindar un Adecuado nivel de Acceso de los Productores y Productos Agrícolas hacia los Mercados Locales de los Caseríos Involucrados	176578	EN FORMULACIÓN - EVALUACIÓN	06/05/2011	S/. 6 368 436	Mejoramiento de 28.52 km a nivel de afirmado (e=0.15 m) en un ancho de vía de 3.6 m; bombeo de 3%, construcción y conformación de cunetas laterales de 0.80x0.50m; construcción de 9 puentes forestales y construcción de 56 alcantarillas de concreto armado.
7	Ucayali	Promoción de la producción de bioabonos para plantaciones de Palma Aceitera en el distrito de Campo Verde - provincia de Coronel Portillo	Mejorar el manejo de los suelos agrícolas en plantaciones de Palma Aceitera en el distrito de Campo Verde en la provincia de Coronel Portillo	131502	EN FORMULACIÓN - EVALUACIÓN	17/12/2009	S/. 1 478 434	Propone la producción de abonos orgánicos a partir de implementación de un programa de producción de bio abonos usando microorganismos eficaces (ME).

8	Ucayali	Mejoramiento de caminos al centro de palmicultores de palma aceitera, caserío Monte Los Olivos km. 60 c.f.b. Interior 7 km de la carretera Neshuya - Curimana, distrito de Irazola - Padre Abad - Ucayali	Adecuadas Condiciones de Acceso de los Productores y Productos Agrícolas hacia los Mercados locales del Caserío Monte los Olivos	161214	EN FORMULACIÓN - EVALUACIÓN	12/08/2010	S/. 4 798 297	Mejoramiento de 12 + 60 km a nivel de afirmado con e=0.15 m. con un ancho de 3.60 m.; bombeo de 3%, construcción y conformación de cunetas laterales de 0.80m x 0.50m; construcción de 18 puntos forestales y 46 alcantarillas de concreto armado.
9	Ucayali	Mejoramiento de caminos al centro de palmicultores de palma aceitera, Caserío Unión Milagros km. 71.2, distrito de Irazola - Padre Abad - Ucayali	Brindar un adecuado nivel de acceso que facilite el traslado de carga y pasajeros del caserío Unión Milagros	161364	EN FORMULACIÓN - EVALUACIÓN	13/08/2010	S/. 3 300 408	Mejoramiento de 9+153 Km a nivel de afirmado con E=0.15m, ancho de vía de 3.60m; bombeo 3%, construcción y conformación de cunetas laterales de 0.80m x 0.50m; construcción de 05 Puentes Forestales Y 26 alcantarillas de concreto armado
10	Ucayali	Fortalecimiento del Cultivo de Palma Aceitera en la Zona de Boquerón - Provincia de Padre Abad - Región Ucayali	Incremento de la producción y rendimiento del cultivo de Palma Aceitera en la Zona de Boquerón - Provincia de Padre Abad.	104366	VIABLE	19/12/2008	S/. 5 994 256	Siembra de 1,000 has nuevas de Palma Aceitera en la Zona del Boquerón, con la aplicación de un paquete tecnológico apropiado, instalación y manejo de viveros, preparación de terrenos, instalación en campo definitivo y mantenimiento de plantaciones, incluye un

								<p>programa de fertilización química.</p> <p>Asistencia técnica y capacitación a 200 agricultores utilizando un paquete técnico apropiado para la siembra de Palma Aceitera.</p> <p>Fortalecimiento de 01 cadena productiva, así mismo el manejo gerencial del proyecto.</p>
11	Ucayali	Implementación de Riego Tecnificado por Goteo en el Cultivo De Palma Aceitera en la Provincia de Coronel Portillo	<p>Demostrar que con el uso de riego tecnificado por goteo se Incrementa el rendimiento de racimos de palma de aceite por HA/Año en los meses de baja precipitación en la Provincia de Coronel Portillo.</p>	57714	VIABLE	02/08/2007	S/. 357 015	<p>Implementación de riego tecnificado por goteo en el cultivo de palma aceitera en la provincia de Coronel Portillo.</p>
12	Ucayali	Mejoramiento de Caminos al Centro de Palmicultores de la Palma Aceitera del Caserío San Pedro Km 46 C.f.b., distrito de Campo verde - Coronel Portillo - Ucayali	<p>Brindar un Adecuado Nivel de Acceso que facilita el Traslado de carga y pasajero de los Caseríos San Pedro y San Jorge</p>	177478	VIABLE	06/05/2011	S/. 4 792 831	<p>Mejoramiento de 18.1 km a nivel de afirmado (e=0.15 m) en un ancho de vía de 3.6 m; bombeo de 3%, construcción y conformación de cunetas laterales de 0.80x0.50m; construcción de 3 puentes forestales y construcción de 15 alcantarillas de concreto armado.</p>

13	Ucayali	Mejoramiento de caminos al centro de palmicultores de palma aceitera, Caserío Santa Catalina km 43 c.f.b., distrito de Campo verde - Coronel Portillo - Ucayali	Brindar un adecuado nivel de acceso de los productores y productos agrícolas a los mercados locales y/o regionales de los caseríos indicados	178225	VIABLE	05/05/2011	S/. 2 139 115	Comprende el mejoramiento de 8.208 Km a nivel de afirmado (e=0.15m) en un ancho de vía de 3.60m; bombeo de 3%, construcción y conformación de cunetas laterales de 0.80mx0.50m; construcción de 02 Puentes forestales y la construcción de 09 Alcantarillas de concreto armado.
14	Ucayali	Mejoramiento en la asistencia técnica en plantación de palma aceitera de la asociación de palmicultores de Shambillo - Aspash, en la provincia de Padre Abad	Incrementar la productividad de la palma aceitera, a través de la asistencia técnica especializada, en el valle Shambillo, provincia de Padre Abad, Ucayali	81835	VIABLE	15/04/2008	S/. 122 288	Mejoramiento en la asistencia técnica en plantación de palma aceitera de la Asociación de Palmicultores de Shambillo - ASPASH, en la Provincia de Padre Abad
15	Ucayali	Fomento del Cultivo de Palma Aceitera en la Zona de Neshuya y Aguaytía	Incremento de la producción y productividad de racimos de fruto fresco	779	VIABLE - VERIFICADO	02/07/2005	S/. 33 533 210	Ampliación de áreas, aplicación de un adecuado paquete tecnológico para plantaciones existentes y desarrollo de infraestructura productiva en áreas cultivadas

16	Ucayali	Fomento Del Cultivo De Palma Aceitera En El Distrito De Nueva Requena - Ucayali	Se plantea el Desarrollo de actividades agrícolas con alta rentabilidad a través de la ampliación de áreas de cultivo y la intensificación de la asistencia técnica especializada.	85353	VIABLE REGISTROS EN LA FASE DE INVERSION	09/09/2008	S/. 5 947 751	<p>Siembra de 800 has nuevas de palma aceitera en el distrito de Nueva Requena, con la aplicación de un paquete tecnológico apropiado, instalación y manejo de viveros, preparación de terrenos, instalación en campo definitivo y mantenimiento de plantaciones. Asistencia técnica y capacitación a 160 agricultores utilizando un paquete técnico apropiado para la siembra de palma aceitera.</p> <p>La mejoramiento de 24 Km. de caminos agrícolas para las 800 has de áreas nuevas en el distrito de Nueva Requena. Establecimiento de 01 cadena productiva, así mismo el manejo Gerencial del proyecto.</p>
----	---------	---	--	-------	---	------------	---------------	--

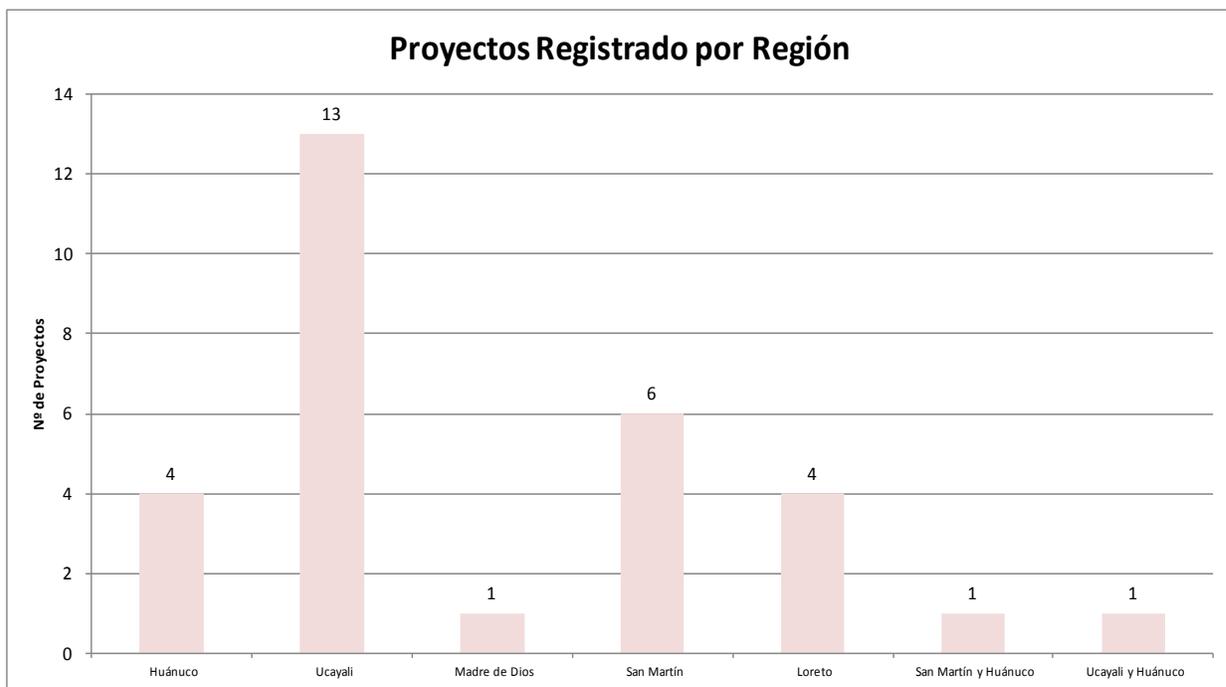
17	Madre de Dios	Promoción del Cultivo de la Palma Aceitera en la zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Bahuaja Sonene, en los Distritos de Inambari y Laberinto, Provincia de Tambopata-Madre de Dios	Promoción del Cultivo de la Palma Aceitera en la zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Bahuaja Sonene, en los Distritos de Inambari y Laberinto, Provincia de Tambopata-Madre de Dios	158272	EN FORMULACIÓN - EVALUACIÓN	08/07/2010	S/. 5 935 930	Promoción del Cultivo de la Palma Aceitera en la zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Bahuaja Sonene, en los Distritos de Inambari y Laberinto, Provincia de Tambopata-Madre de Dios
18	San Martín	Fomento de 2,000 ha. de palma aceitera en los distritos de Nuevo Progreso y Pólvora - Tocache	Incremento de la Producción de Racimos de Frutos Frescos de Palma Aceitera	17341	EN FORMULACIÓN - EVALUACIÓN	04/08/2009	S/. 6 205 238	Instalación de 2,000 hectáreas de palma aceitera; manejado con tecnología media, utilizando insumos químicos.

19	San Martín	Ampliación , Tecnificación y Desarrollo de Capacidades para Incrementar la Productividad de Palma Aceitera, Distrito de Nuevo Progreso - Tocache - San Martin	INCREMENTO EN NIVELES DE PRODUCCIÓN DE PALMA ACEITERA EN EL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO	175362	VIABLE	24/04/2011	S/. 3 991 550	Esta alternativa tiene como producto final 400 participantes con 05 hectáreas cada uno, capacitados y fortalecidos organizacionalmente, asistidas técnicamente en el manejo adecuado del cultivo de palma aceitera, con tecnología tradicional, utilizando la producción de los plántones en la instalación.
20	San Martín	Industrialización Del Cultivo De Palma Aceitera En La Sub Cuenca De Los Ríos Caynarachi Y Shanusi Como Alternativa De Desarrollo Socio Económico	Baja Competitividad en la Producción y Comercialización de Aceite Crudo de Palma Y Palmiste por parte de los Productores Organizados de Palma Aceitera	7736	VIABLE	10/12/2004	S/. 3 514 458	Industrialización de la palma aceitera mediante la instalación de una planta de extracción de aceite crudo de palma y palmiste.
21	San Martín	Instalación de Vivero Municipal Agroforestal de Palma Aceitera, en la localidad de Caynarachi, distrito de Caynarachi - Lamas - San Martin	Abastecimiento de semillas y plántones de calidad a los agricultores palmicultores del distrito de Caynarachi.	171231	VIABLE	15/12/2010	S/. 1 532 484	Instalación de un Vivero Municipal agroforestal de palma aceitera permanente, con material rústico de la zona.

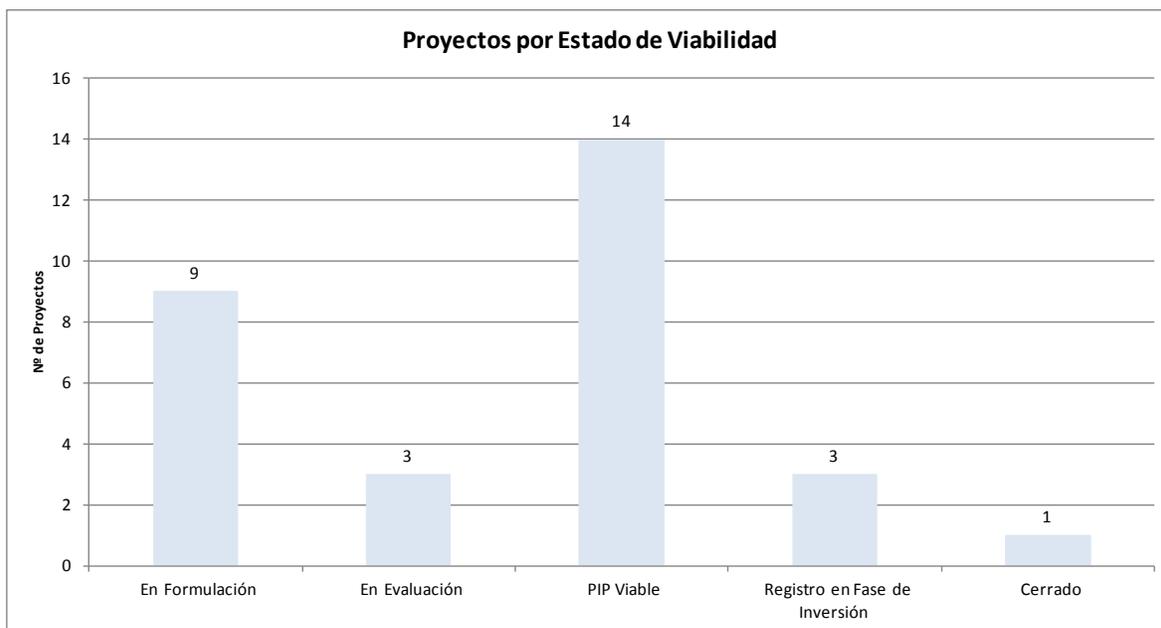
22	San Martín	Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de Palma Aceitera en la Sub Cuenca de los Ríos Caynarachi y Shanusi – Región San Martín	Incrementar el Nivel de Rendimiento del Cultivo de Palma Aceitera en la Sub Cuenca de los Ríos Caynarachi y Shanusi	70329	VIABLE	18/01/2008	S/. 5 553 825	Asistencia Técnica Personalizada y Permanente en el Manejo Técnico del Cultivo de Palma Aceitera mediante un Sistema de Producción con Tecnología Media en Base a Fertilización Inorgánica y Capacitación Grupal en Tecnología Productiva, Gestión Empresarial y Articulación al Mercado
23	San Martín	Pequeños productores rurales ingresan al mercado nacional de palma aceitera, respaldados por JARPAL: una organización en crecimiento en el bajo Huallaga - San Martín	Pequeños Productores Rurales, socios de Jardines de Palma (JARPAL), acceden con paso firme al mercado nacional de palma aceitera, soportados por una organización en franca maduración	48610	VIABLE	23/03/2007	S/. 205 000	Pequeños Productores Rurales ingresan al mercado nacional de palma aceitera, respaldados por JARPAL: una organización en crecimiento en el Bajo Huallaga-San Martín
24	Loreto	Instalación de 500 Hectáreas de Palma Aceitera en el Sector de Alan García - Contamana, Provincia de Ucayali - Loreto	Mejorar el desarrollo del cultivo de la Palma Aceitera en el Distrito de Contamana	126997	VIABLE	13/08/2009	S/. 3 658 733	Establecimiento de la cadena productiva para el cultivo de la palma aceitera mediante la instalación de 500has de palma aceitera en la provincia de Ucayali con la aplicación de tecnologías media en la zona de influencia del presente proyecto

25	Loreto	Instalación del Cultivo de Palma Aceitera en la Provincia de Ucayali	No se encuentra registrado	13106	VIABLE	31/10/2004	S/. 1 979 950	Instalación De 1000ha De Palma Aceitera Y El Establecimiento De La Cadena Productiva De Palma
26	Loreto	Instalación de 760 Hectáreas de Palma Aceitera en el Sector de Pucacuro - Contamana, Provincia de Ucayali - Loreto	Mejorar el desarrollo del cultivo de la palma aceitera en el distrito de Contamana	126984	VIABLE REGISTROS EN LA FASE DE INVERSION	13/08/2009	S/. 5 378 132	Establecimiento de la cadena productiva para el cultivo de la palma aceitera mediante a la instalación de 760has de palma aceitera en la provincia de Ucayali con la aplicación de tecnologías media en la zona de influencia del presente proyecto
27	Loreto	Producción de aceite rojo de Palma Aceitera ( <i>Elaeis guineensis</i> ) en la comunidad de Paparo – Río Manítí	Eficiente extracción de aceite rojo de palma aceitera en la cuenca del río Manítí, mediante el uso adecuado de tecnología de extracción, fortaleciendo la organización de los palmicultores brindándoles una adecuada articulación al mercado del aceite rojo de palma aceitera.	99400	VIABLE CERRADO	19/08/2009	S/. 67 200	Usar adecuadamente la tecnología de extracción, fortaleciendo la organización de los palmicultores, proporcionando adecuada articulación al mercado del aceite rojo de la palma, y así generar puestos de trabajos permanentes por la actividad continuada del proyecto y más adelante sin proyecto.

28	San Martín; Huánuco	Capacitación y Asistencia Técnica, para el Manejo de Plantaciones de Palma Aceitera por pequeños y medianos Palmicultores	Desarrollo y consolidación de la Cadena productiva de palma aceitera	27458	VIABLE	20/12/2005	S/. 259 222	Capacitación y asistencia técnica, para el manejo de plantaciones de palma aceitera por pequeños y medianos palmicultores.
29	Ucayali, Huánuco	Desarrollo de los Servicios de Extensión con Promotores de Palma Aceitera en la Región Ucayali	Desarrollo de un programa de capacitación de promotores rurales en el manejo de palma aceitera en atención a la demanda de la cadena productiva.	46276	VIABLE	08/02/2007	S/. 294 241	Desarrollo de los servicios de extensión con promotores de palma aceitera en la Región Ucayali

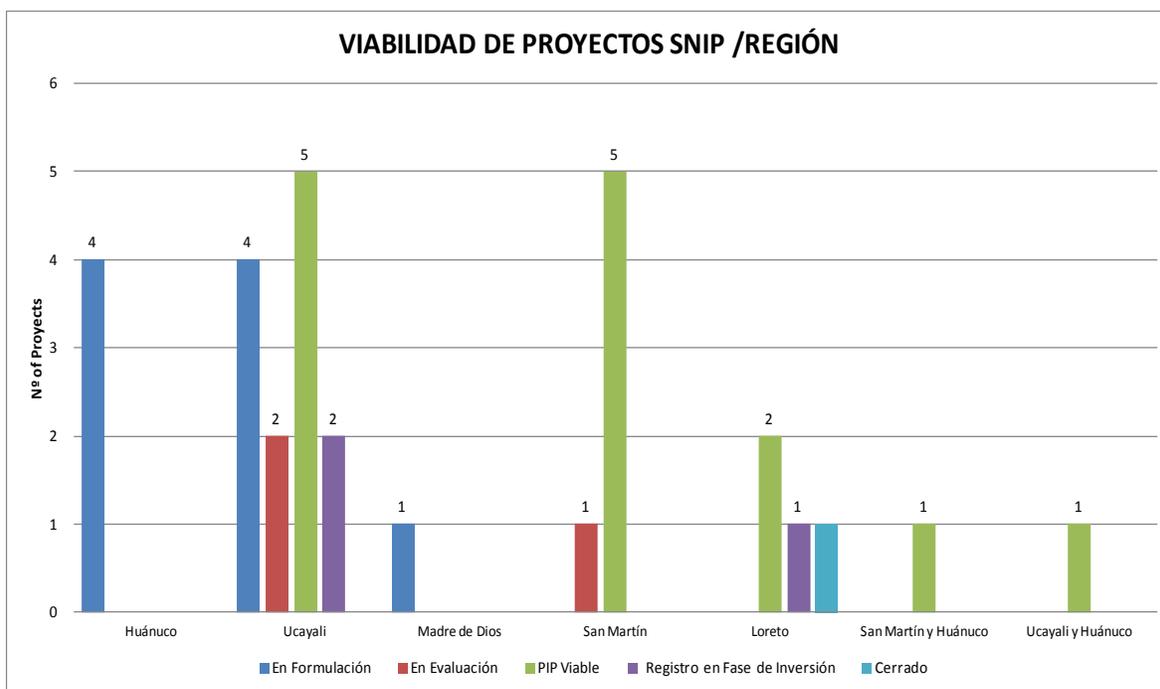


Fuente: Banco de Proyectos SNIP - 2011



Fuente: Banco de Proyectos SNIP - 2011

Como se puede observar en el siguiente gráfico, las Regiones de Ucayali y San Martín poseen la mayor cantidad de proyectos en el SNIP, sin embargo las regiones de Ucayali y Loreto son las únicas que poseen proyectos en fase de inversión, es decir en ejecución. De igual manera, en base a la información encontrada se puede decir que la mayoría de los proyectos están destinados a la promoción de cultivos de Palma Aceitera, los mismos que en su mayoría son formulados por los Gobiernos Regionales.



Fuente: Banco de Proyectos SNIP - 2011

Al respecto, es importante mencionar que la información consignada en el SNIP, es proporcionada por los Gobiernos Regionales, información que según se observa no se encuentra actualizada.

Por otro lado, en lo que respecta al relación de los Proyectos de Inversión Pública y su impacto ambiental, el Art. 35º del Reglamento de la Ley Nº 27446, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, señala que la Certificación Ambiental de los Proyectos de Inversión Pública y de capital mixto se rige por lo dispuesto en dicho artículo y en las demás disposiciones del Reglamento que le sean pertinentes de acuerdo a la naturaleza del proyecto, sin perjuicio de la aplicación complementaria de otras normas reglamentarias y de las disposiciones incluidas en la normativa SNIP; por lo que, los parámetros y normas técnicas establecidos por el SNIP en materia ambiental para la viabilidad de un proyecto deberán ser complementados con las disposiciones que sean emitidas en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)<sup>116</sup>.

<sup>116</sup> Bajo este contexto, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27446, dispone que para los proyectos de inversión incursos en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, aprobará las disposiciones normativas para regular su manejo en concordancia con el citado Sistema. En esta línea, se emitió la Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01, de fecha 09 de abril de 2011, la cual aprueba la Directiva Nº 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, incluyendo sus Anexos y Formatos, aprobando, asimismo, el instrumento metodológico denominado "Pautas para la Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Inversión Pública a Nivel de Perfil". Posteriormente, mediante Resolución Ministerial Nº 052-2012-MINAM, publicada el 08 de marzo de 2012, se aprobó la "Directiva para la Concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de inversión Pública (SNIP)", a efectos de implementar las medidas de prevención, supervisión, control y corrección de los impactos ambientales negativos significativos derivados de los Proyectos de Inversión Pública (PIP).

### VII.1.1 Instrumentos de gestión ambiental para proyectos agroenergéticos y agroindustriales

El Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental<sup>117</sup> (SEIA), es un sistema único y coordinado, de carácter preventivo, cuya función principal es la identificación, evaluación, mitigación y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de acciones humanas, expresadas como políticas, planes, programas y proyectos de inversión, potenciando asimismo, la generación de impactos ambientales positivos derivados de dichas acciones. Este sistema opera mediante procesos participativos y de vigilancia, control, supervisión, fiscalización y sanciones e incentivos<sup>118</sup>.

Asimismo, constituye un mecanismo de integración, coordinación e interacción transectorial entre los distintos ámbitos de la gestión ambiental, teniendo en cuenta la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica, así como la protección de la calidad ambiental, la salud y el bienestar de las personas; con particular atención de las áreas naturales protegidas y el patrimonio histórico y cultural, mediante la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, como la evaluación del impacto ambiental y la evaluación ambiental estratégica<sup>119</sup>.

Las normas del SEIA son de obligatorio cumplimiento por todas las autoridades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales, los cuales están facultados de acuerdo a las normas, para establecer o proponer normas específicas a fin de regular las actuaciones a su cargo, sin desnaturalizar el carácter unitario del SEIA, y en concordancia con las políticas y planes nacionales de desarrollo. En tal sentido, quedan comprendidos en el ámbito de aplicación del SEIA, las políticas, planes y programas propuestos por las autoridades de nivel nacional, regional y local que pudieran originar implicaciones ambientales significativas<sup>120</sup>.

Asimismo, los **proyectos de inversión pública**, privada o de capital mixto propuestos por personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, que comprendan obras, construcciones y actividades extractivas, productivas, comerciales, de servicios, entre otros, que sean susceptibles de causar impactos ambientales significativos de carácter negativo y que vayan a ejecutarse dentro del territorio nacional, incluyendo las áreas de dominio marítimo e insulares. Toda referencia a actividades, obras, construcciones, edificaciones, comercio, servicios u otros dentro del ámbito del SEIA, entendiéndose efectuada a los que forman parte del proyecto de inversión que está sujeto a evaluación de impacto ambiental.

Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, se encuentran clasificados en una de las siguientes categorías<sup>121</sup>:

**Categoría I** - Declaración de Impacto Ambiental (DIA): Estudio ambiental mediante el cual se evalúan los proyectos de inversión respecto de los cuales se prevé la generación de impactos ambientales negativos leves.

<sup>117</sup> Ley Nº 27446, publicada el 23 de abril de 2001.

<sup>118</sup> Conforme a lo señalado en el Art. 4. a) del Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado el 25 de setiembre de 2009.

<sup>119</sup> Conforme a lo señalado en el Art. 4. b) del Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM.

<sup>120</sup> Art. 2º del Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM.

<sup>121</sup> Art. 36º del Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM.

**Categoría II** - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd): Estudio ambiental mediante el cual se evalúan los proyectos de inversión respecto de los cuales se prevé la generación de impactos ambientales negativos moderados.

**Categoría III** - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d): Estudio ambiental mediante el cual se evalúan los proyectos de inversión respecto de los cuales se prevé la generación de impactos ambientales negativos significativos.

En este contexto, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala los proyectos y actividades comerciales y de servicios que se encuentran bajo la normativa del SEIA, por lo cual, en su Anexo II incluye un Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión comprendidos en dicho sistema, señalando que aquellos proyectos susceptibles de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases de desarrollo, deberán ser sometidos a una evaluación de impacto ambiental categoría I, II o III, de acuerdo con los criterios específicos que establezca **cada autoridad competente**, en coordinación con el MINAM.

En esta línea, en lo que respecta al Sector Agrario, el Anexo II del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece la competencia del Ministerio de Agricultura para la revisión de una serie de proyectos, de entre los cuales destacan:

- Proyectos agrícolas en tierras de aptitud forestal, permanente y de protección.
- Cambio de uso de suelo con fines de ampliación de la frontera agrícola
- Proyectos de cultivos orientados a la producción de Biocombustibles.

Por tanto, los proyectos agroindustriales o agroenergéticos financiados con recursos públicos orientados<sup>122</sup> o no a la producción de biocombustibles, se encuentran bajo el ámbito del SEIA.

### VII.1.2 Requisitos para ejecución de proyectos agroenergéticos y agroindustriales

La Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG es la encargada de ejecutar los objetivos y disposiciones del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el ámbito de su competencia<sup>123</sup>. Cabe precisar que dicha entidad, en el marco del proceso de descentralización, no ha realizado procesos de transferencia a los Gobiernos Regionales, por lo cual viene siendo la autoridad competente para otorgar la certificación ambiental a los proyectos del sector agrario de acuerdo al listado de proyectos aprobados por el SEIA a través de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM. En tal sentido, se encuentran entre sus funciones<sup>124</sup>:

- Aprobar los Estudios de Impacto Ambiental del sector agrario.
- Emitir opinión en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental que le sean referidos por otros sectores o por el Ministerio del Ambiente.

<sup>122</sup> Ello en concordancia con el Reglamento de la Ley N° 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, aprobada mediante Decreto Supremo N° 013-2005-EM, el cual señala que los proyectos de inversión en cultivos para la producción de biocombustibles cumplirán con la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

<sup>123</sup> Art. 63° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG, publicado el día 11 de diciembre de 2008.

<sup>124</sup> Art. 64° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG.

De esta manera, en lo que respecta al procedimiento administrativo para la presentación de Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)<sup>125</sup>, correspondiente al sector agrario, este se encuentra especificado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Agricultura, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0212-2011-AG<sup>126</sup>. Así, para la aprobación de un Instrumento de Gestión Ambiental y de Levantamiento de Suelos que se encuentra bajo el ámbito de competencia del Ministerio de Agricultura (Procedimiento 14 del TUPA), se requiere lo siguiente:

- Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, indicando domicilio legal.
- Un ejemplar del instrumento de Gestión Ambiental a aprobar: Evaluación Ambiental Preliminar
- EAP, Declaración de Impacto Ambiental – DIA, Estudio de Impacto Ambiental detallado o demidetallado (EIAAd - EIAsd), Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), Plan de Cierre, u otros documentos análogos firmados por el representante legal del solicitante y el Consultor o Consultora Ambiental debidamente registrado en el MINAG.
- Memoria Descriptiva del proyecto, actividad o producto.
- Declaración Jurada del titular del proyecto o actividad, aceptando brindar las facilidades del caso, de requerirse inspección ocular.
- Disco compacto con el contenido de los estudios presentados, incluido mapas y anexos (en formato fuentes)
- Recibo de pago por derecho de trámite.

De lo mencionado, se observa a continuación el Cuadro de Proyectos Agroindustriales con cultivos agroenergéticos presentados ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG:

#### PROYECTOS AGROINDUSTRIALES CON CULTIVOS AGROENERGÉTICOS

Nº	Estudio	Título del Estudio	Ubicación del Proyecto	Empresa	Resolución de Aprobación	Emitida por
1	<i>Estudio de Impacto Ambiental</i>	<i>Proyecto Palmas del Oriente</i>	<i>Distrito de Barranquita, provincia de Lamas, región San Martín</i>	<i>Agrícola del Caynarachi S.A</i>	<i>Resolución Directoral N° 047-09-AG-DVM-DGAA</i>	<i>Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAA</i>
2	<i>Estudio de Impacto Ambiental</i>	<i>Construcción y Operación de una Planta Extractora de Aceite de Palma</i>	<i>Distrito La Pólvora, provincia de Tocache, región San Martín</i>	<i>Industrias del Espino S.A.</i>	<i>Resolución Directoral N° 065-09-AG-DVM-DGA</i>	<i>Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAA</i>

<sup>125</sup> Conforme a la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, publicado el 21 de julio de 2011, que aprueba la primera actualización del listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

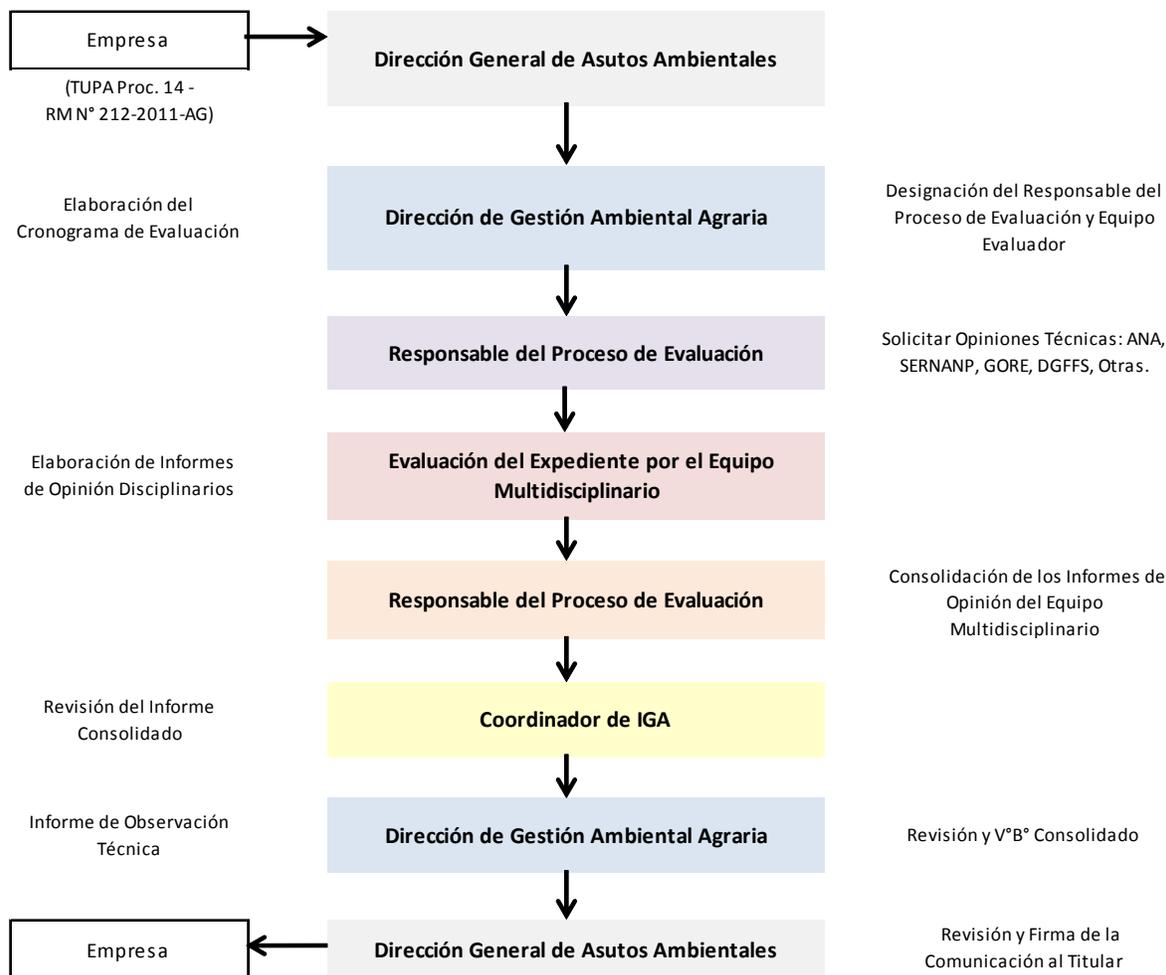
<sup>126</sup> Texto tomado del Oficio N° 599-2012-AG-SEGMA-UGD, de fecha 12 de mayo de 2012, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura, en respuesta a la Carta N° 054-2012/SPDE, la cual solicitaba, entre otros, el procedimiento administrativo para la presentación del EIA (requisitos, autoridad competente, plazos), así como los estándares y términos de referencia utilizados para la evaluación de los proyectos agroenergéticos en la Amazonía peruana. Consulta realizada el 20 de mayo de 2012. <<http://www.biofuelobservatory.org/novedades/respuesta-carta-054-2012-SPDE.pdf>>

3	<i>Estudio de Impacto Ambiental</i>	<i>Proyecto Construcción y Operación de la Planta Extractora de Aceite de Palma</i>	<i>Caserío Los Pinos, distrito Campo Verde, provincia Coronel Portillo, región Ucayali.</i>	<i>Empresa Oleaginosas Amazónicas S.A. - OLAMSA</i>	<i>Resolución Directoral N° 017-11-DVM-DGAA</i>	<i>Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAA</i>
4	<i>Estudio de Impacto Ambiental</i>	<i>Planta de Procesamiento de Aceite de Palmas y Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales</i>	<i>Distrito de Yurimaguas, provincia Alto Amazonas, región Loreto</i>	<i>Industrias del Shanusi</i>	<i>Resolución Directoral N° 025-11-DVM-DGAA</i>	<i>Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAA</i>

Fuente: Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios - MINAG

Con respecto al proceso de evaluación de los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos del sector agrario, se realizan de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27446, ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y en su Reglamento, conforme se detalla a continuación:

## PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EL SECTOR AGRARIO



Fuente: Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios - MINAG

La entidad competente para dar inicio al proceso y resolver, es la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG. Asimismo, el plazo que dispone la autoridad para responder es de treinta (30) días hábiles. En caso la respuesta a la solicitud presentada ante la autoridad fuera negativa, y el administrado no se encontrase conforme con ello, puede recurrirse a los recursos impugnatorios de reconsideración y apelación. Al respecto, el plazo máximo para presentar el recurso de reconsideración es de quince (15) días, siendo la instancia competente la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la cual tiene como plazo máximo para resolver es de treinta (30) días. En caso este recurso tenga una respuesta negativa por parte de la autoridad competente, el administrado puede interponer un recurso de apelación, el mismo que es presentado ante el Viceministro de Agricultura en una plazo máximo de 15 días. Por su parte, la administración tiene treinta (30) días como plazo máximo para resolver.

### VII.2 Análisis Técnico – Legal

## VII.2.1 Análisis de los requisitos para la ejecución de proyectos de Palma Aceitera/ Identificación y análisis de vacíos legales.

De lo expuesto, si bien los proyectos agroenergéticos o agroindustriales que se encuentran bajo el ámbito del SNIP, se encuentran obligados a cumplir con la normativa establecida en el SEIA, a fin de obtener la Certificación Ambiental respectiva, se observa que los instrumentos de gestión ambiental exigidos (Evaluación Ambiental Preliminar – EAP, Declaración de Impacto Ambiental – DIA, Estudio de Impacto Ambiental detallado o demidetallado (EIAd - EIAsd), Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA, entre otros, según corresponda) incluyen los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y los Límites Máximos Permisibles (LMP) vigentes por cada sector, los mismos que se encuentran bajo la competencia del Ministerio del Ambiente<sup>127</sup>.

Al respecto, se encuentra establecido que la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental – DGPNIGA, sea la entidad designada para elaborar el Plan de Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP)<sup>128</sup>. Así, mediante Resolución Ministerial N° 225-2010-MINAM<sup>129</sup>, se publicó el Plan de Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP) 2010 – 2011, a la vez de que aún se encuentran en período de aprobación los demás instrumentos de gestión ambiental que se determinaron en la Resolución Ministerial N° 121-2009-MINAM<sup>130</sup>, en la cual se estableció el siguiente cronograma de aprobación de Estándares de Calidad Ambiental:

ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL (ECA)			
MATRIZ	PARAMETRO	PLAZO	ACTUALIZAR O ELABORAR
SUELO	Varios parámetros físicos químicos, orgánicos, inorgánicos y biológicos entre otros.	Noviembre 2009	Propuesta de ECA para Suelo.
		Noviembre 2009	Reglamento para la Implementación de los ECA para Suelo.

SECTOR	LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES (LMP)		PLAZO
MINISTERIO DE AGRICULTURA	EMISIONES	Industria de Azúcar	Diciembre 2009
	EFLUENTES	Industria del Azúcar	Diciembre 2009
		Transversales de las actividades agroindustriales	Diciembre 2009

Por tal motivo, es necesario resaltar que en ninguna de las normas antes mencionadas, se establecen los estándares ambientales requeridos para el desarrollo de actividades relacionadas a la instalación de monocultivos agroindustriales o agroenergéticas, en específico las referidas a la instalación de monocultivos agroenergéticos tales como la palma aceitera, piñón, higuera, soya, entre otros, en especial en la Amazonía Peruana. Tampoco se han establecido los Límites Máximos Permisibles para la calidad del aire, ni se han determinado los lineamientos para evaluar los

<sup>127</sup> Literal c) del numeral 3.3 del Art. 3º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, publicado el 06 de diciembre de 2008.

<sup>128</sup> Literal o) del Artículo 39º del Reglamento de organización y Funciones del MINAM, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM y publicado el 06 de diciembre de 2008.

<sup>129</sup> Publicada el 16 de noviembre de 2010.

<sup>130</sup> Publicada el 07 de junio de 2009.



impactos de dichas actividades en el incremento de las emisiones de gases efecto invernadero, incremento de la deforestación, afectaciones a la biodiversidad, entre otros impactos a los ecosistemas forestales y los servicios ambientales que estos ofrecen.

Asimismo, es necesario precisar la emisión de la Ley N° 28817<sup>131</sup>, determina en su artículo 1°, un plazo no mayor a dos años para la elaboración de Estándares de Calidad Ambiental y de Límites Máximos Permisibles de contaminación ambiental, contados a partir de la entrada en vigencia de esta norma, es decir desde el 23 de julio de 2006. Dicha omisión en la aprobación de ECA y LMP para las actividades agrícolas orientadas a la instalación de monocultivos agroenergéticos y agroindustriales para la producción, transformación y transporte de biocombustibles, aceites y otros derivados; se agrava considerando la promoción de dichos proyectos por parte del Estado mediante el Sistema Nacional de Inversiones Públicas – SNIP, incumpliendo de esta manera con las normas ambientales y generando a su vez fuentes de contaminación ambiental.

---

<sup>131</sup> Publicada el día 22 de julio de 2006.

## VIII. REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO MAYOR DEL SUELO

### VIII.1 Antecedentes

A lo largo de su historia, el Perú ha contado con diversos mecanismos legales para formalizar la tenencia de tierras, ya que este proceso es determinante para la producción agrícola. Así, la concepción del Perú como un país productor agrario ha generado que el acceso al derecho de posesión y propiedad en nuestra legislación esté regulado básicamente por el incentivo a la producción agrícola<sup>132</sup>. En tal sentido, según la capacidad de uso del suelo, se puede hacer la siguiente diferenciación<sup>133</sup>:

- a) Tierras aptas para el cultivo en limpio.
- b) Tierras aptas para el cultivo permanente.
- c) Tierras aptas para el pastoreo.
- d) Tierras aptas para la producción forestal.
- e) Tierras de protección.

La mayor parte del territorio nacional se encuentra conformada por tierras aptas para la producción forestal o de protección (80% aprox.) razón por la cual los diversos mecanismos de formalización de la propiedad han generado en múltiples casos la pérdida de recursos naturales, especialmente los bosques, la biodiversidad, y los servicios ambientales asociados a éstos, al promoverse actividades agrícolas que dan como resultado el cambio de uso de los suelos. El 22 de setiembre del 2009 se publicó el nuevo Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-AG, derogándose así el Decreto Supremo N° 0062-75-AG. Una importante modificatoria se refiere a la incorporación del Ministerio del Ambiente (MINAM) como la autoridad encargada de promover la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, entre ellos el suelo, junto con el Ministerio de Agricultura (MINAG) como el órgano a quien compete la ejecución, supervisión, promoción y difusión de la clasificación de tierras en el ámbito nacional<sup>134</sup>.

### VIII.2 Análisis Técnico

#### VIII.2.1 Aspectos técnicos considerados para la clasificación de tierras, aplicación, requisitos y metodología de evaluación propuesta.

El Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-AG<sup>135</sup>, tiene establecido entre sus finalidades, las de establecer un Sistema Nacional de Clasificación de las Tierras según su Capacidad de Uso Mayor adecuado a las características ecológicas, edáficas y de la diversidad de ecosistemas de las regiones naturales del

<sup>132</sup> Texto tomado del Manual de Legislación Ambiental, elaborado por la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental – SPDA. Consulta realizada el 20 de mayo de 2012.

< [http://www.legislacionambientalspda.org.pe/index.php?option=com\\_content&view=article&id=301&Itemid=3435](http://www.legislacionambientalspda.org.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=301&Itemid=3435)>

<sup>133</sup> Clasificación realizada conforme al Decreto Supremo N° 017-2009-AG, “Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor”, publicado el 02 de setiembre de 2009.

<sup>134</sup> Texto tomado del Manual de Legislación Ambiental, elaborado por la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental – SPDA. Consulta realizada el 20 de mayo de 2012.

< [http://www.legislacionambientalspda.org.pe/index.php?option=com\\_content&view=article&id=301&Itemid=3435](http://www.legislacionambientalspda.org.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=301&Itemid=3435)>

<sup>135</sup> Aprobado el 02 de setiembre de 2009.

país<sup>136</sup>. En esta línea, se establece el Sistema Nacional de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor como un sistema interpretativo de los estudios de suelos, con la ayuda de información climática (zonas de vida) y de relieve<sup>137</sup>, el mismo que se encuentra sujeto a cambios, a medida que se obtengan nuevas informaciones y conocimiento sobre el comportamiento y respuesta de las tierras a las prácticas o sistemas de manejo<sup>138</sup>.

La Clasificación de las Tierras según su Capacidad de Uso Mayor es un sistema eminentemente técnico-interpretativo cuyo único objetivo es asignar a cada unidad de suelo su uso y manejo más apropiado. Esta labor, que traduce el lenguaje puramente científico del estudio de suelos a un lenguaje de orden práctico, se denomina “interpretación”. Las interpretaciones son predicciones sobre el comportamiento del suelo y los resultados que se puede esperar, bajo determinadas condiciones de clima y de relieve, así como de uso y manejo establecidas<sup>139</sup>.

Las **características edáficas** consideradas en Reglamento de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor son las siguientes: pendiente, profundidad efectiva, textura, fragmentos gruesos, pedregosidad superficial, drenaje interno, pH, erosión, salinidad, peligro de anegamiento y fertilidad natural superficial<sup>140</sup>. Las **características climáticas** consideradas son las siguientes: precipitación, temperatura, evapotranspiración, todas influenciadas por la altitud y latitud. Todas ellas son consideradas en las zonas de vida (Holdridge)<sup>141</sup>.

El Sistema de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor está conformado por tres (03) categorías de uso: Grupo de Capacidad de Uso Mayor, Clase de Capacidad de Uso Mayor, Subclase de Capacidad de Uso Mayor<sup>142</sup>.

#### **Grupo de Capacidad de Uso Mayor de las Tierras<sup>143</sup>**

Esta categoría representa la más alta abstracción del Sistema, agrupa a las tierras de acuerdo a su máxima vocación de uso, es decir, a tierras que presentan características y cualidades similares en cuanto a su aptitud natural para la producción sostenible, de cultivos en limpio, cultivos permanentes, pastos, producción forestal, las que no reúnen estas condiciones son consideradas tierras de protección. El grupo de capacidad de uso mayor es determinado mediante el uso de las claves de las zonas de vida. Los cinco (05) grupos de CUM establecido por el presente reglamento, son:

##### **a) Tierras Aptas para Cultivo en Limpio (Símbolo A)**

Reúne a las tierras que presentan características climáticas, de relieve y edáficas para la producción de cultivos en limpio que demandan remociones o araduras periódicas y continuadas del suelo. Estas tierras, debido a sus características ecológicas, también pueden destinarse a otras alternativas de uso, ya sea cultivos permanentes, pastos, producción forestal y protección, en concordancia a las políticas e interés social del Estado, y privado, sin contravenir los principios del uso sostenible.

<sup>136</sup> Art. 1. c) del Decreto Supremo Nº 017-2009-PCM.

<sup>137</sup> Art. 3º del Decreto Supremo Nº 017-2009-AG.

<sup>138</sup> Art. 6º del Decreto Supremo Nº 017-2009-AG.

<sup>139</sup> Art. 8. b) del Decreto Supremo Nº 017-2009-PCM.

<sup>140</sup> Art. 8. c) del Decreto Supremo Nº 017-2009-PCM.

<sup>141</sup> Art. 8. d) del Decreto Supremo Nº 017-2009-PCM.

<sup>142</sup> Art. 9º del Decreto Supremo Nº 017-2009-PCM.

<sup>143</sup> Art. 9.1 del Decreto Supremo Nº 017-2009-PCM.

**b) Tierras Aptas para Cultivos Permanentes (Símbolo C)**

Reúne a las tierras cuyas características climáticas, relieve y edáficas no son favorables para la producción de cultivos que requieren la remoción periódica y continuada del suelo (cultivos en limpio), pero permiten la producción de cultivos permanentes, ya sean arbustivos o arbóreos (frutales principalmente). Estas tierras, también pueden destinarse, a otras alternativas de uso ya sea producción de pastos, producción forestal, protección en concordancia a las políticas e interés social del Estado, y privado, sin contravenir los principios del uso sostenible.

**c) Tierras Aptas para Pastos (Símbolo P)**

Reúne a las tierras cuyas características climáticas, relieve y edáficas no son favorables para cultivos en limpio, ni permanentes, pero sí para la producción de pastos naturales o cultivados que permitan el pastoreo continuado o temporal, sin deterioro de la capacidad productiva del recurso suelo. Estas tierras según su condición ecológica (zona de vida), podrán destinarse también para producción forestal o protección cuando así convenga, en concordancia a las políticas e interés social del Estado, y privado, sin contravenir los principios del uso sostenible.

**d) Tierras Aptas para Producción Forestal (Símbolo F)**

Agrupar a las tierras cuyas características climáticas, relieve y edáficas no son favorables para cultivos en limpio, permanentes, ni pastos, pero, sí para la producción de especies forestales maderables. Estas tierras, también pueden destinarse, a la producción forestal no maderable o protección cuando así convenga, en concordancia a las políticas e interés social del Estado, y privado, sin contravenir los principios del uso sostenible.

**e) Tierras de Protección (Símbolo X)**

Están constituidas por tierras que no reúnen las condiciones edáficas, climáticas ni de relieve mínimas requeridas para la producción sostenible de cultivos en limpio, permanentes, pastos o producción forestal. En este sentido, las limitaciones o impedimentos tan severos de orden climático, edáfico y de relieve determinan que estas tierras sean declaradas de protección.

En este grupo se incluyen, los escenarios glaciáricos (nevados), formaciones líticas, tierras con cárcavas, zonas urbanas, zonas mineras, playas de litoral, centros arqueológicos, ruinas, cauces de ríos y quebradas, cuerpos de agua (lagunas) y otros no diferenciados, las que según su importancia económica pueden ser destinadas para producción minera, energética, fósiles, hidro energía, vida silvestre, valores escénicos y culturales, recreativos, turismo, científico y otros que contribuyen al beneficio del Estado, social y privado.

**Clase de Capacidad de Uso Mayor de las Tierras<sup>144</sup>**

Es el segundo nivel categórico del presente Sistema de Clasificación de Tierras. Reúne a unidades de suelos tierra según su Calidad Agrológica dentro de cada grupo. Un grupo de Capacidad de Uso Mayor (CUM) reúne numerosas clases de suelos que presentan una misma aptitud o vocación de

<sup>144</sup> Art. 9.1 del Decreto Supremo N° 017-2009-PCM.

uso general, pero, que no tienen una misma calidad agrológica ni las mismas limitaciones, por consiguiente, requiere de prácticas de manejo específicas de diferente grado de intensidad.

La calidad agrológica viene a ser la síntesis de las propiedades de fertilidad, condiciones físicas, relaciones suelo-agua, las características de relieve y climáticas, dominantes y representa el resumen de la potencialidad del suelo para producir plantas específicas o secuencias de ellas bajo un definido conjunto de prácticas de manejo.

De esta forma, se han establecido tres (03) clases de calidad agrológica: alta, media y baja. La clase de Calidad Alta comprende las tierras de mayor potencialidad y que requieren de prácticas de manejo y conservación de suelos de menor intensidad, la clase de Calidad Baja reúne a las tierras de menor potencialidad dentro de cada grupo de uso, exigiendo mayores y más intensas prácticas de manejo y conservación de suelos para la obtención de una producción económica y continuada. La clase de Calidad Media corresponde a las tierras con algunas limitaciones y que exigen prácticas moderadas de manejo y conservación de suelos. A continuación, se define las clases de capacidad de Uso Mayor establecidas para cada uno de los Grupos de CUM.

**a) Clases de Tierras Aptas para Cultivos en Limpio (Símbolo A)**

Se establece las siguientes clases: A1, A2 y A3. La Calidad Agrológica disminuye progresivamente de la Clase A1 a la A3, y ocurre lo inverso con las limitaciones, incrementándose éstas de la A1 a la A3.

**a.1) Calidad Agrológica Alta (Símbolo A1)**

Agrupar a las tierras de la más alta calidad, con ninguna o muy ligeras limitaciones que restrinjan su uso intensivo y continuado, las que por sus excelentes características y cualidades climáticas, de relieve o edáficas, permiten un amplio cuadro de cultivos, requiriendo de prácticas sencillas de manejo y conservación de suelos para mantener su productividad sostenible y evitar su deterioro.

**a.2) Calidad Agrológica Media (Símbolo A2)**

Agrupar a tierras de moderada calidad para la producción de cultivos en limpio con moderadas limitaciones de orden climático, edáfico o de relieve, que reducen un tanto el cuadro de cultivos así como la capacidad productiva. Requieren de prácticas moderadas de manejo y de conservación de suelos, a fin de evitar su deterioro y mantener una productividad sostenible.

**a.3) Calidad Agrológica Baja (Símbolo A3)**

Agrupar a tierras de baja calidad, con fuertes limitaciones de orden climático, edáfico o de relieve, que reducen significativamente el cuadro de cultivos y la capacidad productiva. Requieren de prácticas más intensas y a veces especiales, de manejo y conservación de suelos para evitar su deterioro y mantener una productividad sostenible.

**b) Clases de Tierras Aptas para Cultivos Permanentes (Símbolo C)**

Se establece las siguientes clases: C1, C2 y C3. La calidad agrológica del suelo disminuye progresivamente de la clase C1 a la C3.

**b.1) Calidad Agrológica Alta (Símbolo C1)**

Agrupar a tierras con la más alta calidad de suelo de este grupo, con ligeras limitaciones para la fijación de un amplio cuadro de cultivos permanentes, frutales principalmente. Requieren de prácticas de manejo y conservación de suelos poco intensivas para evitar el deterioro de los suelos y mantener una producción sostenible.

**b.2) Calidad Agrológica Media (Símbolo C2)**

Agrupar tierras de calidad media, con limitaciones más intensas que la clase anterior de orden climático, edáfico o de relieve que restringen el cuadro de cultivos permanentes. Las condiciones edáficas de estas tierras requieren de prácticas moderadas de conservación y mejoramiento a fin de evitar el deterioro de los suelos y mantener una producción sostenible.

**b.3) Calidad Agrológica Baja (Símbolo C3)**

Agrupar tierras de baja calidad, con limitaciones fuertes o severas de orden climático, edáfico o de relieve para la fijación de cultivos permanentes y, por tanto, requieren de la aplicación de prácticas intensas de manejo y de conservación de suelos a fin de evitar el deterioro de este recurso y mantener una producción sostenible.

**c) Clases de Tierras Aptas para Pastos (Símbolo P)**

Se establecen las siguientes clases de potencialidad: P1, P2 y P3. La calidad agrológica de estas tierras disminuye progresivamente de la Clase P1 a la P3.

**c.1) Calidad Agrológica Alta (Símbolo P1)**

Agrupar tierras con la más alta calidad agrológica de este grupo, con ciertas deficiencias o limitaciones para el crecimiento de pasturas naturales y cultivadas que permitan el desarrollo sostenible de una ganadería. Requieren de prácticas sencillas de manejo de suelos y manejo de pastos para evitar el deterioro del suelo.

**c.2) Calidad Agrológica Media (Símbolo P2)**

Agrupar tierras de calidad agrológica media en este grupo, con limitaciones y deficiencias más intensas que la clase anterior para el crecimiento de pasturas naturales y cultivadas, que permiten el desarrollo sostenible de una ganadería. Requieren de la aplicación de prácticas moderadas de manejo de suelos y pastos para evitar el deterioro del suelo y mantener una producción sostenible.

**c.3) Calidad Agrológica Baja (Símbolo P3)**

Agrupar tierras de calidad agrológica baja en este grupo, con fuertes limitaciones y deficiencias para el crecimiento de pastos naturales y cultivados, que permiten el desarrollo sostenible de una determinada ganadería. Requieren de la aplicación de prácticas intensas de manejo de suelos y pastos para el desarrollo de una ganadería sostenible, evitando el deterioro del suelo.

**d) Clases de Tierras Aptas para Producción Forestal (Símbolo F)**

Se establecen las siguientes clases de aptitud: F1, F2 y F3. La Calidad Agrológica de estas tierras disminuye progresivamente de la clase F1 a la F3.

**d.1) Calidad Agrológica Alta (Símbolo F1)**

Agrupar tierras con la más alta calidad agrológica de este grupo, con ligeras limitaciones de orden climático, edáfico o de relieve, para la producción de especies forestales maderables. Requieren de prácticas sencillas de manejo y conservación de suelos y de bosques para la producción forestal sostenible, sin deterioro del suelo.

**d.2) Calidad Agrológica Media (Símbolo F2)**

Agrupar tierras de calidad agrológica media, con restricciones o deficiencias más acentuadas de orden climático, edáfico o de relieve que la clase anterior para la producción de especies forestales maderables. Requiere de prácticas moderadas de manejo y conservación de suelos y de bosques para la producción forestal sostenible, sin deterioro del suelo.

**d.3) Calidad Agrológica Baja (Símbolo F3)**

Agrupar tierras de calidad agrológica baja, con fuertes limitaciones de orden climático, edáfico o de relieve, para la producción forestal de especies maderables. Requiere de prácticas más intensas de manejo y conservación de suelos y bosques para la producción forestal sostenible, sin deterioro del recurso suelo.

**e) Clases de Tierras de Protección (Símbolo X)**

Estas tierras no presentan clases de capacidad de uso, debido a que presentan limitaciones tan severas de orden edáfico, climático o de relieve, que no permiten la producción sostenible de cultivos en limpio, cultivos permanentes, pastos ni producción forestal.

**VIII.3 Análisis Legal del Reglamento de Clasificación de Tierras y su relación con la nueva Ley Forestal aprobada. Identificación y análisis de vacíos legales.**

El Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor permite caracterizar el potencial de suelos en el ámbito nacional, determinado su capacidad e identificando sus limitaciones, correspondiendo su aplicación a los usuarios del suelo en el **contexto agrario**, la Zonificación Ecológica Económica y el Ordenamiento Territorial, las instituciones públicas y privadas, así como por los gobiernos regionales y locales<sup>145</sup>. Así, el Sistema Nacional de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor establecido por el referido Reglamento, es un sistema interpretativo de los estudios de suelos, con la ayuda de información climática (zonas de vida) y relieve<sup>146</sup>. En esta línea, la Capacidad de Uso Mayor de una superficie geográfica es definida como su aptitud natural para producir en forma constante, bajo tratamientos continuos y usos específicos<sup>147</sup>.

En tal sentido, esta norma señala que, como sistema dinámico, permite la reclasificación de una unidad de tierra cuando los cambios de los parámetros edáficos o de relieve, hayan incidido en el cambio de su capacidad de uso, producto de prácticas tecnológicas adecuadas como, irrigación, rehabilitación de condiciones salinas y mal drenaje, andenería y otras<sup>148</sup>. Según se aprecia, si bien la norma permite la reclasificación de suelos, no establece una prohibición para la reclasificación de tierras con capacidad de uso mayor forestal y de capacidad de uso mayor para protección, con o sin cobertura vegetal, para ser utilizadas como tierras agropecuarias, situación que permite

<sup>145</sup> Art. 1. e) del Decreto Supremo Nº 017-2009-PCM.

<sup>146</sup> Art. 3 del Decreto Supremo Nº 017-2009-AG.

<sup>147</sup> Art. 8.a) del Decreto Supremo Nº017-2009-AG

<sup>148</sup> Art. 5º del Decreto Supremo Nº 017-2009-PCM.

ubicar áreas de terrenos ubicadas en zonas de capacidad de uso mayor o de protección, disposición contraria a lo dispuesto en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763<sup>149</sup>. Si bien la propia Ley establece que una vez ésta entre en vigencia, deberá adecuarse el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor con dicho cuerpo normativo, la reclasificación de tierras aptas para producción forestal o de protección como tierras aptas para cultivo en limpio, cultivos permanentes o para pastos, que viene realizando la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios<sup>150</sup> continúa siendo plausible, no obstante ser contrario al marco normativo forestal.

Siendo *Elaeis guineensis* una especie agrícola cuyo cultivo se desarrolla en tierras de capacidad de uso mayor agrícola, se advierte que en la práctica, las empresas agroindustriales orientadas al cultivo de dicha especie, vienen promoviendo la reclasificación de suelos al presentar ante los Gobiernos Regionales solicitudes para la adjudicación de terrenos en tierras aptas para producción forestal, a fin que se emitan Informes Técnicos dirigidos a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, a fin que ésta última valide los estudios de reclasificación realizados. Por ello, si bien la normativa establece que toda Clasificación de Tierras por Capacidad de Uso Mayor que ejecuten otros organismos de los sectores públicos o privados, deberá necesariamente sujetarse a las normas establecidas por el presente Reglamento y ser aprobada por el organismo competente del MINAG en concordancia con el MINAM, a fin de evitar la reclasificación de tierras de aptitud forestal a tierras de aptitud agropecuaria, ello implica un alto grado de cooperación y coordinación interinstitucional entre ambas instituciones, el mismo que contempla un esfuerzo de articulación interinstitucional, el cual aún se encuentra en cimientos.

Otro punto a tener en consideración, corresponde a las tierras de protección, las cuales según su importancia económica, pueden ser destinadas para producción minera, energética, fósiles, hidroenergía, vida silvestre, valores escénicos y culturales, recreativos, turismo, científico y otros que contribuyen al beneficio del Estado, social y privado. Cabe precisar que en este rubro se encuentran incluidos los escenarios glaciáricos (nevados), las formaciones líticas, las tierras con cárcavas, las zonas urbanas y mineras, las playas de litoral, los centros arqueológicos y ruinas, los cauces de ríos y quebradas, los cuerpos de agua (lagunas) y otros no diferenciados, los mismos que por su carácter vulnerable, no permitirían inversiones de carácter extractivo, dado el gran impacto negativo que dichas actividades generarían en la estabilidad ecológica de dichos ecosistemas, ello teniendo en consideración que la legislación contempla solo el aspecto económico, dejando de lado las consideraciones socio ambientales que dichas actividades pudieran acarrear, sean éstas de cualquier índole o naturaleza.

<sup>149</sup> Art. 37° de la Ley N° 29763, publicada el día 22 de julio de 2011.

<sup>150</sup> En virtud de la Resolución Ministerial N° 0847-2009-AG que la designa como órgano competente para la aplicación del Reglamento de Clasificación de Tierras por su capacidad de Uso mayor, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-AG

## IX. CARACTERIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE CULTIVOS AGROENERGÉTICOS EN LA AMAZONÍA PERUANA

### IX.1 Redimensionamiento de Bosques de Producción Permanente

El marco legal<sup>151</sup> define a los Bosques de Producción Permanente como aquellas áreas con bosques naturales primarios que mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Agricultura se ponen a disposición de los particulares para el aprovechamiento preferentemente de la madera y de otros recursos forestales y de fauna silvestre<sup>152</sup>. En virtud a esta norma, se procedió a crear los Bosques de Producción Permanente en distintas áreas del ámbito nacional, entre las que se encuentran:

#### CREACIÓN DE BOSQUE DE PRODUCCIÓN PERMANENTE

GOBIERNO REGIONAL	INSTRUMENTO LEGAL	ÁREA TOTAL
Amazonas	---	---
Huánuco	Resolución Ministerial N° 0549-2002-AG	880 846 ha
Loreto	Resolución Ministerial N° 1349-2001-AG	14 782 302 ha
Madre de Dios	Resolución Ministerial N° 1218-2001-AG <b>(DEROGADO)</b>	2 053 907 ha
Madre de Dios	Resolución Ministerial N° 1351-2001-AG	2 522 141 ha
San Martín	Resolución Ministerial N° 549-2002-AG	1 501 291 ha
Ucayali	Resolución Ministerial N° 026-2002-AG	4 089 926 ha

Fuente: Elaboración propia

No obstante lo mencionado, producto de la actualización de la base cartográfica de las comunidades nativas y campesinas, Áreas Naturales Protegidas, así como de otros derechos de terceros debidamente acreditados, entre otros, se originaron problemas de superposición de áreas con las concesiones forestales con fines maderables otorgadas, y por consiguiente con los Bosques de Producción Permanente, por lo cual mediante Resolución Ministerial N° 0586-2004-AG<sup>153</sup>, se facultó al INRENA<sup>154</sup> a realizar el redimensionamiento de bosques en los supuestos antes señalados, no obstante mediante Resolución Ministerial N° 670-2005-AG<sup>155</sup> y Resolución Ministerial N° 0434-2006-AG<sup>156</sup>, se fueron adicionando situaciones por las cuales también debía proceder el redimensionamiento, conforme se describe en el cuadro a continuación:

#### REDIMENSIONAMIENTO DE BPP - MARCO LEGAL

<sup>151</sup> Conforme al Art. 8.1.a) de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada el día 16.07.2000.

<sup>152</sup> Asimismo, el Art. 40.2 del Decreto Supremo N° 014-2001-AG, Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, señala en base a los estudios ambientales, sociales y económicos pertinentes, la Autoridad Forestal determina las superficies boscosas que por sus características se clasifican como bosques de producción; señalando periódicamente los que se consideran como bosques de producción permanente y como bosques de producción en reserva.

<sup>153</sup> Publicado el 26 de agosto de 2004.

<sup>154</sup> Autoridad competente en ese entonces.

<sup>155</sup> Publicado el 10 de agosto de 2005.

<sup>156</sup> Publicado el 20 de mayo de 2006.

	INSTRUMENTO LEGAL	FECHA DE PUBLICACIÓN
DEFINICIÓN BOSQUES DE PRODUCCIÓN PERMANENTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 8.1.a) de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.</li> </ul>	16.07.2000
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 40.2 del Decreto Supremo N° 014-2001-AG, Reglamento Ley Forestal y de Fauna Silvestre.</li> </ul>	09.04.2001
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 29º Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.</li> </ul>	22.07.2011
ASIGNACIÓN DE COMPETENCIAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 2º de la Resolución Ministerial N° 0586-2004-AG, mediante la cual se faculta al INRENA<sup>157</sup> a realizar el redimensionamiento de BPP, como consecuencia de la actualización, por las entidades correspondientes, de la Base Cartográfica de:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunidades nativas y campesinas.</li> <li>- Áreas Naturales Protegidas</li> <li>- Derecho de terceros debidamente acreditados.</li> </ul> </li> </ul>	26.08.2004
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 670-2005-AG, mediante el cual se adiciona el siguiente supuesto:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Áreas, cuyo sustento técnico determine que no corresponden a bosques naturales primarios con características bióticas y abióticas, aptas para el aprovechamiento preferentemente de madera y de otros recursos forestales y de fauna silvestre.</li> </ul> </li> </ul>	10.08.2005
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 0434-2006-AG, mediante el cual se adiciona el siguiente supuesto:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las superficies que mediante estudios ambientales, económicos y sociales se determine que no deben continuar como Bosque de Producción Permanente</li> </ul> </li> </ul>	20.05.2006

Fuente: Elaboración propia

De la normativa analizada, se observa que el Ministerio de Agricultura, ente rector del Sector Forestal, ha omitido establecer los estándares para la presentación y evaluación de los informes técnicos, que contendrían el sustento para determinar que un bosque primario deje de ser calificado como tal, y pasar a ser considerado un área para cultivo agropecuario. En igual sentido, se verifica que en lo referente al supuesto de “estudios ambientales, económicos y sociales” que se exigen para determinar que una superficie no deba continuar como un Bosque de Producción Permanente, no cuenta con una adecuada regulación, esto es, inexistencia de procedimientos para la presentación de dichas solicitudes, así como ausencia de estándares mínimos de los cuales el funcionario se pueda valer para la correcta evaluación y posterior aprobación de las solicitudes de redimensionamiento.

La inexistencia de una regulación adecuada por parte de las autoridades competentes, permite que las empresas privadas interesadas en desarrollar proyectos de inversión en plantaciones con

<sup>157</sup> Ahora a cargo de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre - DGFFS

fines agroindustriales (palma aceitera, piñón blanco, higuera, entre otros), así como habilitación de tierras con fines de producción ganadera, presenten solicitudes de lotes<sup>158</sup> ante los Gobiernos Regionales de la Amazonía, a pesar que dichas áreas se encuentran ubicadas en Bosques de Producción Permanente.

Ante dicha situación, se verifica que los Gobiernos Regionales, vienen generando Informes Técnicos<sup>159</sup> poco sustentados, que no reúnen las garantías técnicas mínimas que se requieren para evitar la conversión indiscriminada de tierras de aptitud forestal a tierras de aptitud agropecuaria, los mismos que son presentados ante la Dirección General Forestal – DGFFS, para su evaluación y posterior aprobación, a pesar que esta última, carece de las herramientas necesarias que le permitan ponderar con criterio objetivo la procedencia o no de una solicitud de redimensionamiento, situación que genera desconfianza e inseguridad jurídica en cuanto al proceder de la administración<sup>160</sup>.

---

<sup>158</sup> Al respecto se cuentan con el Oficio N° 1123-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-DE, de fecha 19 de octubre de 2011 y emitido por el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, en el cual adjuntan Informe sobre Proceso de Exclusión de Bosques de Producción Permanente a favor de las empresas Plantaciones Lima SAC, Plantaciones de Iquitos SAC, Plantaciones de Loreto SAC, Plantaciones de Nauta SAC y Asociación Agro Ganadera Forestal Monte de Dios. En igual sentido, el Informe N° 183-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-OPP, emitido por la misma entidad, de fecha 12 de diciembre de 2011, en el cual se informa sobre dichas áreas solicitadas para la exclusión de Bosques de Producción Permanente en la Zona 5 de Loreto.

<sup>159</sup> Cotejar esta afirmación con el Informe Técnico N° 102-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-OPP, de fecha 04 de julio de 2011 e Informe N° 183-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-OPP, de fecha 12 de diciembre de 2011, ambos emitidos por el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – PRMRFFS del Gobierno Regional de Loreto, en los cuales se recomienda realizar la exclusión de los Bosques de Producción Permanente de la Zona 5 en Loreto.

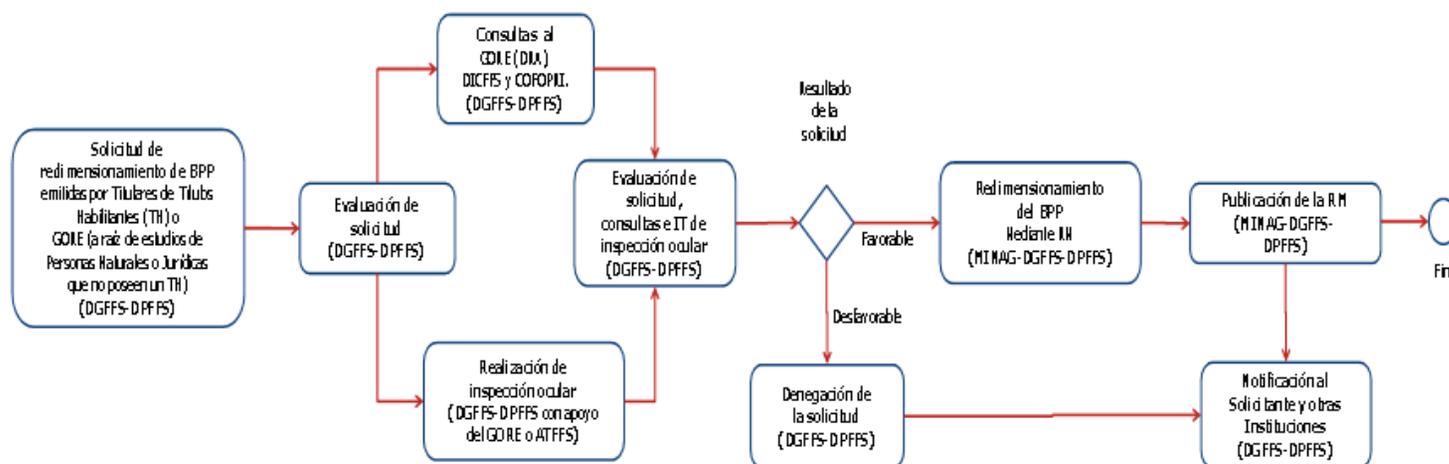
<sup>160</sup> Al vulnerar los principios contemplados en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tales como:

**Principio de legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

**Principio de imparcialidad.**- Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

**Principio de predictibilidad.**- La autoridad administrativa deberá brindar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que a su inicio, el administrado pueda tener una conciencia bastante certera de cuál será el resultado final que se obtendrá.

## FLUJOGRAMA – REDIMENSIONAMIENTO DE BOSQUE DE PRODUCCIÓN PERMANENTE (BPP)



## IX.2 Autorizaciones de Cambio de Uso

En relación a la normativa emitida para el cambio de uso, la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre<sup>161</sup> y su Reglamento<sup>162</sup>, señalan que en las tierras de aptitud agropecuaria de la Selva determinadas por el ex INRENA (hoy Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios en virtud de la Resolución Ministerial N° 0847-2009-AG<sup>163</sup>, que la designa como órgano competente para la aplicación del Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor<sup>164</sup>), se propicia el uso de sistemas agroforestales y forestales, como medio de proteger el suelo de los procesos de erosión y degradación, reservándose un mínimo del 30% de su masa boscosa y una franja no menor de 50 metros del cauce de los ríos, espejos de agua y otros similares.

En esta línea, conforme al Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el cambio de uso debe ser autorizado por el ex INRENA (hoy por el respectivo órgano competente en materia forestal) basado en un expediente técnico que garantice la sostenibilidad del ecosistema, elaborado conforme a los términos de referencia<sup>165</sup>, el mismo que debe incluir una evaluación de impacto ambiental, cuyos requisitos tengan en consideración el área, las características del suelo, fuentes de recursos hídricos, la diversidad biológica, entre otros. En tanto, conforme al proceso de descentralización de las funciones en materia forestal<sup>166</sup>, los Gobiernos Regionales de Loreto, Amazonas, Madre de Dios, San Martín y Ucayali procedieron a acreditar la transferencia de funciones específicas<sup>167</sup> en materia agraria relacionadas al sector forestal, las mismas que se encuentran señaladas en los incisos e) y q) del Artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales<sup>168</sup>, las cuales son:

### ***“Artículo 51.- Funciones en materia agraria***

*(...)*

*p) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.*

*q) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.”*

Al respecto, no obstante ser el cambio de uso uno de los procedimientos que derivan de la ejecución de la función específica “q” del Art. 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, este no fue consignado en la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Agrarias aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0499-2009-AG<sup>169</sup>; por lo cual mediante Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 0443-2010-AG<sup>170</sup> se estableció que corresponde a los Gobiernos Regionales de la Selva desarrollar los procedimientos de cambio de uso de tierras con aptitud agropecuaria, referidos en el Art. 26º de la Ley N° 27308, siempre que estos hayan

<sup>161</sup> Art. 26º de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

<sup>162</sup> Artículo 287º del Decreto Supremo N° 014-2001-AG, publicado el día 09 de abril de 2001.

<sup>163</sup> Publicada el día 08 de diciembre de 2009.

<sup>164</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-AG, publicada el día 02 de setiembre de 2009.

<sup>165</sup> Aprobado mediante Resolución Jefatural N° 212-2005-INRENA, publicada el día 01 de setiembre de 2005.

<sup>166</sup> Acorde con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, publicada el día 26 de junio de 2010.

<sup>167</sup> De acuerdo al Artículo 46º de la Ley N° 27867, las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia.

<sup>168</sup> Ley N° 27867, publicada el día 18 de noviembre de 2002.

<sup>169</sup> Publicado el 08 de julio de 2009.

<sup>170</sup> Publicado el día 26 de junio de 2010.

acreditado haber concluido el proceso de transferencia del artículo 51º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales<sup>171</sup>.

### AUTORIZACIÓN CAMBIO DE USO - MARCO LEGAL

		INSTRUMENTO LEGAL	Fecha de Publicación
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS DEL MINAG	• Art. 26º de la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	16.07.2000
		• Art. 287º del Decreto Supremo Nº 014-2001-AG, Reglamento Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	09.04.2001
		• Art. 37º y 38º de la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	22.07.2011
		• Resolución Jefatural Nº 212-2005-INRENA, mediante la cual se aprueban los Términos de Referencia para la elaboración del Expediente Técnico para el cambio de uso de tierras de aptitud agropecuaria con cobertura boscosa en Selva.	01.09.2005
	GOBIERNOS REGIONALES	• Resolución Ministerial Nº 0443-2010-AG, la cual determina que corresponde a los Gobiernos Regionales de los departamentos con ámbito en la Selva, desarrollar los procedimientos de cambio de uso de tierras de aptitud agropecuaria de Selva, a que se refiere el Art. 26º de la Ley Nº 27308 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, una vez concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la función "q" del artículo 51 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	26.06.2010

Fuente: Elaboración propia

Sin embargo, a propósito del requerimiento de información realizado a los Gobiernos Regionales que acreditaron el proceso de efectivización de la transferencia de la función "q" del artículo 51º de la Ley Nº 27867 y por ende, autorizados para realizar el cambio de uso (Amazonas, Loreto, Madre de Dios, Ucayali y San Martín), se observa que en algunas regiones, dicha función viene recién viene siendo ejecutada (Ucayali<sup>172</sup> y San Martín), su ejecución se encuentra aún en suspenso (Loreto<sup>173</sup>, y Madre de Dios<sup>174</sup>) o en implementación (Amazonas).

<sup>171</sup> Cabe resaltar que el Gobierno Regional de Huánuco, aún tiene pendiente la acreditación de transferencia de dichas funciones, por lo que la autorización para cambio de uso de suelo se encuentra a cargo de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre de Huánuco y Tingo María, ambas pertenecientes a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura.

<sup>172</sup> Conforme se señala en el Informe Técnico Nº 048-2011-GRU-P-GGR-GRDE-DEFFS/OMRC, emitido por la Dirección Ejecutiva Forestal y de Fauna Silvestre – Ucayali, de fecha 20 de octubre de 2011, se encuentra en evaluación dos expedientes de solicitud de Autorización de Cambio de Uso de tierra boscosa por parte de dicha entidad.

<sup>173</sup> Tal y como se señala en la Carta Nº 057-2012-GRL-PRMRFSS-DER, de fecha 26 de marzo de 2012, emitida por el Gobierno Regional de Loreto, en la cual señalan que no vienen ejecutando las autorizaciones de cambio de uso de suelos de tierras forestales o de protección a usos agropecuarios, debido a que el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, no cuenta con tal competencia, ya que la misma no se verifica en la transferencia de funciones específicas señaladas en la Resolución Ministerial Nº 793-2009-AG, por lo cual dichas solicitudes son transferidas a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre DGFFS del MINAG.

Asimismo, se observa que el ejercicio de dicha competencia exige la previa aprobación de una Zonificación Ecológica Económica, así como estudios de suelos que determinen la capacidad de uso en las regiones, requisitos indispensables con los que no cuenta la mayoría de las regiones objeto de estudio (entiéndase Amazonas, Huánuco, Loreto y Ucayali), lo cual permite el otorgamiento indiscriminado de autorizaciones de cambio de uso, situación que además de constituir infracción a la legislación vigente, promueve la deforestación y conversión de ecosistemas con alto valor de conservación, con gran pérdida de biodiversidad y servicios ambientales.

De lo expuesto, dado que las autorizaciones para otorgar el cambio de uso se encuentran supeditadas a las normas y lineamientos técnicos otorgadas por el Ministerio de Agricultura<sup>175</sup>, se verifica que esta entidad solo ha cumplido con emitir los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico<sup>176</sup> para el “Cambio de Uso en Tierras de Aptitud Agropecuaria con Cobertura Boscosa en la Selva”, estableciendo que el término “cambio de uso”, se refiere a la eliminación de la cobertura boscosa en tierras cuya capacidad de uso mayor son: cultivo en limpio, permanente y/o pastoreo, omitiendo señalar los estándares y/o lineamientos adecuados para la salvaguarda de los bosques primarios.

A partir de la información recibida por los Gobiernos Regionales de Amazonas, Huánuco, Loreto, Madre de Dios, San Martín y Ucayali, se tiene las siguientes Autorizaciones de Cambio de Uso:

#### AUTORIZACIONES DE CAMBIO DE USO

INSTITUCIÓN	RESPUESTA RECIBIDA
Gobierno Regional de Amazonas	<p>Mapa de Uso Actual Regional<sup>177</sup> (año 2010)</p> <p>Conservación en Tierras de Protección: 65%</p> <p>Predominio Agrícola: 20%</p> <p>Mapa de Conflictos de Uso<sup>178</sup> (año 2009)</p> <p>Conflictos por Uso Agropecuario: 20%</p> <p>Sin Conflictos: 78%</p> <p>Zonas de conflicto ubicadas en su mayoría en la parte sur de la Región en donde existen zonas productivas agrícolas y ganaderas, así como zonas de conservación en tierras de protección.</p>
Gobierno Regional de Loreto	<p>No consigna información de procedimientos administrativos para su aplicación en el marco del TUPA<sup>179</sup> y Manual de Procedimientos Administrativos – MAPRO<sup>180</sup>.</p>

<sup>174</sup> Mediante Oficio N° 820-2011-GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER, de fecha 19 de diciembre de 2011, emitido por el Gobierno Regional de Madre de Dios, señalan que al Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, no le fue conferida dicha competencia, conforme se observa en la Resolución Ministerial N° 301-2011-AG, mediante la cual solo se acredita la transferencia de las funciones consignadas en los literales e) y q) del Art. 51º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

<sup>175</sup> La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, aprobada mediante Ley N° 29158, de fecha 20 de diciembre de 2007, en su Artículo 23.3, establece que para el ejercicio de las competencias compartidas, en las funciones que son materia de descentralización, corresponde a los Ministerios, dictar normas y lineamientos técnicos para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones.

<sup>176</sup> Aprobado mediante Resolución Jefatural N° 212-2005-INRENA, de fecha 01 de setiembre de 2005.

<sup>177</sup> Elaborado por el Gobierno Regional de Amazonas y el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana-IIAP.

<sup>178</sup> Ídem 10.

<sup>179</sup> El Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, es el documento unificado de cada entidad de la Administración Pública. Contiene la información relativa a la tramitación de los procedimientos que se realicen ante sus distintas dependencias.

Gobierno Regional de Huánuco	<i>No han emitido autorizaciones de cambio de uso de suelo con fines agrícolas, tampoco han realizado procedimientos para autorizar cambio de uso<sup>181</sup>.</i>
Gobierno Regional de San Martín	<i>Respuesta pendiente</i>
Gobierno Regional de Ucayali	<i>No existe ninguna autorización otorgada para el cambio de uso de tierra con cobertura boscosa y que tengan aptitud agropecuaria en Selva y Ceja de Selva vigente. Respecto al procedimiento administrativo, rige el Art. 287º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (DS Nº 014-2001-AG) sobre autorización y requisitos para el cambio de uso, y la Resolución Jefatural Nº 212-2005-INRENA que aprueba los términos de referencia para la elaboración del expediente técnico para el cambio de uso de tierras de aptitud agropecuaria con cobertura boscosa en Selva<sup>182</sup>.</i>
Gobierno Regional de Madre de Dios	<i>No lleva el registro de predios agrícolas provenientes de otros usos, el cambio de uso del suelo para fines agrarios solo puede provenir de áreas concesionadas para forestería maderables o no maderables y ecoturismo. El cambio de uso se solicita al Programa de Fauna y Forestación, siguiendo un trámite de exclusión de área para convertirse en área libre y luego son atendidos por la Agencia Agraria Tambopata que emite las constancias de posesión de predio agrícola<sup>183</sup>. El trámite de autorización para el cambio de uso se da en tierras con cobertura boscosa y que tengan aptitud agropecuaria en selva y ceja de selva, no existiendo el procedimiento para el cambio de uso de tierras deforestadas a zonas bioenergéticas<sup>184</sup>.</i>
Ministerio de Agricultura	<i>La ATFFS Huánuco indica que las Autorizaciones de Cambio de Uso de suelo y el Procedimiento Administrativo correspondiente es función de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura. No han otorgado ninguna Autorización de Cambio de Uso<sup>185</sup>. La ATFFS Tingo María manifiesta que el Procedimiento Administrativo para cambio de uso se encuentra señalado en el numeral 45º del TUPA del Ministerio de Agricultura aprobado por Resolución Ministerial Nº 0212-2011-AG<sup>186</sup>. La Dirección General de Asuntos Ambientales no ha emitido ninguna opinión sobre evaluaciones ambientales de desbosque en predios agrícolas<sup>187</sup>.</i>

<sup>180</sup> Oficio Nº 512-2011-GRL-GGR/PROCEL, Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto.

<sup>181</sup> Oficio Nº 096-2011-GR-DRA-HCO/DIAGMA e Informe Nº 005-2011-GR-DRA-HCO/DIA y GMA/JAL, Dirección de Infraestructura y Gestión de Medio Ambiente de la Dirección Regional de Agricultura de Huánuco.

<sup>182</sup> Oficio Nº 1210-2011-GRU-P-GGR-GRDE-DEFFS e Informe Técnico Nº 048-2011-GRU-P-GGR-GRDE-DEFFS/OMRC, Dirección Ejecutiva Forestal y de Fauna Silvestre de Loreto.

<sup>183</sup> Informe Nº41-2011-GRMDD-DRA/AAT-MTV, Agencia Agraria Tambopata de la Dirección Regional Agraria de Madre de Dios.

<sup>184</sup> Oficio Nº 820-2011-GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER, Dirección Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre de Madre de Dios.

<sup>185</sup> Carta Nº 857-2011-MINAG-DGFFS-ATFFS-HCO.

<sup>186</sup> Oficio Nº 698-2011-AG-DGFFS-ATFFS-TM.

<sup>187</sup> Memorando Nº930-11-AG-DVM-DGAAA.

### IX.3 Reclasificación de Suelos

El “Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor”, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2009-AG<sup>188</sup>, permite caracterizar el potencial de suelos en el ámbito nacional, determinado su capacidad e identificando sus limitaciones, correspondiendo su aplicación a los usuarios del suelo en el contexto agrario, la Zonificación Ecológica Económica y el Ordenamiento Territorial, las instituciones públicas y privadas, así como por los gobiernos regionales y locales<sup>189</sup>.

En tal sentido, esta norma señala que, como sistema dinámico, permite la reclasificación de una unidad de tierra cuando los cambios de los parámetros edáficos o de relieve, hayan incidido en el cambio de su capacidad de uso, producto de prácticas tecnológicas adecuadas como, irrigación, rehabilitación de condiciones salinas y mal drenaje, andenería y otras<sup>190</sup>. Según se aprecia, si bien la norma permite la reclasificación de suelos, no establece una prohibición para la reclasificación de tierras con capacidad de uso mayor forestal y de capacidad de uso mayor para protección, con o sin cobertura vegetal, para ser utilizadas como tierras agropecuarias, situación que permite ubicar áreas de terrenos ubicadas en zonas de capacidad de uso mayor o de protección, disposición contraria a lo dispuesto en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley Nº 29763<sup>191</sup>.

Si bien la propia Ley establece que una vez ésta entre en vigencia, deberá adecuarse el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor con dicho cuerpo normativo, la reclasificación de tierras aptas para producción forestal o de protección como tierras aptas para cultivo en limpio, cultivos permanentes o para pastos, que viene realizando la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios<sup>192</sup> continúa siendo plausible, no obstante ser contrario al marco normativo forestal.

Siendo *Elaeis guineensis* una especie agrícola cuyo cultivo se desarrolla en tierras de capacidad de uso mayor agrícola, se advierte que en la práctica, las empresas agroindustriales orientadas al cultivo de dicha especie, vienen promoviendo la reclasificación de suelos al presentar ante los Gobiernos Regionales solicitudes para la adjudicación de terrenos en tierras aptas para producción forestal, a fin que se emitan Informes Técnicos dirigidos a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, a fin que ésta última valide los estudios de reclasificación realizados. Al respecto, se tiene el siguiente procedimiento:

<sup>188</sup> Aprobado el 02 de setiembre de 2009.

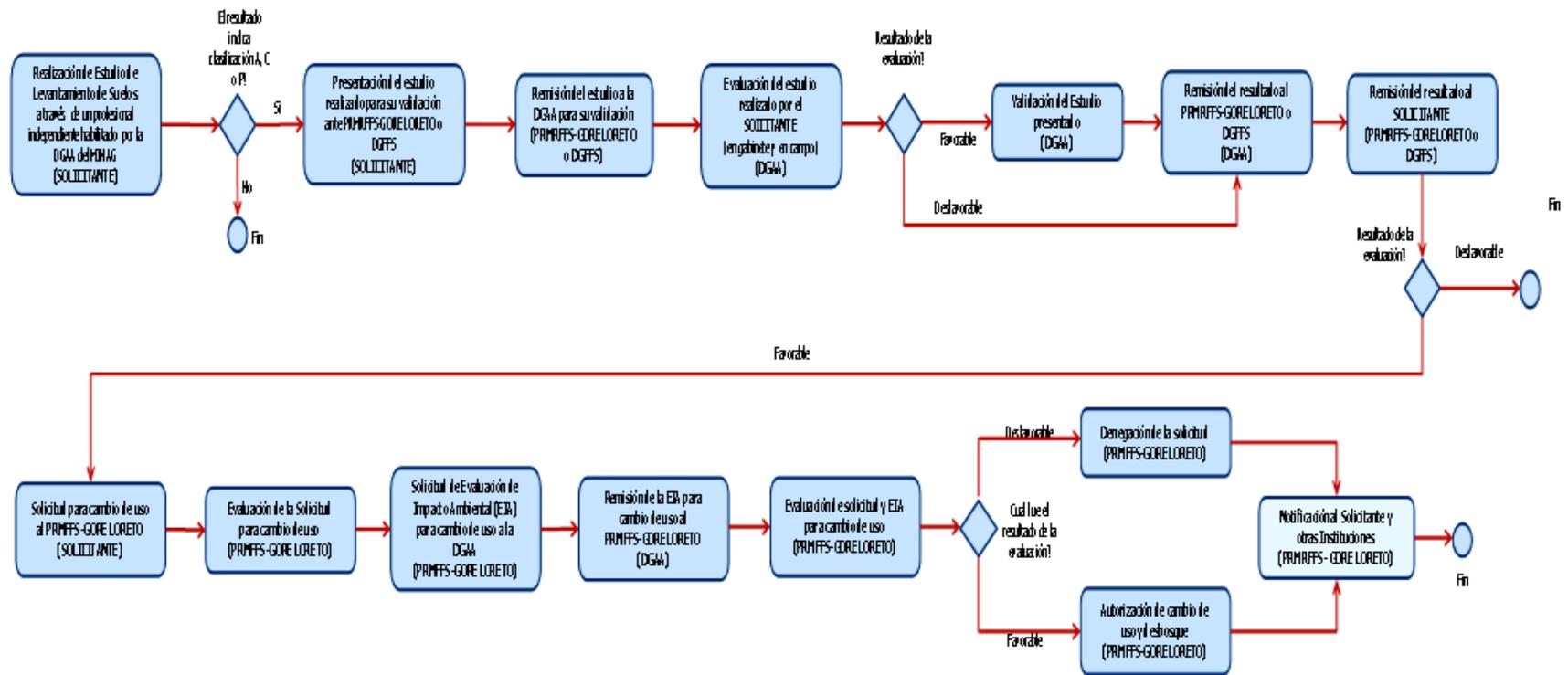
<sup>189</sup> Art. 1. e) del Decreto Supremo Nº 017-2009-PCM.

<sup>190</sup> Art. 5º del Decreto Supremo Nº 017-2009-PCM.

<sup>191</sup> Art. 37º de la Ley Nº 29763, publicada el día 22 de julio de 2011.

<sup>192</sup> En virtud de la Resolución Ministerial Nº 0847-2009-AG que la designa como órgano competente para la aplicación del Reglamento de Clasificación de Tierras por su capacidad de Uso mayor, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-AG

## FLUJOGRAMA - CAMBIO DE USO DE TIERRAS



## X. IMPACTOS SOCIALES Y AMBIENTALES EN LOS PROYECTOS DE PALMA ACEITERA Y OTROS CULTIVOS AGROENERGÉTICOS

### X.1 Impactos Sociales y Ambientales de los cultivos agroenergéticos actuales, a mediano y largo plazo

En los últimos años la instalación de cultivos agroenergéticos para la producción de biocombustibles como sustitutos del diesel y la gasolina, se ha considerado como una oportunidad de negocio que pretende reducir los niveles de pobreza en zonas como la Amazonía, además de brindar una diversificación de la matriz energética a través del desarrollo de la agroindustria. Sin embargo, tal como lo señala la propuesta del Plan Nacional de Agroenergía, la promoción no planificada de estos cultivos, atenta contra la seguridad alimentaria y perjudica la conservación de ecosistemas ya que pueden ser un factor de deforestación y degradación de la calidad ambiental, así como de mayores emisiones de gases de efecto invernadero a la atmosfera.

Así también, dicha propuesta reconoce que la política de diversificación de la matriz energética y la creciente demanda de energía, son una amenaza a la seguridad alimentaria y contribuyen al surgimiento de nuevos conflictos por la competencia por recursos escasos como el agua.

El nivel de impacto de los biocombustibles en la seguridad alimentaria y el medio ambiente dependerá de diversos factores como la escala y velocidad del cambio; el tipo de sistema de producción aplicado; la estructura de los mercados de productos básicos y energéticos y las alternativas de políticas en agricultura, energía, medio ambiente y comercio. Por lo tanto, se necesitan políticas y tecnologías apropiadas dirigidas hacia un sistema de producción de desarrollo sostenible<sup>193</sup>.

Dentro de las fases de producción de biocombustibles, la etapa de producción agrícola presenta la mayor diversidad de situaciones posibles respecto a los impactos ambientales y se encuentran en función del uso actual de la tierra, del cultivo escogido como materia prima (anual o perenne) y de la forma de producción (uso más o menos intensivo de fertilizantes, pesticidas, maquinaria y agua), principalmente<sup>194</sup>.

En esta fase se registran la mayor parte de los impactos ambientales negativos vinculados principalmente al uso intensivo de agroquímicos, degradación de suelos y sobreexplotación de los recursos hídricos, siendo necesario tener en cuenta que estos impactos dependerán de las condiciones de cada zona en donde se instalen los cultivos agroenergéticos. El principal riesgo ambiental es, sin duda, la ocupación de áreas naturales para el cultivo de agroenergéticos, ya sea de manera directa, o bien como efecto de la sustitución y del desplazamiento de otros cultivos. El cambio de uso de la tierra para la instalación de cultivos agroenergéticos genera un aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero<sup>195</sup>.

La deforestación de áreas boscosas para la instalación de cultivos agroenergéticos produce impactos negativos en el medio ambiente tales como pérdida de biodiversidad, afectación de

<sup>193</sup> SCHUETZ, G., 2008. "Seguridad Alimentaria y Producción de Energía ". Ponencia en el III Seminario Latinoamericano y del Caribe de Biocombustibles. República Dominicana. Consulta: 24 de enero de 2008. <<http://www.olade.org/biocombustibles2008/ponencias.html>>

<sup>194</sup> COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL), 2008. Biocombustibles Líquidos para transporte en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: Naciones Unidas.

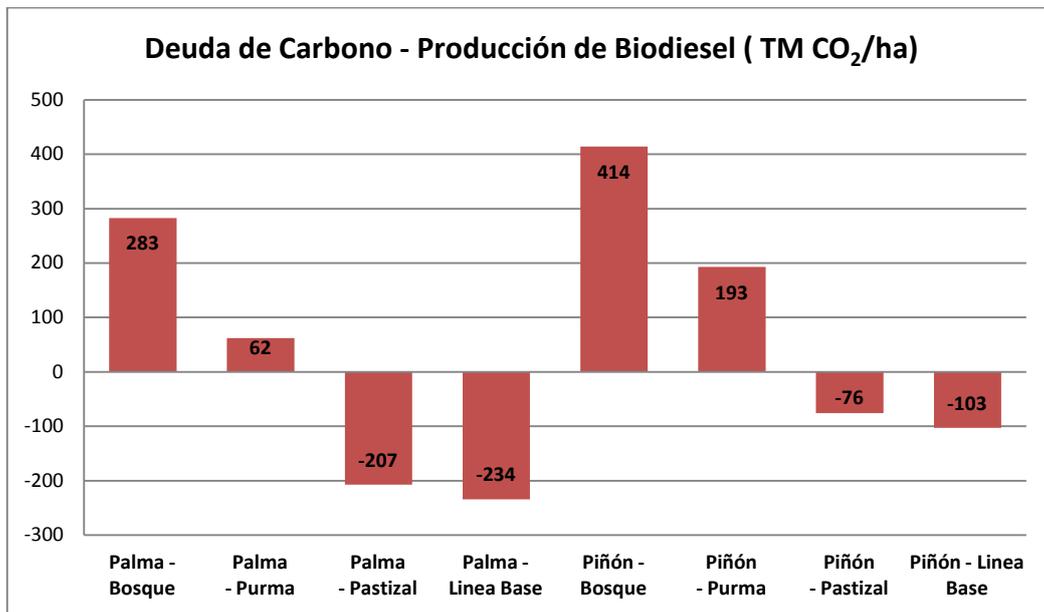
<sup>195</sup> COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL), 2008. Biocombustibles Líquidos para transporte en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: Naciones Unidas.

ciclos hídricos y erosión, la intensidad del impacto dependerá de la extensión de la superficie cultivada y de los bienes y de los servicios ambientales que fueron suprimidos por la deforestación. Se debe tener en cuenta que los servicios ambientales influyen de manera local, regional e incluso global.

Cuando la deforestación se realiza a través de quemas, además de los contaminantes que provocan impactos locales, se liberan gases de efecto invernadero. El promedio de carbono contenido sólo en la vegetación (sin considerar el suelo) de una hectárea de bosque tropical es 120,4 toneladas, su liberación a través de la quema equivale a las emisiones de CO<sub>2</sub> de la combustión de 177 000 litros de gasolina<sup>196</sup>.

Por lo tanto, siendo la utilización de los biocombustibles una medida para la mitigación de las emisiones de GEI, la actividad se vuelve una amenaza al medio ambiente y un generador de GEI en los casos en donde se haya deforestado áreas para la instalación de cultivos agroenergéticos (cambio de uso de suelo).

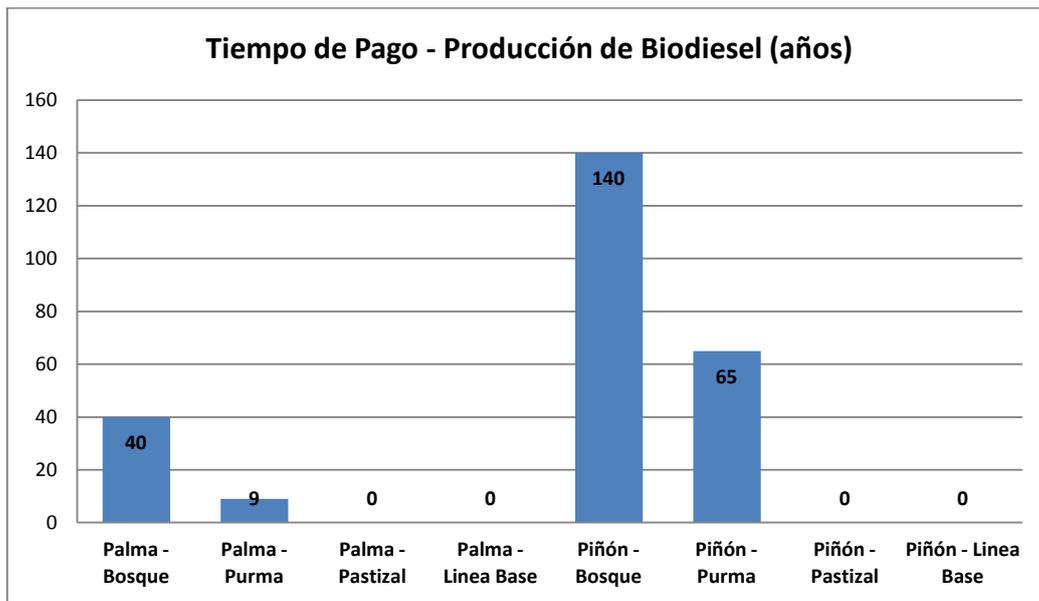
Esta situación se puede apreciar en el siguiente gráfico en donde se aprecia por ejemplo que la producción de biodiesel a partir de palma aceitera sembrada en bosque primario, requiere del uso de biodiesel durante 40 años para compensar las pérdidas de carbono en los ecosistemas por efecto de la deforestación. No se genera deuda de carbono cuando se instalan cultivos agroenergéticos en tierras deforestadas años atrás, lo mismo sucede cuando se instalan los cultivos agroenergéticos en pastizales<sup>197</sup>.



Fuente: Análisis de Ciclo de Vida de los Biocombustibles en el Perú (PUCP, 2009)

<sup>196</sup> COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL), 2008. Biocombustibles Líquidos para transporte en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: Naciones Unidas.

<sup>197</sup> PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ (PUCP), 2009. Análisis de Ciclo de Vida de los Biocombustibles en el Perú. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú .



Fuente: Análisis de Ciclo de Vida de los Biocombustibles en el Perú (PUCP, 2009)

Como se ha mencionado, durante la producción agrícola se producen grandes impactos ambientales negativos que dependerán de la intensidad y el manejo del cultivo. Se debe considerar además que en las operaciones agroindustriales se busca la maximización de los rendimientos para el cultivo, lo cual involucra contar con el material genético adecuado (bioseguridad), uso intensivo de agroquímicos y agua.

Los impactos ambientales negativos asociados al uso de fertilizantes, especialmente los nitrogenados, son de tres tipos<sup>198</sup>:

- Arrastre del nitrógeno y del fósforo hacia cuerpos de agua provocando la proliferación de algas y la disminución del oxígeno disponible (eutrofización);
- Problemas graves de salud si la lixiviación de nitratos y fosfatos llega a acuíferos usados para el abastecimiento de poblaciones;
- Aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero a través de dos vías: durante el proceso de producción de los fertilizantes sintéticos y en su aplicación al cultivo a través de la liberación de N<sub>2</sub>O (uno de los GEI).

Otros impactos ambientales del uso de pesticidas pueden afectar el suelo, el agua y el aire en procesos de bio-acumulación, estos impactos ambientales dependerán del medio y su capacidad de asimilación, la técnica para su aplicación y el tipo de producto utilizado<sup>199</sup>.

Un aspecto adicional considerado entre los impactos ambientales de la producción agrícola para biocombustibles es la disponibilidad de recursos hídricos. CEPAL menciona que ante un aumento en la demanda de cultivos agroenergéticos para la producción de biocombustibles se pueden tomar dos medidas que podrían afectar la disponibilidad del recurso hídrico<sup>200</sup>: Intensificar la producción en la superficie existente, a través de la instalación de sistemas de riego y un aumento en el uso de agroquímicos, menciona que el empleo inadecuado del riego puede conllevar a situaciones como la proliferación de vectores de enfermedades como la

<sup>198</sup> COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL), 2008. Biocombustibles Líquidos para transporte en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: Naciones Unidas.

<sup>199</sup> COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL), 2008. Biocombustibles Líquidos para transporte en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: Naciones Unidas.

<sup>200</sup> COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL), 2008. Biocombustibles Líquidos para transporte en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: Naciones Unidas.

malaria. La otra medida está referida a incrementar la superficie bajo cultivo, que en este caso se refiere a utilizar tierras no aptas para el uso agrícola o a la sustitución de cultivos; se debe considerar que la deforestación de áreas genera alteraciones en el ciclo hidrológico llegando a producirse desde inundaciones hasta modificación en el sistema de lluvias.

Por otra parte, la instalación de cultivos agroenergéticos para la producción de biocombustibles puede influir en la seguridad alimentaria en los siguientes aspectos<sup>201</sup>:

- La disponibilidad de alimentos se ve amenazada debido a la competencia por insumos (tierra, agua, fertilizantes) y otros factores distintos a la producción de alimentos.
- Existe el riesgo en el desarrollo de la actividad y la generación de beneficios debido a la falta de continuidad de las políticas de largo plazo. Generalmente, la actividad se encuentra vinculada a la conservación de los recursos, pero muchas veces la producción es insostenible o sólo es viable a expensas de otros cultivos o actividades.
- Un incentivo a la producción de biocombustibles es el alto precio del petróleo y esto puede impactar en formas opuestas, por un lado los altos precios petróleo generan un aumento de los costos agrícolas y por lo tanto reduce la producción. Por otra parte los altos precios del petróleo fomentan la producción de biocombustibles y consecuentemente eleva la demanda cultivos agroenergéticos. Por lo tanto, el aumento en la producción de biocombustibles dependerá de cuál impacto prevalecerá.
- La competencia de materia prima para biocombustibles y alimentos puede influir negativamente en los precios de los alimentos. Por lo que es necesario que las políticas de apoyo y los mecanismos financieros, tecnológicos y organizacionales sean los apropiados.
- Finalmente, los biocombustibles pueden afectar el uso del agua. Algunos sistemas de producción requieren de una cantidad considerable de agua.

Otro punto a considerar esta referido al aumento de la superficie cultivada para producción de biocombustibles, el cual puede incrementar el precio de otros productos agrícolas, así como un incremento en el precio del alimento para ganado, y una reducción en la disponibilidad de tierras para el manejo forestal, afectando a la ganadería y las actividades forestales<sup>202</sup>.

En el caso de la actividad agrícola, CEPAL considera que un rápido incremento en la producción de cultivos agroenergéticos puede traer otros impactos en el sector, tales como cambios en la estructura de mercado, desplazamiento de cultivos tradicionales, entre otros. La rentabilidad de los cultivos agroenergéticos influye en la elección del cultivo a sembrar por parte del productor, esta rentabilidad se encuentra condicionada por el precio del petróleo<sup>203</sup>.

En tal sentido, el aumento de áreas destinadas para la producción de cultivos agroenergéticos genera una reducción de las áreas para la producción de alimentos (seguridad alimentaria), situación que por un lado tiene un efecto positivo al aumentar los ingresos de los productores, por otro lado aumenta los precios de los alimentos, perjudicando de esta manera el

---

<sup>201</sup> SCHUETZ, G., 2008. "Seguridad Alimentaria y Producción de Energía ". Ponencia en el III Seminario Latinoamericano y del Caribe de Biocombustibles. República Dominicana. Consulta: 24 de enero de 2008. <<http://www.olade.org/biocombustibles2008/ponencias.html>>

<sup>202</sup> COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL), 2008. Biocombustibles Líquidos para transporte en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: Naciones Unidas.

<sup>203</sup> COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL), 2008. Biocombustibles Líquidos para transporte en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: Naciones Unidas.

presupuesto de los consumidores. Por esta razón es importante que el sector agricultura tome las previsiones necesarias para no afectar la provisión de alimentos, sobretodo en el caso de nuestro país que somos deficitarios en muchos grupos de alimentos.

Por lo tanto, un aumento de la producción de biocombustibles aumenta la demanda por cultivos agroenergéticos y ésta, a su vez, podría incrementar la demanda de la mano de obra, lo cual se encuentra acorde con uno de los objetivos de la Ley de Promoción de Biocombustibles que está referido a la generación de empleo. Sin embargo, CEPAL<sup>204</sup> señala que los efectos de los biocombustibles en el empleo agrícola están lejos de ser claros. El efecto en la calidad o generación de empleo depende de varios factores, como el tipo de cultivo energético, la dotación de factores de la región, la capitalización del agricultor, condiciones edafoclimáticas, la disponibilidad de paquetes tecnológicos y la estructura de tenencia de la tierra.

## **X.2 Propuesta de mejora a los estándares ambientales y sociales existentes**

Como se ha mencionado anteriormente, los mayores impactos ambientales y sociales negativos en la producción de biocombustibles se dan en la fase agrícola, sin embargo, también debe tenerse en cuenta que los proyectos también involucran las fases de producción industrial, en donde se genera contaminación de aire, suelos y agua, y la fase de consumo del biocombustible, en donde se generan emisiones en el transporte del mismo hasta los centros de comercialización.

La propuesta de mejora a los estándares ambientales y sociales involucra:

Determinación de las áreas de aptitud agropecuaria en toda la Amazonía que no formen parte de corredores biológicos, que no se encuentren dentro de zonas de amortiguamiento de Áreas Naturales Protegidas y tampoco en cuencas abastecedoras de agua a poblaciones. En los casos en donde se cuente con ZEE, se debe excluir las Unidades Ecológicas Económicas clasificadas como valor bio-ecológico, vulnerabilidad y riesgos y conflictos de uso. Estas áreas deben ser evaluadas en base a los requerimientos óptimos para el desarrollo de los cultivos agroenergéticos.

Estas áreas determinadas deben pasar por un proceso de consulta con las poblaciones locales a fin de asegurar la participación de estas en los proyectos y la generación de beneficios a partir del desarrollo de la actividad.

Debe analizarse la disponibilidad del recurso hídrico, tanto para la producción agrícola como para el proceso de producción del aceite o alcohol en las plantas de transformación.

Es necesario que se cuente con la ZEE en toda la Amazonía, además de realizar las microzonificaciones en las áreas identificadas para asegurar que la instalación de los cultivos agroenergéticos y las plantas de transformación no generen impactos ambientales ni conflictos sociales que impidan el desarrollo de la actividad.

Se debe determinar cuáles son las áreas de importancia ecológica, como los bosques naturales, y asegurar su conservación. Es necesario el establecimiento de lineamientos que aseguren la conservación de áreas boscosas y eviten su conversión para usos agropecuarios,

---

<sup>204</sup> COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL), 2008. Biocombustibles Líquidos para transporte en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: Naciones Unidas.

siendo la agricultura migratoria la mayor causa de deforestación y de emisiones de GEI a nivel nacional.

Elaboración y promulgación de estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles para las actividades agroindustriales con fines de producción de energía, estos son: i) Estándares de Calidad Ambiental para agua y suelo requeridos para la instalación de monocultivos agroindustriales y agroenergéticos en la Amazonía peruana; y ii) Límites Máximos Permisibles de las emisiones y efluentes requeridos en la actividad agroindustrial de instalación de monocultivos agroenergéticos en la Amazonía peruana.

Se debe emitir regulaciones para evitar que especies exóticas, como *Elaeis guineensis*, sean declaradas como especie para reforestación por las consecuencias ambientales y a la salud que estos pueden generar.

Es necesario contar con regulaciones específicas que permitan garantizar la seguridad alimentaria, ya que la instalación de cultivos agroenergéticos muestra competencia con las tierras dedicadas a la producción de alimentos. Además, se debe tener en cuenta que los bosques son una fuente de proteína al proporcionar carne de monte que es altamente consumida por la población Amazónica.

Por otra parte, se debe contar con paquetes tecnológicos para que los pequeños y medianos se incorporen a la actividad de una manera eficiente y acorde con las exigencias de los mercados nacionales e internacionales.

### **X.3 Casos de afectación a los bosques naturales por cambio de uso de los suelos**

Al respecto, el presente Informe tomó como objeto de estudio el “Caso Allpahuayo Mishana”, originado a propósito de las solicitudes de redimensionamiento en la Zona 5 del Bosques de Producción Permanente – BPP de Loreto, presentada ante el Ministerio de Agricultura por parte de diversas empresas privadas interesadas en desarrollar proyectos de inversión en plantaciones con fines agroindustriales (palma aceitera) y habilitación de tierras con fines de producción ganadera. El mismo se detalla a continuación:

---

#### **CASO ALLPAHUAYO MISHANA (2012)**

---

**Descripción del Caso:**

Diversos empresarios privados vienen solicitando al Gobierno Regional de Loreto la **adjudicación de 26,000 ha de tierras forestales con bosques primarios ubicados en la cuenca del río Nanay, Loreto, para la instalación de monocultivos agroindustriales de palma aceitera.**

**Ubicación:**

Cuenca del Río Nanay, Loreto.

**Actores:**

Presidencia del Gobierno Regional de Loreto, Dirección Regional Agraria, Programa Regional de Manejo Forestal de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS), Comité de Gestión de la Reserva Nacional Allpahuayo – Mishana, Comunidad Nativa de Santa María de Nanay.

## ACTUALIZACIONES

### Enero 2011

Con fecha 14 de enero de 2011, ingresaron a la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto seis (06) solicitudes del sector privado solicitando la adjudicación de tierras a título oneroso, amparados en el Decreto Legislativo N° 653, adjuntando para ello un perfil del proyecto para la instalación de monocultivos de palma aceitera y plantas agroindustriales extractoras **en áreas pertenecientes a la zona N° 5 de Bosque de Producción Permanente de Loreto. Las áreas solicitadas se encontraban superpuestas a la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, así colindante a diversas Comunidades Nativas.**

Mediante **Oficio 1268-2011-GRL-DRA-L/OPA-218** la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Loreto solicitó a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre (DGFFS) del Ministerio de Agricultura el **redimensionamiento de los Bosques de Producción Permanente (BPP) de Loreto.**

Los Lotes solicitados se ubican en la cuenca del río Nanay. Comprende las siguientes solicitudes:

- Lote 01: Plantaciones de Lima SAC, con un área de 3 000 ha;
- Lote 02: Plantaciones de Iquitos SAC, con un área de 3 439 ha;
- Lote 03: Plantaciones de Loreto SAC, con un área de 10 000 ha; y
- Lote 04: Plantaciones de Nauta SAC, con un área de 10 000 ha;

Dichos Lotes se encontraban superpuestos con **la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana**. Dos (02) lotes adicionales fueron solicitados en bosques naturales primarios al pie de la carretera que une Tamshiyacu con el río Manití:

- Lote 01: Plantaciones del Perú este SAC, con un área de 10 038 ha;
- Lote 02: Plantaciones de Loreto Este SAC, con un área de 10 038 ha;

Los lotes superpuestos con la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana fueron redimensionados, presumiblemente con la finalidad de evitar la participación del Servicio Natural de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP en la aprobación de las solicitudes. Sin embargo, se mantiene la ubicación de los lotes en Bosques de Producción Permanente (Zona 2), y Bosques de Producción en Reserva (Zona 1).

Mediante el Informe Técnico N° 102-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-OPP el Programa Regional de Manejo Forestal de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS) del Gobierno Regional de Loreto realiza una inspección ocular al área de los lotes propuestos que se encontraban dentro del BPP de la Zona 5b, con el objetivo de constatar el estado situacional de la zona y verificar si existía cambio de uso por actividades agrícolas. Dicho informe técnico serviría de sustento para el inicio del proceso de redimensionamiento de los Bosques de Producción Permanente.

### Julio 2011

Con fecha 07 de julio de 2011, el PRMRFFS del GORE Loreto, mediante Oficio N° 746-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-DER remite el Informe Técnico 102-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-OPP a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA) del MINAG1, con la finalidad de comunicar la existencia de actividades agropecuarias realizadas en los BPP por comuneros de los caseríos Huambé y Huáscar en toda la extensión del eje carretero de penetración y de las áreas solicitadas para el cultivo de palma aceitera, sin considerar que el mismo informe señala que el área solicitada por la empresa LIMA SAC *“presenta un terreno colinoso con pendientes de hasta 30°, la característica de su bosque es relativamente frágil de bosque secundario”*.

### Setiembre 2011

Mediante Oficio N° 910-2011-AG-DGAA-DERN-75981, de fecha 01 de setiembre de 2011, teniendo como referencia el Oficio 869-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-DER, la Dirección General de Asuntos Ambientales

---

señaló que el **Gobierno Regional de Loreto** es la autoridad competente de velar por la Conservación del Patrimonio Forestal en la región, y en los casos de detectar un delito ambiental (en referencia a las actividades agropecuarias dentro del Bosque de Producción Permanente), debería de ponerlo en conocimiento del Ministerio Público, señalando además que dicha Dirección interviene cuando la Autoridad Forestal requiere la clasificación de tierras, o cuando se solicita la clasificación de tierras de una zona en particular.

### **Octubre 2011**

Pese a lo señalado, mediante Oficio N° 1123-2011-GRL-GGR-PRMRFFD-DER, de fecha 19 de octubre de 2011, se remitió al Director Regional de Agricultura, Ing. Luis Benítez Hidalgo, el referido Informe Técnico, a fin de iniciar el Proceso de Exclusión de Bosque de Producción Permanente a favor de las empresas:

- Plantaciones de Lima S.A.C
- Plantaciones de Iquitos S.A.C
- Plantaciones de Loreto S.A.C
- Plantaciones de Nauta S.A.C
- Asociación Agro Ganadera Forestal Monte de Dios

A través del Oficio N° 1268-2011-GRL-DRA-L/OPA-218, de fecha 24 de octubre de 2011, la Dirección Regional Agraria del GORE Loreto remite a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre (DGFFS) el informe técnico antes citado, así como las solicitudes de redimensionamiento del BPP presentadas para desarrollar proyectos de plantaciones con fines industriales. En tal sentido, señala que conforme a los informes emitidos por el Programa Regional de Manejo de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre del GORE Loreto, se puede observar que las precitadas **solicitudes se encuentran ubicadas en Bosques de Producción Permanente (BPP)**, precisando que ***“es de responsabilidad de la DGFFS, en estrecha coordinación con el PRMRFFS, absolver los requerimientos que ameritan la exclusión de Bosque de Producción Permanente (...), para cuyo efecto el PRMRFFS debe formular informes técnicos más desarrollados que las simples coordenadas o expresiones como “grandes y desproporcionadas áreas deforestadas”.*** Más aún considerando que las áreas solicitadas no se encuentran deforestadas, sino más bien constituyen bosques primarios de alto valor de conservación.

### **Noviembre 2011**

Como respuesta a dicho documento, mediante Oficio N° 1063-2011-AG-DGFFS(DPFFS), de fecha 14 de noviembre de 2012, la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre señaló que ***“se aprecia que además de dichas solicitudes de redimensionamiento existirían en la zona 5 del BPP de Loreto los caseríos Huembé, Huáscar, el predio conducido por la Sra. María Luz Rojas Díaz y la Comunidad Campesina Santa María ”*** situación por la cual solicitó se remita información acerca de los citados caseríos, la comunidad campesina y el predio de la Sra. Rojas Díaz, así como copia certificada de las resoluciones directorales de reconocimiento de dichas áreas, antecedentes que dieron origen a dicho reconocimiento, certificados de posesión y otros que se estimen conveniente, con la finalidad de continuar con la evaluación del redimensionamiento.

Adicionalmente, mediante Oficio N° 1064-2011-AG-DGFFS (DPFFS), recibida por el PRMRFFS el día 18 de noviembre de 2011, a propósito de los distintos expedientes alcanzados para el redimensionamiento del BPP 5 en Loreto, la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre solicitó la remisión de los informes detallados de inspección ocular en las áreas materia de redimensionamiento, mediante los cuales se compruebe el estado actual del bosque existente y se determine si deban continuar siendo considerados como bosques primarios. En igual sentido, solicitó ***“informar sobre las medidas que el GOREL vienen llevando a cabo en tanto que dichos pobladores (de los caseríos Huembé y Huáscar) estarían llevando a cabo actividades de cambio de uso sin la debida autorización, lo cual constituye una infracción a la ley forestal vigente”.***

---

### **Enero 2012**

El 09 de enero del 2012 se emitió una publicación en el Diario El Comercio titulada “Palma Aceitera amenaza bosque loreetano cerca de reserva nacional”<sup>205</sup> señalando que una empresa extranjera “está tratando de obtener una concesión de 20 000 hectáreas para sembrar una planta foránea como la palma aceitera, en el límite de la comunidad de Anguilla, entre la carretera y la reserva Allpahuayo – Mishana”, ubicada en la provincia de Maynas, departamento de Loreto.

### **Febrero 2012**

La Sociedad Peruana de Ecodesarrollo realizó, en el mes de febrero de 2012, una visita de campo al área comprendida entre el BPP y la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Allpahuayo - Mishana verificando que las áreas solicitadas para la instalación de palma aceitera constituyen bosques primario, y no cuentan con aptitud para el establecimiento de cultivos en limpio o permanentes, evidenciándose la presencia de fauna silvestre y siendo el caso que el bosque es utilizado por los pobladores indígenas y aledaños para la realización de actividades de cacería y recolección de productos como raíces, cortezas, entre otros.

### **Marzo 2012**

A propósito de la inspección de campo realizada, la Sociedad Peruana de Ecodesarrollo – SPDE, circula el Informe “Adjudicación de Terrenos para Palma Aceitera amenazan Bosques Primarios en la Amazonía Peruana”.

### **Abril 2012**

Mediante Carta N° 060-2012/SPDE y N° 061-2012/SPDE, dirigidas al Ministro de Agricultura, Sr. Luis Ginocchio y el Presidente del Gobierno Regional de Loreto, Sr. Yván Vásquez, respectivamente, la Sociedad Peruana de Ecodesarrollo expuso los siguientes argumentos:

#### ***Incompatibilidad de instalar cultivos agrícolas en Bosques de Producción Permanente***

La Ley Forestal y de Fauna Silvestre así como su Reglamento, señalan que las tierras del Estado cuya capacidad mayor es forestal, con bosques o sin ellos, integran el Patrimonio Forestal Nacional. Dichas áreas no pueden ser utilizadas con fines agropecuarios u otras actividades que afecten la cobertura vegetal, el uso sostenible y la conservación del recurso forestal, constituyendo una infracción a la legislación forestal vigente, así como un delito penal, la promoción o realización de actividades agropecuarias en los Bosques de Producción Permanente, siendo un claro ejemplo de ello, la instalación de cultivos de palma aceitera con fines industriales.

#### ***Redimensionamiento en Bosques de Producción Permanente***

El Ministerio de Agricultura, contraviniendo la legislación forestal, considera que es posible el redimensionamiento en aquellas áreas cuyo sustento técnico determine que no corresponde a bosques naturales primarios con características bióticas y abióticas, aptas para el aprovechamiento de recursos forestales y de fauna silvestre, así como las superficies que mediante estudios ambientales, económicos y sociales se determine que no deben continuar como Bosques de Producción Permanente. Sin embargo, el MINAG ha omitido establecer los estándares para la presentación y evaluación de los informes técnicos así como los estudios requeridos para ello, lo cual genera desconfianza e inseguridad jurídica en cuanto al proceder de la administración pública, al vulnerar los principios de legalidad, imparcialidad y predictibilidad, contemplados en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

---

<sup>205</sup> Artículo elaborado por José Álvarez Alonso.

---

### ***Cambio de Uso del Suelo***

La ejecución de este procedimiento se encuentra en suspenso, ya que el Gobierno Regional no tiene certeza del ente competente encargado de realizarlo, producto de un inadecuado proceso de transferencia de funciones en materia agraria desde el Ministerio de Agricultura hacia los Gobiernos Regionales. Esta situación origina que se lleven a cabo actividades de cambio de uso sin la debida autorización, lo cual además de constituir infracción a la legislación vigente, promueve la deforestación y conversión de ecosistemas con alto valor de conservación, con gran pérdida de biodiversidad, servicios ambientales y medios de subsistencia para las poblaciones indígenas y locales de la región que dependen de los bosques para su economía local.

### ***Zonificación Ecológica Económica***

La región Loreto no cuenta con una Zonificación Ecológica Económica aprobada, tampoco cuenta con un Estudio de Suelos Detallado o Semi-Detallado a nivel de toda la región, que permitiría hacer predicciones de adaptabilidad de uso y tratamiento necesario de los cultivos, planeamiento de la agricultura en general, evaluaciones de impacto ambiental detallado, entre otros. Asimismo, el Ministerio de Agricultura, como responsable de la ejecución, supervisión, promoción y difusión de la Clasificación de Tierras en el ámbito nacional, no cuenta con procedimientos o estándares especializados para la evaluación y posterior aprobación de estudios de clasificación de suelos en la Amazonía peruana, a pesar de su carácter vulnerable, cuyo análisis debe encontrarse ajustado a las condiciones bióticas y abióticas de la región. Por tanto, es menester que dicha entidad cuente con procedimientos especializados y orientados a la realidad de la Amazonía peruana, los mismos que deben contener estándares rigurosos para la clasificación de suelos, y de manera especial, cuando se pretenda reclasificar las Tierras Forestales o de Protección para fines agropecuarios.

Por otro lado, durante el mes de abril del 2012 la SPDE tomó conocimiento que diversos dirigentes del distrito de Santa María de Nanay denunciaron una presunta tala ilegal de 400 hectáreas de bosque en la Quebrada Curaca, en las inmediaciones de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Allpahuayo - Mishana y a diversas Comunidades Nativas, no obstante existir una Ordenanza Regional N° 006 – 2003 CR / RL que *“Declara la Cuenca del Río Nanay como Zona de Exclusión para Actividades de Extracción Minera y para aquellas que alteren la cobertura vegetal1”*, de fecha 21 de febrero de 2003.

#### ***27 de abril 2012***

Mediante Carta N° 064-2012/SPDE, se remite a la Sra. María Luisa del Río Mispireta, Directora General de Diversidad Biológica del Ministerio del Ambiente, el Ayuda Memoria *“Recomendaciones Preliminares para la Mitigación de Impactos Causados por los Cultivos Agroenergéticos en la Amazonía Peruana”*, en respuesta a la solicitud realizada mediante Carta N° 021-2012-DGDB-DVMDERN/MINAM, a fin que dicha información pueda ser considerada en la toma de posición país, a ser sustentada en la Décimo Sexta Reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico Técnico y Tecnológico (SBSTTA-16), evento a realizarse en la ciudad de Montreal, Canadá del 29 de abril al 05 de mayo.

#### ***27 de abril 2012***

Mediante Carta N° 065-2012/SPDE, dirigida a la Ing. Milagros del Pilar Verástegui Salazar, Directora de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, a fin de solicitar los Estándares de Calidad Ambiental de Suelo y los Límites Máximos Permisibles de las emisiones y efluentes ocasionados por las actividades agroindustriales, entre las que se encuentran los monocultivos agroenergéticos.

---

### **Mayo 2012**

A propósito de las denuncias realizadas por los pobladores de la cuenca del río Nanay, en relación a la presunta tala ilegal de 400 hectáreas de bosque en la Quebrada Curaca, en las inmediaciones de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Allpahuayo - Mishana y cerca de diversas Comunidades Nativas.

#### **16 de mayo 2012**

A propósito de la inspección realizada, se emite el Informe “Tala de Bosques Primarios en la Cuenca del Río Nanay”, documento en el cual se exponen las siguientes conclusiones:

- Se observaron al menos 08 ha de árboles tumbados, que se encuentran a pocos metros de la quebrada Curaca dentro de los Bosques de Producción Permanente de Loreto, sin embargo, no se ha confirmado quien es el responsable de realizar esa tumba y bajo qué fines. Conforme a lo manifestado por pobladores de la Comunidad de Santa María de Nanay, la tala es para instalar cultivos de palma aceitera, pero no brindan mayor información al respecto.
- La instalación de cultivos agroindustriales en el ámbito de la cuenca de la quebrada Curaca, afluente del río Nanay constituye una infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre al encontrarse dentro de un Bosque de Producción Permanente, además de contravenir la Ordenanza Regional Nº 006-2003-CR/RL, contraponiéndose también a la Opinión Técnica del IIAP por ser la cuenca del río Nanay una abastecedora de agua a la ciudad de Iquitos.
- No se cuentan con informes oficiales respecto a este hecho.

#### **17 de mayo 2012**

Se realizó una entrevista con el Sr. Gabriel Quijandría, Viceministro de Gestión Estratégica de Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente<sup>206</sup>, a quien se le expuso los siguientes puntos:

- Reporte de las conclusiones observadas en la visita de campo realizada a la cuenca de la quebrada Curaca, afluente del río Nanay, en relación a la deforestación de bosques primarios para la pretendida instalación de plantaciones de palma aceitera.
- Requerimiento de los estándares ambientales requeridos para el desarrollo de actividades relacionadas a la instalación de monocultivos agroindustriales o agroenergéticos (tales como la palma aceitera, higuera, piñón blanco, entre otros), y de manera especial, en la Amazonía peruana (Estándares de Calidad Ambiental de suelo y agua, así como los Límites Máximos Permisibles).
- Lineamientos adoptados por el Ministerio del Ambiente, en relación a los biocombustibles.
- Posición del Ministerio en cuanto a la presentación de Proyectos de Ley<sup>207</sup> que buscan la promoción de cultivos agroenergéticos como especies para reforestación

#### **30 de mayo 2012**

Mediante Carta Nº 077-2012/SPDE dirigida al Sr. Yván Vásquez Valera, Presidente del Gobierno Regional de Loreto, con copia al Ing. Abel Yafet Benites Sánchez, Director Ejecutivo del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, se requiere a la autoridad información acerca de las acciones tomadas en relación a la tala de bosques primarios en la cuenca del río Nanay, por lo cual se adjunta el referido informe.

---

<sup>206</sup> En esta reunión también participaron la Ing. Elena Castro, Asesora del Viceministerio de Desarrollo Estratégico, así como la Dra. Lucía Ruíz Ostoic, Jefa del Gabinete de Asesores del Ministerio del Ambiente.

<sup>207</sup> Al respecto, se encuentra el Proyecto de Ley Nº 930-2011-CR, que busca la promoción del cultivo de la palma aceitera como especie de reforestación y cultivo alternativo a la producción de la hoja de coca, con el objeto de promover el desarrollo sostenible socioeconómico, la **recuperación de los suelos deforestados**, brindar una opción de competitividad para los pequeños y medianos agricultores, y asegurar la soberanía y seguridad alimentaria nacional.

---

*Junio 2012*

---

**CASO VIGENTE**

---

Por otro lado, en lo que respecta a los casos documentados por la Defensoría del Pueblo, en su calidad de órgano constitucional autónomo del Estado, al cual le corresponde defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, así como supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración pública y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía<sup>208</sup>, cuenta con un Sistema de Información Defensorial (SID), el mismo que observa entre los supuestos de vulneración de derecho a la tierra de los Pueblos Indígenas, los siguientes<sup>209</sup>:

- Impedimento de utilizar, administrar y conservar los recursos naturales contenidos en los territorios de las comunidades campesinas y nativas (con fines de subsistencia).
- Negativa o dilación en el procedimiento de inscripción en los Registros Públicos.
- Negativa o dilación en el procedimiento de titulación de la tierra.
- Privación arbitraria de las tierras de la comunidad.

En esta línea, en relación a la ocurrencia de quejas o denuncias realizadas ante la Defensoría del Pueblo referidas a invasión de tierras de comunidades nativas o campesinas, deforestación o tala ilegal, afectaciones al medio ambiente, superposición de derechos u otros como resultado de la promoción o instalación de cultivos agroenergéticos o agroindustriales (tales como la palma aceitera, piñón, higuera, entre otros) en las regiones de Amazonas, Huánuco, Loreto, Madre de Dios, San Martín y Ucayali, registradas desde el año 2008, se tiene lo siguiente<sup>210</sup>:

---

---

<sup>208</sup> Conforme al Art. 162º de la Constitución Política del Perú; y el Art. 1º de la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada el 08 de agosto de 1995.

<sup>209</sup> Según se señala en la Carta Nº 020-2012-DP/AMASPPPI-PPI, de fecha 23 de mayo, emitida por la Adjunta al Defensor del Pueblo en Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas (e), Dra. Alicia Abanto Cabanillas, en respuesta a la Carta Nº 025-2012/SPDE.

<sup>210</sup> Según se señala en la Carta Nº 009-2012-DP/APCSG, de fecha 28 de mayo, emitida por el Adjunto (e) para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad, Dr. Rolando Luque Mogrovejo, en respuesta a la Carta Nº 025-2012/SPDE.

## CASO BARRANQUITA (Junio 2006 – RCS 28)

### **Descripción del Caso:**

Las empresas Agroindustriales Andahuasi y Palmas del Espino se han ubicado en terrenos de la comunidad que aún no han sido delimitados, lo cual ha causado protestas en la población.

### **Ubicación:**

Distrito de Barranquita, provincia de Lamas, región de San Martín.

### **Actores:**

Frente de Defensa y Comité de Lucha en el distrito de Barranquita, Iglesia Católica, Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza del distrito de Barranquita (MCLCP), Alcalde de la Municipalidad de Barranquita, Presidente Distrital de Rondas Campesinas, Juez de Paz, empresas Agroindustriales Palmas del Espino y Andahuasi, Representante de Imagen de la Empresa Agroindustrial Palmas del Espino.

## ACTUALIZACIONES

### **Hechos**

La población decidió conformar el Comité de Lucha avalado por el Frente de Defensa. El 07 de mayo de 2006, aproximadamente 200 pobladores de Barranquita y sus anexos tomaron las instalaciones del municipio impidiendo el ingreso del Alcalde, su comuna y demás trabajadores. Exigían el cumplimiento de sus reclamos los que se circunscriben, entre otros, a la presunta colusión del Alcalde con la empresa agroindustrial Palmas del Espino, incumpliendo de este modo, los acuerdos tomados en Asamblea Pública del 17 de abril del 2006.

### **Enero 2007 – RCS 35**

El Alcalde concluyó su mandato el 31 de diciembre de 2006. Las empresas Agroindustriales dejaron de realizar trabajos de apertura en trochas en dicha zona.

## CASO REACTIVADO

### **Tipo de Conflicto por Asunto de Gobierno Regional**

**Setiembre 2009 – RCS 67**

### **Descripción del Caso:**

Empresas buscan ejecutar proyectos agroindustriales en la zona (palma aceitera) y la población de esta localidad se opone a dicha actividad

### **Actores Primarios:**

Agropecuaria Shanusi S.A y pobladores de distrito de Barranquita (Frente de Defensa y Comité de Lucha del Distrito de Barranquita).

### **Actores Secundarios:**

Municipalidad distrital de Barranquita y Provincial de Lamas, Grupo Romero, Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza de Barranquita.

### **Actores Terciarios:**

Gobierno Regional de San Martín (Dirección Regional de Agricultura), Ministerio de Agricultura. El caso se reactiva a raíz del inicio de actividades de la empresa en la jurisdicción de Alto Amazonas, Loreto, comprendiendo un sector que es reclamado como parte del territorio de Barranquita en Lamas, San Martín (3000 ha), debido a que el límite entre estos departamentos no se encontraría formalmente establecido (el Proyecto de Ley Nº 714-2006 fue abandonado a causa de la discrepancia por el límite en este sector).

---

**No hay diálogo**

En tal sentido, la empresa promovió una Mesa de Trabajo con la población del distrito de Barranquita y la intervención del Gobierno Regional. El 10 de setiembre se llevó a cabo una segunda reunión, en la cual los pobladores del distrito se retiraron. Debido a ello, el Grupo Romero (que administra la empresa Shanusi S.A.) emitió un comunicado lamentando dicho acto. El Presidente Regional precisó que tanto la población de Barranquita como el Gobierno Regional tiene disposición a entablar diálogo y arribar a una solución real respecto al uso de las 3000 ha por parte de la empresa Shanusi S.A.

**CASO RECLASIFICADO A SOCIOAMBIENTAL****Enero 2010 – RCS 71****Descripción del Caso:**

La población de Barranquita se opone a la actividad de Agropecuaria Shanusi del Grupo Romero pues estarían deforestando los bosques de la zona para sembrar cultivos de palma aceitera.

**No hay diálogo**

El 15 de enero, la empresa impidió el ingreso de una comisión mixta de autoridades a la zona de Barranquita, supuestamente deforestada por los cultivos de palma aceitera de dicha empresa. La comitiva estuvo integrada por representantes del Gobierno Regional de San Martín, la Autoridad Forestal Regional, la Fiscalía de la Nación y otras instituciones nacionales. La comisión pretendía evaluar la magnitud de la deforestación en la zona. Mediante Resolución de fecha 26 de enero, la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de San Martín (DRASAM) declaró nula la Resolución Administrativa que permitía al Grupo Romero realizar actividades de deforestación y conversión de uso del predio denominado “Palmas del Oriente”, en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas. Esta resolución declara nula la Resolución 208 del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), que establece el cambio de uso de las tierras a favor de la empresa Industria Caynarachi, por no presentar Estudio de Impacto Ambiental (EIA) en el momento oportuno.

**Febrero 2010 – RCS 72****No hay diálogo**

El 5 de febrero de 2010, durante una inspección al proyecto “Palmas del Oriente” a cargo de dirigentes y autoridades del caserío Leoncio Prado, distrito Barranquita, se comprobó que Agrícola de Caynarachi (Grupo Romero) sigue deforestando la zona, sin cumplir con la Resolución N° 023-2010 aprobada por la Dirección Regional de Agricultura, que suspende el “cambio de uso del suelo”. El 08 de febrero, las autoridades del distrito de Barranquita se reunieron para analizar las medidas que adoptarán frente a las acciones del Grupo Romero, por no acatar la prohibición de deforestar bosques primarios en la zona. El Director Regional de Agricultura, comunicó que Agrícola Caynarachi presentó una denuncia penal por abuso de autoridad.

**Marzo 2010 – RCS 73****No hay diálogo**

La Asociación de Municipalidades de San Martín solicitó al Poder ejecutivo la instalación de una Mesa de Diálogo a fin de tratar el problema de deforestación del distrito de Barranquita. Parra ello se estimó designar una Comisión Técnica y de Autoridades que será integrada por el Presidente Regional de San Martín, el Presidente de la Asociación de Municipalidades de San Martín (AMRESAM), la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, y la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza.

**Abril 2010 – RCS 73****No hay diálogo**

El 27 de abril el Grupo Romero anunció que renuncian de manera formal ante la Dirección Regional de Agricultura (DRASAM), al terreno de 6 129 ha de bosques amazónicos destinados al Proyecto “Palmas de Caynarachi” señalando que la decisión se basa en mejorar la relación de convivencia con la comunidad. Sin embargo, las hectáreas a las que ha renunciado el Grupo Romero recién se encontraban en trámite de adjudicación ante el Gobierno Regional de San Martín y no corresponden a los terrenos por los cuales

---

---

se inició el conflicto, estos es, las 3000 ha adjudicadas mediante Resolución 255-2007-AG, de las cuales los pobladores denuncian la deforestación de 2000 ha. Sobre estas últimas hectáreas, la DRASAM declaró la nulidad del cambio de uso de los suelos, siendo que las mismas se discuten en un proceso judicial por irregularidad en la adjudicación

**Julio 2010 – RCS 77**

**No hay diálogo**

El Juez de Paz de Barranquita constató el cumplimiento de la Resolución 008 del Cuaderno Cautelar 96-2010 de la Sala Mixta Descentralizada de San Martín que ordenaba suspender toda actividad de deforestación, la reparación del terreno y sembrío de palma aceitera en el predio “ Palmas del Oriente”.

**Setiembre 2010 – RCS 79**

**No hay diálogo**

La Coordinadora Distrital de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza de Barranquita informó que las denuncias penales que se instauraron en su contra y en contra de dirigentes ronderos y otras autoridades locales a raíz del conflicto, han sobrepasado.

**Febrero 2011 – RCS 84**

**No hay diálogo**

El Expediente 00323-2011, referido al Agravio Constitucional en el marco del Proceso de Amparo presentado por la Municipalidad Distrital de Barranquita contra el Ministerio de Agricultura.

**Marzo 2011 – RCS 85**

**No hay diálogo**

Conforme a la información publicada en el Portal Web del Tribunal Constitucional, aún no se encontraba reprogramado la revisión del Expediente 00323-2011, referido al Agravio Constitucional presentado por la Municipalidad Distrital de Barranquita contra el Ministerio de Agricultura

**Abril 2011 – RCS 86**

**No hay diálogo**

El día 29 de abril se llevó a cabo la vista de la Causa ante el Tribunal Constitucional del Expediente 00323-2011.

**Mayo 2011 – RCS 87**

**No hay diálogo**

El Tribunal Constitucional tiene pendiente la publicación de la resolución del recurso de agravio constitucional recaída en el proceso constitucional de amparo (Expediente 00323-2011), respecto del cual se vio la vista de la causa el día 29 de abril.

**Junio 2011 – RCS 88**

**No hay diálogo**

El 07 de junio el Tribunal Constitucional publicó la sentencia a través de la cual declaró infundada la demanda de amparo interpuesta por la Municipalidad Distrital de Barranquita. De otro lado, autoridades distritales, comunales, líderes sociales y población del distrito de Barranquita a través del pronunciamiento expresan su rechazo al proceder del Gobierno Regional de San Martín, consecuentemente exigen el respeto de las Ordenanzas referidas a la política ambiental del distrito de Barranquita.

**Setiembre 2011 – RCS 91**

**ESTADO DE LATENCIA**

**No hay diálogo**

Desde dicha fecha no se registra información sobre el presente caso.

## **XI. ARTICULACIÓN DE REDES DE LA SOCIEDAD CIVIL A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL PARA PREVENIR EL CAMBIO DE USO DE ÁREAS BOSCOSAS A USOS AGROENERGÉTICOS**

En los últimos años las inversiones en el sector biocombustibles de Perú están en aumento y superarían los 500 millones de dólares hasta el 2020, según proyecciones anunciadas por la Sociedad Nacional de Industrias<sup>211</sup>, inversión que si bien es susceptible de generar beneficios sociales y económicos, estudio recientes demuestran que la expansión de cultivos de alto rendimiento de palma aceitera en el Perú está contribuyendo a la deforestación y este fenómeno se ha incrementado sustancialmente en los últimos años, según la Universidad de Columbia en Estados Unidos<sup>212</sup>.

En este contexto, resulta imprescindible adoptar actividades de monitoreo y vigilancia ambientales, así como espacios de diálogo que fomenten la participación de la sociedad civil, las empresas privadas y el Estado en todos sus niveles, con la finalidad de monitorear y prevenir aquellas acciones conducentes al cambio de uso de bosques primarios para la instalación de monocultivos agroenergéticos o agroindustriales.

### **XI.1 Articulación de Red de vigilancia conformada por la sociedad civil**

La Red de Vigilancia propuesta por la Sociedad Peruana de Ecodesarrollo, consiste en la articulación de una instancia conformada por organizaciones de la sociedad civil ubicadas en las 06 regiones objeto de estudio del presente informe (Amazonas, Huánuco, Loreto, Madre de Dios, Ucayali y San Martín), con la finalidad de promover iniciativas regionales de seguimiento, intercambio de información y vigilancia ciudadana de los proyectos de *Elaeis guineensis* y otros cultivos agroenergéticos.

En tal sentido, y como paso previo a la conformación de dicha institución, el proyecto buscó identificar en cada una de las regiones, aquellas organizaciones de la sociedad civil afines al estudio y conservación de los ecosistemas forestales amazónicos, e interesadas en los impactos generados a propósito de la instalación de los cultivos agroenergéticos en áreas boscosas y tierras de protección amazónica, con la finalidad de establecer un puente de comunicación interinstitucional cuyo objetivo sería la conformación de la Red de Vigilancia.

En esta línea, y como paso subsecuente a la identificación de las organizaciones de la sociedad civil interesadas en apoyar los objetivos y alcances del proyecto, la Sociedad Peruana de Ecodesarrollo viene trabajando en la elaboración de convenios interinstitucionales, con miras a formalizar y fortalecer las acciones de coordinación, así como articular las demandas dirigidas a las autoridades encargadas de velar por el patrimonio forestal.

### **XI.2 Mecanismo de monitoreo y vigilancia de los cultivos agroenergéticos**

El presente informe considera que las actividades de monitoreo y vigilancia planteadas son requisitos indispensables en la búsqueda de fortalecer y viabilizar las alertas de potenciales impactos adversos de los ecosistemas amazónicos, producto de la conversión de tierras de aptitud forestal a tierras agropecuarias.

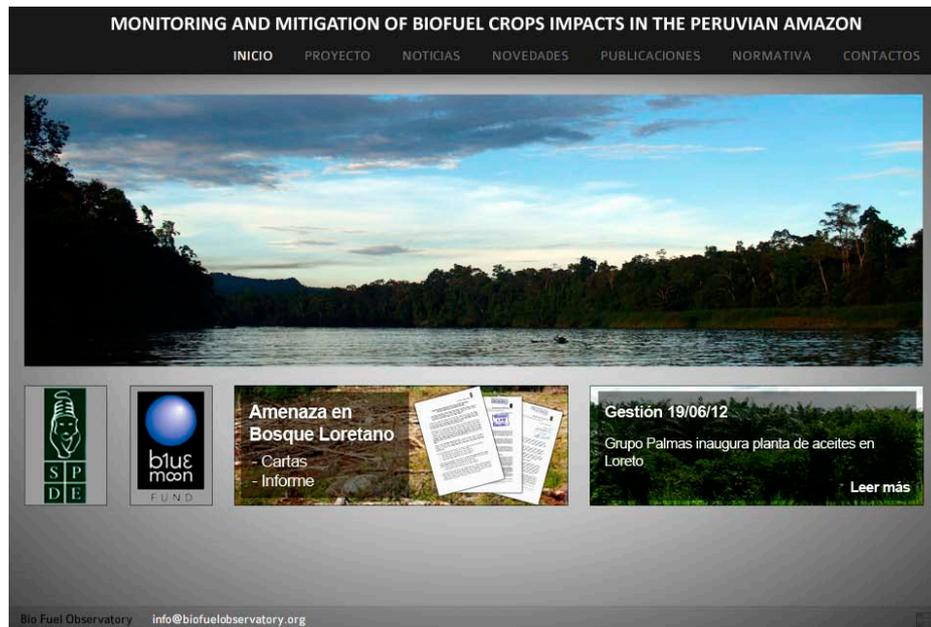
<sup>211</sup> Consulta realizada el 22 de junio de 2012. <<http://www.andina.com.pe/Espanol/noticia-inversiones-sector-biocombustibles-superarian-los-500-millones-hasta-2020-415527.aspx>>

<sup>212</sup> Consulta realizada el 22 de junio de 2012.

<[http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2012/05/120503\\_peru\\_palma\\_aceitera\\_am.shtml](http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2012/05/120503_peru_palma_aceitera_am.shtml)>

### XI.3 Estrategia comunicacional sobre el cultivo de palma aceitera

El presente estudio planteó como estrategia comunicacional el diseño, elaboración e implementación de un observatorio virtual descentralizado, con la finalidad que sirva como un espacio para la vigilancia y alerta de los impactos sociales y ambientales originados por las inversiones en cultivos agroenergéticos, conforme se puede apreciar en el siguiente link (<http://www.biofuelobservatory.org/index.html#/PROYECTO-02-04/>)



Cabe precisar que esta herramienta fue utilizada como un espacio de socialización, difusión virtual e identificación de estudios de caso y noticias relacionadas a las grandes inversiones en agro biocombustibles realizadas en las 06 regiones de la Amazonía peruana (Amazonas, Huánuco, Loreto, Madre de Dios, San Martín y Ucayali).



## MONITORING AND MITIGATION OF BIOFUEL CROPS IMPACTS IN THE PERUVIAN AMAZON

[INICIO](#)
[PROYECTO](#)
[NOTICIAS](#)
[NOVEDADES](#)
[PUBLICACIONES](#)
[NORMATIVA](#)
[CONTACTOS](#)

### Novedades

#### Amenaza en Bosque Loreetano

- Informe de Campo Quebrada Curaca, Rio Nanay [Descargar](#)
- Informe: Adjudicación de terrenos para palma aceitera amenazan bosques primarios en la amazonia peruana [Descargar](#)
- Carta 061-2012-SPDE al Presidente del Gobierno Regional de Loreto [Descargar](#)
- Carta 060-2012-SPDE al Ministro de Agricultura [Descargar](#)

#### Novedades

- Carta 086-2012-SPDE - Policía Nacional del Perú-Sección Apoyo al Ministerio Público [Descargar](#)
- Carta 084-2012-SPDE - Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Loreto [Descargar](#)
- Carta 083-2012-SPDE - Reiteración de Carta N 065-2012-SPDE [Descargar](#)
- Carta 077-2012-SPDE - Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre de Loreto [Descargar](#)

## Página Descriptiva del Proyecto

## MONITORING AND MITIGATION OF BIOFUEL CROPS IMPACTS IN THE PERUVIAN AMAZON

[INICIO](#)
[PROYECTO](#)
[NOTICIAS](#)
[NOVEDADES](#)
[PUBLICACIONES](#)
[NORMATIVA](#)
[CONTACTOS](#)

### El Proyecto



La instalación de cultivos agroenergéticos en la Amazonía Peruana es considerada una fuente de materia prima para la producción de biocombustibles.

La promoción de estos cultivos podrían estar afectando áreas de bosques naturales y territorios indígenas, generando graves impactos ambientales y sociales, dado su potencial para incentivar la deforestación.

La SPDE con el apoyo financiero de Blue Moon Foundation, viene implementando el Proyecto "Monitoreo y Mitigación de Impactos de los Cultivos Agroenergéticos en la Amazonía Peruana".

### Objetivos

- Monitorear la instalación de monocultivos agroenergéticos en bosques naturales de 6 Regiones del país: Loreto, Madre de Dios, Ucayali, San Martín, Amazonas y Huánuco.

#### **XI.4 Acciones en el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones regionales para monitorear la implementación e impactos de la política energética nacional y su articulación en los planes regionales**

En el marco de las acciones propuestas para el fortalecimiento de las capacidades de las entidades públicas y privadas en las 06 regiones objeto de estudio del presente estudio, se planteó la organización de Talleres Regionales, los cuales se encontraron orientados a funcionarios públicos y representantes de las organizaciones de la sociedad civil que se encuentran involucrados en las distintas etapas de producción de los biocombustibles, con la finalidad de analizar los beneficios e impactos de los cultivos de *Elaeis guineensis* en la Amazonía Peruana.

Cada evento inició con la presentación del proyecto “Monitoreo y Mitigación de Impactos de los Cultivos Agroenergéticos en la Amazonía Peruana”. Se presentaron las consideraciones que deben tenerse en cuenta para que la instalación de cultivos agroenergéticos no cause afectación a los bosques naturales, a la disponibilidad y calidad del agua y a la seguridad alimentaria en la región, entre otros impactos ambientales.

Asimismo, dentro de las presentaciones se expusieron aspectos referidos a la importancia de los bosques en la regulación del ciclo hidrológico, la protección de los suelos, la conservación de la diversidad biológica, la oferta de recursos utilizados en la alimentación, construcción, medicina, etc., la fijación de CO<sub>2</sub>, la valoración del paisaje y el turismo. Todo ello tomando en consideración que los principales impactos ambientales de los biocombustibles se concentran en la fase de producción agrícola debido a la conversión de espacios naturales causada por la expansión de cultivos agroenergéticos en bosques primarios, esta conversión se traduce en deforestación ya que para la instalación de estos cultivos es necesario retirar toda la cobertura vegetal del área. Señalando que la deforestación es la principal causa de emisión de gases de efecto invernadero en el Perú.

Así también, se planteó que a pesar de que actualmente se cuenta con un marco legal de promoción de biocombustibles, hasta la fecha las autoridades no han determinado la ubicación de las áreas degradadas con potencial para el desarrollo de las plantaciones de agroenergéticos (palma aceitera, higuera, piñón, entre otros) en las regiones amazónicas, considerando que la Amazonía presenta una clasificación de suelos en donde el 85% corresponde a uso forestal y de protección y solo un 14% tiene aptitud agropecuaria, habiéndose deforestado aproximadamente 8.9 millones de hectáreas que representa el 11.5 % de la superficie de la selva peruana. Por otro lado tampoco se han emitido los estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles necesarios, requisitos de carácter fundamental considerando la magnitud y el impacto de las operaciones agroindustriales sobretodo en ecosistemas tan vulnerables y dependientes de la cobertura vegetal como es el caso de la Amazonía.

A continuación, se describen de manera breve cada uno de los talleres realizados en el plazo de ejecución del proyecto:

- **Taller Regional - San Martín**

**Fecha:** 08 de junio de 2012.

**Lugar:** Auditorio del Albergue Turístico Plaza del Bosque, ubicado en Av. Circunvalación N° 2449 (espalda del Ministerio de Agricultura) – Tarapoto.



**Participación:**

**ING. RONALD ECHEVARRÍA (INIA):** *“En el año 2008 visitó se tuvo la visita de gente de la FAO, quienes indicaron que la región se estaba deforestando por la promoción de los biocombustibles. En el caso del Ministerio de Energía y Minas, se le está solicitando que considere la utilización del 100% de aceite de piñón en la Región San Martín, no obstante esta entidad no ha emitido respuesta”.*

**CEDISA:** *“Durante tres años se ha venido implementando el proyecto de los cultivos, sin embargo, lista la producción no habían compradores. El Estado no presta apoyo, se han instalado 100ha, a iniciativa del consumo agrícola. ¿Qué sucede con estos agricultores? ¿Cuál es el impacto económico agrícola?”*

**PROYECTO PIÑÓN INIA:** *“Los cultivos agroenergéticos son necesarios, ya que se busca la independencia energética, teniendo resultados alentadores. Se está capturando 20740 toneladas de CO<sub>2</sub>, en suelos intervenidos, en los cuales ya no se producía nada, por ello se está contribuyendo a favor del ambiente. Sembrar en áreas deforestadas, es un impacto positivo”.*

## LISTA ASISTENCIA TALLER SAN MARTÍN

SOCIEDAD PERUANA DE ECODesarrollo - SPDE

RELACIÓN DE PARTICIPANTES



Taller Regional: "Impactos ambientales de los monocultivos agroenergéticos en la Amazonía Peruana"

Lugar: Auditorio del Albergue Turístico Plaza del Bosque

08 de Junio del 2012

	Nombres y Apellidos	Procedencia	DNI	Correo	Teléfono	Firma
1	Willy William Sánchez Caspedes	CEJCA	41290378	wilwincas@proton.com	#976994517	<i>[Signature]</i>
2	Esteban Del Aguila Arévalo	ANPA	40825381	estebanaguila@gmail.com	#606379	<i>[Signature]</i>
3	James Mendoza Salas	CEPISA	01071366	mishajana@hotmail.com	#821440	<i>[Signature]</i>
4	Alimber Arasco S.	ISATC-S.M.	0122721	alimber140@hotmail.com	#383699	<i>[Signature]</i>
5	Luzmary Pinedo Pezo	CEPISA	41671192	lpinedo@gmail.com	#981670374	<i>[Signature]</i>
6	David Enrique Sánchez Lavilla	IIAP	42882770	deensala@gmail.com	92956757 #626684	<i>[Signature]</i>
7	Isolina Vázquez David	P.C.R.C.-M	43717699	davis_844@hotmail.com	#0265666	<i>[Signature]</i>
8	Astrid D. Gutiérrez Ruiz	ARA-DEGT	42560596	astridamg@gmail.com	#057238	<i>[Signature]</i>
9	Ayda Karín Flores Romíroz	INORA	01161228	akarinn07@hotmail.com	#4696144	<i>[Signature]</i>
10	Roxa Eusevernia Taitillo	INIA	01656916	roxa.muniz@iniazp.com	#697607	<i>[Signature]</i>

mishajana.l@hotmail.com 00018A

## LISTA ASISTENCIA TALLER SAN MARTÍN

SOCIEDAD PERUANA DE ECODesarrollo - SPDE

RELACIÓN DE PARTICIPANTES



Taller Regional: "Impactos ambientales de los monocultivos agroenergéticos en la Amazonía Peruana"

Lugar: Auditorio del Albergue Turístico Plaza del Bosque

08 de Junio del 2012

	Nombres y Apellidos	Procedencia	DNI	Correo	Teléfono	Firma
11	Livinstoa Reagito Gonzales	INIA	43812419	ton-livis22@hotmail	* 397825	
12	Victor Hugo Sanchez Bracusa	INIA	42042952	victorsam22@hotmail	942172065	
13	Mario Gombaa Brucano	DIREPRO	0110124	mgombaa96@hotmail	com #977520234	
14	ROMAN MONTILLA FLORES	CIMA-Cord. Huancayo	40593350	roman22.mf@hotmail.com	966 555210	
15	Reta Ulca Lucana	SPDE	41439826	retinica10@hotmail.com	#943056367	

## REGISTRO FOTOGRÁFICO TALLER SAN MARTÍN





- **Taller Regional – Madre de Dios**

Fecha: 15 de junio de 2012.

Lugar: Auditorio Hotel Cabaña Quinta, ubicado en Jr. Cusco N° 355, Puerto Maldonado.

**Participación:**

**ING. WILLIAM MORENO- CAMDE PERÚ:** *“Desde hace varios años tanto la sociedad civil como el gobierno está revisando temas estratégicos de reforestación y agroforestería a fin de impulsar dichos temas. Han llegado varios empresarios para revisar el tema de los monocultivos, palma aceitera, sacha inchi, especialmente en el eje carretero. Así como la caña de azúcar y la soya, la traba es que no han encontrado grandes extensiones del tema. Los predios agrícolas están divididos y no hay un tema de organización”.*

**ING. TANIA YAVAR (PRMFFS):** *“Existe temor por la invasión de migrantes (estos presionan políticamente para la titulación de tierras). Caso de BPP, llegan solicitudes de información e insisten en la invasión de tierras. La falta de personal y de presupuesto impide una adecuada fiscalización del tema. Asimismo, no hay continuidad el personal en el área, todos estos factores van por una decisión política”.*

**ING. ESLEY HUATANGARE (GOREMAD):** *“El GOREMAD está en una tercera etapa de implementación del uso del territorio. Se hace uso de las consultas públicas, ya que finalmente el Consejo aprueba el Plan. En el territorio hay una serie de intereses políticos y económicos. LA ZEE finalmente es un estudio de territorio, la demarcación territorial es un tema descuidado por parte del Gobierno Nacional. Del 2009 a la fecha se viene elaborando el Plan de Ordenamiento Territorial con la intención de ser transparentes. Hay desorden de políticas y gestión. Si se desea cambiar, se debe cambiar el planteamiento técnico y las políticas. La duda es si seguir avalando las políticas de desarrollo o plantear nuevos instrumentos de gestión. Propone que dicha entidad pueda hacer una breve exposición del tema. Se han planteado 4 zonas con especialización económica en sus áreas, y una de ellas es la designación de área para agroforestería. Se debió hacer las especializaciones económicas en los departamentos de la Amazonía, no es posible que exista palma en Madre de Dios o la Amazonía. No está en planes del Gobierno el cultivo de palma, por dos razones, no hay paquete tecnológico validado (existe para cítricos y piscicultura). El problema viene en el Reglamento de Capacidad de uso de Suelo, ya que no es aplicable a la Amazonía, siendo aplicable el Plan de Ordenamiento Territorial”.*

**ING. ASVÍN FLOREZ GIL (AIDER):** *“Madre de Dios es la capital de la agrobiodiversidad, al querer introducir la palma aceitera abre grandes espacios y disminuye la base genética. Por otro lado, introducir especies, en zonas libres de cultivos, trae una serie de plagas y enfermedades trayendo una serie de problemas. En la Amazonía el trabajo de monocultivos no da buenos resultados, se tiene que utilizar mucha cantidad de agroquímicos. Por experiencia, los monocultivos no tienen éxito a largo plazo. La agroforestería es mucho amigable con el medio ambiente y de la sociedad. Además el uso del agua es altísimo. Trayendo como consecuencia la muerte de ríos. Las políticas implementadas en los tres niveles no son las más adecuadas ya que no se hace una planificación a largo plazo. El tema de cultivos trae problemas como el de la canola en Canadá. Caso Monsanto. Preocupación particular es que la política debe estar acompañada a un desarrollo a largo plazo, a un nivel ordenado”.*

## LISTA ASISTENCIA TALLER MADRE DE DIOS



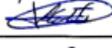
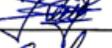
**Sociedad Peruana de Ecodesarrollo**

Proyecto: "Monitoreo y Mitigación de Impactos de los Cultivos Agroenergéticos en la Amazonía Peruana"

### LISTA DE ASISTENCIA

**Taller Regional: "Impactos Ambientales de los Monocultivos Agroenergéticos en la Amazonía Peruana".**

Puerto Maldonado, 15 de Junio del 2012.

Nro	Nombres y Apellidos	Cargo / Institución	Teléfono	Em@il	Firma
01	Tania M. Lebar Villaruel	Asist. Tecn. / Programa Forestal GOREMAD	982 781551	taniayv136@hotmail.com	
02	Esteban Huatungare	GOREMAD	971 467314	huatungare@gmail.com	
03	Asvín Flórez Gil	Aider	953764372	aflorez@aider.com.pe	
04	Carmen Champi Montenegro	ERDS / emp. adm.	982382260	Carmen_nim106@hotmail.com	
05	William Doraño Durán	CANDE PERU	571175	Wamdr@cdpco.es	
06	Washington Gamboa Velasco	JRA-MDD	982-737287	Washigv55@hotmail.com	
07	José Rudolph Mejía	SGAUMA.	982-730157	jarupbu@luturol.com	
08	Juan José Díaz Utrera	ESPECIOLISTA / DRD-DDT	982308654	ivanalp28@hotmail.com	
09	Miguel Ángel Cacho Huamani	Director Regional DIREPRO	98948708	miguelcacho@hotmail.com	
10	Mauro Condo Huilca	SUB. GERENTE / GOREMAD	958244089	maurocondo@hotmail.com	
11	Alejandro BERNILLO RODRIGUEZ	ORDE - GOREMAD	979620805	b_alejo25@hotmail.com	

REGISTRO FOTOGRÁFICO TALLER MADRE DE DIOS





- **Taller Regional - Ucayali**

Fecha: 21 de junio de 2012.

Lugar: Auditorio "El Manguaré" del Hotel Sol del Oriente, ubicado en la Av. San Martín 552, Pucallpa.

**Participación:**

**ING. ALEJANDRO CHOY SÁNCHEZ-COORDINADOR DEL ÁREA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI:** *"El área más difícil de fiscalizar es la ambiental sobre todo la relacionada a la producción de las empresas pequeñas, ya que no se toma en cuenta los recursos hídricos ni la cantidad de tierras utilizadas."* *"La transferencia de funciones se está tratando de ordenar, el cambio de uso, el manejo forestal, el proyecto de ordenamiento territorial debe terminarse en el 2012, se debe priorizar todo lo relacionado al sector forestal"*

**ING. LUIS ALVITES- RECURSO GLOBALES SAC:** *"Toda la política y normas no se están implementado en la región, no existe autoridad nacional ni regional ambiental que los haga cumplir, por eso la sociedad civil debe juntarse, los que tienen pocos recursos no son tomadas en cuenta, por ello el desorden es lo que dificulta la promoción de los cultivos"*

LISTA ASISTENCIA TALLER UCAYALI



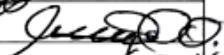
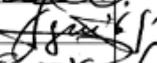
Sociedad Peruana de Ecodesarrollo

Proyecto: "Monitoreo y Mitigación de Impactos de los Cultivos Agroenergéticos en la Amazonía Peruana"

LISTA DE ASISTENCIA

Taller Regional: "Impactos Ambientales de los Monocultivos Agroenergéticos en la Amazonía Peruana"

Pucallpa, 21 de junio de 2012

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo / Institución	Teléfono	e-mail	Firma
	Luis Antonio Sánchez Flores	DEFFS-U/Tala ilegal	961085515	luisrafe@hotmail.com	
	Sonia Padilla Silva	Jefta Sanidad Vegetal-Semasa	590838	svucayali@senasa.gob.pe	
	Johanna Juanani Jara	Fede Polva Olusa	590982		
	Melissa Rojas Vilchez	GRH-CR.RANU 456	973829899	esthuca2@yahoo.es	
	ROBERTO DAZ ABULLA L	DRSAU/DRA	961957455	villalaguala@unp.edu.pe	
	ALFONSO LARINÉS RONCAL	UNIA	989150146	amarino54@gmail.com	
	Ricardo A. Pozada Romofo	OLAMSA	996855767	elagenteryan_004@hotmail.com	
	PAUL AYOCA GARCIA ROMERO	CITTEPALMA	961988228	rgarcia70@hotmail.com cittopalma@gmail.com	
	PEDRO NAVARRO CORDOVA	CONSU	961694615	penacor99@hotmail.com	
	Dolores E. Noriega T.	CONUEBGO	961093531	agrocayali@hotmail.com	
	Eduwin Requena Y.	UNLI	985197314	edwinrequena2004@yahoo	

## LISTA ASISTENCIA TALLER UCAYALI



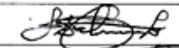
Sociedad Peruana de Ecodesarrollo

Proyecto: "Monitoreo y Mitigación de Impactos de los Cultivos Agroenergéticos en la Amazonia Peruana"

### LISTA DE ASISTENCIA

Taller Regional: "Impactos Ambientales de los Monocultivos Agroenergéticos en la Amazonia Peruana"

Pucallpa, 21 de junio de 2012

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo / Institución	Teléfono	e-mail	Firma
	Mammel José Salirrosas	GRU	961612347	mjsalirrosas@hotmail.com	
	Luis Albitres Alva	Recursos Globales SAC	961907263	albitresal@hotmail.com	
	Néstor Hugo Chávez Sánchez	Coordinador del Área de Fiscalización Ambiental	999352092	Sano2582@hotmail.com	

## REGISTRO FOTOGRÁFICO TALLER UCAYALI



## **XII. RECOMENDACIONES**

### **En relación a los Estándares Ambientales para el Desarrollo de Proyectos de Cultivos Agroindustriales:**

- Sugerimos al Ministerio del Ambiente – MINAM la aprobación de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) de suelo y Límites Máximos Permisibles (LMP) de suelos, agua y aire para las etapas de los procesos productivos, tanto en la instalación de cultivos agroindustriales y agroenergéticos (palma aceitera, piñón, higuera, entre otros), como para las plantas de procesamiento de aceites y otros derivados.
- Al Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, exhortamos implementar políticas de fiscalización y regulación de la normatividad existente en el uso de agroquímicos así como aplicar la normatividad vigente que regula el uso de semillas transgénicas, a fin que dicha actividad se realice de forma sustentable y en el marco de la normatividad nacional y los estándares de calidad ambiental internacional vigentes.
- Al Ministerio de Agricultura y al Ministerio del Ambiente, revisar los Términos de Referencia de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para las actividades agroindustriales, y la instalación de cultivos agroenergéticos, con la finalidad que éstos se adecúen a la realidad de cada una de las regiones amazónicas.
- Al Ministerio de Energía y Minas – MINEM y al MINAM, evaluar la pertinencia, impactos y balance negativo en términos de emisiones de gases de efecto invernadero como resultado de la incorporación de los biocombustibles en la matriz energética, a fin de establecer políticas sectoriales orientadas al uso de tecnologías limpias y fuentes de energía sostenibles, en cumplimiento de la políticas adoptadas<sup>213</sup>.

### **Ordenamiento Territorial:**

- Al Ministerio de Agricultura - MINAG, exhortamos establecer los lineamientos, criterios, y directivas técnicas para la implementación de estándares de calidad ambiental y responsabilidad social para el desarrollo de proyectos de cultivos agroindustriales y/o agroenergéticos en la Amazonía Peruana.
- Al MINAG, recomendamos actualizar el mapa de deforestación del Perú y la identificación de las áreas degradadas y afectadas por los cultivos ilícitos a fin de evaluar la aptitud de los suelos y la pertinencia para la instalación de cultivos agroindustriales o agroenergéticos de acuerdo a su capacidad de uso.
- A los Gobiernos Regionales, solicitamos priorizar la elaboración de la Zonificación Ecológica Económica a nivel meso y micro en toda la región Amazónica, instrumentos que permitirán determinar de manera detallada las áreas clasificadas como aptas para la instalación de

---

<sup>213</sup> Al respecto, la Política Nacional del Ambiente, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM, de fecha 23 de mayo de 2009, precisa los lineamientos de política sobre los bosques, entre los que se encuentra la de prevenir la reducción y degradación de los bosques y sus recursos naturales por prácticas ilegales como tala, quema, comercio y **cambio de uso de la tierra**.

cultivos permanentes declarándolas como zonas exclusivas para el desarrollo de actividades agroenergéticas o agroindustriales.

- Se recomienda al Congreso de la República y al Poder Ejecutivo establecer la obligatoriedad de la exigibilidad de contar con una Zonificación Ecológica Económica a nivel detallado, así como estudios detallados de caracterización de suelos con la opinión previa favorable del MINAM y la Autoridad Nacional del Agua – ANA como requisitos previos para la autorización de cambio de uso de suelos por parte de los Gobiernos Regionales.
- A los Gobiernos Regionales y al MINAG, aplicar la prohibición del cambio de uso de tierras forestales o de protección con o sin cobertura vegetal, a tierras agropecuarias, especialmente para la instalación de monocultivos agroindustriales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763<sup>214</sup>, y otras normas complementarias.
- Exhortamos al MINAG, en tierras de aptitud agropecuaria, establecer estándares y lineamientos para evaluar la pertinencia de la autorización del desbosque en las solicitudes para cambio de uso de suelo. En caso los Proyectos de instalación de monocultivos agroindustriales o agroenergéticos se encuentren colindantes o cercanos a Comunidades Nativas o Campesinas, o abarquen territorios indígenas, estos deben ser sometidos a Consulta Previa Libre e Informada a los Pueblos Indígenas, de acuerdo a la Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Ley N° 29785<sup>215</sup> y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC<sup>216</sup>.
- Al MINAG, requerimos modificar el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor<sup>217</sup> a fin de prohibir la instalación de actividades extractivas de alto impacto (minería, hidrocarburos, maderable), así como la habilitación de obras de infraestructura vial o energética en las tierras forestales y de protección. En igual sentido, se deben excluir el desarrollo de dichas actividades en las cabeceras de cuencas, corredores biológicos, ecosistemas frágiles, y las zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.
- Al MINAG, recomendamos promover programas de reforestación y restauración de las áreas degradadas y/o deforestadas en suelos de aptitud forestal o de protección, a fin de recuperar los ecosistemas y asegurar el abastecimiento de los productos y servicios que el bosque ofrece.
- Al MINAG, establecer la exigencia de análisis de las áreas aptas para la instalación de cultivos de acuerdo a los requerimientos de clima y suelo producto de las investigaciones realizadas para determinar cuáles de éstas son las adecuadas para cada tipo de cultivo agroenergético o agroindustrial a desarrollar sin afectar a las áreas actualmente utilizadas para la producción de alimentos ni las áreas que cuentan con cobertura boscosa y que son declarados de importancia para la diversidad biológica.

---

<sup>214</sup> Publicado el 22 de julio de 2011.

<sup>215</sup> Publicado el 07 de setiembre de 2011.

<sup>216</sup> Publicado el 03 de abril de 2012.

<sup>217</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-AG, publicado el 02 de setiembre de 2009.

## **Manejo de las Plantaciones:**

- Al MINAG, establecer la exigibilidad de Estudios de Impacto Ambiental con opinión previa vinculante del Ministerio del Ambiente para la determinación de impactos ambientales positivos y negativos para la aprobación de proyectos de monocultivos agroindustriales o agroenergéticos de iniciativa pública o privada, así como en el manejo de plantaciones con cultivos agroenergéticos a fin de establecer las medidas de mitigación necesarias para evitar la degradación de los ecosistemas que se encuentran adyacentes a las zonas de producción al amparo de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley N° 27446<sup>218</sup> y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM<sup>219</sup>, en el cual se detalla un listado de proyectos de inversión que se encuentran comprendidos en el mismo, como es el caso de los proyectos agrícolas, en concordancia con el Art. 18º en el Decreto Legislativo N° 1078, que modifica la referida norma.
- Recomendamos identificar y delimitar las competencias nacionales y regionales orientadas a la exigencia de las garantías de fiel cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, remediación y monitoreo, entre otras establecidas en el EIA y en la aprobación de los proyectos De instalación de monocultivos agroenergéticos y agroindustriales; así como la fiscalización del cumplimiento de los estándares e instrumentos ambientales por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, o la Autoridad Regional competente.
- El Estudio de Impacto Ambiental debe contar con autorización previa de la Autoridad Nacional del Agua - ANA y de la Autoridad Local del Agua, así como el análisis de la disponibilidad actual del recurso hídrico y de las medidas necesarias para no alterar los cursos de agua, drenajes naturales, los ecosistemas acuáticos y los recursos hidrobiológicos contenidos en ellos, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Aguas.
- Incentivar la utilización de abonos orgánicos, así como la aplicación de la apicultura para la maximización de la polinización y control de plagas a través de controladores biológicos no tóxicos, reduciendo los costos del manejo y los impactos al medio ambiente en la zona de influencia de estas áreas. Supervisión por parte de SENASA de las medidas de control fitosanitario, de la certificación y procedencia de las semillas.
- Incorporar estándares de responsabilidad social y protocolos de relacionamiento comunitario, para con los trabajadores y pobladores locales de las áreas donde se desarrollan dichas actividades.

## **Industrialización**

- Identificación de zonas industriales en donde se instalarán las plantas de transformación, ya que además de los requerimientos de infraestructura y de servicios, esta actividad implica impactos ambientales como deforestación, contaminación del suelo, del aire y del agua, los cuales deben plasmarse en el EIA, Plan de operaciones y de contingencias ambientales, así como establecer mecanismos efectivos para la evaluación de cumplimiento del mismo.

---

<sup>218</sup> Publicado el día 23 de abril de 2001 y modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1078, publicado el día 28 de junio de 2008.

<sup>219</sup> Publicado el 25 de setiembre de 2009.

- Establecer la obligatoriedad de contar con plantas de tratamientos de aguas para los efluentes de los procesos industriales para la elaboración de biocombustibles, aceites y sus derivados; así como la implementación de estándares ambientales para todos los procesos de transformación y transporte de biocombustibles.
- Exigencia de Estudios que analicen la disponibilidad actual y potencial del recurso hídrico, balances hídricos seriados a nivel de cuenca y microcuenca, así como los requerimientos de infraestructura hidráulica, teniendo en consideración que en el futuro la demanda de recursos tiende a ser mayor, lo cual deviene en una potencial amenaza a la calidad de agua y a los ecosistemas acuáticos.